# GOBIERNO DE PUERTO RICO

# REORGANIZACION DE LA RAMA EJECUTIVA 1993-1996



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

14 de febrero de 1996

"... puesto que hemos visto tantas instituciones públicas que. de oscuras burocracias se han transformado en organizaciones innovadoras, flexibles, capaces de reacción, creemos que las soluciones existen de verdad."

David Osborne

Primera edición, 1996

Derechos reservados conforme a la Ley Oficina de Gerencia y Presupuesto, 1996

Catalogación de la Biblioteca del Congreso

Impreso en Puerto Rico

Oficina de Gerencia y Presupuesto Calle Cruz 254, P.O. Box 3228 San Juan, Puerto Rico 00902-3228



### PREFACIO

Hace 38 meses el Pueblo de Puerto Rico nos obligó con su voto a reestructurar la organización del Gobierno transformándolo a uno facilitador, y a descartar su rol tradicional "paternalista" y "proveedor" de servicios. Trabajamos con mucho afán, esmero y dedicación para lograr cambios con la visión presente y futura sobre cómo debe ser el Gobierno del Pueblo de Puerto Rico. Nos propusimos reinventar el Gobierno y lo logramos.

...Nos comprometimos a reorganizar la Rama Ejecutiva para lograr más eficiencia, economía y efectividad. Al aplicar acción con el objetivo de lograr nuestra gran meta, utilizamos estrategias o esquemas de fusión, disolución, reorganización, desgubernamentalización, desreglamentación, mejoras en la comunicación, control de empleo y reducción de la burocracia y el gasto público. En fin, todo lo anterior para convertir los 135 organismos en un gobierno descentralizado, agrupado en Departamentos Sombrilla efectivos.

A principios de este cuatrienio, encontré 135 organismos gubernamentales que me respondían. Así el Gobierno no podía operar. Hoy, me enorgullece informarles que con el Departamento de la Familia son 19 las estructuras organizacionales bajo el concepto sombrilla que me responden directamente, y 78 organismos canalizan su trabajo a través de ellos. De ese modo, logramos que sean 54 agencias las que me respondan directamente, de las cuales 24 son entidades autónomas dirigidas por su Junta y/o Comisión; por lo que, a diario solamente 30 tienen una relación directa conmigo. O sea, ahora 19 secretarios comparten la dirección de entidades que antes controlaba única y directamente el Gobernador.

Hoy, me complace informarles que las actividades de desgubernamentalización han logrado la venta de diez programas y empresas. Hasta el momento se ha privatizado la prestación de servicios médicos en 44 municipios a través de la tarjeta de salud; y el diseño, construcción y administración de las instituciones penales de Guayama, Ponce y Bayamón.

...Nos comprometimos a descentralizar y delegar responsabilidades a los gobiernos municipales y a otros organismos que tuviesen mayor capacidad para atenderios. Entre ellos, la Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce, cuyas funciones fueron transferidas al Municipio de Ponce. Además, se transfirió a los consorcios municipales los programas de adiestramiento y trabajo de Título II-A (Job Training Partnership Act) bajo la Administración de Derecho al Trabajo. Delegamos también a los municipios autónomos, cambios en los planes de uso de terreno en proyectos que no tienen impacto regional.

...Nos comprometimos a reorientar los presupuestos hacia las verdaderas prioridades y controlar el crecimiento del gasto público. En los 38 meses pasados el presupuesto que se dedica a

servicios directos a la clientela ha aumentado de un 68% en 1994, a 74% para el 1997, lo que representa un 10.3%. Además, 99 organismos han informado economías ascendentes a sobre \$643 millones.

Cuando asumí la dirección del Gobierno en enero de 1993, encontramos una insuficiencia proyectada del año fiscal 1992-93 por 400 millones de dólares. Además, el déficit acumulado del Fondo General había sido disfrazado mediante el financiamiento extra-constitucional por \$3,417.9 millones. Tuvimos que tomar acción paralizando los nombramientos a puestos vacantes, nuevos contratos y reducir el gasto público. La Oficina de Gerencia y Presupuesto reasumió su rol en gerencia fiscal y tomó una serie de medidas disciplinarias y necesarias para lograr dichas economías. Estas medidas lograron economizar sobre \$643 millones en tres años; dinero que los organismos han redirigido para programas de seguridad pública, educación penal, y transporte. Además, se han estado pagando todos los préstamos de la deuda extra-constitucional año tras año y hoy hemos logrado reducirla en un 35.3% (por \$1,205.7 millones y se proyecta en \$2,212.2 millones al 30 de junio de 1997), por lo que me complace enormemente decir que ahora el Presupuesto de Puerto Rico se presenta y se aprueba balanceado y a base de ingresos recurrentes y muy bien enfocado a las necesidades del Pueblo de Puerto Rico.

...Nos comprometimos controlar el crecimiento de empleo en el Gobierno como una de las estrategias para reducir la burocracia gubernamental.

En el empleo del Gobierno mantuvimos unos niveles aceptables y establecimos márgenes de crecimiento para cada agencia ejecutiva, solamente dando prioridad a aquellos empleos que prestaban servicios directos a la comunidad. Durante los últimos 36 meses el número de empleos de la Rama Ejecutiva ha promediado una cifra menor que al 31 de diciembre de 1992. Además, el por ciento de empleo en el Gobierno Central ha disminuido de 21.78% a 19.63% al compararse con el empleo total. Esto representa una disminución de 9.87%.

...Nos comprometimos a flexibilizar y reducir la reglamentación que inhibía la iniciativa privada y retardaba el desarrollo económico.

Ordené la simplificación y reducción del número de reglamentos que administraban los organismos del Gobierno de Puerto Rico. Hoy, 43 agencias han nombrado un comité interno estableciendo un plan para esos propósitos. Como muestra de la actividad de simplificación y reducción de reglamentos informado por algunas agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, se ha enmendado o revisado aproximadamente 450 reglamentos y derogados 268. Con ese plan continuaremos hasta lograr la satisfacción plena que nos llevó a esa iniciativa.

... Nos comprometimos a agilizar los procesos.

Además de todas las iniciativas anteriores que contribuyen a tal propósito, adoptamos el Comité del Gobernador sobre Sistema de Información. Ahora el Gobierno cuenta con una visión estratégica global sobre la interconexión y sistemas de información de cara al Siglo 21.

Deseo expresar mi agradecimiento al Grupo de Trabajo que fue nombrado para darle forma a este esfuerzo, a la Honorable Asamblea Legislativa y su Comisión de Reforma, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los Secretarios de Departamentos y todos los funcionarios públicos que de una u otra forma participaron del proceso, pero en especial, quiero darle gracias al TodoPoderoso por darnos la fuerza y entereza para hacer lo que teníamos que hacer.

Este documento le brindará al Pueblo toda la experiencia y resultados obtenidos al cumplir nuestro compromiso.

Cordialmente.

Pedro Rosselló Gobernador

### COLABORADORES

La preparación de este documento estuvo a cargo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, bajo la dirección y coordinación de su Director, el CPA Jorge E. Aponte. La redacción del mismo recayó en el Programa de Análisis y Asesoramiento Gerencial, en la que participaron activamente María V. Pérez; María S. Ortiz; Déborah Torres de Cosme; Elizabeth Cosme; Luz E. Laboy; y Gaddiel Morales Burgos.

Colaboraron, además, en la búsqueda y recopilación de información: Iris Díaz, Luis F. Rodríguez, Elena Pérez, María Silva, Manuel Piñeiro, Isaías Pecho Murazzi y otro personal del Programa de Análisis y Asesoramiento Presupuestario. La labor secretarial estuvo a cargo de Norma I. López, Laura Pérez y Dinorah Dubeau.

Agradecemos a las agencias y al Comité de Desgubernamentalización y al Comité de Desreglamentación por su aportación a este documento mediante los informes sometidos.

Aprovechamos para reconocer la labor que realizó el Comité de Reorganización integrado por:

CPA Jorge E. Aponte	Lcdo. Bernardo Vázquez
Lcdo. Carlos Alonso	Oscar Ramos
María V. Pérez, MBA	Leandro Peña1
Luis S. Montañez	Víctor Fajardo <sup>2</sup>
Iris A. Díaz	Eric Labrador <sup>3</sup>
CPA Rafael Martinez	Lcda. Linda González

CPA Rafael Martínez

Reconocemos a su vez, a la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva. Este documento reseña la extraordinaria labor de estos grupos.

<sup>1</sup> Inició sus trabajos en Grupo de Reorganización el 1 de febrero de 1993 hasta el 31 de mayo de

<sup>2</sup> Comenzó en el Grupo el 1 de enero de 1994 hasta el 15 de junio de 1994.

<sup>3</sup> Participó desde el 2 de agosto de 1994 hasta el 30 de junio de 1995.

### CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
Prefacio por Hon. Pedro Rosselló, Gobernador	Logina
Colaboradores	
Introducción por CPA Jorge E. Aponte, Director de la OGP	
Capítulo 1 - Trasfondo Histórico	1
Capítulo 2- Proceso de Análisis, Investigación y Recomendaciones para la Reforma	19
Capítulo 3 - Mecanismos Utilizados para Instrumentar la Reforma	26
Capítulo 4 - Efectos Estructurales de la Reorganización	35
Reducción en la Línea de Mando	35
Visión Global de los Programas	36
Reagrupación de Organismos de la Rama     Ejecutiva	39
Capítulo 5 - Nuevas Tecnologías e Innovación	48
Capítulo 6 - De Regreso a lo Básico: Gerencia Fiscal	53
Control del Empleo en la Rama Ejecutiva	53
Control de Gastos	57
Capítulo 7 - Perspectivas	59
Bibliografía	63
Apéndices	68

### INTRODUCCION

Por: CPA Jorge E. Aponte, Director

Querer es poder. Los resultados finales muestran inequívocamente nuestras intenciones. A partir de mediados del Siglo 20, el Gobierno de Puerto Rico ha intentado realizar cuatro reorganizaciones a nivel de la Rama Ejecutiva. La primera ocurrió en el 1949, bajo la administración de Don Luis Muñoz Marín, y la más reciente se inició en el 1993, bajo la Administración del Dr. Pedro Rosselló. Ambas con unos propósitos sumamente distintos. La reorganización del 1949 iba dirigida a aumentar el grado de control administrativo del Gobernador sobre la Rama Ejecutiva. Las reorganizaciones que se intentaron entre esos años (1968-1971; 1976-1982) tenían como propósito proveer una estructura que respondiera mejor a las necesidades de Puerto Rico y que fuera una ágil y efectiva. Esos elementos, unidos a la integración de funciones y organismos bajo Departamentos Sombrilla, la flexibilidad operacional y la delegación de funciones a otros sectores, permearon la reorganización del 1993-95.

En el proceso de reorganización del 1993-95, participaron varios grupos de trabajo entre los cuales se incorporó personal de algunas agencias centrales de Gobierno, personal de organismos públicos que se afectaban con la reorganización y representantes de la empresa privada. Ese proceso fue uno muy arduo y requería constantes reuniones, discusiones y análisis en distintas áreas. Por disposiciones de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, se estableció la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva para analizar cada Plan o legislación que resultara de la reorganización, aunque se lograron muchos cambios sin necesidad de utilizar el mecanismo provisto por dicha Ley.

La implantación de la reorganización produjo los siguientes efectos: se redujo el número de organismos que responden directamente al Gobernador, de 135 agencias que respondían a éste, en diciembre de 1992, ahora responden sólo 54 (de los cuales 24 son autónomos o juntas). O sea, el Gobernador dirige el gobierno mediante contacto o mando directo con 30 organismos o personas. Se establecieron cinco programas multiagenciales para atender áreas de gran necesidad donde intervenían varias agencias, a saber: Zonas Escolares Libre de Drogas y Armas, Congreso de Calidad de Vida, Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos, Servicio de Emergencia 9-1-1 y Estudio y Análisis de Peticiones de Exención Contributiva. Se agruparon los organismos por área programática y se constituyeron 19 Departamentos Sombrilla, a saber: Departamentos de Recursos Naturales y Ambientales, Corrección y Rehabilitación, Agricultura, Trabajo y Recursos Humanos, Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio, la Familia, Justicia, Salud, Educación, Recreación y Deportes, Vivienda, Estado, Transportación y Obras Públicas, Asuntos del Consumidor, las Comisiones de Derechos Ciudadanos y de Seguridad y Protección Pública, la Administración de Asuntos Federales, y Agente Fiscal y Financiamiento. El efecto positivo de este esfuerzo ha sido lograr controlar el crecimiento en el empleo de la Rama Ejecutiva y reducir los gastos administrativos en los organismos gubernamentales para redirigirlo a los programas de servicio directo a la comunidad.

Queremos que nuestro Gobierno sea capaz de afrontar cualquier cambio necesario en beneficio de nuestro pueblo. Por tal razón, nuestro compromiso es uno de constante estudio y revisión de la organización y de todos los procesos de Gobierno, sin perder de perspectiva los aspectos externos que puedan influenciar en nuestras acciones. De igual forma, todos los organismos

gubernamentales deben mantenerse al tanto de las nuevas tendencias o tecnologías que puedan aplicar en sus procesos.

Por fin nuestro gobierno ha logrado adelantar al reorganizarse a base de su primordial visión: servir de forma ágil y eficaz. Los arreglos efectuados a la estructura gubernamental nos acercan más al espíritu de la Constitución. La estructura del poder ejecutivo que dispone nuestra Constitución es de departamentos, que en esencia agrupa funciones macro y son básicas para el bienestar individual y colectivo del pueblo. Así ha resultado la reorganización realizada de 1993 al 1995 que se resume en este informe.

En 1993 el Gobierno enmarcó su obra hacia una reforma total del Gobierno de Puerto Rico. El fin de esa reforma ha sido resolver la crisis burocrática agravándose por décadas. Una crisis caracterizada por una centralización excesiva que limitaba la atención adecuada y efectiva de nuestros problemas y necesidades colectivas e individuales; una estructura gubernamental horizontal sumamente compleja que imposibilitaba al Gobernador el control, dirección y supervisión efectiva. Un Gobierno caracterizado por lentitud en la prestación de los servicios y, participación en actividades que correspondían al sector privado.

"Nos encaminamos a hacer realidad nuestra meta de crear un Gobierno más compacto, más ágil, más eficiente y productivo, que permita un desarrollo económico y social óptimo, y cuyo rol sea el de facilitador del desarrollo para el bienestar de todos los puertorriqueños".

Dr. Pedro Rosselló Gobernador El Nuevo Día, 10 de agosto de 1993

En 1993 se comenzó con una reestructuración del Gobierno dirigida a transformar su rol en uno facilitador, convirtiendo el mismo en un instrumento de cambio y estímulo al desarrollo económico y social. Se descartó el tradicional rol patemalista y nos encaminamos a la descentralización gubernamental, regionalizando los servicios y transfiriendo funciones a los gobiernos municipales y al sector privado que pudieran ofrecerse con mayor eficiencia y economía. En términos de estructura, visualizamos reorganizar la Rama Ejecutiva por sectores programáticos, lo que llamamos departamentos-sombrilla. Los propósitos al adoptar ese tipo de organización han sido: simplificar la estructura organizacional; descentralizar el poder de decisión y la autoridad administrativa del Gobernador hacia los secretarios de los departamentos sectoriales; y lograr mayor coordinación, efectividad y eficiencia en el funcionamiento.

Muchos han singularizado este monumental esfuerzo llamándole simplemente la creación de departamentos sombrilla. Comprendemos que se pretende disminuir y restar importancia, tanto al proceso como al resultado. Verdaderamente, nunca antes un Gobernador se había propuesto efectuar tan gigantesca meta; pero más importante aún, jamás - en todo el esfuerzo realizado - se ha logrado tanto en tan corto tiempo en la historia del Gobierno de Puerto Rico.

El esfuerzo puesto en la Reorganización del Gobierno de Puerto Rico debe visualizarse y entenderse en relación a los resultados. Los resultados son geométricos y trascienden e impactan la mera esencia tradicional de una reorganización estructural. Esta reorganización trasciende e impacta favorablemente las esferas de servicios del gobierno, la economía y la sociedad

puertorriqueña. Sus efectos, tanto simbólicos como reales, demuestran que podemos mejorar lo bueno que tenemos, que el gobierno puede brindar más y mejores servicios con menos recursos, que el control gubernamental en la economía es incorrecto, que la diversificación de la economía nos sitúa estratégicamente para evolucionar en una economía global, que el control efectivo en el crecimiento del gobierno resulta en un continuo crecimiento en empleos y actividad económica en el sector privado. En fin, que hemos dado el paso apropiado en el momento indicado.

La Reorganización de la Rama Ejecutiva ciertamente se fundamenta en lo estructural, que al igual que construir un edificio, requiere de un varillaje adecuado para sostener la estructura, pero también requiere una estructura amplia y flexible que permita instalaciones a tono con las necesidades de cada iniciativa, estrategia y proyecto.

Pues bien, al desarrollarse el Plan de Reorganización General, se identificaron las estrategias principales o herramientas para viabilizar el Plan y lograr el resultado. Por eso, como se notará, fueron varios los conceptos utilizados en la reforma gubernamental, entre los que se destacan los presentados en el siguiente esquema:



Aunque esas estrategias parecen de igual rango o importancia, como también de resultados similares, lo cierto es que no es así. Como muestra la siguiente tabla, cada una tiene un rango y efecto distinto, y se utilizaron con tal propósito:

Estrategia	Resultado	Proyección	Ambito
Departamento Sombrilla	Corto Plazo	Permanente	Rama Ejecutiva
Facilitadores	Medio Plazo	Permanente	Rama Ejecutiva
Desgubernamentalización	Medio Plazo	Permanente	Organismos Particulares
Concilios	Inmediato	Cuatrienio	Rama Ejecutiva
Desreglamentación	Medio Plazo	Permanente	Organismos Particulares
Nuevo Modelo Económico	Medio Plazo	Permanente	Economía Global

La implantación de las estrategias mencionadas, así como otras utilizadas por los distintos organismos gubernamentales, han generado economías ascendentes a \$643,416,245 millones en 103 organismos (quedan 19 agencias por informar economías). Estas medidas incluyen reducción en gastos administrativos y operacionales; privatización de proyectos y/o programas; instalación del sistemas de comunicación electrónica; consolidación de unidades y niveles jerárquicos; reducción en la compra de equipo y otras. (Ver Apéndice A).

A continuación presentamos una breve descripción de varios de esos conceptos:4

### Departamento Sombrilla

Bajo ese modelo de organización se agrupan organismos o unidades de la Rama Ejecutiva por áreas programáticas. Su principio básico es la integración de agencias con funciones y características similares bajo la coordinación de una dirección común. El Secretario del Departamento-Sombrilla se convierte en un delegado del Gobernador para administrar el sector programático integrado. Las líneas de responsabilidad van de los directores de las agencias que integran el sector al secretario del departamento y de éste al Gobernador.

Seleccionamos ese modelo de organización porque se reduce el ámbito de control del Ejecutivo facilitando la supervisión y agilizando el proceso decisional del Gobierno. Además, se facilita la coordinación y la comunicación entre agencias que intervienen en un proceso o política, logrando mayor eficiencia y efectividad en la prestación de servicios. También, se obtienen economías porque se puede redistribuir el personal existente de acuerdo a la necesidad mayor del sector programático, así como economías en aquellos aspectos administrativos que puedan integrarse bajo el Departamento para ofrecer servicios a sus componentes.

La función del Secretario bajo ese concepto enfatiza el aspecto de integración, concentrándose en la coordinación interagencial o de los componentes, la planificación en el ámbito sectorial, el desarrollo de política pública para el sector y la evaluación de las operaciones en cuanto al logro de los objetivos, así como de la eficiencia. La función del Secretario evoluciona y se reduce su envolvimiento y responsabilidad directa en los aspectos administrativos y operacionales, labor que asumirán en mayor grado los funcionarios dirigentes de los componentes departamentales.

### Facilitador vs. Proveedor

La filosofía que imperaba en el Gobierno era la de asumir un rol paternalista, el cual pretendía proveer todos los servicios que eran requeridos en nuestra sociedad y controlar al máximo todas las iniciativas surgidas en otros sectores. Ese paternalismo extremo provocó una excesiva dependencia por parte de la ciudadanía hacia el sistema. Se convirtió al individuo en un ser carente de responsabilidad afectando la calidad de vida y la convivencia familiar, comunal y social.

Al asumir ese rol patemalista se limitó el desarrollo social y económico de Puerto Rico, ya que no se proveyó de las herramientas necesarias para que los individuos se capacitaran a entrar en el mundo de los negocios y crear sus propias empresas. Ese paternalismo y control excesivo limitó

<sup>4</sup> Plan del Gobernador Dr. Pedro Rosselló para la organización de la Rama Ejecutiva; Volumen I: La Necesidad de una Reforma de la Rama Ejecutiva 1993. Oficina del Gobernador. La Fortaleza, Páginas 25-26. la iniciativa del sector privado por los muchos trámites y restricciones existentes. Por otro lado, la transformación que ha sufrido la sociedad puertorriqueña en su proceso de desarrollo, en la cual se experimentan tantos cambios y las necesidades de un individuo a otro son tan distintas y variadas, que no permiten se continúe con ese rol. Ahora el Gobierno se distingue por utilizar estrategias que son efectivas y están a tono con los reclamos de nuestra sociedad moderna.

Por lo tanto, ahora el Gobierno tiene como filosofía ser un ente facilitador dirigiendo sus esfuerzos à la rehabilitación y educación, mediante el cual los individuos y los grupos se capaciten para ayudarse a sí mismos, utilizando el apoyo gubernamental. A esos efectos, las agencias ayudan a identificar las necesidades y a proveer los mecanismos para que la propia ciudadanía pueda resolver las mismas. Eso conlleva una evaluación en la filosofía colectiva de nuestra sociedad, de modo que los individuos dejen de ser totalmente dependientes del sistema. Este rol de facilitador está basado en el concepto de devolver el poder decisional (Empowerment) que reside en el pueblo, al pueblo.

### Desgubernamentalizar

La desgubernamentalización es el mecanismo que utiliza el Gobierno para contratar, compartir, transferir funciones o servicios o vender propiedades al sector privado. Para identificar las funciones o actividades a desgubernamentalizar se utilizó el análisis **PERM**. Este análisis fue adaptado del Informe de Recomendaciones de "Michigan Public-Private Partnership Commission" 5 al Gobernador de Michigan para mejorar el servicio y aumentar la eficiencia del Gobierno. El término **PERM** se refiere a las siglas de las palabras privatizar, eliminar, retener o modificar. El análisis consiste en la formulación de seis preguntas básicas para cada programa, actividad o función del Gobierno y de acuerdo a su contestación se determina la acción a seguir. El mismo consta de tres partes: primero, se identifica el programa o actividad y se recopila información sobre su historia, naturaleza y objetivos; segundo, se realiza el análisis correspondiente y se determina el impacto que tendrá privatizar, eliminar o modificar la actividad o programa; y tercero, se prepara un análisis de costo beneficio.

Ese mecanismo de desgubernamentalización se utiliza cuando se identifican funciones o servicios que sean más propios de dicho sector. También, cuando se van a obtener ahorros en términos de costo y de tiempo, y cuando se entiende que el servicio se proveerá más efectivamente y con mayor calidad. La desgubernamentalización no debe ser considerada sin los mecanismos adecuados de control público.

### Concilios

Los concilios podemos definirlos como un equipo de trabajo de un área programática prioritaria en la gestión pública. Dicho arreglo constituyó el primer mecanismo utilizado por el Gobernador para atender de manera prioritaria determinadas áreas promoviendo la coordinación interagencial. Los concilios que se constituyeron fueron en las áreas que se consideró de mayor crisis y que afectaban a la ciudadanía en general: Seguridad Pública, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura, y Cultura. Los concilios son muy efectivos, ya que cruzan y agrupan a varios departamentos sombrilla, y permiten compartir y discutir temas generales que trascienden a cada departamento.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Informe de Michigan Public-Private Partnership Commission, marzo, 1993.

### Los 10 Principios

Muchos de los conceptos y estrategias utilizados en la reforma de nuestro Gobierno fueron inspirados en el Libro "Reinventing Government". Ese libro presenta el concepto de reinvención de Gobierno y todos sus componentes para afrontar las necesidades reales que encaran el Siglo 21. El mismo está dirigido a suministrar un esquema de la nueva forma de llevar a cabo los "negocios" públicos. Presenta 10 principios como guía para el proceso de reinvención, a saber<sup>6</sup>:

### 1. Gobierno Catalizador o Facilitador

Bajo ese enfoque el Gobierno define los problemas y luego reúne los recursos para que otros los utilicen en la solución de los mismos. Por ejemplo, coordinar grupos vecinales, dar participación a la empresa privada, promover la participación voluntaria de la ciudadanía y distintos sectores para la solución de problemas.

### 2. Gobierno Propiedad de la Comunidad

Se pretende que la ciudadanía tenga participación en la toma de decisiones de aquellos aspectos en que se vean afectados. Se entiende que los ciudadanos actúan con mayor responsabilidad cuando controlan su propio medio y destino. Estos comprenden mejor sus problemas que los profesionales. Además, son más flexibles, económicos y creativos que las grandes burocracias de servicios. Ese principio promueve la transición de parte de los servicios públicos a las comunidades para que éstos asuman su control.

### 3. Gobierno Competitivo

Es introducir el elemento competitividad en la prestación de servicios. Cuando los proveedores de servicios compiten se estabilizan los precios (sin requerir control gubernamental), se responde a los cambios en la demanda y se esfuerzan por satisfacer al cliente. La competencia es la que impulsa hacia la excelencia y la innovación.

### 4. Gobierno Inspirado en Objetivos

El propósito es transformar las organizaciones regidas por reglas. Los gobiernos empresariales definen sus objetivos y luego desarrollan sistemas de presupuesto y reglas que proveen libertad a los empleados para conseguir el logro de esos objetivos.

### 5. Gobierno Dirigido a los Resultados

Los gobiernos burocráticos no miden los resultados, se da mayor importancia al control de los datos. Es por esto, que rara vez consiguen buenos resultados. Las organizaciones dirigidas hacia los resultados necesitan elaborar sistemas que financien el producto. Los ciudadanos de hoy se niegan a pagar más impuestos por servicios cuyos precios aumentan, a la vez que su calidad disminuye. Por lo tanto, los gobiernos han tenido que darse a la tarea de rendir cuentas ("accountability") y medir el desempeño y resultados, e informarlos públicamente.

### 6. Gobierno Inspirado en los Clientes

Ese principio tiene el propósito de satisfacer las necesidades del cliente no las de la burocracia. El mismo está basado en que los gobiernos democráticos existen para servir a sus ciudadanos. Los gobiernos han comenzado a transformarse y a escuchar a sus clientes mediante análisis de grupos y encuestas individuales, entre otros métodos.

### 7. Gobierno de Corte Empresarial

El enfoque de los gobiernos de corte empresarial es obtener alguna ganancia con la prestación de un servicio en lugar de que todo sea gasto. Estos gobiernos utilizan varios métodos para lograr beneficios. Entre éstos: negocios mediante convenios de desarrollo y cobrando cuotas por el servicio. Este último, se aplica cuando existen las siguientes condiciones: el servicio es esencialmente un bien privado; cuando quienes no pagan pueden ser excluidos de su disfrute; y cuando las cuotas pueden cobrarse de forma eficaz.

### 8. Gobierno Previsor

Los gobiernos tradicionales se concentran en suministrar servicios para combatir los problemas. En cambio, los gobiernos previsores hacen dos cosas básicas: utilizan la prevención antes que la cura y hacen todo lo posible para tener perspicacia en la toma de decisiones.

### 9. Gobierno Descentralizado

Los gobiernos con enfoques descentralizados comparten la toma de decisiones con el personal que desarrolla las funciones o presta el servicio. Además, permite que muchas de las decisiones se pasen a los consumidores, comunidades y organizaciones no gubernamentales. Se achatan las jerarquías dando mayor responsabilidad y poder a los empleados ("empowerment") y se promueve el trabajo en equipo.

### 10. Gobierno Orientado al Mercado

Reestructurar un gobierno orientado al mercado requiere que se consideren los siguientes elementos básicos en el mercado: oferta, debe existir una oferta suficiente para asegurar la competencia; demanda, los consumidores deben tener suficiente poder adquisitivo para comprar el producto o servicio y deben desear ejercitarlo; accesibilidad, los vendedores deben estar accesibles a los compradores o al público; información, los consumidores deben tener la información adecuada sobre el precio, la calidad y los riesgos del producto para que puedan tomar decisiones acertadas; normas, generalmente las establecen los gobiernos; y política, debe estar dirigida a ofrecer un buen servicio o producto en beneficio de los consumidores, donde impere la honestidad. Reestructurar los gobiernos hacia el mercado permite lograr el equilibrio necesario para resolver problemas, ya que se da responsabilidad a los consumidores sobre sus preferencias, se vinculan los recursos a los resultados y se responde con mayor rapidez a los cambios.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> David Osborne and Ted Gaebler. Reinventing Government. Plume

En el Capítulo 1 se presenta un Trasfondo Histórico de las distintas reorganizaciones que ha llevado a cabo el Gobierno de Puerto Rico, el propósito, los éxitos y fracasos de éstas. Además, incorporamos alguna información relevante a los períodos en que hubo cambios en la administración del Gobierno. En algunos casos, la información se limitó a comparar la estructura organizacional prevaleciente en los distintos años, por no disponer de otra información.

El Capítulo 2 presenta el proceso de análisis, investigación y recomendaciones para la Reforma Gubernamental. En el mismo se incluye los distintos grupos que participaron en el proceso, la forma en que se constituyó la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y cómo se llevó a cabo el proceso de análisis.

El Capítulo 3 incluye los mecanismos utilizados para instrumentar la reforma. Se describe en qué momentos o situaciones se utilizaron los planes de reorganización, la leyes y las órdenes ejecutivas. Además, se menciona las distintas medidas que fueron consideradas y cuáles fueron aprobadas. Se incluye, también, información sobre las facilidades y servicios que fueron privatizados y sobre el status en que se encuentra el proceso de desreglamentar.

El Capítulo 4 presenta los efectos organizacionales o estructurales de la reorganización. En este Capítulo se presenta cómo quedaron organizados los distintos departamentos sombrilla establecidos y aquellos efectos que ha traido la reorganización.

El Capítulo 5 resume los esfuerzos del Gobierno y de los distintos organismos en incorporar nuevas tecnologías e innovación para mejorar el funcionamiento de las instituciones y el servicio que se presta a la ciudadanía.

El Capítulo 6 contiene información sobre las medidas que se han tomado para mantener un control en el empleo de Gobierno e incluye información gráfica al respecto. Además, aspectos relativos al control de gastos.

Por último, se presenta en el Capítulo 7, el cual hemos denominado "Perspectivas", el curso de acción que continuará guiando a nuestro Gobierno para asegurar un futuro de grandes éxitos con miras al bienestar de los puertorriqueños y nuestro país.

Agradecemos que el señor Gobernador haya asignado a nuestra Oficina tan significativa y retante encomienda. La aceptamos con un alto sentido de responsabilidad y de urgencia, confiamos que su resultado sea un instrumento útil en la gestión de gobierno para generaciones futuras.

# 1

### TRASFONDO HISTORICO

El Gobierno es el instrumento operativo para que el País funcione ordenadamente y atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo. La historia revela las distintas iniciativas asumidas por el Gobierno para reorganizar la Rama Ejecutiva en su esfuerzo por atender dichos eventos y necesidades en la forma más eficiente, efectiva y económica posible. El desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo ha ampliado el ámbito de las funciones gubernamentales ante los nuevos reclamos de la ciudadanía, lo que ha llevado al desarrollo de distintas estrategias de organización para afrontar los cambios.

A partir del 1949, la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ha experimentado un crecimiento notable en el número de organismos que la componen. Sin embargo, se han identificado momentos en que ese crecimiento se ha tornado burocrático y entorpecedor de la obra de Gobierno, debido a una falta de visión o conceptualización global al crear los organismos gubernamentales. Muchos de éstos no respondieron a unas definiciones claras, a unas responsabilidades, funciones y objetivos coordinadamente distribuidos. Ello diluyó la responsabilidad por el buen funcionamiento de dichos organismos y resultó en un mal uso de los recursos, altos costos de operación y complejidad innecesaria en los procedimientos.

Para responder a esas diferencias se han aprobado varias leyes que autorizan la reorganización de la Rama Ejecutiva. Esa facultad se le ha concedido al Gobernador por períodos limitados. El primer período fue de abril de 1949 a febrero de 1953; el segundo de junio de 1968 a marzo de 1971; el tercero de mayo de 1976 a abril de 1982; y el último de abril de 1993 a junio de 1996. (Ver Apéndice B para leyes de reorganización).

### 1949-1953

Es importante señalar que previo a la reorganización del 1949, para principios de la década del '40, ya se perfilaba una leve reforma. Para el 1942, el Gobernador Rexford Tugwell, había desarrollado una reforma parcial creando programas prácticos, de los cuales se le adjudica a su iniciativa la creación del Negociado de Presupuesto (actualmente Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Planificación, el Banco de Fomento (actualmente Banco Gubernamental de Fomento) y otros. Sin embargo, existían serias fallas en la organización y en los procesos administrativos, a consecuencia de los cambios sociales y económicos del País. Se carecía de un plan general para afrontar dicha situación. Durante esa época existían más de 60 entidades respondiendo al Gobernador, con problemas en la línea de mando, responsabilidad y casos de duplicación de funciones.

El presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el 1940, era de \$16,000,000 y para el 1948-49 ascendió rápidamente a \$95,000,000. Hubo un aumento notable en agencias, presupuestos e instrumentalidades corporativas. Muchos factores de desorganización y mal funcionamiento en la administración y operación de las agencias, provocaron que el Gobierno en su momento tomara acción en la reorganización.

Entonces, la primera reorganización formal que tuvo el Gobierno de Puerto Rico se llevó a cabo mediante la Ley Núm. 140 de 28 de abril de 1949, según enmendada por la Ley Núm. 1 de 17 de febrero de 1950. Para llevar a cabo ese proceso se utilizó el concepto de Plan de Reorganización del Gobierno Federal de 1939. La Ley 140, autorizó al Gobernador a examinar la organización de todas las agencias ejecutivas y determinar los cambios necesarios para que funcionaran con más eficiencia y economía. Para lograrlo, se consideró la agrupación, coordinación y consolidación de agencias y funciones. Además, hasta donde fuera posible, reducir el número de agencias consolidando bajo un solo jefe aquellas que tuvieran funciones similares y aboliendo las que no fueran necesarias, eliminando duplicaciones de esfuerzos. El Gobernador<sup>7</sup> nombró una Comisión de Reorganización que comenzó sus trabajos cinco meses después de éste haber tomado su cargo, ý concluyó el mismo cuatro meses después. La Comisión presidida por James H. Rowe<sup>8</sup>, revisó la organización del Gobierno a la luz de ocho (8) normas:<sup>9</sup>

- Debe investirse al jefe ejecutivo de aquella autoridad adecuada a sus responsabilidades, y dársele el personal necesario para que le ayude en el desempeño de sus funciones.
- Los subordinados del jefe ejecutivo deberán ser responsables a él y, por su conducto, a la Legislatura y al pueblo.
- Hay que situar adecuadamente y fijar claramente las responsabilidades del personal subordinado del jefe ejecutivo.
- Las varias unidades de organización deben agruparse de acuerdo con su propósito cardinal para reducir al mínimo los conflictos, la duplicación de trabajo y la posición de funciones.
- Cada actividad gubernamental debe administrarse según la forma de organización que mejor cuadre al cumplimiento de su finalidad expresa.
- Toda buena organización debe incluir disposiciones pertinentes para la planificación, la coordinación y el control.
- Deben hacerse las disposiciones especiales para prestar atención continua a la eficiencia y la economía.

8. La Rama Ejecutiva en conjunto debe organizarse en tal forma que mantenga con máxima eficacia sus relaciones contra ramas del gobierno insular y federal.

Es claro que su enfoque iba dirigido a aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad a los jefes ejecutivos y relevando al Gobernador de muchas otras obligaciones de menor importancia. Este esfuerzo conducía a incrementar el control administrativo del Gobernador sobre la Rama Ejecutiva y ofrecer las facilidades de los cuerpos auxiliares para instituir sistemas adecuados de gerencia.

Los problemas principales que afrontó la Reorganización en la reagrupación de funciones de operación fueron los siguientes:

- Habían tantas agencias separadas que el Gobernador no podía supervisar sus actividades y programas. Según la Comisión, no se pudo determinar exactamente el número de agencias que componían la Rama Ejecutiva y no había una lista completa de éstas. 10 Esto contrasta con el estudio que realizó la Escuela de Administración Pública de 194911, donde indica que existían más de 60 entidades respondiendo al Gobernador. Ello demuestra el grado de desorganización de la Rama Ejecutiva. No obstante, la Comisión basa sus recomendaciones analizando 79 organismos, de los cuales, muchos estaban agregados a otros.
- Las actividades en la Rama Ejecutiva estaban en forma desordenada. Por ejemplo, las actividades agrícolas no residían en un sólo organismo, sino que estaban distribuidas por toda la Rama Ejecutiva, lo que sin duda alguna creaba dificultades al ciudadano cuando éste requería de algún servicio.

El análisis de la Comisión incluyó la Oficina del Gobernador y sus dependencias, elementos de Gerencia Ejecutiva, Contabilidad y Auditoría, Oficina de Compras y de la Propiedad, la Administración de Congreso y Tesorería, la Administración de Personal, Servicios Legales, función de las Corporaciones Públicas y su relación con el resto del gobierno, y la reagrupación de las funciones de operación. Esta última, incluyó agricultura, industria y comercio, trabajo, instrucción, salud, hogares, recreación, servicios de protección, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alcantarillados, obras públicas, funciones ministeriales y la continuación de fomento de buena administración. Entre las numerosas recomendaciones hechas por la Comisión relacionadas a reagrupación, consolidación, reducción o eliminación de funciones, mencionamos las siguientes:

- Agricultura y Comercio la Comisión presentó 8 recomendaciones, y se resumen como sigue:
  - Renominar el Departamento de Agricultura y Comercio como Departamento de Agricultura.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Hon. Luis Muñoz Marín, primer Gobernador electo en la historia de Puerto Rico, asume el poder el 2 de enero de 1949.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Rowe fue miembro de la Comisión Hoover, creada para reorganizar el Gobierno Federal.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Comisión de Reorganización. Informe sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. San Juan: 17-oct.-1949: pág. 4.

 <sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Informe sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico presentado al Gobernador por la Comisión de Reorganización: San Juan, Puerto Rico. 17-oct.-1949, pág. 76.
 <sup>11</sup> La Reorganización de la Rama Ejecutiva. Escuela de Administración Pública. sept. 1949 (Núm. Especial dedicado a la Reorganización de la Rama Ejecutiva de la Revista de Administración Pública).

- Pasar la Compañía de Agricultura y la Autoridad de Tierras al Departamento, conservando sus poderes.
- c) Abolir la Corporación del Seguro de Café, Comisión Rehabilitación de la Industria de Café, la Junta de Apelaciones sobre cuota del Trabajo y la Junta Reguladora de la Industria, pasando sus funciones al Departamento.
- Transferir la Administración de Programas Sociales de la Autoridad de Tierras al Departamento.
- Abolir la Junta de Administración del Instituto del Tabaco y pasar sus funciones a la Universidad de Puerto Rico.

De esas recomendaciones, quedó pendiente la renominación del Departamento.

- Industria y Comercio la Comisión presentó 8 (ocho) recomendaciones, resumidas como sique:
  - a) Crear la Administración de Industria y Comercio, bajo la dirección de un Administrador nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.
  - b) Transferir a dicha Administración las funciones de fomento e investigación de la Compañía de Fomento Industrial, junto a todas las actividades de estadísticas comerciales y balanza de pagos del Negociado de Presupuesto. También, las funciones de la Oficina de Turismo y la Junta Consultiva, la Oficina de Exención de Contribuciones, la Administración General de Suministros, y suprimir éstas.
  - Trasladar la Oficina de Administración de Inquilinato a la Administración propuesta.
  - Transferir la Autoridad de Comunicaciones y la Autoridad de Transporte a la Administración propuesta y abolir sus juntas.
  - Pasar a la Autoridad de Transporte las funciones del Departamento de lo Interior.

Estas recomendaciones quedaron pendiente, ya que la Administración de Industria y Comercio no fue creada. Sin embargo, la recomendación (e) se implantó.

- 3. Trabajo la Comisión presentó 7 (siete) recomendaciones:
  - Suprimir y traspasar las funciones de la Junta de Seguridad Industrial al Comisionado del Trabajo.
  - Pasar el Consejo de Aprendizaje al Departamento del Trabajo.
  - Transferir la Junta de Salario Mínimo al Departamento del Trabajo.
  - d) Pasar el Fondo del Seguro del Estado al Departamento del Trabajo.
  - e) Pasar la Comisión Industrial al Departamento del Trabajo.

- f) El Comisionado del Trabajo debía proveer a la Junta de Relaciones del Trabajo servicios de preparación de presupuestos, manejo de personal y otros; con tal propósito, la Junta debía incorporarse al Departamento del Trabajo.
- g) Pasar la Oficina Insular de Veteranos al Departamento del Trabajo.

Todas las recomendaciones fueron consideradas.

- 4. Salud la Comisión presentó 4 (cuatro) recomendaciones:
  - a) Las funciones y los programas debían permanecer como hasta ese momento.
  - Transferir al Departamento de Salud, el Departamento del Programa de Emergencia de Guerra, las Estaciones de Leche y los Centros Maternales Diumos.
  - c) Abolir la Comisión del Control de Agua y transferir sus funciones al Departamento.
  - d) Pasar al Departamento las funciones de la Junta de Farmacia sobre manufactura, venta, y distribución de drogas y medicinas.

De esas recomendaciones sólo quedó pendiente las transferencias señaladas en la letra (b).

- 5. Instrucción presentó 12 (doce) recomendaciones:
  - a) Pasar la Junta de Síndicos de la Biblioteca Carnegie y la Administración de la Biblioteca al Comisionado.
  - Eliminar la Comisión de Radioemisión Pública y sus funciones transferirlas al Departamento de Instrucción.
  - Transferir la Escuela Libre de Música al Departamento, y abolir la Junta de Directores.
  - d) Pasar el Instituto Vocacional para Ciegos Adultos del Departamento de Salud al de Instrucción.
  - Transferir la Corporación de Industrias para Ciegos al Departamento, y abolir su Junta de Directores.
  - f) Pasar la Escuela de Artes Industriales de la Universidad de Puerto Rico al Departamento.
  - g) Transferir el Laboratorio Fotográfico de la Oficina del Gobernador al Departamento.
  - Suprimir la Comisión de Becas, y sus funciones redistribuirse a la Oficina de Personal

- i) Incluir la Junta Insular de Instrucción Vocacional a la Administración de Industria y Comercio.
- j) Suprimir el Archivo Histórico, y sus funciones pasarlas a la Universidad de Puerto Rico.
- Eliminar la Junta Conservadora de Valores Históricos, y transferir sus funciones a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de lo Interior.
- Pasar el Instituto de Literatura Puertorriqueña a la Universidad de Puerto Rico para efectos administrativos.

De esas recomendaciones sólo se implantaron las señaladas en las letras (d) y (e).

- 6. Hogares recomendación:
  - Eliminar la Junta de Hogares Modelos y transferir sus funciones a la Autoridad de Hogares.

Quedó pendiente.

- 7. Recreación se presentaron 3 (tres) recomendaciones:
  - Eliminar la Comisión de Parques y Recreos, y sus funciones, poderes y deberes, transferirse a un Administrador de Parques y Recreos.
  - Eliminar la Comisión Hípica Insular, y sus funciones y poderes transferirse al Administrador de Parques y Recreos.
  - Transferir o delegar las funciones del Gobernador relativas a la aprobación de reglamentos hípicos en el Administrador de Parques y Recreos.

Se implantaron las primeras dos recomendaciones.

- 8. Servicios de Protección la Comisión presentó 8 (ocho) recomendaciones:
  - a) Transferir las funciones de la Comisión de la Policía Insular y del Jefe de la Policía a un Comisionado de la Policía.
  - Prescribir los deberes del Jefe de la Policía y de todos los demás miembros de la Policía Insular por el Comisionado de la Policía con la aprobación del Gobernador.
  - c) Las reglas y reglamentos sobre nombramiento, promoción, suspensión, traslado y separación de todo el personal de la Policía Insular, con excepción del Jefe, serían formuladas por el Comisionado de la Policía, revisadas por el Director de Personal, y aprobadas finalmente por el Gobernador.
  - El Comisionado de la Policía debía utilizar al máximo los servicios del Director de Personal en la administración de las reglas y reglamentos que se aprueben.

- Referir a una Junta de Audiencias de tres miembros, todos los cargos presentados por el Jefe de la Policía sobre multas, traslados, suspensiones o destituciones.
- f) Abolir la Oficina de Investigaciones de Juegos Ilícitos, y sus funciones transferirse al Comisionado de la Policía.
- g) Transferir al Comisionado de la Policía las funciones relativas a la investigación de drogas y narcóticos del Departamento de Hacienda.
- Transferir a la Policía Insular todas las funciones relativas a licencias para automóviles y seguridad del tránsito, a cargo del Comisionado de lo Interior y de la División de Vehículos Motorizados del Departamento de lo Interior.
- Abolir la Junta de Directores de la Corporación de Industrias de Prisiones, y sus funciones transferirse al Procurador General.
- Transferir la Junta de Libertad bajo Palabra al Departamento de Justicia.

Algunas de estas recomendaciones eran enmiendas o cambios internos de la Policía, por lo que resultó difícil determinar las razones por las que no se implantaron. Los cambios señalados en (a), (b), (f), (g) y (h) quedaron pendiente; los restantes se llevaron a cabo.

- Abastecimiento de Agua, Energía Eléctrica y Alcantarillados las recomendaciones propuestas por la Comisión:
  - a) Integrar en la Autoridad de Fuentes Fluviales el servicio de riego de Isabela.
  - Transferir a la Autoridad de Fuentes Fluviales la planta de energía eléctrica que funcionaba en Vieques.

Ninguna de estas recomendaciones se llevaron a cabo.

- 10. Obras Públicas La Comisión presentó 3 (tres) recomendaciones:
  - a) Transferir las funciones relacionadas con obras públicas del Programa de Emergencia de Guerra al Departamento de lo Interior, y eliminar el Programa.
  - b) Determinar el grado de las exenciones del control central que ha dispuesto el Administrador del Programa de Emergencia de Guerra, para concederlas también al Comisionado de lo Interior.
  - Crear la División de Gerencia Administrativa en el Negociado del Presupuesto.

Sólo se implantó la última.

Las reformas propuestas por la Comisión, y que se implantaron, fueron durante los primeros años de la década del cincuenta.

El proceso de reorganización se criticó, además, desde el punto de vista del modelo teórico utilizado. El profesor Marshall E. Dimock¹² apuntaba que el proceso reformador ocurrido en Puerto Rico formaba parte de la "efervescencia de reorganizaciones", que para ese tiempo ocurría en los distintos estados de la nación estadounidense. Esta ola de reorganizaciones se explicaba por el posible efecto de la Comisión Hoover federal;¹³ pero más específicamente por la emergente preocupación de los estadounidenses por el crecimiento de las funciones del gobierno, los altos costos de los servicios públicos y el deseo de reducir el ámbito de intervención gubernamental en la vida privada. Con meridiana claridad, Dimock critica el supuesto básico de la Comisión Rowe de que todo el gobierno deba ser "integrado en torno a un marco central de organización". El modelo de reorganización formalista basado en la excesiva centralización y unificación en el primer ejecutivo mediante la "autoridad indivisiva" e integración vertical podría conducir a una administración autoritaria y elitista. Por eso reitera que la centralización o la reagrupación de funciones y actividades no constituyen una panacea para resolver los problemas del gobierno.¹4

### 1954-1968

El Gobierno de Puerto Rico inicia el cuatrienio de 1953 al 1957 con 54 organismos en la rama ejecutiva, incluyendo las corporaciones públicas. Como señalamos anteriormente, entre las recomendaciones hechas por la Comisión durante su estudio de reorganización estuvo la de crear en el Negociado de Presupuesto una División de Gerencia Administrativa. Para ese período la denominaron División de Organización y Métodos. Esa división tenía la misión de buscar las maneras para que el Gobierno tuviese una buena organización y eliminara las posibilidades de duplicación de esfuerzos junto a otros elementos de organización. La misma prestó servicios a los organismos como por ejemplo, la reorganización del Departamento de Instrucción. Además, sometió varios informes al Gobernador, entre ellos, la mecanización de las operaciones de oficina, implantación de mejoras administrativas en la Policía, la organización del Departamento de Hacienda, un estudio sobre la organización extramural de la Rama Ejecutiva y un estudio sobre la comparabilidad de puestos administrativos. También sometió al Gobernador anteproyectos de ley, entre ellos, la reorganización de la Policía. Aún con las medidas tomadas para vigilar la organización del Gobierno, la estructura de éste continuó en constante aumento.

Para el 1963, surge una crisis, y el Gobernador de ese entonces, Hon. Luis Muñoz Marín, reúne la alta gerencia para revisar el programa general de acción del Gobierno. El resultado fue el inicio de un estudio dirigido a buscar la manera de acelerar y mejorar la atención al público para

<sup>12</sup> Marshall E. Dimock - Profesor visitante, Escuela de Administración Pública, Universidad de Puerto Rico. Escribió ponencia sobre "Los Objetivos de la Reorganización Gubernamental" para conferencia en la Universidad de Puerto Rico en abril de 1951. Dicha ponencia se incluyó en el libro La Reorganización de la Rama Ejecutiva editado por la escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico en 1951.

<sup>13</sup> Comisión Hoover - Comisión sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Federal creada mediante la aprobación por el Congreso de la Ley Lodge-Brown en 1947; que ordenó estudiar la organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva y someter recomendaciones al Congreso.

<sup>14</sup> Fulgor y Decadencia en la Administración Pública... páginas 71-72.

resolver los asuntos, particularmente las oficinas que prestaban servicios directos a los ciudadanos. No se tienen datos disponibles que sostengan un cambio favorable en dicho período.

De acuerdo a los diagramas de organización, entre el 1958 y 1968, la Rama Ejecutiva aumentó el número de organismos de la siguiente forma:

ORGANISMOS	1958	1960	196Z	1964	1966	1967
Oficina del Gobernador	5	5	7	8	9	8
Departamentos Ejecutivos	8	8	9	9	9	9
Agencias Ejecutivas	27	26	28	29	30	31
Corporaciones Públicas	17	17	21	25	25	29
TOTAL	57	56	65	70	73	75

Para el 1968 Puerto Rico se encuentra nuevamente inmerso en la solución de diferentes problemas socioeconómicos y una crisis política. 

La Ley 113 de 21 de junio de 1968, según enmendada, fue aprobada con el fin de proveer una Reorganización con las herramientas necesarias. Se intentó lograr que la estructura del Gobierno respondiera mejor, funcionando de forma eficiente y económica en la operación. Esa ley creaba la Comisión de Reorganización y le confería la responsabilidad de estudiar y evaluar la organización y los procedimientos de la Rama Ejecutiva. Su enfoque iba dirigido a introducir un nuevo esquema de organización, el departamento sombrilla. En dicho esquema se agrupan o se adscriben varios organismos con funciones dirigidas a un propósito común o para trabajar con un área de problema amplio. Para ese año la Rama Ejecutiva constaba de 72 organismos: 7 en la Oficina del Gobernador; 9 departamentos ejecutivos; 31 agencias ejecutivas y 25 corporaciones públicas.

### 1969-1972

Para enero de 1969, cambia la administración del Gobierno y en ese año se designa los miembros de la Comisión que se propuso en la Ley 113.

El proceso para desarrollar la reorganización se concentró en 10 áreas, a saber:

- 1. Oficina Ejecutiva del Gobernador
- 2. Planificación y Presupuesto

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Hubo manifestaciones de crisis en el ámbito político para el momento histórico al que hacemos referencia. Como encontramos en las páginas del libro de Leonardo Santana Rabell, Fulgor y Decadencia de la Administración Pública (pág. 76), efectos tales como la división interna y posterior derrota electoral del Partido Popular Democrático (PPD) y el ascenso al poder político en 1968 del Partido Nuevo Progresista (PNP) con Luis A. Ferré como Gobernador, iniciaron la declinación de los fundamentos en los que se sostenía el modelo de administración pública. Las elecciones de 1968 en realidad inauguran un nuevo ciclo en la política puertorriqueña: el final del sistema de partidos cuasi monopartidistas que se extiende desde 1944 hasta el 1964, y el comienzo del bipartidismo cerrado.

- Administración de Personal Público
- 4. Administración de Servicios Generales
- Corporaciones Públicas
- 6. Agricultura
- 7. Industria
  - a. Comercio
  - b. Turismo
- 8. Transportación y Obras Públicas
- 9. Vivienda y Desarrollo Comunal
- 10. Calidad Ambiental
  - a. Recursos Naturales

Entre los hallazgos más significativos en el estudio de la Reorganización se encuentran los siguientes:

- Profusión y diferencias estructurales de las corporaciones públicas.
- Falta de legislación que establezca pautas generales para determinar en qué casos debe utilizarse la corporación pública como organismo ejecutivo.
- Carencia de planes de desarrollo integrales y sectoriales.
- Falta de un sistema de información gerencial que separe el análisis, la revisión y la evaluación de las operaciones.
- Dificultad en el reclutamiento de personal de altos niveles e intermedios dentro del Gobierno Estatal, debido a los sueldos bajos.
- Excesiva centralización de las operaciones de personal; redundando en poca atención a la formulación de la política y la planificación de los recursos humanos.
- Falta de normas y políticas para atender las funciones de servicios generales en forma armónica.
- Los servicios generales no se prestan de acuerdo a las necesidades y urgencias de las agencias.
- Falta de agilidad y efectividad en la prestación de los servicios.

Al concluir el proceso de reorganización, el Gobierno contaba con 76 organismos: Ocho (8) en la Oficina del Gobernador; diez (10) departamentos ejecutivos; treinta y dos (32) agencias públicas; veintiséis (26) corporaciones públicas. (Ver Apéndice C - Diagrama de Organización) Ello representó un aumento de cuatro organismos con relación a los existentes al inicio del proceso.

Aunque la aportación mayor de ese proceso fue la introducción del concepto de departamento sombrilla, el mismo sólo se aplicó a dos departamentos. En el Departamento de Transportación y Obras Públicas, se integraron las funciones y programas del Departamento de Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de los Puertos. Bajo el Departamento de la Vivienda se integraron la Administración de Renovación Urbana y Vivienda, la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, el Banco de la Vivienda y la Administración de Vivienda Rural. Además, se creó la Administración de Servicios Generales que agrupó los programas de compras y suministros, transporte, construcción y mantenimiento de edificios públicos, conservación y disposición de documentos públicos, y sistemas electrónicos de procesamiento de datos, que estaban dispersos en varios organismos.

A pesar de que el marco conceptual de esta segunda Comisión de Reorganización sigue siendo el enfoque clásico o neoclásico basado en la expectativa de mejorar los servicios públicos primordialmente mediante el rediseño estructural, la consolidación o transferencias de funciones y programas se aparta del concepto anterior basado en las ineludibles reorganizaciones abarcadoras e integrales. En cambio, adopta un enfoque más pragmático y realista orientado a identificar problemas urgentes y específicos. En lugar de la propuesta de eliminar o suprimir agencias, funciones o programas, predominó la estrategia de fortalecer los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación. 16

### 1973-1976

El crecimiento en el número de organismos no se detuvo. El control volvía a salirse de las manos del Gobierno. El aumento dramático, se detalla como sigue:

ORGANISMOS	1972	1973	1974	1975	1976
Oficina del Gobernador	10	10	8	10	10
Departamentos Ejecutivos	10	10	12	14	14
Agencias Ejecutivas	31	34	34	33	38
Corporaciones Públicas	27	27	28	32	42
TOTAL	78	81	82	89	104

Para el año 1976 el crecimiento de organismos gubernamentales se produjo en respuesta a la demanda por servicios. Por lo tanto, no se dio de forma planificada. Se dificultó, nuevamente, la

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Fulgor y Decadencia en la Administración Pública... pág. 152.

implantación de la política pública y la coordinación entre funciones y actividades relacionadas. Se hizo imperativo una redefinición y rediseño de la Rama Ejecutiva que estaba constituida por 104 organismos. Para enfrentar esa situación se aprueba la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Sus propósitos definidos en el Artículo 2 de dicha Ley fueron los siguientes:

- 1. Lograr un funcionamiento eficiente y económico en las operaciones gubernamentales.
- Facilitar la redistribución de los recursos económicos de acuerdo con las prioridades que el momento requiere.
- 3. Mantener y mejorar la prestación de servicios esenciales al bienestar del pueblo.
- Facilitar los ajustes de las normas y procedimientos administrativos a las realidades de un Puerto Rico dinámico para maximizar la productividad gubernamental.
- Facilitar la concientización y clarificación en los servidores públicos del propósito y los objetivos de las agencias para alcanzar un claro entendimiento del trabajo en el ámbito gubernamental.
- Incorporar más activamente las estructuras municipales al desarrollo del país.
- 7. Acercar los servicios y acciones gubernamentales a los ciudadanos.
- Mejorar los instrumentos de cambio y mecanismos de coordinación, supervisión y control del Gobernador sobre la Rama Ejecutiva, incluyendo a sus corporaciones públicas.
- Flexibilizar la organización gubernamental para que se facilite poner en práctica enfoques innovadores de utilización, consolidación, coordinación e integración que aplique a la totalidad de la gestión pública.
- 10. Propiciar que el funcionamiento de la Rama Ejecutiva sirva de ejemplo y guía para todos los sectores de la comunidad sobre los grados de productividad y prestación de servicios que todos debemos aspirar.

Nuevamente se aplicó el concepto establecido en la reorganización de 1968. El Gobernador nombró al presidente de la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva, no así dispuesto en la Ley. Sin embargo, los resultados electorales en 1976 relevaron a esa Comisión de elaborar un informe final.

### 1977-83

Al surgir el cambio de administración se efectuaron enmiendas importantes a la Ley. Entre ellas, fue crear una Comisión de Reorganización para llevar a cabo los estudios y recomendar las modificaciones necesarias a la estructura gubernamental.

Su enfoque estuvo dirigido hacia tres puntos principales:

- desarrollo del concepto de departamento sombrilla:
- descentralización; y
- reorganización de los programas gubernamentales y los procesos administrativos de los sistemas, procedimientos, y normas operacionales y administrativas.

Entre los hallazgos del estudio de reorganización, los más significativos fueron los siguientes:

- Fragmentación de funciones.
- Falta de participación de las estructuras municipales en el desarrollo del País.
- Necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación, supervisión y control del Primer Ejecutivo.
- Falta de agilidad y efectividad en la prestación de los servicios.
- Necesidad de acercar más los servicios y acciones gubernamentales a los ciudadanos.

Las recomendaciones para resolver lo encontrado se incluyeron en los Planes de Reorganización que se presentaron a la Asamblea Legislativa el 30 de abril de 1982. Su objetivo fue presentar una organización de gobierno que resultara manejable para el Primer Ejecutivo, permitiéndole ejercer su función de dirección y control; y que, a la misma vez, propendiera a la integración de los programas. Su enfoque fue consolidar organismos de forma sectorial sin crear unas superagencias complejas y lentas en su funcionamiento. No obstante, su fin no se logró, ya que tales planes no se aprobaron y al terminar el proceso de reorganización, el Gobierno contaba con 111 organismos, lo que refleja un crecimiento de 15 agencias para ese año. (Ver Apéndice C - Diagrama de Organización).

La Comisión de Reorganización de 1980 adopta de manera incuestionable la primacía de la variable estructural sobre cualquier otra consideración, casi aceptando la premisa de que el comportamiento y funcionamiento organizacional sigue a la estructura. No se consideran otras variables del diseño organizacional y la gerencia pública, tales como la flexibilidad, la descentralización, la participación en la toma de decisiones, el liderato democrático, la capacitación profesional y otras variables de conducta ampliamente conocidas durante la época.<sup>17</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Fulgor y decadencia en la administración pública... págs. 161-162.

### 1984-1992

Se continuó la creación de organismos para atender diferentes situaciones, sin un proceso ordenado ni planificado de reorganización.

A continuación se desglosa el número de organismos de la Rama Ejecutiva cada dos años; de 1984 a 1992:

ORGANISMOS	1984	1986	1988	1990	1992
Oficina del Gobernador	10	10	12	12	13
Departamentos Ejecutivos	15	15	15	15	16
Agencias Ejecutivas	39	39	42	42	51
Corporaciones Públicas	44	44	46	46	55
TOTAL	108	108	115	115	135

No obstante, los esfuerzos continuaron para lograr estabilizar o detener el crecimiento vertiginoso que llevaba el Gobierno. Para el 1985, el Comité para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, Inc., (una organización de carácter investigativa y educacional sin fines de lucro ni partidista, respaldada por ciudadanos y entidades privadas), mostró preocupación e interés en el asunto, entendiendo que había que mejorar la función gubernamental. A través de investigaciones y discusiones entre destacadas personalidades expertos en la materia, ésta desarrolla posibles soluciones y recomendaciones en asuntos de importancia general para la comunidad puertorriqueña.

El Comité hizo su aportación nombrando un subcomité que realizó un estudio sobre la organización del Gobierno de Puerto Rico que concluyó lo siguiente:18

1. El crecimiento de la Rama Ejecutiva había sido continuo desde el 40, añadiéndose funciones y creando agencias y organismos. Además, el crecimiento del Gobierno estaba orientado para fortalecer las estructuras de la Rama Ejecutiva y mejorar la efectividad y eficiencia de su funcionamiento. No obstante, había ocurrido también expansión improvisada y descontrolada, a veces violando los criterios de organización, lo cual contribuyó a la complejidad y difficil coordinación y administración del Gobierno. Además, las circunstancias que justificaron la expansión del Gobierno en las décadas del 40 y 50 habían cambiado radicalmente en 1985.

<sup>18</sup> Comité para el Desarrollo Económico de PR, Inc. Estudio de la Organización y Funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Gobierno de P.R., 1985; págs. 34, 35, 48, 49, 65, 67.

- A pesar de la consolidación de funciones y unidades no realizaron estudios para corroborar y medir los beneficios. Además, algunos organismos pudieron haber excedido su tamaño óptimo, incurriendo en deseconomía de escala.
- 3. Insuficiente énfasis al mejoramiento de la calidad de la gerencia y del funcionamiento y administración de los programas.
- 4. Ocurrió una proliferación de las corporaciones públicas debido a sus ventajas operacionales. La utilización de este concepto se ha extendido a actividades que corresponden más bien a la forma de organización departamental convencional.
- Se centralizó los servicios generales especializados con el fin de reducir los costos operacionales, pero no se corroboraron esos beneficios mediante estudios comparativos.
- 6. En algunos casos, la expansión de las funciones y responsabilidades del Gobierno ocurrieron en áreas en que desplaza al capital privado, reduciendo la productividad y eficiencia debido a que no goza de ventajas comparativas para desempeñar tales funciones.
- Discrepancias entre el Gobierno y la ciudadanía con respecto al orden de prioridad de los problemas y necesidades de la sociedad, y con respecto a la asignación de los recursos públicos a la solución de los mismos.
- Intervención del Gobierno en áreas de responsabilidad y actividad en las cuales no debía entrar, arrastrado por grupos de presión.
- 9. Problemas de comunicación entre el Gobierno y la comunidad.
- Crecimiento en la magnitud y complejidad de algunos programas gubernamentales y la continuada centralización de responsabilidades y poderes en agencias del Gobierno estatal.
- 11. Expansión de la importancia relativa del Gobierno en la economía del País.
- Dificultades que confrontaba el Gobernador para descargar sus funciones de supervisión y control de la Rama Ejecutiva.
- 13. Coordinación inadecuada entre agencias con programas relacionados.

- 14. Obsolescencia de algunos instrumentos gerenciales; esto es, la aplicación continuada de procedimientos, sistemas y reglamentos de administración cuando las circunstancias que lo justificaron originalmente ya han cambiado.
- Insuficiencia de controles internos y de normas de responsabilidad pública (accountability).
- Ausencia de sistemas de información gerencial sobre el funcionamiento de los programas gubernamentales.
- Ineficiencia de las operaciones gubernamentales, lentitud en la prestación de los servicios, baja productividad del sector público y altos costos de operación.
- 18. Operación económicamente insatisfactoria del sector de corporaciones públicas.

El Subcomité propuso una nueva estrategia de organización de la Rama Ejecutiva cuyas características principales fueron:

- Descentralización selectiva de funciones y responsabilidades por jurisdicciones políticas y por agencias.
- Redefinición de las instituciones de planificación para ajustar las prioridades del Gobierno a las de la sociedad.
- 3. Aplicación de nuevas normas, criterios y políticas de organización.
- Cambios en la política pública, mejoramiento de la calidad de la gerencia y renovación de los intrumentos de administración.
- Reestructuración del sistema de corporaciones públicas y cambios en la política sobre creación y operación de las mismas.
- Identificación de áreas de responsabilidad de las cuales es conveniente y deseable que el Gobierno comience a retirarse.

Las proposiciones fundamentales del plan fueron:

 La descentralización estructural de la responsabilidad por la ejecución de los programas públicos.

- El diseño e implantación de nuevos sistemas, procedimientos y reglamentos de administración y control.
- La institucionalización en la administración del Gobierno de normas de responsabilidad y de obligación de rendir cuentas al pueblo.
- 4. La utilización de sistemas de información gerencial en la administración de la Rama Ejecutiva.
- 5. La creación de un mecanismo de control de las corporaciones públicas.
- La creación de una comisión para revisar la organización y funcionamiento del Gobierno por un plazo de tiempo fijo.

Además de ese grupo privado, el Comité de Eficiencia y Descentralización de la Cámara de Comercio (grupo empresarial), presentó un informe sobre una propuesta para consolidar agencias con la idea de reducir el gigantismo.

Vemos cómo el sector privado se interesó y aportó ideas y recomendaciones para que el Gobierno se reorganizara, en lo posible, de forma eficaz y económica.

Finalmente, en el 1992 las plataformas de los tres partidos políticos evidenciaron la necesidad de una Reforma Gubernamental. La realidad visible en todo pensamiento de liderato político era que se hacía necesaria una reforma de Gobierno. Por ello, el compromiso que inició el proceso de 1993.

### 1993-1994

Para enero de 1993, se efectuó un cambio de Gobierno. A la llegada de esta nueva administración, el Gobierno demostraba un crecimiento desmedido, una centralización excesiva de los servicios públicos, una reglamentación y control riguroso y extenso del Gobierno sobre casi todas las actividades sociales y económicas y una intervención irrazonable del Gobierno en el sector y la iniciativa privada.

La Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, inició un nuevo proceso de reorganización de la Rama Ejecutiva autorizando al Gobernador a formular Planes de Reorganización.

Los resultados de los trabajos de reorganización son visibles y los presentamos en los próximos capítulos de este documento. El diagrama actual macro de la Rama Ejecutiva, se ilustra en el Apéndice C, y muestra esencialmente la agrupación de los organismos bajo los Departamentos Sombrilla.

### 1949 y 1995 vs. 1968 y 1976

Cuando el lector juzgue los resultados de cada una de las cuatro reformas iniciadas en 1949, 1968, 1976 y 1995, apreciará que:

- las reformas iniciadas al comienzo de un cuatrienio (1949, 1993) han resultado exitosas y,
- las reformas iniciadas al final de un cuatrienio (1968, 1976) no han tenido éxito.

Llegue el lector a sus propias conclusiones.

# 2

### PROCESO DE ANALISIS, INVESTIGACION Y RECOMENDACIONES PARA LA REFORMA

Desde que el Dr. Rosselló asumió la dirección del Gobierno en enero de 1993, se inició un proceso de análisis y búsqueda de información muy dinámico para reorganizar la Rama Ejecutiva, con el propósito de simplificar y agilizar la misma. El Gobernador designó un Grupo de Trabajo, compuesto por funcionarios del Gobierno y personas del sector privado. Como herramienta principal de ese proceso se aprobó la Ley de Reorganización de la Rama Ejecutiva Núm. 5 de 6 de abril de 1993.

"La estrategia inicial de la reforma gubernamental fue diseñada por el Dr. Eliezer Curet Cuevas, principal ayudante del Gobernador en el área de organización y política gubernamental. No obstante, su aportación a este proceso fue limitada dado que al poco tiempo renunció en medio de alegadas desavenencias con el Secretario de la Gobernación, Lic. Alvaro Cifuentes.

Ante esta situación, el liderazgo para la reorganización de la Rama Ejecutiva se delegó a un Grupo de Trabajo dirigido por Jorge E. Aponte, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), con la colaboración de Bernardo Vázquez, Ayudante del Gobernador en Asuntos Legislativos, María Virgen Pérez, Directora del Area de Análisis y Asesoramiento Gerencial de OGP, Luis Montañez, asesor y Rafael Martínez, Socio de la firma Price Waterhouse. Posteriormente, se designó a Víctor Fajardo Vélez, como Secretario de Organización y Política Gubernamental con la encomienda específica de mejorar la comunicación entre La Fortaleza y los legisladores para facilitar la reforma gubernamental. No obstante, el aspecto técnico de la misma continuaría bajo la dirección de Jorge E. Aponte". 19

El Grupo de Trabajo designado por el Gobernador determinó conveniente conocer la experiencia de otros estados en términos de la organización bajo el concepto de Departamento Sombrilla, especialmente, en las Areas de Seguridad Pública, Corrección y Justicia. Por esta razón, se estudiaron las organizaciones de varios estados hasta identificar las más exitosas. Entonces, se visitó los Estados de Virginia y Carolina del Norte donde tenían implantado ese tipo de organización. Además, se estudiaron otros documentos que tenían información sobre la organización de otros estados y a nivel federal como los Documentos de Presupuesto y otros informes de reorganizaciones y se elaboraron unas tablas comparativas de sus respectivas organizaciones. La información obtenida en esas visitas y de las tablas comparativas fue considerada en el análisis y recomendaciones para la reagrupación o composición de los Departamentos Sombrilla.

En el Estado de Carolina del Norte se entrevistó a los siguientes funcionarios: Primer Secretario, ex-Secretario y actual Secretario del "Department of Crime Control and Public Safety", miembro del Comité Evaluador "Performance Audit", "Office of the Governor", "Deputy Director Intergovernmental Relations", "Commander NC Highway Patrol", "Director Governors's Crime Commission"; "Acting Director, "Division of Alcohol Law Enforcement"; "Acting Director, Division of Crime Control and Public Safety"; "Director Intergovernmental Relations", "Office of the Governor".

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Fulgor y Decadencia en la Administración Pública, págs. 181-182.

En el Estado de Virginia se entrevistó a los siguientes: "Secretary of Public Safety"; "Attorney of Virginia National Guard, State Judge Advocate"; "Vice-President of Public Affair"; "Coordinator of Department of Emergency Services"; "Special Assistant of Office of the Secretary of Public Safety"; y "Deputy Chief of Staff of Office of the Governor of Virginia".

En ambos estados la organización para el Departamento Sombrilla es similar. En el Estado de Carolina del Norte el Departamento de Control del Crimen y Seguridad Pública actúa como el defensor y protector principal de la ciudadanía, no sólo velando por el cumplimiento de las leyes, sino también previniendo los efectos de desastres naturales (o creados por el hombre) y ayudando en la recuperación luego de la ocurrencia de éstos.

En el Estado de Virginia el Departamento de Seguridad Pública actúa como defensor y protector de la ciudadanía, velando por el cumplimiento de las leyes, previniendo los efectos adversos de desastres y ayudando en la recuperación de los mismos.

Al realizar los análisis, el Grupo de Trabajo tomó en consideración los hallazgos y recomendaciones de las distintas comisiones y organizaciones que han estudiado la reorganización de la Rama Ejecutiva. Además, se examinó la evolución histórica del Gobierno y los problemas que afectaban su organización y funcionamiento hasta el presente.

No obstante estos esfuerzos, en sus inicios hubo un momento en que el proceso comenzó a descarrilarse y en unos casos se hacían recomendaciones precipitadas sin mucho estudio y análisis y sin considerar todos los elementos. En otras, las decisiones se tornaban un poco lentas sin permitir que el proceso fluyera al ritmo adecuado. Fue entonces, cuando luego de renunciar el Primer Secretario de Organización y Política Gubernamental, bajo el cual estaba la coordinación del proceso de reforma, el Gobernador designó al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para que presidiera el Grupo de Trabajo y continuara a cargo de dicha labor.

Este proceso requería mucha investigación y análisis, por lo que el Grupo de Trabajo presidido por el CPA Jorge E. Aponte, determinó incorporar un equipo técnico para que el proceso fluyera más rápidamente. Entonces, se comenzó con un proceso más ágil y dinámico, en el cual se dio participación a los departamentos y organismos considerados en etapas de reorganización. Este equipo técnico estaba constituido por el personal técnico y secretarial del Area de Análisis y Asesoramiento Gerencial, así como algún otro de las Areas de Análisis y Asesoramiento Presupuestario y Auditoría Operacional. Se organizaron también otros comités integrados por funcionarios que dirigían los organismos afectados. A nivel de la OGP, personal técnico del Area de Análisis y Asesoramiento Presupuestario, efectuó un análisis preliminar de las agencias que tenían a su cargo y recomendaron alternativas de reorganización para los mismos. Por otra parte, a todos los jefes se le requirió un examen de sus respectivos organismos para que recomendaran cuál era su mejor ubicación o arreglo organizacional considerando el concepto de "departamento sombrilla". Fue muy enriquecedor que el Grupo de Trabajo estuvo integrado por uno de los miembros de la Comisión de 1980 y otro del grupo privado del informe de 1985. En ese proceso también se incorporó al Grupo de Trabajo, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal.

El Grupo de Trabajo considerando las recomendaciones de las distintas fuentes, realizaba discusiones (brainstorming) utilizando diagramas de organización en blanco en los cuales se definió las distintas alternativas de reagrupación de los organismos en Departamentos Sombrilla. Otra herramienta de trabajo utilizada por el Grupo de Trabajo fue el análisis PERM. Este análisis fue adaptado del Informe de Recomendaciones de "Michigan Public Private Partnership

Commission" al Gobernador de Michigan para mejorar el servicio y aumentar la eficiencia del Gobierno. Este análisis consiste en la formulación de las siguientes preguntas:

### PERM20

(Privatizar, Eliminar, Retener o Modificar)

### PREGUNTAS A FORMULARSE PARA CADA ACTIVIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA

- 1. ¿ Envuelve ésta establecer política ?
- 2. ¿ Envuelve ésta poderes policíacos y el uso potencial de la fuerza o de armas ?
- 3. ¿ Asegura ésta la equidad o evita la discriminación o explotación del público o segmentos del público?
- 4. ¿ Regula ésta las actividades de individuos, grupos u organizaciones que afectan los recursos fiscales del Estado, la salud y seguridad de los empleados o de público, o la protección de los recursos naturales y el medio ambiente?
- 5. El que el Estado haga esto o sea responsable de haberlo hecho, ¿es para el mejor interés de la ciudadanía?

### RESPUESTAS Y OPCIONES21

Si la contestación de las preguntas del 1-4 es NO, pero la contestación a la pregunta 5 es SI:

### **PRIVATIZAR**

Si la contestación de las preguntas del 1-4 es NO y la contestación a la pregunta 5 es NO:

### **ELIMINAR**

Si la contestación de las preguntas del 1-4 es \$I, y la contestación a la pregunta 5 es \$I, pregúntese:

6. ¿ Se puede hacer ésta en forma más efectiva o eficiente de lo que se está haciendo actualmente?

Si la contestación es NO:

RETENER

Si la contestación es \$I:

MODIFICAR

<sup>20</sup> Adaptado del Informe de Recomendaciones de "Michigan Public-Private Partnership Commission" al Gobernador de Michigan para mejorar el servicio y aumentar la eficiencia del Gobierno.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> En todos los casos, mientras éstas pueden ser las preferidas, otros factores pueden conllevar un resultado diferente.

Cuando se determinaba la posibilidad de eliminar algún organismo o fusionarlo en otro, el equipo técnico procedía a efectuar una auditoría en dicho organismo. En la misma se consideraban los recursos disponibles, deudas y obligaciones, contratos y personal. Además, se realizaba un inventario del equipo.

A base de esos análisis y conforme a las determinaciones y recomendaciones que hacía el Grupo de Trabajo designado por el Gobernador, se le fue dando forma a las primeras propuestas de planes y leyes que hoy día dan base a la reorganización de la Rama Ejecutiva durante este cuatrienio.

Una vez recibidas, estudiadas y/o preparadas las propuestas, se celebraron reuniones con funcionarios de los organismos que integrarían la estructura propuesta para discutir y recibir impresiones y puntos de vista e incorporar los cambios que fueran necesarios a los mismos. Luego, procedió un informe con recomendaciones al Gobernador por cada sector u organismo, según fuera el caso, y los respectivos planes de reorganización por departamento sombrilla, proyecto de ley, órdenes ejecutivas y cualquier otro documento relacionado. En el Capítulo 3 y en Apéndice D se detalla las piezas legislativas que fueron aprobadas por efecto de la reorganización.

También se celebraron reuniones con el Gobernador, el Secretario de Organización y Política Gubernamental, el Grupo de Trabajo y las agencias afectadas para discutir cada una de esas propuestas y tomar las determinaciones finales previo a la radicación de los planes y proyectos a la Legislatura. Algunas de estas reuniones fueron como resultado de la resistencia inevitable que algunos jefes de agencias mostraban al cambio. Generalmente, ocasionada porque los arreglos organizacionales limitaban la relación directa con el Gobernador, algo muy natural al percibir la aparente pérdida del contacto directo.

Además, el Grupo de Trabajo elaboró durante el transcurso de la reorganización seis informes de progreso al Gobernador. Las fechas en que se sometieron fueron: 11 de diciembre de 1993, 24 de agosto, 11 de octubre, 7 de noviembre y 13 de diciembre de 1994 y el 4 de enero de 1995. Estos informes se incluyen en el Apéndice E.

Según fueron revisándose los informes, planes de reorganización y memoriales explicativos, a tono con las observaciones recibidas, se le sometieron en forma final al Gobernador para su endoso. A su vez, la Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza los radicaba a la Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva, cuerpo creado por la Ley de Reorganización Núm. 5, antes citada.

La referida Comisión celebró vistas públicas en las cuales participaron los organismos concernidos, previo a la aprobación y firma de los planes y leyes especiales por la Asamblea Legislativa y el Gobernador. Esta Comisión, también mantuvo comunicación con el Grupo de Trabajo para aclarar o solicitar comentarios respecto a los distintos planes o leyes por efectos de la reorganización y durante el proceso de implantación de los mismos.

El siguiente esquema gráfico presenta el proceso ordinario que se observó:

### ESQUEMA GRAFICO DEL PROCESO

Grupo de Trabajo designado por el Gobernador

- Define concepto y esquema general macro en forma preliminar
   Simultáneamente solicita propuesta de reorganización a jefes de
- Prepara esquemas preliminares de alternativas de organización
- Refiere a Grupo Técnico de OGP y agencias



- Investiga y analiza
   Comparte información con grupo de trabajo - Prepara informe con reco
- Refiere a grupo de trabajo

- Discute, toma determinaciones sobre alternativas Técnico para preparar borrador de propuests

Redacta borrador de plan, ley u orden ejecutiva y somete a consideración de Grupo de Trabajo

### Grupo de Trabajo

- Revisa borrador y cita a reunión a jefes de
- Celebra las reuniones

No Documento

Revisa borrador de la propuesta del plan, ley y orden ejecutiva y devuelve al Grupo de Trabajo

Refiere borrador de propuesta e informe al

-Evalúa propuesta y devuelve a Grupo de Trabajo con decisión

No Es favorable la

- Coordina reunión con Gobernador y

- Si es plan o ley radica a la Legislatura

- Fetudio
- Celebra vistas públicas

### Cohernsdor

- Firma

24

Grupo de Trabajo

Descarta o hace cambios de acuerdo ones del Gobernador - Refiere borrador corregido al

En resumen, la reorganización conllevó la elaboración de informes de distinta naturaleza, así como celebración de reuniones con distintos grupos, dependiendo el asunto en cuestión.

Los informes internos, generalmente se utilizaban para presentar los análisis de las agencias y recomendaciones sobre ésta o para intercambiar información entre las distintas áreas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el personal que participaba en el equipo técnico o Grupo de Trabajo de la reorganización.

Las comunicaciones enviadas a las agencias eran para solicitar examen de su agencia, información adicional y para ofrecer alternativas para discusión. Las comunicaciones e informes al Gobernador resumían la labor realizada, acuerdos tomados en reuniones, recomendaciones y para incluir los borradores de anteproyectos o planes. Los informes a la Legislatura generalmente fueron para ofrecer comentarios a proyectos o planes bajo su consideración.

Es importante que se conozca que existen estos documentos productos del análisis realizado. La Oficina de Gerencia y Presupuesto conserva cada uno de los informes resultado de la reorganización. A continuación se resume parte de la labor realizada en la Oficina de Gerencia y Presupuesto:

		AÑOS			
INFORMES, COMUNICACIONES Y REUNIONES REALIZADAS	1993	1994	1995	TOTAL	
Informes Internos y Número de Páginas	34 y 141	59 y 103	13 y 15	106/259	
Reuniones con el Grupo Inicial	18	13	0	31	
Reuniones con los Organismos	17	9	1	27	
Comunicaciones Enviadas a los Organismos y Número de Páginas	97 y 195	112 y 206	100/203	309/604	
Comunicaciones e Informes al Gobernador y Número de Páginas	7 y 13	8 y 29	9 y 14	24/56	
Informes a la Legislatura y Número de Páginas	14 y 48	21 y 22	5 y 8	40/78	
Horas Personas Dedicadas a la Reorganización	11,429.00	9,207.50	6,870.00	27,506.50	
Leyes Aprobadas	26	29	26	81	
Planes Aprobados	3	4	1	8	
Ordenes Ejecutivas	12	17	12	41	

### MECANISMOS UTILIZADOS PARA INSTRUMENTAR LA REFORMA

La reorganización de la Rama Ejecutiva tuvo como propósito agrupar las agencias por sectores (departamento sombrilla); descentralizar la toma de decisiones (delegación de facultades del Gobernador); adoptar los organismos y programas inexistentes, pero necesarios para atender los asuntos del sector, eliminar los organismos y programas innecesarios por su actividad propia de la empresa privada, de los municipios y comunidades, obsoletos, etc; propiciar la agilización de procesos; y transformar la cultura "corporativa" del Gobierno a una de facilitador, en vez de sus tradicionales roles paternalistas, proveedor de servicios y burocrático.

El Gobierno utilizó varias estrategias y mecanismos para reorganizar la Rama Ejecutiva bajo el concepto del Departamento Sombrilla. La propia Ley de Reorganización, que es el mecanismo fundamental, pero no único, disponía los principales mecanismos legales para hacer realidad los cambios propuestos.

Este capítulo resume esos mecanismos que instrumentaron la reorganización. El Gobierno utilizó como mecanismos legales para implantar la reorganización de la Rama Ejecutiva: planes de reorganización, leyes especiales, órdenes ejecutivas, y otras iniciativas del Ejecutivo.

### Planes de Reorganización

Los planes de reorganización son un diseño escrito y gráfico presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa, proponiendo la reorganización de una o varias agencias siguiendo el trámite que corresponda. Esos planes se sometieron simultáneamente a ambas Cámaras. La Comisión Conjunta realizó el análisis preliminar de los mismos y la acción final correspondió a las Cámaras Legislativas.

Los Planes de Reorganización, con excepción de la Reorganización de la Rama Judicial, se utilizaron básicamente para establecer los Departamentos Sombrilla. No obstante, al confeccionar los mismos los grupos técnicos identificaron otras acciones que se canalizaron utilizando otro mecanismo. O sea, el estudio usualmente fue más amplio e incluyó a más organismos de los que finalmente se incluyeron en determinados planes. Esos organismos no incluidos, entonces fueron considerados para acción mediante algún otro mecanismo, tales como ley especial, venta, etc. Los planes facilitaron las reorganizaciones macro del Gobierno porque permitían realizar transacciones que afectaban a más de un organismo, tales como crear agencias; transferir funciones entre agencias; consolidar total o parcialmente dos o más agencias; establecer estructuras u organismos para coordinar la labor de agencias que funcionan separadamente; transferir funciones o agencias a gobiernos municipales, consorcios o centros de gestión única; transferir balances de asignaciones y otros fondos, entre otras. Se aprobaron ocho planes de reorganización, a saber:

NUM. DEL PLAN	FECHA APROBADO	SOMBRILLA
1	9/diciembre/1993	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2	9/diciembre/1993	Comisión de Seguridad y Protección Pública
3	9/diciembre/1993	Departamento de Corrección y Rehabilitación
1	4/mayo/1994	Departamento de Agricultura
2	4/mayo/1994	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
3	22/junio/1994	Departamento de Hacienda
4	22/junio/1994	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
1	28/julio/1995	Departamento de la Familia

Dichos Planes de Reorganización no fueron los únicos trabajados y considerados por el Gobernador. El Comité de Reorganización analizó y preparó dos Planes para constituir dos departamentos sombrilla adicionales, denominados: Departamento de Justicia y Departamento de Derechos Ciudadanos. (Posteriormente, este último se creó mediante Orden Ejecutiva y se denominó Comisión de Derechos Ciudadanos).

El cambio principal que se proponía para el Departamento de Justicia era fortalecer la adscripción de la Comisión de Derechos Civiles y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

"Con este cambio se ha experimentado un positivo aumento en el flujo de información, la cual ahora llega a un nivel más alto que antes".

Sr. Wilfredo Rodríguez Rodríguez Presidente, Junta de Salario Mínimo

El Departamento de Derechos Ciudadanos agrupaba como componentes a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, Oficina de Asuntos de la Juventud, Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina del Procurador del Veterano. Dichos organismos tienen una función común de velar por los derechos de su clientela particular.

Ambos planes no fueron aprobados por la Asamblea Legislativa. Esto fue resultado de dos situaciones distintas.

En cuanto al de Justicia, se consideró que una adscripción más fuerte o clara de su relación con el Instituto de Ciencias Forenses podría implicar debilitar su autonomía. No obstante, la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses era y sigue siendo presidida por el Secretario de Justicia. Por lo cual, aunque el plan no se aprobó, el Departamento de Justicia es uno tipo sombrilla y así opera en su relación con sus componentes.

Las circunstancias en cuanto al grupo de Derechos Ciudadanos fue algo distinta. En síntesis no se logró un consenso legislativo. Las causas fueron muchas, pero fundamentalmente surgen de la misma naturaleza de cada oficina a formar parte de la sombrilla. O sea, cada oficina es altamente activista en la lucha de los derechos de su población o grupo de interés. El plan, erróneamente como muestra ahora la historia de dos años, se vio como un intento de limitar la autonomía operacional de cada oficina.

También se estudió la posibilidad de integrar como Departamento, los distintos organismos que son foros apelativos. Entre éstos se encuentran: la Junta de Relaciones del Trabajo, Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación, Comisión para Ventilar Querellas Municipales, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, y la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal. En este caso, se le solicitó a ellos que acordaran un plan por unanimidad. No se lograron acuerdos satisfactorios entre los organismos afectados y se descontinuó con el trámite del mismo.

Ese proceso de análisis y preparación de planes, requirió muchas horas de trabajo y muchos documentos que preparar hasta lograr afinar las ideas y presentar el producto esperado.

### Leyes Especiales

Mediante leyes especiales, también se reorganizaron, crearon, eliminaron o integraron otros organismos. Como parte del proceso de reorganización se han aprobado alrededor de 81 leyes. (Ver Apéndice D - Lista de planes, leyes y órdenes ejecutivas aprobadas). De éstas, ocho (8) son para la creación de organismos, dos (2) para eliminar organismo y once (11) para fusionar, transferir, o adscribir organismos, y sesenta (60) para otros propósitos de arreglos organizacionales.

Las leyes especiales incluyen, aquellas tales como: Ley Núm.72 de 7 de septiembre de 1993, Ley de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, Ley de Reforma Contributiva y Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993 de las Escuelas de la Comunidad. Mediante la Ley de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico se proveyó para la privatización de los servicios de salud.

El mecanismo de ley especial se utilizó para establecer estructuras organizacionales y/o poner en vigor arreglos funcionales, programas o reformas que no ameritaron crearse por el mecanismo de plan de reorganización, pero que sí requerían acción legislativa.

### Orden Ejecutiva (Boletín Administrativo)

En nuestro proceso de reorganización la **Orden Ejecutiva** se utilizó para tomar otras acciones de reorganizar conforme a la facultad que le confiere al Gobernador la Constitución y otras leyes especiales. La Orden Ejecutiva es una orden de ley promulgada por el Gobernador. La misma constituye una facultad exclusiva del Gobernador que emana del poder de gobernar que le otorga la Constitución de Puerto Rico. Las órdenes que el Gobernador emita no pueden estar en conflicto con nuestra Constitución y nuestras leyes.

Algunas de las acciones implantadas mediante Orden Ejecutiva fueron respecto a organismos que habían sido previamente creados por igual mecanismo. Como por ejemplo, la transferencia a la Policía de Puerto Rico de la Junta de Directores, el personal, equipo y funciones del Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA). Se utilizó además, para ordenar, delegar o autorizar

funciones o facultades que se le confieren al Gobernador. Entre ésas, mencionamos, la Orden para activar y utilizar el personal y equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico, para delegar en el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento la autoridad que se confiere al Gobernador sobre el Síndico Especial que dirige y administra la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda; y para autorizar la transferencia de las funciones, equipo, archivos, recursos y personal del Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Administración de Servicios Generales al Departamento de Educación.

También se utilizó la Orden Ejecutiva para tornar acción respecto a un organismo donde su propia ley orgánica le otorga al Gobernador la facultad para tornar decisiones sobre su existencia. Ese es el caso de la Corporación para el Desarrollo Tecnológico de los Recursos Tropicales de Puerto Rico (TROPICO), para el cual se dispone de sus activos, inversiones, propiedad, equipo, récords, obligaciones, derechos y recursos al cesar sus operaciones al 30 de junio de 1993.

Hasta esta fecha, se han emitido 41 Ordenes Ejecutivas que tienen un efecto directo en la reorganización de la Rama Ejecutiva. Se incluye en el Apéndice D una relación de dichas órdenes.

La Orden Ejecutiva, además de ser un instrumento para implantar la reorganización, se utilizó para establecer el mecanismo de desreglamentación que fue incorporado en el proceso de reorganización. Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1993-40 se ordenó la simplificación y reducción del número de los reglamentos que administran las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

### Comité de Desreglamentación

La desreglamentación es la reducción, simplificación y/o eliminación inmediata de todo reglamento innecesario, impráctico o complejo en exceso, dada la experiencia pasada en su manejo o las necesidades contemporáneas de nuestra Isla. Esa acción debe enfatizar la eliminación de aquellos aspectos que se entiendan pueden erradicar el estancamiento de las gestiones de las agencias o instrumentalidades en pro de la diligencia y eficacia de sus servicios.

El Gobernador dispuso el establecimiento de un Comité de Desreglamentación, presidido por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, cuya función ha sido recomendar los cambios que sean necesarios en el proceso. Además, se ordenó a cada agencia, instrumentalidad, dependencia, corporación pública y cualquier subdivisión ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un grupo de desreglamentación.

Dicho grupo se compone de un empleado gerencial de confianza, un empleado del servicio de carrera, y dos ciudadanos que por la naturaleza de su actividad privada sean representativos del sector reglamentado. El grupo debe someter un plan de desreglamentación para su organismo al Gobernador y al Comité de Desreglamentación.

A septiembre de 1995 cuarenta y tres (43) agencias cumplieron con las disposiciones relativas al nombramiento de un comité interno para la simplificación de reglamentos y el establecimiento de un plan para tales propósitos. A continuación una muestra de aquellas agencias que han simplificado y reducido sus reglamentos:

	REGLAMENTOS				
AGENCIAS <sup>22</sup>	TOTAL	REVISADOS	DEROGADOS		
Departamento de Agricultura	426	193	110		
Autoridad de Edificios Públicos		50	10		
Compañía de Fomento Industrial	69	59	10		
Adm.de Facilidades y Servicios de Salud	21	17	2		
Telefónica de P.R.	324	156	90		
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	- 100	5			
Comisión de Servicio Público		8			
Departamento de Asuntos del Consumidor		1	3		

Por otro lado, algunos organismos establecieron reglamentos o legislación en beneficio de su clientela. La Oficina Central de Administración de Personal preparó un Modelo de Reglamento de Personal de Confianza y de Carrera disponible para las 86 agencias del Gobierno que son administradores individuales, con el objetivo de agilizar la adopción de éstos, uniformar -en lo posible - los mismos y evitar controversias y pleitos por defecto en los Reglamentos. La Autoridad de los Puertos revisó y redujo, de 110 a 22, los conceptos o partidas por las cuales cobra tarifas por los servicios que presta, tanto en el sector marítimo como aéreo. Así redujo sus costos de contabilidad y aceleró el trámite. Y, la Oficina de Gerencia y Presupuesto promovió legislación para permitir que las agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico retengan anualmente el remanente de recursos no utilizados, por un período de tres (3) años, luego de su asignación original. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió directrices²3 delegando transacciones a las agencias, y aumentando la flexibilidad para permitir transferencias entre partidas en un mismo programa.

### Comité de Desgubernamentalización

Complementan los esfuerzos dedicados a reorganizar el Gobierno, la **Desgubernamentalización** o **Privatización** de facilidades y servicios por otros medios como la contratación o venta. La desgubernamentalización es transferir al sector no gubernamental, un mayor número de los servicios que presta el Gobierno. Así se puede optimizar su calidad, aprovechar eficiencias particulares de la libre competencia y transformar la función del sistema público de proveedor de empleos y servicios a uno facilitador.

Existen diversos modelos para desgubernamentalizar servicios, entre éstos: trasladar actividades gubernamentales al sector privado mediante la venta de los activos de una agencia o corporación pública; prestación dual de un servicio por los sectores públicos y privados en competencia; responsabilidad compartida del gobierno y la empresa privada para la oferta de un servicio; contratación de actividades al sector privado; vales o "vouchers"; privatización espontánea donde servicios que provee el gobierno, el contribuyente desea obtenerlo de fuente privada; donación de facilidades gubernamentales a la comunidad para su administración; construcción privada de facilidades que se donan al sector público para su administración tales como los

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Fuente: Informe de Progreso, Comité para la Simplificación y Reducción de Reglamentos. San Juan, Puerto Rico: 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Carta Circular Núm. 66-94 del 18 de agosto de 1993.

parques o centros comunales; acción comunal con estímulo gubernamental; y las asociaciones voluntarias y filantrópicas como los Hogares Crea o el Centro Sor Isolina Ferré.

Para identificar aquellas áreas o servicios susceptibles a la privatización, el Gobernador creó el Comité de Desgubernamentalización, presidido por el Secretario de Hacienda. El Comité ha perseguido su objetivo a través de dos métodos primordiales: la venta de empresas gubernamentales y la contratación de actividades que hoy día realizan nuestras agencias y corporaciones públicas. Ambas utilizan las eficiencias particulares de la empresa privada para:<sup>24</sup>

- 1. Aumentar la efectividad de los servicios que presta el gobierno:
- Enfocar los recursos económicos y humanos del gobierno en aquellas áreas que inherentemente debe servir, como lo son la seguridad, fiscalización y regulación;
- 3. Reducir el costo de operar el gobierno, aliviando así presiones presupuestarias:
- 4. Sacar el gobierno de la competencia con el sector privado; y,
- 5. Aumentar la productividad y diversificar la economía de Puerto Rico.

Dicho Comité identificó a nivel macro de Gobierno unidades para la venta total o parcial de organismos o programas al sector privado y delegación de servicios gubernamentales. A nivel micro asesoró a los distintos organismos para que identificaran aquellos servicios con posibilidades de contratación, administración, operación de actividades o servicios gubernamentales, y proveyó una relación, como quía, de actividades susceptibles a ello.

Hasta el momento se completó la venta de las Navieras de Puerto Rico; del Pabellón de Sevilla; la producción y distribución de cerditos y semillas; el Programa de Piñas, la Finca de Producción de Mangó y la operación de siembra de tomates de la Autoridad de Tierras; las facilidades comerciales en Hato Rey y Ponce de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola; y el Hotel el Convento. Se encuentran aún en proceso otras unidades identificadas. Las delegaciones de servicios y actividades regulares desgubernamentalizadas hasta el momento, se incluyen en apéndices F y G.

El Departamento de Salud cuenta, además, con las nueve facilidades médicas privatizadas que están localizadas en las áreas de Fajardo, Manatí y Guayama. Además, existen 44 municipios que cuentan con la tarjeta de salud y corresponden a las regiones noreste, sureste, norte y central de la Isla.



### Meioramiento de los Recursos Humanos

El Gobierno consciente de que el recurso humano es el principal con que cuenta cada organismo para su funcionamiento, esbozó varias estrategias dirigidas a mejorar su productividad. Entre éstas:

- Proveer garantía y alternativas de empleo a los empleados afectados por cualquier reorganización del Gobierno.
- Desarrollar planes de adiestramiento, motivación y mejoramiento de productividad que conduzcan a realzar la autoestima del empleado público y a mejorar su capacitación.
- Revisar las escalas de retribución uniforme partiendo de la base del salario mínimo federal
  y atemperado a la disponibilidad de los recursos fiscales.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Comité de Desgubernamentalización, Eficiencia e Innovación Gubernamental, Informe de Progreso preparado para el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló. noviembre de 1995: pág. 19.

 Propiciar las mejores condiciones de trabajo conforme a las realidades presupuestarias, en áreas tales como retribución, planes médicos, horarios y turnos de trabajo, equipo y facilidades físicas, entre otros.

Estas estrategias, además de estar dirigidas a maximizar la productividad del empleado, tienen el propósito de retener empleados de alta calidad, mantenerlos motivados y comprometidos con su labor en la institución. Además, se incentiva a ese empleado a prepararse o mejorarse académicamente y que éste se sienta bien recompensado por una labor eficiente.

Para lograr las estrategias, se emitieron varios documentos ordenando su implantación. A tales efectos se:

- Estableció el Programa de Aumentos por Productividad y Eficiencia<sup>25</sup> de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 231 del 24 de mayo de 1994. Alrededor de 42 agencias ofrecieron ese aumento. (Ver Apéndices H e I).
- Requirió conformar los planes de clasificación y retribución con la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo y ajustarlos a las necesidades actuales de cada agencia en la medida que su situación fiscal lo permita. Se dispuso<sup>26</sup> que los planes que no habían sido revisados y aprobados a partir de enero de 1993, deberían estar terminados y sometidos para aprobación de OCAP y OGP en o antes del 30 de noviembre de 1995. A esa fecha, treinta y tres (33) organismos habían revisado sus planes conforme la Ley ADA y el Salario Mínimo Federal. (Ver Apéndices H e I).
- Mediante legislación<sup>27</sup> se dispuso un aumento para aquellos empleados que durante el período del 1 de enero de 1993 al 31 de agosto de 1995, no fueron beneficiados por aumentos concedidos mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada.

El aumento benefició a los empleados de todos los organismos públicos que cualificaron a tono con lo anterior, excepto los de la Universidad de Puerto Rico y agencias adscritas, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

El aumento es para los empleados con más de un año en el servicio público al 30 de junio de 1995 y es de \$60 mensuales, y cubre únicamente los sueldos que son sufragados con recursos provenientes del Fondo General. Aquellas agencias con empleados cuyos salarios

se sufragan por recursos provenientes de aportaciones federales y/o fondos especiales estatales, deberán generar las economías necesarias en dichos fondos para otorgar aumentos salariales según los criterios anteriormente señalados. (Ver apéndices H e I).

El Gobierno ha beneficiado con esos aumentos salariales a un total de 203,417 empleados públicos a un costo aproximado de \$1,184,459,137. Para mayor detalles refiérase a la tabla incluida en Apéndice J.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se emitió Boletín Administrativo Núm. OE-1994-32 para su cumplimiento.

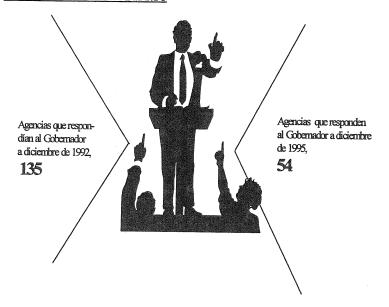
<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Memorando General Núm. 292-94 preparado conjuntamente por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina Central de Administración de Personal.

 $<sup>^{\</sup>rm 27}$  Ley Núm. 124 de 9 de agosto de 1995, para conceder aumento de sueldo en noviembre de 1995.

### EFECTOS ESTRUCTURALES DE LA REORGANIZACION

La reorganización no ha sido un esfuerzo dirigido a considerar las estructuras de organización solamente, como ha sido señalado en la introducción de este documento. Ha pretendido, además, impactar de forma global la gestión de gobierno en términos de funcionamiento para lograr resultados, rendir cuentas y optimizar sus recursos de modo que se canalicen los mismos hacia los servicios directos a la ciudadanía y se agilice y mejore la calidad de los mismos. A continuación explicamos los efectos directos de la reorganización a nivel macro y micro en la manera de funcionar del gobierno.

# REDUCCION EN LA LINEA DE MANDO



Uno de los principios de administración pública que fundamentó el movimiento de reorganización fue reducir el amplio ámbito de supervisión directa del Gobernador que por años había ido en incremento. En enero de 1993, se heredó una estructura de Gobierno con 135 organismos públicos que le respondían al Gobernador. El resultado de la reorganización a diciembre de 1995 redujo la línea a 54 organismos. La tabla siguiente muestra un resumen de tal reducción.

ORGANISMOS QUE RESPONDEN DIRECTAMENTE AL GOBERNADOR RESUMEN DE AGENCIAS AÑOS FISCALES <sup>28</sup>							
GRUPO DE AGENCIAS	1968-69	1971-72	1976-77	1984-85	1991-92	1994-95	
Oficina del Gobernador (organismos adscritos)	6	7	13	12	13	7	
Departamentos Ejecutivos o Agencias Sombrilla	10	12	14	15	16	19	
Agencias Ejecutivas	28	32	35	38	51	16	
Corporaciones Públicas	25	28	35	40	55	12	
Total de Organismos	69	79	97	105	135	54	

La Rama Ejecutiva se reorganizó para lograr más eficiencia, economía y efectividad utilizando estrategias de fusión, disolución, reorganización, desgubernamentalización, desreglamentación, mejoras en la comunicación, control de empleo y reducción de la burocracia y el gasto público. Al agrupar los 135 organismos en Departamentos Sombrilla se convirtió en un gobierno descentralizado y efectivo.

Con el Departamento de la Familia son 19 las estructuras organizacionales bajo el concepto sombrilla y 78 organismos canalizan su trabajo a través de ellos. De ese modo, 54 agencias responden directamente al Gobernador, de las cuales, 24 son entidades autónomas dirigidas por su Junta y/o Comisión; por lo cual, 30 solamente tienen una relación directa con el mismo. O sea, ahora 19 secretarios comparten la dirección de entidades que antes controlaba única y directamente el Gobernador.

### VISION GLOBAL DE LOS PROGRAMAS

### Concilios

El propósito de la integración de organismos en un departamento sombrilla, fue agruparlos como componentes bajo la coordinación y supervisión de un Secretario. Dicho funcionario actuaría como representante del Gobernador en la atención directa de los asuntos que conciernen a los sectores correspondientes. La intención fue agilizar la toma de decisiones, lograr la coordinación entre programas afines, aunar esfuerzos para la realización de proyectos comunes que a un solo

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Fuente: Tabla. Oficina del Gobernador, Oficina de Gerencia y Presupuesto. San Juan, Puerto Rico.

organismo se le haría difícil efectuar, y eliminar duplicidad de esfuerzos y recursos para canalizarlos hacia las verdaderas prioridades y necesidades.

"...de la reagrupación de los organismos, programas y servicios gubernamentales que conforman los componentes operacionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se ha creado y surgido con éste un equipo de trabajo dinámico y complementario que en consenso busca soluciones a problemas comunes...".

Hon. César J. Álmodóvar Secretario., Depto. del Trabajo y Recursos Humanos

Para lograr delinear y reafirmar las responsabilidades, la planificación de estrategias de los compromisos asumidos y establecer los mecanismos adicionales para poder coordinar, facilitar y ejercer seguimientos en algunas áreas de trabajo, se crearon cuerpos especiales llamados "Concilios". Estos son:

Concilio de Seguridad Concilio Social Concilio Económico Concilio de Infraestructura Concilio de Cultura

### **Programas Multiagenciales**

Una de las modalidades para cambiar la forma de operar del Gobierno, ha sido el establecimiento de <a href="Programas Multiagenciales">Programas Multiagenciales</a> para atender una clientela común. A través de esos programas se establecen alianzas estratégicas entre las agencias, que les permiten coordinar de manera masiva, eficiente y rápida todos los recursos públicos disponibles para lograr resultados visibles y bien dirigidos. Los siguientes párrafos detallan los programas que son compartidos entre agencias.

El programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas<sup>29</sup>. Ese programa está guiado por un enfoque preventivo a fin de establecer mecanismos y acciones concertadas para proteger y atender la salud, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes y personal escolar y considerar elementos de alto riesgo en el Sistema de Educación Pública. La meta de ese programa es conseguir un ambiente escolar seguro para facilitar a los estudiantes el aprendizaje y fortalecer la enseñanza. Las agencias que participan en ese esfuerzo son:

Oficina del Gobernador

Area de Educación, Salud y Bienestar Social Area de Seguridad Pública

Departamento de Educación

<sup>29</sup> Creado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 1994-45, promulgada el 24 de agosto de 1994, adscrito a la Oficina del Secretario de Educación.

- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Departamento de la Familia
- Departamento de Hacienda
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Administración de Reglamentos y Permisos
- Junta de Planificación

El programa denominado **Congreso de Calidad de Vida**, agrupa doce (12) agencias de Gobierno. Las agencias trabajan con el propósito de desarrollar estrategias y actividades para mejorar la convivencia social de los residentes en las comunidades y en los residenciales intervenidos por la Policía. Dicho programa promueve el desarrollo social, económico, cultural y educativo de la población y una amplia autorealización y disfrute de la vida.

- Departamento de la Vivienda, Presidente
- Administración de Vivienda Pública
- Departamento de Educación
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Departamento de Salud
- Administración de Familias y Niños
- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Departamento de Recreación y Deportes
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Comisión para los Asuntos de la Mujer
- Policía de Puerto Rico

El programa de Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos, tiene la misión de proveer vigilancia y seguridad en los residenciales públicos del País para rescatarlos de grupos dedicados al narcotráfico y otros tipos de actividades delictivas. Esa labor se lleva a cabo mediante la identificación e inversión para el rescate de la comunidad. Además, se le garantiza un servicio de vigilancia continua. Participan en el programa:

- Administración de Vivienda Pública
- Policía de Puerto Rico
- Guardia Nacional de Puerto Rico

El Sistema de Emergencias Médicas 9-1-1, se creó con el propósito de proporcionarle al País un número telefónico universal que fuese rápido y eficiente al llamado de emergencia de la ciudadanía, desde cualquier punto del País. El sistema reúne en un solo centro a las principales agencias gubernamentales de ayuda de emergencias.

- Policía de Puerto Rico
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Agencia Estatal de la Defensa Civil
- Autoridad de Teléfonos
- Departamento de la Familia

El programa de **Estudio y Análisis de Peticiones de Exención Contributiva**, consiste en el estudio y análisis de las peticiones de exención contributiva industrial de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico y otras leyes. Participan entre otros:

- Administración de Fomento Económico.
- Oficina de Exención Contributiva Industrial
- Departamento de Hacienda
- Junta de Calidad Ambiental

### REAGRUPACION DE ORGANISMOS DE LA RAMA EJECUTIVA

A continuación se presenta la **Configuración de cada Departamento Sombrilla**, siguiendo un orden cronológico. Luego los que permanecen inalterados por la reorganización.

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales<sup>30</sup>

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y los demás organismos del sector, son entidades operacionales que proveen servicios y desarrollan programas para proteger, conservar y utilizar los recursos naturales y del medio ambiente, los cuales tienen que regirse por la Ley de Política Pública Ambiental, administrada por la Junta de Calidad Ambiental. A tono con esa política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el aprovechamiento de los recursos naturales, se agruparon los organismos bajo ese Departamento Sombrilla:

- Administración de Recursos Naturales<sup>31</sup>
- Administración de Asuntos de Energía<sup>32</sup>
- Autoridad de Desperdicios Sólidos
- Corporación para el Desarrollo de Recursos Minerales
- Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra

"Hoy, gracias a este proceso, disponemos de una estructura que permite planear, coordinar, consolidar, integrar y evaluar las funciones y desempeño del sector en el desarrollo de la política pública sobre los recursos naturales, ambientales y energéticos del País.".

Hon. Pedro A. Gelabert Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

<sup>30</sup> Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.

<sup>31</sup> Fue creada en virtud del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, para absorber los programas existentes en el Departamento de Recursos Naturales.

<sup>32</sup> Fue creada en virtud del Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 y absorbió las funciones de la Oficina de Energía que operaba como un programa del Departamento de Asuntos del Consumidor.

### Comisión de Seguridad y Protección Pública<sup>33</sup>

La creación de la Comisión respondió a la necesidad de coordinar eficazmente la acción gubernamental responsable de la seguridad y protección de este País, permitiendo una mejor formulación de planes estratégicos contra la criminalidad y el tráfico de drogas. Además de los análisis y estudios realizados a base de la composición de cada uno de los organismos involucrados, se utilizaron dos modelos, los Estados de Virginia y Carolina del Norte. Esos dos estados integraban los mismos organismos que aquí se recomendaban y su propósito fue reducir el tamaño y la complejidad del Gobierno. Muchas de las personas entrevistadas favorecen ese tipo de estructura. Esta Comisión quedó constituida por los siguientes organismos:

- Policía de Puerto Rico
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Agencia Estatal de la Defensa Civil
- Guardia Nacional la relación es de coordinación operacional Fideicomiso de la Guardia Nacional

### Departamento de Corrección y Rehabilitación<sup>34</sup>

Los sectores gubernamentales de la Rama Ejecutiva con la misión y la responsabilidad de proteger a los ciudadanos y a la sociedad, mantener el orden y la seguridad pública y salvaguardar el cumplimiento de las leyes se analizaron en conjunto, con una visión amplia dentro del contexto de las leyes en vigor y la naturaleza de las funciones establecidas por éstos. De ese análisis surge la conveniencia de organizar tres organismos tipo sombrilla para atender toda la problemática y los asuntos relacionados con la justicia y la seguridad pública. Uno de esos fue el Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado para articular la política pública sobre corrección y reducir la duplicación de funciones y servicios.

La Constitución de Puerto Rico enmarca la responsabilidad del Gobierno de reglamentar las instituciones penales para que respondan de manera efectiva y cumplan con la necesidad de rehabilitar a los transgresores. La creación de ese Departamento permitió ejercer con efectividad la implantación de la política pública, mejorar la planificación y el desarrollo de programas correccionales y coordinar económicamente todos los recursos operacionales de ese sector. Bajo ese Departamento se ubican los siguientes organismos:

- Administración de Corrección
- Administración de Instituciones Juveniles
- Junta de Libertad Bajo Palabra
- Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
- Oficina de Servicios con Antelación al Juicio

<sup>33</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993.

<sup>34</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993.

## Departamento de Agricultura<sup>35</sup>

Se reorganizó el mismo, descentralizando y delegando autoridad, funciones y operaciones. Para lograrlo fueron ubicados los componentes, enmarcados en una política pública en la cual el agricultor es el eje principal de la actividad, y el sector agropecuario alcance un óptimo desarrollo. Se establece este Departamento como Sombrilla por la necesidad de devolverle al Secretario de Agricultura sus facultades, poderes, funciones y responsabilidades constitucionales y legales relacionadas con el desarrollo de la economía agrícola. La creación en las últimas dos décadas de organismos con carácter autónomo para realizar funciones que correspondían al Secretario, debilitaron y diluyeron su posición. El análisis demostró, además, que existía una gran duplicación entre las funciones del Departamento y otras agencias del sector agrícola, exceso de burocracia y una gerencia costosa, razón para recomendar la integración de funciones y agencias de ese sector.

Bajo el nuevo ordenamiento se pretende resolver las relaciones conflictivas entre las agencias del mismo sector, mejorar la atención y agilizar los servicios que se prestan a los agricultores. Es necesario para el desarrollo óptimo de la agricultura, integrar y coordinar todos los aspectos de la formulación e implantación de la política pública y la planificación agrícola. Los siguientes organismos forman parte de ese Departamento.

- Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico<sup>36</sup>
- Autoridad de Tierras
- Corporación Azucarera
- Corporación de Seguros Agrícolas
- Corporación para el Desarrollo Rural

### Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)37

- La política pública de ese Departamento ha sido asumir todos los asuntos del trabajo y las relaciones laborales, así como la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral desempleada o desplazada. El propósito de los organismos que integran esa área programática es promover, propiciar y asegurar la capacitación, desarrollo de empleo y bienestar del ciudadano en su rol de productor de bienes y servicios. En la reorganización se reafirmó y amplió dicha política. Los siguientes son componentes de dicho Departamento:
- Administración del Derecho al Trabajo
- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
- Junta de Salario Mínimo
- Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos<sup>38</sup>

35 Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994.

"Nos mueve a todos y a todas, el deseo de servir y hacerlo bien respondiendo al interés público teniendo como norte eliminar duplicaciones innecesarias, mejorar la coordinación, promover economías y buena utilización de los recursos públicos para lograr mayor eficiencia".

Hon. César J. Almodóvar, Secretario DTRH

### Departamento de Hacienda<sup>39</sup>

La responsabilidad del Departamento es administrar la política pública relacionada con los asuntos contributivos, financieros y los recursos públicos, además de los juegos de azar. El Departamento de Hacienda tiene jurisdicción sobre bancos e instituciones financieras, compañías de seguros, hoteles, casinos y el comercio, por lo que se agruparon los organismos que intervenian en estos sectores. El Departamento de Hacienda originalmente tenía adscrito las Oficinas del Comisionado de Seguros y del Comisionado de Instituciones Financieras. Las agencias que comenzaron a tener una relación más directa con el Departamento es (PROSAD-COOP) Corporación de Seguros de Acciones y Depósitios de Cooperativas de Ahorro y Crédito, que se adscribió a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y las funciones del Inspector de Cooperativas relacionadas con las cooperativas de ahorro y crédito. Se incluye como parte del Departamento porque las cooperativas son instituciones financieras de inversiones y préstamos y los requisitos legales para que operen son similares a los que supervisa el Comisionado de Instituciones Financieras. Se persigue con la integración lograr mayor eficiencia y economía en sus operaciones. Finalmente, quedaron como componentes del Departamento los siguientes:

- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP)
- Oficina del Comisionado de Seguros
- Administración de Seguros Médicos de Salud<sup>40</sup>
- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico<sup>41</sup>

### Departamento de Desarrollo Económico y Comercio<sup>42</sup>

Era imperativo crear una organización para agrupar e integrar las entidades encargadas de promover y viabilizar el desarrollo y el crecimiento económico del País. El establecimiento del Nuevo Modelo Económico, basado en conceptos y estrategias atemperadas a las condiciones presentes de la economía y sus tendencias futuras, necesitaba como uno de los elementos importantes la reorientación del sector gubernamental responsable de impulsar el progreso económico.

El Gobierno de Puerto Rico está implantando el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico, fundamentado en un fuerte sector privado, una reducción de la intervención directa de Gobierno

<sup>36</sup> Se creó la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y se transfirieron las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994.

<sup>38</sup> Se renominó el Consejo de Formación Tecnólogica Ocupacional como el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos adscrito a dicho Departamento.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El Comisionado es el Presidente de la Junta de Directores.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El Secretario de Hacienda es el Presidente.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994.

convirtiéndolo en facilitador, fomento de la contribución multisectorial en las actividades económicas y utilización de mecanismos eficientes de financiamiento. A tono con lo anterior, se reorganizó y se creó el Departamento para facilitar y coordinar la implantación de política pública, así como las estrategias y esfuerzos necesarios para el desarrollo económico de Puerto Rico. Dicho Departamento quedó constituido de la siguiente forma:

- Compañía de Turismo
- Corporación de Desarrollo Hotelero
- Administración de Fomento Comercial (antes Departamento de Comercio)
- Administración de Fomento Económico y su agencia adscrita:
   Compañía de Fomento Industrial
- Corporación para el Desarrollo del Cine
- Administración de Fomento Cooperativo
- Oficina del Inspector de Cooperativas<sup>43</sup>
- Administración de Terrenos
- Administración de la Industria y el Deporte Hípico

### Comisión de Derechos Ciudadanos<sup>44</sup>

Con la creación de este Departamento se intenta hacer más ágil la supervisión directa sobre las agencias de la Rama Ejecutiva. Y, a la vez, lograr una mayor coordinación, coherencia y efectividad en todos los aspectos relacionados con la política y los servicios que se proveen a estos grupos de ciudadanos.

Las agencias que se adscriben a la Comisión se caracterizan por ser defensores de los derechos e intereses de la clientela a que sirven. Generalmente, proveen servicios legales y representan a su clientela ante los departamentos, agencias del propio Gobierno y ante los tribunales. Además, coordinan y gestionan servicios, y llevan a cabo actividades de fiscalización, promoción, orientación y educación en beneficio de sus clientes. Aunque la clientela de estas agencias es distinta, sus objetivos son iguales: lograr su bienestar y la protección de sus derechos. La articulación en la formulación e implantación de la política pública relacionada con estos ciudadanos redundará en la ejecución más efectiva de las funciones operacionales lo cuai constituye una de las prioridades gubernamentales. A continuación su composición:

- Comisión para los Asuntos de la Mujer
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina para los Asuntos de la Vejez
- Oficina del Procurador del Veterano.
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

43 Bajo el nuevo arreglo la Oficina del Inspector de Cooperativas reglamenta las cooperativas cubiertas por la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994 (nueva Ley General de Sociedades Cooperativas), o sea el sector no financiero.

<sup>44</sup> Comisión se creó en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. OE-1994-23

### Departamento de la Familia<sup>45</sup>

El cambio fundamental de este Departamento consistió en una nueva política pública dirigida a dar prioridad a la educación y a la prevención, así como a fomentar la autosuficiencia en vez de la dependencia exigiendo responsabilidades a los beneficiarios de las ayudas de asistencia económica y social.

Las administraciones que son componentes del Departamento eran programas del anterior Departamento de Servicios Sociales. Se establecen como administraciones para otorgarles cierta autonomía fiscal, administrativa y operacional que faciliten el establecimiento de la nueva política. Este Departamento lo compone los siguientes organismos:

- Administración de Familias y Niños
- Administración de Rehabilitación Vocacional
- Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia
- Administración para el Sustento de Menores
- Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas

### Agente Fiscal y Financiamiento

Fundamentalmente la agrupación de ese sector programático es uno organizacional, el que incluye organismos de desarrollo económico, encabezado por el Banco Gubernamental de Fomento. Este es el principal agente fiscal del Gobierno que provee asistencia financiera a todas aquellas corporaciones e instituciones públicas y empresas privadas que contribuyen al desarrollo económico de Puerto Rico.

- Banco Gubernamental de Fomento
- Banco de Desarrollo Económico
- Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola
- Autoridad para el Financiamiento de la Cuenca del Caribe
- Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y de Control de Contaminación Ambiental de Puerto Rico (AFIMCA)
- Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
- Oficina del Síndico para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV
- Agencia de Financiamiento Municipal
- Corporación para el Financiamiento de la Vivienda
- Corporación para el Cómputo de Arbitraje de la Deuda Pública
- Corporación para el Financiamiento Público

### Departamento de Justicia

Otros de los organismos estructurados sombrilla para atender los asuntos relativos a la justicia y la seguridad pública, fue el Departamento de Justicia. Se consideró fortalecer la adscripción del Instituto de Ciencias Forenses al Departamento en su compromiso y responsabilidad de contribuir

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> El Departamento tiene el propósito fundamental de desarrollar, coordinar e integrar la política pública del área de la familia y la comunidad. (Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995).

prioritariamente a la lucha del Gobierno por lograr mayor efectividad en los procesos de justicia. La Junta Examinadora de Bienes Raíces que radicaba en el Departamento de Justicia se transfirió al Departamento de Estado por ser el organismo que supervisa y le provee servicios a las Juntas Examinadoras de Profesionales y Oficios no relacionados con la salud.

- Comisión de Derechos Civiles<sup>46</sup>
- Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico<sup>47</sup>

### Departamento de Salud

La reforma de salud consistió en el establecimiento de un seguro médico para los pacientes médico indigentes de la Isla. Para viabilizar la reforma se creó la Administración de Seguros de Salud (ASES) adscrita a la Oficina del Comisionado de Seguros. La intención final es eliminar eventualmente la Administración de Facilidades y Servicios de Salud (AFASS).

- Administración de Facilidades y Servicios de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción<sup>48</sup>
- Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
- Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe

### Departamento de Educación

La descentralización del sistema de educación pública a las propias comunidades, padres, maestros y estudiantes son la justificación primaria de la Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad. Enmarcada en dicha ley se reorganizó dicho Departamento. Se transfirió la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas al Departamento para servir de instrumento facilitador de los programas de mejoramiento del ambiente y planta física escolar. Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma Educativa están las escuelas de la comunidad.

- Instituto de Reforma Educativa
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

### Departamento de Recreación y Deportes

Este Departamento no tuvo cambios significativos en la reorganización, ya que los organismos estaban adscritos al mismo.

- Compañía de Fomento Recreativo
- Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales

<sup>46</sup> Adscrita mediante la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965.

<sup>47</sup> El Secretario de Justicia preside la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses.

<sup>48</sup> Integró las funciones del Departamento de Servicios Contra la Adicción y el Programa de Salud Mental del Departamento de Salud.

<sup>49</sup> Creada mediante la Ley Núm. 18 de 16 de julio de 1993.

### Departamento de la Vivienda

El Departamento opera como una sombrilla desde su creación en 1972. El cambio en esta reorganización respecto a este sector fue integrar funciones relativas a mejoramiento comunal realizadas en la Oficina de Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR), el Programa de Recursos Entretejidos con Dedicación (RED) y el Programa de Organización de Comunidades de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) del Departamento de la Vivienda. Por ello, se creó la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) integrando tales funciones. El propósito fue fortalecer su misión en dirección no sólo a construir viviendas, sino promover la constitución de hogares y una organización social comunal adecuada.

- Administración de Vivienda Pública
  - Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda
- Administración para la Rehabilitación de las Comunidades
- Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda

### Departamento de Estado

Para facilitar las acciones finales de los trámites de exención se adscribió la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento. Esa acción se determinó por entender que era posible delegar en el Secretario de Estado las responsabilidades finales, que anteriormente ejercía el Gobernador sobre el proceso, siendo el segundo mando. Así se mantiene un balance entre el interés promocional de la Administración de Fomento Económico y el fiscal del Departamento de Hacienda.

Oficina de Exención Contributiva Industrial<sup>50</sup>

### Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento integró las funciones y programas del Departamento de Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de los Puertos desde su creación como departamento sombrilla en 1972. En este proceso de reorganización (1993) dicho componente no tuvo cambio.

- Comisión para Seguridad en el Tránsito
- Autoridad Metropolitana de Autobuses
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Autoridad de los Puertos

### Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Se consideró unir facultades, poderes y prerrogativas de la Comisión de Servicio Público a las de DACO. Se descartó tal acción por considerar que podría crearse un conflicto jurisdiccional con los tribunales y otras agencias gubernamentales. El DACO permaneció con su organización con la excepción de las funciones del Programa de Energía que se transfirió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Adscrita al Departamento de Estado mediante la Ley Núm. 218 de 27 de octubre de 1995.

...

5

Se transfirieron las funciones del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña de E.U. a esta Administración y se elimina el primero. Dicha acción permite dedicar fondos adicionales a las áreas prioritarias de urgente necesidad en nuestra Isla, además de lograr una mejor coordinación de los servicios, funciones y recursos que realizaba el Departamento a través de toda la nación.

En Apéndice K se presenta la relación de organismos eliminados, trasferidos, creados y privatizados por efectos de la reorganización.

### **NUEVAS TECNOLOGIAS E INNOVACION**

"No buscamos la tecnología por sí misma ... sino por el beneficio que le puede brindar a nuestro pueblo".<sup>51</sup> Con esas palabras el Gobernador, Dr. Pedro Rosselló, aclara la filosofía gubernamental presente en lo que a tecnología e informática se refiere. La intención es que Puerto Rico sea ejemplo de calidad humana... de tecnología aplicada y de progreso.

Revisemos la historia. El proceso de mecanización en el Gobierno no tuvo la importancia que merecía. Es inevitable mencionar que durante la transición de Gobierno, concluyendo el 1992, el Comité de Transición confrontó dificultades para obtener de las agencias información completa, rápida y confiable sobre el funcionamiento del Gobierno. ¿Cuál era el denominador común? Esencialmente una ausencia total de una política uniforme en cuanto al uso de tecnología de informática que provocaba iniciativas bien intencionadas, pero desarticuladas, sin un fin común, y una ausencia de resultados e información gerencial que impedía evaluar objetivamente la ejecución gubernamental. Un gobierno con un presupuesto consolidado en ese momento histórico de algunos 12.000 millones de dólares "funcionaba" con sistemas muy elementales. Las agencias presentaron información financiera, estadísticas y de recursos humanos utilizando bases, medios, fechas distintas y sistemas anticuados y obsoletos. De hecho, casi simultáneamente con nuestros hallazgos la Contralor de Puerto Rico, Hon. Ileana Colón Carlo, comenzó a señalar el despilfarro que se estaba produciendo en dicha área en un informe que hizo público en febrero de 1994.<sup>52</sup> El citado estudio reveló entre otros hallazgos que el Gobierno invirtió \$157 millones en la compra de sistemas de computadoras desde 1990 a 1992; que algunas compras se realizaron sin efectuar las subastas requeridas; que equipo comprado no se utilizó por años porque se desconocía su funcionamiento, y que ciertos equipos no eran compatibles entre sí en una misma agencia. En resumen, la situación de la administración y utilización de los sistemas de información era precaria.

Es importante seguir un camino uniforme y ordenado por donde debe discurir el desarrollo de un sistema unificado de informática para el Gobierno. Por ello, la reforma gubernamental incluyó el identificar las necesidades de nuestra clientela y definir las maneras más efectivas de brindar los servicios. Definitivamente, esa búsqueda incluyó entrar a las profundidades y a la inmensidad del mundo de la tecnología para con su uso, intentar resolver muchos de los problemas identificados para finales del año 1992 y así entrar en procesos de innovación total. Es una revolución que nos está permitiendo ya trabajar más ágil y eficientemente. Algunos ejemplos de la adecuada y eficiente utilización de los sistemas de comunicación a través de los cuales los ciudadanos se benefician directamente, los vemos en estados de la nación que han logrado establecer sistemas innovadores. Veamos:<sup>53</sup>

Georgia - Estableció el "Georgia Statewide Academic and Medicine System (GSAMS)" el cual une más de 200 instituciones educativas, incluyendo

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Mensaje del Gobernador Dr. Pedro Rosselló ante la Primera Conferencia del Gobernador sobre Informática, del 27 de septiembre de 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Caribbean Business. Computer Chaos... February 10, 1994, Agnes J. Montano.

<sup>53</sup> Revista: Governing, July 1995, págs. 79-81, y "An Action Agenda to Redesign State Government", pág. 78)

NUM. DEL PLAN	FECHA APROBADO	SOMBRILLA
1	9/diciembre/1993	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2	9/diciembre/1993	Comisión de Seguridad y Protección Pública
3	9/diciembre/1993	Departamento de Corrección y Rehabilitación
1	4/mayo/1994	Departamento de Agricultura
2	4/mayo/1994	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
3	22/junio/1994	Departamento de Hacienda
4	22/junio/1994	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
1	28/julio/1995	Departamento de la Familia

Dichos Planes de Reorganización no fueron los únicos trabajados y considerados por el Gobernador. El Comité de Reorganización analizó y preparó dos Planes para constituir dos departamentos sombrilla adicionales, denominados: Departamento de Justicia y Departamento de Derechos Ciudadanos. (Posteriormente, este último se creó mediante Orden Ejecutiva y se denominó Comisión de Derechos Ciudadanos).

El cambio principal que se proponía para el Departamento de Justicia era fortalecer la adscripción de la Comisión de Derechos Civiles y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

"Con este cambio se ha experimentado un positivo aumento en el flujo de información, la cual ahora llega a un nivel más alto que antes".

Sr. Wilfredo Rodríguez Rodríguez Presidente, Junta de Salario Mínimo

El Departamento de Derechos Ciudadanos agrupaba como componentes a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, Oficina de Asuntos de la Juventud, Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina del Procurador del Veterano. Dichos organismos tienen una función común de velar por los derechos de su clientela particular.

Ambos planes no fueron aprobados por la Asamblea Legislativa. Esto fue resultado de dos situaciones distintas.

En cuanto al de Justicia, se consideró que una adscripción más fuerte o clara de su relación con el Instituto de Ciencias Forenses podría implicar debilitar su autonomía. No obstante, la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses era y sigue siendo presidida por el Secretario de Justicia. Por lo cual, aunque el plan no se aprobó, el Departamento de Justicia es uno tipo sombrilla y así opera en su relación con sus componentes.

Las circunstancias en cuanto al grupo de Derechos Ciudadanos fue algo distinta. En síntesis no se logró un consenso legislativo. Las causas fueron muchas, pero fundamentalmente surgen de la misma naturaleza de cada oficina a formar parte de la sombrilla. O sea, cada oficina es altamente activista en la lucha de los derechos de su población o grupo de interés. El plan, erróneamente como muestra ahora la historia de dos años, se vio como un intento de limitar la autonomía operacional de cada oficina.

También se estudió la posibilidad de integrar como Departamento, los distintos organismos que son foros apelativos. Entre éstos se encuentran: la Junta de Relaciones del Trabajo, Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación, Comisión para Ventilar Querellas Municipales, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, y la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal. En este caso, se le solicitó a ellos que acordaran un plan por unanimidad. No se lograron acuerdos satisfactorios entre los organismos afectados y se descontinuó con el trámite del mismo.

Ese proceso de análisis y preparación de planes, requirió muchas horas de trabajo y muchos documentos que preparar hasta lograr afinar las ideas y presentar el producto esperado.

### Leyes Especiales

Mediante leyes especiales, también se reorganizaron, crearon, eliminaron o integraron otros organismos. Como parte del proceso de reorganización se han aprobado alrededor de 81 leyes. (Ver Apéndice D - Lista de planes, leyes y órdenes ejecutivas aprobadas). De éstas, ocho (8) son para la creación de organismos, dos (2) para eliminar organismo y once (11) para fusionar, transferir, o adscribir organismos, y sesenta (60) para otros propósitos de arreglos organizacionales.

Las leyes especiales incluyen, aquellas tales como: Ley Núm.72 de 7 de septiembre de 1993, Ley de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, Ley de Reforma Contributiva y Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1993 de las Escuelas de la Comunidad. Mediante la Ley de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico se proveyó para la privatización de los servicios de salud.

El mecanismo de ley especial se utilizó para establecer estructuras organizacionales y/o poner en vigor arreglos funcionales, programas o reformas que no ameritaron crearse por el mecanismo de plan de reorganización, pero que sí requerían acción legislativa.

### Orden Ejecutiva (Boletín Administrativo)

En nuestro proceso de reorganización la **Orden Ejecutiva** se utilizó para tomar otras acciones de reorganizar conforme a la facultad que le confiere al Gobernador la Constitución y otras leyes especiales. La Orden Ejecutiva es una orden de ley promulgada por el Gobernador. La misma constituye una facultad exclusiva del Gobernador que emana del poder de gobernar que le otorga la Constitución de Puerto Rico. Las órdenes que el Gobernador emita no pueden estar en conflicto con nuestra Constitución y nuestras leyes.

Algunas de las acciones implantadas mediante Orden Ejecutiva fueron respecto a organismos que habían sido previamente creados por igual mecanismo. Como por ejemplo, la transferencia a la Policía de Puerto Rico de la Junta de Directores, el personal, equipo y funciones del Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA). Se utilizó además, para ordenar, delegar o autorizar

funciones o facultades que se le confieren al Gobernador. Entre ésas, mencionamos, la Orden para activar y utilizar el personal y equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico, para delegar en el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento la autoridad que se confiere al Gobernador sobre el Síndico Especial que dirige y administra la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda; y para autorizar la transferencia de las funciones, equipo, archivos, recursos y personal del Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Administración de Servicios Generales al Departamento de Educación.

También se utilizó la Orden Ejecutiva para tomar acción respecto a un organismo donde su propia ley orgánica le otorga al Gobernador la facultad para tomar decisiones sobre su existencia. Ese es el caso de la Corporación para el Desarrollo Tecnológico de los Recursos Tropicales de Puerto Rico (TROPICO), para el cual se dispone de sus activos, inversiones, propiedad, equipo, récords, obligaciones, derechos y recursos al cesar sus operaciones al 30 de junio de 1993.

Hasta esta fecha, se han emitido 41 Ordenes Ejecutivas que tienen un efecto directo en la reorganización de la Rama Ejecutiva. Se incluye en el Apéndice D una relación de dichas órdenes.

La Orden Ejecutiva, además de ser un instrumento para implantar la reorganización, se utilizó para establecer el mecanismo de desreglamentación que fue incorporado en el proceso de reorganización. Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1993-40 se ordenó la simplificación y reducción del número de los reglamentos que administran las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

### Comité de Desreglamentación

La desreglamentación es la reducción, simplificación y/o eliminación inmediata de todo reglamento innecesario, impráctico o complejo en exceso, dada la experiencia pasada en su manejo o las necesidades contemporáneas de nuestra Isla. Esa acción debe enfatizar la eliminación de aquellos aspectos que se entiendan pueden erradicar el estancamiento de las gestiones de las agencias o instrumentalidades en pro de la diligencia y eficacia de sus servicios.

El Gobernador dispuso el establecimiento de un Comité de Desreglamentación, presidido por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, cuya función ha sido recomendar los cambios que sean necesarios en el proceso. Además, se ordenó a cada agencia, instrumentalidad, dependencia, corporación pública y cualquier subdivisión ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un grupo de desreglamentación.

Dicho grupo se compone de un empleado gerencial de confianza, un empleado del servicio de carrera, y dos ciudadanos que por la naturaleza de su actividad privada sean representativos del sector reglamentado. El grupo debe someter un plan de desreglamentación para su organismo al Gobernador y al Comité de Desreglamentación.

A septiembre de 1995 cuarenta y tres (43) agencias cumplieron con las disposiciones relativas al nombramiento de un comité interno para la simplificación de reglamentos y el establecimiento de un plan para tales propósitos. A continuación una muestra de aquellas agencias que han simplificado y reducido sus reglamentos:

	REGLAMENTOS			
AGENCIAS <sup>22</sup>	TOTAL	REVISADOS	DEROGADOS	
Departamento de Agricultura	426	193	110	
Autoridad de Edificios Públicos		50	10	
Compañía de Fomento Industrial	69	59	10	
Adm.de Facilidades y Servicios de Salud	21	17	2	
Telefónica de P.R.	324	156	90	
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales		5		
Comisión de Servicio Público		8		
Departamento de Asuntos del Consumidor		1	3	

Por otro lado, algunos organismos establecieron reglamentos o legislación en beneficio de su clientela. La Oficina Central de Administración de Personal preparó un Modelo de Reglamento de Personal de Confianza y de Carrera disponible para las 86 agencias del Gobierno que son administradores individuales, con el objetivo de agilizar la adopción de éstos, uniformar -en lo posible - los mismos y evitar controversias y pleitos por defecto en los Reglamentos. La Autoridad de los Puertos revisó y redujo, de 110 a 22, los conceptos o partidas por las cuales cobra tarifas por los servicios que presta, tanto en el sector marítimo como aéreo. Así redujo sus costos de contabilidad y aceleró el trámite. Y, la Oficina de Gerencia y Presupuesto promovió legislación para permitir que las agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico retengan anualmente el remanente de recursos no utilizados, por un período de tres (3) años, luego de su asignación original. Además, la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió directrices<sup>23</sup> delegando transacciones a las agencias, y aumentando la flexibilidad para permitir transferencias entre partidas en un mismo programa.

### Comité de Desgubernamentalización

Complementan los esfuerzos dedicados a reorganizar el Gobierno, la **Desgubernamentalización** o **Privatización** de facilidades y servicios por otros medios como la contratación o venta. La desgubernamentalización es transferir al sector no gubernamental, un mayor número de los servicios que presta el Gobierno. Así se puede optimizar su calidad, aprovechar eficiencias particulares de la libre competencia y transformar la función del sistema público de proveedor de empleos y servicios a uno facilitador.

Existen diversos modelos para desgubernamentalizar servicios, entre éstos: trasladar actividades gubernamentales al sector privado mediante la venta de los activos de una agencia o corporación pública; prestación dual de un servicio por los sectores públicos y privados en competencia; responsabilidad compartida del gobierno y la empresa privada para la oferta de un servicio; contratación de actividades al sector privado; vales o "vouchers"; privatización espontánea donde servicios que provee el gobierno, el contribuyente desea obtenerlo de fuente privada; donación de facilidades gubernamentales a la comunidad para su administración; construcción privada de facilidades que se donan al sector público para su administración tales como los

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Fuente: Informe de Progreso, Comité para la Simplificación y Reducción de Reglamentos. San Juan. Puerto Rico: 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Carta Circular Núm. 66-94 del 18 de agosto de 1993.

parques o centros comunales; acción comunal con estímulo gubernamental; y las asociaciones voluntarias y filantrópicas como los Hogares Crea o el Centro Sor Isolina Ferré.

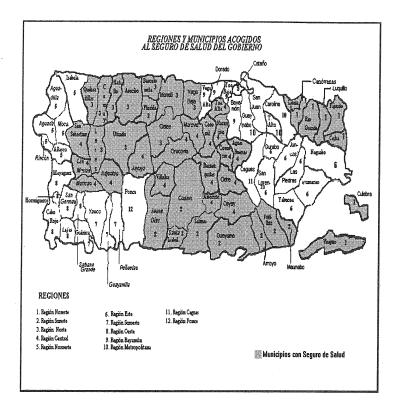
Para identificar aquellas áreas o servicios susceptibles a la privatización, el Gobernador creó el Comité de Desgubernamentalización, presidido por el Secretario de Hacienda. El Comité ha perseguido su objetivo a través de dos métodos primordiales: la venta de empresas gubernamentales y la contratación de actividades que hoy día realizan nuestras agencias y corporaciones públicas. Ambas utilizan las eficiencias particulares de la empresa privada para:<sup>24</sup>

- 1. Aumentar la efectividad de los servicios que presta el gobierno;
- Enfocar los recursos económicos y humanos del gobierno en aquellas áreas que inherentemente debe servir, como lo son la seguridad, fiscalización y regulación;
- 3. Reducir el costo de operar el gobierno, aliviando así presiones presupuestarias;
- 4. Sacar el gobierno de la competencia con el sector privado; y,
- 5. Aumentar la productividad y diversificar la economía de Puerto Rico.

Dicho Comité identificó a nivel macro de Gobierno unidades para la venta total o parcial de organismos o programas al sector privado y delegación de servicios gubernamentales. A nivel micro asesoró a los distintos organismos para que identificaran aquellos servicios con posibilidades de contratación, administración, operación de actividades o servicios gubernamentales, y proveyó una relación, como guía, de actividades susceptibles a ello.

Hasta el momento se completó la venta de las Navieras de Puerto Rico; del Pabellón de Sevilla; la producción y distribución de cerditos y semillas; el Programa de Piñas, la Finca de Producción de Mangó y la operación de siembra de tomates de la Autoridad de Tierras; las facilidades comerciales en Hato Rey y Ponce de la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola; y el Hotel el Convento. Se encuentran aún en proceso otras unidades identificadas. Las delegaciones de servicios y actividades regulares desgubernamentalizadas hasta el momento, se incluyen en apéndices F y G.

El Departamento de Salud cuenta, además, con las nueve facilidades médicas privatizadas que están localizadas en las áreas de Fajardo, Manatí y Guayama. Además, existen 44 municipios que cuentan con la tarjeta de salud y corresponden a las regiones noreste, sureste, norte y central de la Isla.



#### Mejoramiento de los Recursos Humanos

El Gobierno consciente de que el recurso humano es el principal con que cuenta cada organismo para su funcionamiento, esbozó varias estrategias dirigidas a mejorar su productividad. Entre éstas:

- Proveer garantía y alternativas de empleo a los empleados afectados por cualquier reorganización del Gobierno.
- Desarrollar planes de adiestramiento, motivación y mejoramiento de productividad que conduzcan a realzar la autoestima del empleado público y a mejorar su capacitación.
- Revisar las escalas de retribución uniforme partiendo de la base del salario mínimo federal
  y atemperado a la disponibilidad de los recursos fiscales.

<sup>24</sup> Comité de Desgubernamentalización, Eficiencia e Innovación Gubernamental, Informe de Progreso preparado para el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló. noviembre de 1995; pág. 19.

 Propiciar las mejores condiciones de trabajo conforme a las realidades presupuestarias, en áreas tales como retribución, planes médicos, horarios y turnos de trabajo, equipo y facilidades físicas, entre otros.

Estas estrategias, además de estar dirigidas a maximizar la productividad del empleado, tienen el propósito de retener empleados de alta calidad, mantenerlos motivados y comprometidos con su labor en la institución. Además, se incentiva a ese empleado a prepararse o mejorarse académicamente y que éste se sienta bien recompensado por una labor eficiente.

Para lograr las estrategias, se emitieron varios documentos ordenando su implantación. A tales efectos se:

- Estableció el Programa de Aumentos por Productividad y Eficiencia<sup>25</sup> de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 231 del 24 de mayo de 1994. Alrededor de 42 agencias ofrecieron ese aumento. (Ver Apéndices H e I).
- Requirió conformar los planes de clasificación y retribución con la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo y ajustarios a las necesidades actuales de cada agencia en la medida que su situación fiscal lo permita. Se dispuso<sup>26</sup> que los planes que no habían sido revisados y aprobados a partir de enero de 1993, deberían estar terminados y sometidos para aprobación de OCAP y OGP en o antes del 30 de noviembre de 1995. A esa fecha, treinta y tres (33) organismos habían revisado sus planes conforme la Ley ADA y el Salario Mínimo Federal. (Ver Apéndices H e I).
- Mediante legislación<sup>27</sup> se dispuso un aumento para aquellos empleados que durante el período del 1 de enero de 1993 al 31 de agosto de 1995, no fueron beneficiados por aumentos concedidos mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada.

El aumento benefició a los empleados de todos los organismos públicos que cualificaron a tono con lo anterior, excepto los de la Universidad de Puerto Rico y agencias adscritas, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

El aumento es para los empleados con más de un año en el servicio público al 30 de junio de 1995 y es de \$60 mensuales, y cubre únicamente los sueldos que son sufragados con recursos provenientes del Fondo General. Aquellas agencias con empleados cuyos salarios

se sufragan por recursos provenientes de aportaciones federales y/o fondos especiales estatales, deberán generar las economías necesarias en dichos fondos para otorgar aumentos salariales según los criterios anteriormente señalados. (Ver apéndices H e I).

El Gobierno ha beneficiado con esos aumentos salariales a un total de 203,417 empleados públicos a un costo aproximado de \$1,184,459,137. Para mayor detalles refiérase a la tabla incluida en Apéndice J.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Se emitió Boletín Administrativo Núm. OE-1994-32 para su cumplimiento.

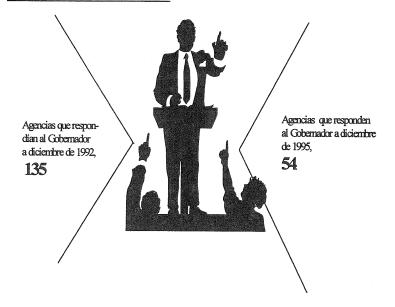
<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Memorando General Núm. 292-94 preparado conjuntamente por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina Central de Administración de Personal.

 $<sup>^{27}</sup>$  Ley Núm. 124 de 9 de agosto de 1995, para conceder aumento de sueldo en noviembre de 1995.

# EFECTOS ESTRUCTURALES DE LA REORGANIZACION

La reorganización no ha sido un esfuerzo dirigido a considerar las estructuras de organización solamente, como ha sido señalado en la introducción de este documento. Ha pretendido, además, impactar de forma global la gestión de gobierno en términos de funcionamiento para lograr resultados, rendir cuentas y optimizar sus recursos de modo que se canalicen los mismos hacia los servicios directos a la ciudadanía y se agilice y mejore la calidad de los mismos. A continuación explicamos los efectos directos de la reorganización a nivel macro y micro en la manera de funcionar del gobierno.

#### REDUCCION EN LA LINEA DE MANDO



Uno de los principios de administración pública que fundamentó el movimiento de reorganización fue reducir el amplio ámbito de supervisión directa del Gobernador que por años había ido en incremento. En enero de 1993, se heredó una estructura de Gobierno con 135 organismos públicos que le respondían al Gobernador. El resultado de la reorganización a diciembre de 1995 redujo la línea a 54 organismos. La tabla siguiente muestra un resumen de tal reducción.

ORGANISMOS QUE RESPONDEN DIRECTAMENTE AL GOBERNADOR RESUMEN DE AGENCIAS AÑOS FISCALES <sup>28</sup>						
GRUPO DE AGENCIAS	1968-69	1971-72	1976-77	1984-85	1991-92	1994-95
Oficina del Gobernador (organismos adscritos)	6	7	13	12	13	7
Departamentos Ejecutivos o Agencias Sombrilla	10	12	14	15	16	19
Agencias Ejecutivas	28	32	35	38	51	16
Corporaciones Públicas	25	28	35	40	55	12
Total de Organismos	69	79	97	105	135	54

La Rama Ejecutiva se reorganizó para lograr más eficiencia, economía y efectividad utilizando estrategias de fusión, disolución, reorganización, desgubernamentalización, desreglamentación, mejoras en la comunicación, control de empleo y reducción de la burocracia y el gasto público. Al agrupar los 135 organismos en Departamentos Sombrilla se convirtió en un gobierno descentralizado y efectivo.

Con el Departamento de la Familia son 19 las estructuras organizacionales bajo el concepto sombrilla y 78 organismos canalizan su trabajo a través de ellos. De ese modo, 54 agencias responden directamente al Gobernador, de las cuales, 24 son entidades autónomas dirigidas por su Junita y/o Comisión; por lo cual, 30 solamente tienen una relación directa con el mismo. O sea, ahora 19 secretarios comparten la dirección de entidades que antes controlaba única y directamente el Gobernador.

#### VISION GLOBAL DE LOS PROGRAMAS

#### Concilios

El propósito de la integración de organismos en un departamento sombrilla, fue agruparlos como componentes bajo la coordinación y supervisión de un Secretario. Dicho funcionario actuaría como representante del Gobernador en la atención directa de los asuntos que conciernen a los sectores correspondientes. La intención fue agilizar la toma de decisiones, lograr la coordinación entre programas afines, aunar esfuerzos para la realización de proyectos comunes que a un solo

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Fuente: Tabla. Oficina del Gobernador, Oficina de Gerencia y Presupuesto. San Juan, Puerto Rico.

organismo se le haría difícil efectuar, y eliminar duplicidad de esfuerzos y recursos para canalizarlos hacia las verdaderas prioridades y necesidades.

"...de la reagrupación de los organismos, programas y servicios gubernamentales que conforman los componentes operacionales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se ha creado y surgido con éste un equipo de trabajo dinámico y complementario que en consenso busca soluciones a problemas comunes...".

Hon. César J. Almodóvar Secretario., Depto. del Trabajo y Recursos Humanos

Para lograr delinear y reafirmar las responsabilidades, la planificación de estrategias de los compromisos asumidos y establecer los mecanismos adicionales para poder coordinar, facilitar y ejercer seguimientos en algunas áreas de trabajo, se crearon cuerpos especiales llamados "Concilios". Estos son:

Concilio de Seguridad Concilio Social Concilio Económico Concilio de Infraestructura Concilio de Cultura

# **Programas Multiagenciales**

Una de las modalidades para cambiar la forma de operar del Gobierno, ha sido el establecimiento de <u>Programas Multiagenciales</u> para atender una clientela común. A través de esos programas se establecen alianzas estratégicas entre las agencias, que les permiten coordinar de manera masiva, eficiente y rápida todos los recursos públicos disponibles para lograr resultados visibles y bien dirigidos. Los siguientes párrafos detallan los programas que son compartidos entre agencias.

El programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas<sup>29</sup>. Ese programa está guiado por un enfoque preventivo a fin de establecer mecanismos y acciones concertadas para proteger y atender la salud, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes y personal escolar y considerar elementos de alto riesgo en el Sistema de Educación Pública. La meta de ese programa es conseguir un ambiente escolar seguro para facilitar a los estudiantes el aprendizaje y fortalecer la enseñanza. Las agencias que participan en ese esfuerzo son:

Oficina del Gobernador
 Area de Educación, Salud y Bienestar Social
 Area de Seguridad Pública

Departamento de Educación

<sup>29</sup> Creado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 1994-45, promulgada el 24 de agosto de 1994, adscrito a la Oficina del Secretario de Educación.

- Departamento de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Departamento de la Familia
- Departamento de Hacienda
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Administración de Reglamentos y Permisos
- Junta de Planificación

El programa denominado **Congreso de Calidad de Vida**, agrupa doce (12) agencias de Gobierno. Las agencias trabajan con el propósito de desarrollar estrategias y actividades para mejorar la convivencia social de los residentes en las comunidades y en los residenciales intervenidos por la Policía. Dicho programa promueve el desarrollo social, económico, cultural y educativo de la población y una amplia autorealización y disfrute de la vida.

- Departamento de la Vivienda, Presidente
- Administración de Vivienda Pública
- Departamento de Educación
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Departamento de Salud
- Administración de Familias y Niños
- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Departamento de Recreación y Deportes
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Comisión para los Asuntos de la Mujer
- Policía de Puerto Rico

El programa de Vigilancia y Seguridad en los Residenciales Públicos, tiene la misión de proveer vigilancia y seguridad en los residenciales públicos del País para rescatarlos de grupos dedicados al narcotráfico y otros tipos de actividades delictivas. Esa labor se lleva a cabo mediante la identificación e inversión para el rescate de la comunidad. Además, se le garantiza un servicio de vigilancia continua. Participan en el programa:

- Administración de Vivienda Pública
- Policía de Puerto Rico
- Guardia Nacional de Puerto Rico

El Sistema de Emergencias Médicas 9-1-1, se creó con el propósito de proporcionarle al País un número telefónico universal que fuese rápido y eficiente al llamado de emergencia de la ciudadanía, desde cualquier punto del País. El sistema reúne en un solo centro a las principales agencias gubernamentales de ayuda de emergencias.

- Policía de Puerto Rico
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Agencia Estatal de la Defensa Civil
- Autoridad de Teléfonos
- Departamento de la Familia

El programa de **Estudio y Análisis de Peticiones de Exención Contributiva**, consiste en el estudio y análisis de las peticiones de exención contributiva industrial de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico y otras leyes. Participan entre otros:

- Administración de Fomento Económico
- Oficina de Exención Contributiva Industrial
- Departamento de Hacienda
- Junta de Calidad Ambiental

# REAGRUPACION DE ORGANISMOS DE LA RAMA EJECUTIVA

A continuación se presenta la **Configuración de cada Departamento Sombrilla**, siguiendo un orden cronológico. Luego los que permanecen inalterados por la reorganización.

# Departamento de Recursos Naturales y Ambientales<sup>30</sup>

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y los demás organismos del sector, son entidades operacionales que proveen servicios y desarrollan programas para proteger, conservar y utilizar los recursos naturales y del medio ambiente, los cuales tienen que regirse por la Ley de Política Pública Ambiental, administrada por la Junta de Calidad Ambiental. A tono con esa política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el aprovechamiento de los recursos naturales, se agruparon los organismos bajo ese Departamento Sombrilla:

- Administración de Recursos Naturales<sup>31</sup>
- Administración de Asuntos de Energía<sup>32</sup>
- Autoridad de Desperdicios Sólidos
- Corporación para el Desarrollo de Recursos Minerales
- Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra

"Hoy, gracias a este proceso, disponemos de una estructura que permite planear, coordinar, consolidar, integrar y evaluar las funciones y desempeño del sector en el desarrollo de la política pública sobre los recursos naturales, ambientales y energéticos del País."

Hon. Pedro A. Gelabert Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

<sup>30</sup> Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993.

<sup>31</sup> Fue creada en virtud del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, para absorber los programas existentes en el Departamento de Recursos Naturales.

# Comisión de Seguridad y Protección Pública<sup>33</sup>

La creación de la Comisión respondió a la necesidad de coordinar eficazmente la acción gubernamental responsable de la seguridad y protección de este País, permitiendo una mejor formulación de planes estratégicos contra la criminalidad y el tráfico de drogas. Además de los análisis y estudios realizados a base de la composición de cada uno de los organismos involucrados, se utilizaron dos modelos, los Estados de Virginia y Carolina del Norte. Esos dos estados integraban los mismos organismos que aquí se recomendaban y su propósito fue reducir el tamaño y la complejidad del Gobierno. Muchas de las personas entrevistadas favorecen ese tipo de estructura. Esta Comisión quedó constituida por los siguientes organismos:

- Policía de Puerto Rico
- Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Agencia Estatal de la Defensa Civil
- Guardia Nacional la relación es de coordinación operacional
   Fideicomiso de la Guardia Nacional

### Departamento de Corrección y Rehabilitación<sup>34</sup>

Los sectores gubernamentales de la Rama Ejecutiva con la misión y la responsabilidad de proteger a los ciudadanos y a la sociedad, mantener el orden y la seguridad pública y salvaguardar el cumplimiento de las leyes se analizaron en conjunto, con una visión amplia dentro del contexto de las leyes en vigor y la naturaleza de las funciones establecidas por éstos. De ese análisis surge la conveniencia de organizar tres organismos tipo sombrilla para atender toda la problemática y los asuntos relacionados con la justicia y la seguridad pública. Uno de esos fue el Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado para articular la política pública sobre corrección y reducir la duplicación de funciones y servicios.

La Constitución de Puerto Rico enmarca la responsabilidad del Gobierno de reglamentar las instituciones penales para que respondan de manera efectiva y cumplan con la necesidad de rehabilitar a los transgresores. La creación de ese Departamento permitió ejercer con efectividad la implantación de la política pública, mejorar la planificación y el desarrollo de programas correccionales y coordinar económicamente todos los recursos operacionales de ese sector. Bajo ese Departamento se ubican los siguientes organismos:

- Administración de Corrección
- Administración de Instituciones Juveniles
- Junta de Libertad Bajo Palabra
- Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
- Oficina de Servicios con Antelación al Juicio

<sup>32</sup> Fue creada en virtud del Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993 y absorbió las funciones de la Oficina de Energía que operaba como un programa del Departamento de Asuntos del Consumidor.

<sup>33</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 9 de diciembre de 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm, 3 de 9 de diciembre de 1993.

# Departamento de Agricultura<sup>35</sup>

Se reorganizó el mismo, descentralizando y delegando autoridad, funciones y operaciones. Para lograrlo fueron ubicados los componentes, enmarcados en una política pública en la cual el agricultor es el eje principal de la actividad, y el sector agropecuario alcance un óptimo desarrollo. Se establece este Departamento como Sombrilla por la necesidad de devolverle al Secretario de Agricultura sus facultades, poderes, funciones y responsabilidades constitucionales y legales relacionadas con el desarrollo de la economía agrícola. La creación en las últimas dos décadas de organismos con carácter autónomo para realizar funciones que correspondían al Secretario, debilitaron y diluyeron su posición. El análisis demostró, además, que existía una gran duplicación entre las funciones del Departamento y otras agencias del sector agrícola, exceso de burocracia y una gerencia costosa, razón para recomendar la integración de funciones y agencias de ese sector.

Bajo el nuevo ordenamiento se pretende resolver las relaciones conflictivas entre las agencias del mismo sector, mejorar la atención y agilizar los servicios que se prestan a los agricultores. Es necesario para el desarrollo óptimo de la agricultura, integrar y coordinar todos los aspectos de la formulación e implantación de la política pública y la planificación agrícola. Los siguientes organismos forman parte de ese Departamento.

- Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario de Puerto Rico<sup>36</sup>
- Autoridad de Tierras
- Corporación Azucarera
- Corporación de Seguros Agrícolas
- Corporación para el Desarrollo Rural

#### Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)37

- La política pública de ese Departamento ha sido asumir todos los asuntos del trabajo y las relaciones laborales, así como la capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral desempleada o desplazada. El propósito de los organismos que integran esa área programática es promover, propiciar y asegurar la capacitación, desarrollo de empleo y bienestar del ciudadano en su rol de productor de bienes y servicios. En la reorganización se reafirmó y amplió dicha política. Los siguientes son componentes de dicho Departamento:
- Administración del Derecho al Trabajo
- Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
- Junta de Salario Mínimo
- Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos<sup>38</sup>

35 Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994.

"Nos mueve a todos y a todas, el deseo de servir y hacerlo bien respondiendo al interés público teniendo como norte eliminar duplicaciones innecesarias, mejorar la coordinación, promover economías y buena utilización de los recursos públicos para lograr mayor eficiencia".

Hon. César J. Almodóvar, Secretario DTRH

# Departamento de Hacienda<sup>39</sup>

La responsabilidad del Departamento es administrar la política pública relacionada con los asuntos contributivos, financieros y los recursos públicos, además de los juegos de azar. El Departamento de Hacienda tiene jurisdicción sobre bancos e instituciones financieras, compañías de seguros, hoteles, casinos y el comercio, por lo que se agruparon los organismos que intervenían en estos sectores. El Departamento de Hacienda originalmente tenía adscrito las Oficinas del Comisionado de Seguros y del Comisionado de Instituciones Financieras. Las agencias que comenzaron a tener una relación más directa con el Departamento es (PROSAD-COOP) Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito, que se adscribió a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y las funciones del Inspector de Cooperativas relacionadas con las cooperativas de ahorro y crédito. Se incluye como parte del Departamento porque las cooperativas son instituciones financieras de inversiones y préstamos y los requisitos legales para que operen son similares a los que supervisa el Comisionado de Instituciones Financieras. Se persigue con la integración lograr mayor eficiencia y economía en sus operaciones. Finalmente, quedaron como componentes del Departamento los siguientes:

- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP)
- Oficina del Comisionado de Seguros
- Administración de Seguros Médicos de Salud<sup>40</sup>
- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico<sup>41</sup>

#### Departamento de Desarrollo Económico y Comercio<sup>42</sup>

Era imperativo crear una organización para agrupar e integrar las entidades encargadas de promover y viabilizar el desarrollo y el crecimiento económico del País. El establecimiento del Nuevo Modelo Económico, basado en conceptos y estrategias atemperadas a las condiciones presentes de la economía y sus tendencias futuras, necesitaba como uno de los elementos importantes la reorientación del sector gubernamental responsable de impulsar el progreso económico.

El Gobierno de Puerto Rico está implantando el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico, fundamentado en un fuerte sector privado, una reducción de la intervención directa de Gobierno

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Se creó la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y se transfirieron las facultades, poderes y funciones legales de la Administración de Servicios Agrícolas y la Administración de Fomento Agrícola.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994.

<sup>38</sup> Se renominó el Consejo de Formación Tecnólogica Ocupacional como el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos adscrito a dicho Departamento.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Reorganizado mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> El Comisionado es el Presidente de la Junta de Directores.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> El Secretario de Hacienda es el Presidente.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Creado mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994.

convirtiéndolo en facilitador, fomento de la contribución multisectorial en las actividades económicas y utilización de mecanismos eficientes de financiamiento. A tono con lo anterior, se reorganizó y se creó el Departamento para facilitar y coordinar la implantación de política pública, así como las estrategias y esfuerzos necesarios para el desarrollo económico de Puerto Rico. Dicho Departamento quedó constituido de la siguiente forma:

- Compañía de Turismo
- Corporación de Desarrollo Hotelero
- Administración de Fomento Comercial (antes Departamento de Comercio)
- Administración de Fomento Económico y su agencia adscrita:
   Compañía de Fomento Industrial
- Corporación para el Desarrollo del Cine
- Administración de Fomento Cooperativo
- Oficina del Inspector de Cooperativas<sup>43</sup>
- Administración de Terrenos
- Administración de la Industria y el Deporte Hípico

# Comisión de Derechos Ciudadanos<sup>44</sup>

Con la creación de este Departamento se intenta hacer más ágil la supervisión directa sobre las agencias de la Rama Ejecutiva. Y, a la vez, lograr una mayor coordinación, coherencia y efectividad en todos los aspectos relacionados con la política y los servicios que se proveen a estos grupos de ciudadanos.

Las agencias que se adscriben a la Comisión se caracterizan por ser defensores de los derechos e intereses de la clientela a que sirven. Generalmente, proveen servicios legales y representan a su clientela ante los departamentos, agencias del propio Gobierno y ante los tribunales. Además, coordinan y gestionan servicios, y llevan a cabo actividades de fiscalización, promoción, orientación y educación en beneficio de sus clientes. Aunque la clientela de estas agencias es distinta, sus objetivos son iguales: lograr su bienestar y la protección de sus derechos. La articulación en la formulación e implantación de la política pública relacionada con estos ciudadanos redundará en la ejecución más efectiva de las funciones operacionales lo cual constituye una de las prioridades gubernamentales. A continuación su composición:

- Comisión para los Asuntos de la Muier
- Oficina de Asuntos de la Juventud
- Oficina para los Asuntos de la Vejez
- Oficina del Procurador del Veterano
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

# Departamento de la Familia<sup>45</sup>

El cambio fundamental de este Departamento consistió en una nueva política pública dirigida a dar prioridad a la educación y a la prevención, así como a fomentar la autosuficiencia en vez de la dependencia exigiendo responsabilidades a los beneficiarios de las ayudas de asistencia económica y social.

Las administraciones que son componentes del Departamento eran programas del anterior Departamento de Servicios Sociales. Se establecen como administraciones para otorgarles cierta autonomía fiscal, administrativa y operacional que faciliten el establecimiento de la nueva política. Este Departamento lo compone los siguientes organismos:

- Administración de Familias y Niños
- Administración de Rehabilitación Vocacional
- Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia
- Administración para el Sustento de Menores
- Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas

#### Agente Fiscal y Financiamiento

Fundamentalmente la agrupación de ese sector programático es uno organizacional, el que incluye organismos de desarrollo económico, encabezado por el Banco Gubernamental de Fomento. Este es el principal agente fiscal del Gobierno que provee asistencia financiera a todas aquellas corporaciones e instituciones públicas y empresas privadas que contribuyen al desarrollo económico de Puerto Rico.

- Banco Gubernamental de Fomento
- Banco de Desarrollo Económico
- Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola
- Autoridad para el Financiamiento de la Cuenca del Caribe
- Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y de Control de Contaminación Ambiental de Puerto Rico (AFIMCA)
- Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
- Oficina del Síndico para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV
- Agencia de Financiamiento Municipal
- Corporación para el Financiamiento de la Vivienda
- Corporación para el Cómputo de Arbitraje de la Deuda Pública
- Corporación para el Financiamiento Público

#### Departamento de Justicia

Otros de los organismos estructurados sombrilla para atender los asuntos relativos a la justicia y la seguridad pública, fue el Departamento de Justicia. Se consideró fortalecer la adscripción del Instituto de Ciencias Forenses al Departamento en su compromiso y responsabilidad de contribuir

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Bajo el nuevo arreglo la Oficina del Inspector de Cooperativas reglamenta las cooperativas cubiertas por la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994 (nueva Ley General de Sociedades Cooperativas), o sea el sector no financiero.

<sup>44</sup> Comisión se creó en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. OE-1994-23

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> El Departamento tiene el propósito fundamental de desarrollar, coordinar e integrar la política pública del área de la familia y la comunidad. (Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995).

prioritariamente a la lucha del Gobierno por lograr mayor efectividad en los procesos de justicia. La Junta Examinadora de Bienes Raíces que radicaba en el Departamento de Justicia se transfirió al Departamento de Estado por ser el organismo que supervisa y le provee servicios a las Juntas Examinadoras de Profesionales y Oficios no relacionados con la salud.

- Comisión de Derechos Civiles<sup>46</sup>
- Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico<sup>47</sup>

#### Departamento de Salud

La reforma de salud consistió en el establecimiento de un seguro médico para los pacientes médico indigentes de la Isla. Para viabilizar la reforma se creó la Administración de Seguros de Salud (ASES) adscrita a la Oficina del Comisionado de Seguros. La intención final es eliminar eventualmente la Administración de Facilidades y Servicios de Salud (AFASS).

- Administración de Facilidades y Servicios de Salud
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción<sup>48</sup>
- Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
- Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe

#### Departamento de Educación

La descentralización del sistema de educación pública a las propias comunidades, padres, maestros y estudiantes son la justificación primaria de la Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad. 49 Enmarcada en dicha ley se reorganizó dicho Departamento. Se transfirió la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas al Departamento para servir de instrumento facilitador de los programas de mejoramiento del ambiente y planta física escolar. Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma Educativa están las escuelas de la comunidad.

- Instituto de Reforma Educativa
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

#### Departamento de Recreación y Deportes

Este Departamento no tuvo cambios significativos en la reorganización, ya que los organismos estaban adscritos al mismo.

- Compañía de Fomento Recreativo
- Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales

<sup>46</sup> Adscrita mediante la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965.

<sup>47</sup> El Secretario de Justicia preside la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses.

<sup>48</sup> Integró las funciones del Departamento de Servicios Contra la Adicción y el Programa de Salud Mental del Departamento de Salud.

49 Creada mediante la Ley Núm. 18 de 16 de julio de 1993.

## Departamento de la Vivienda

El Departamento opera como una sombrilla desde su creación en 1972. El cambio en esta reorganización respecto a este sector fue integrar funciones relativas a mejoramiento comunal realizadas en la Oficina de Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR), el Programa de Recursos Entretejidos con Dedicación (RED) y el Programa de Organización de Comunidades de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) del Departamento de la Vivienda. Por ello, se creó la Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO) integrando tales funciones. El propósito fue fortalecer su misión en dirección no sólo a construir viviendas, sino promover la constitución de hogares y una organización social comunal adecuada.

- Administración de Vivienda Pública
- Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda
- Administración para la Rehabilitación de las Comunidades
- Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda

#### Departamento de Estado

Para facilitar las acciones finales de los trámites de exención se adscribió la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento. Esa acción se determinó por entender que era posible delegar en el Secretario de Estado las responsabilidades finales, que anteriormente ejercía el Gobernador sobre el proceso, siendo el segundo mando. Así se mantiene un balance entre el interés promocional de la Administración de Fomento Económico y el fiscal del Departamento de Hacienda.

Oficina de Exención Contributiva Industrial<sup>50</sup>

#### Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento integró las funciones y programas del Departamento de Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de los Puertos desde su creación como departamento sombrilla en 1972. En este proceso de reorganización (1993) dicho componente no tuvo cambio.

- Comisión para Seguridad en el Tránsito
- Autoridad Metropolitana de Autobuses
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Autoridad de los Puertos

#### Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Se consideró unir facultades, poderes y prerrogativas de la Comisión de Servicio Público a las de DACO. Se descartó tal acción por considerar que podría crearse un conflicto jurisdiccional con los tribunales y otras agencias gubernamentales. El DACO permaneció con su organización con la excepción de las funciones del Programa de Energía que se transfirió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Adscrita al Departamento de Estado mediante la Ley Núm. 218 de 27 de octubre de 1995.

Se transfirieron las funciones del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña de E.U. a esta Administración y se elimina el primero. Dicha acción permite dedicar fondos adicionales a las áreas prioritarias de urgente necesidad en nuestra Isla, además de lograr una mejor coordinación de los servicios, funciones y recursos que realizaba el Departamento a través de toda la nación.

En Apéndice K se presenta la relación de organismos eliminados, trasferidos, creados y privatizados por efectos de la reorganización.

5

#### **NUEVAS TECNOLOGIAS E INNOVACION**

"No buscamos la tecnología por sí misma ... sino por el beneficio que le puede brindar a nuestro pueblo".<sup>51</sup> Con esas palabras el Gobernador, Dr. Pedro Rosselló, aclara la filosofía gubernamental presente en lo que a tecnología e informática se refiere. La intención es que Puerto Rico sea ejemplo de calidad humana... de tecnología aplicada y de progreso.

Revisemos la historia. El proceso de mecanización en el Gobierno no tuvo la importancia que merecía. Es inevitable mencionar que durante la transición de Gobierno, concluyendo el 1992, el Comité de Transición confrontó dificultades para obtener de las agencias información completa. rápida y confiable sobre el funcionamiento del Gobierno. ¿Cuál era el denominador común? Esencialmente una ausencia total de una política uniforme en cuanto al uso de tecnología de informática que provocaba iniciativas bien intencionadas, pero desartículadas, sin un fin común, y una ausencia de resultados e información gerencial que impedía evaluar objetivamente la ejecución gubernamental. Un gobierno con un presupuesto consolidado en ese momento histórico de algunos 12,000 millones de dólares "funcionaba" con sistemas muy elementales. Las agencias presentaron información financiera, estadísticas y de recursos humanos utilizando bases, medios, fechas distintas y sistemas anticuados y obsoletos. De hecho. casi simultáneamente con nuestros hallazgos la Contralor de Puerto Rico, Hon. Ileana Colón Carlo, comenzó a señalar el despilfarro que se estaba produciendo en dicha área en un informe que hizo público en febrero de 1994.52 El citado estudio reveló entre otros hallazgos que el Gobierno invirtió \$157 millones en la compra de sistemas de computadoras desde 1990 a 1992; que algunas compras se realizaron sin efectuar las subastas requeridas; que equipo comprado no se utilizó por años porque se desconocía su funcionamiento, y que ciertos equipos no eran compatibles entre sí en una misma agencia. En resumen, la situación de la administración y utilización de los sistemas de información era precaria.

Es importante seguir un camino uniforme y ordenado por donde debe discurrir el desarrollo de un sistema unificado de informática para el Gobierno. Por ello, la reforma gubernamental incluyó el identificar las necesidades de nuestra clientela y definir las maneras más efectivas de brindar los servicios. Definitivamente, esa búsqueda incluyó entrar a las profundidades y a la inmensidad del mundo de la tecnología para con su uso, intentar resolver muchos de los problemas identificados para finales del año 1992 y así entrar en procesos de innovación total. Es una revolución que nos está permitiendo ya trabajar más ágil y eficientemente. Algunos ejemplos de la adecuada y eficiente utilización de los sistemas de comunicación a través de los cuales los ciudadanos se benefician directamente, los vemos en estados de la nación que han logrado establecer sistemas innovadores. Veamos:<sup>53</sup>

Georgia - Estableció el "Georgia Statewide Academic and Medicine System (GSAMS)" el cual une más de 200 instituciones educativas, incluyendo

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Mensaje del Gobernador Dr. Pedro Rosselló ante la Primera Conferencia del Gobernador sobre Informática, del 27 de septiembre de 1995.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Caribbean Business. Computer Chaos... February 10, 1994, Agnes J. Montano.

Revista: Governing, July 1995, págs. 79-81, y "An Action Agenda to Redesign State Government", pág. 78)

escuelas desde nivel pre-escolar a secundaria, universidades, colegios, escuelas técnicas y centros de educación para adulto. Transmite clases de varias materias a través de todo el Estado. También es utilizado por doctores en los centros médicos para hablar y examinar pacientes en lugares remotos del Estado.

Oklahoma

 Mediante el "Medical Information Network" (MIN) comparten información médicos rurales con sus colegas en el Centro de Ciencias de la Salud de la Universidad de Oklahoma. Permite transferencias de datos e información médica entre áreas de mayor y menor experiencia y capacidad médica.

Oregon

 El nuevo "Oregon Trail" es una vía de transmisión de información que ha logrado interconectar 80 de las 120 agencias estatales. La red tiene una longitud de sobre siete (7) millas y logra transmitir mensajes por correo electrónico de aproximadamente 15,000 usuarios diariamente (50% del total de los empleados del estado).

El Gobernador, Dr. Pedro Rosselló, a mediados de 1993, solicitó a varios jefes de agencia se reunieran y le ofrecieran alternativas para resolver a corto plazo los problemas relacionados con los sistemas de procesamiento electrónico de datos e interconexión del Gobierno. Se creó administrativamente en primera instancia el Governor's Information and Technology Standarization Committee (GITSC) que incluyó: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, cuyo director lo presidió, el Departamento de Hacienda, la Junta de Planificación, la Oficina Central de Comunicaciones, la Oficina Central de Administración de Personal y la Administración de Servicios Generales. Dicho Comité encomendó a una firma de especialistas independientes un estudio<sup>54</sup> para identificar los parámetros y dirección estratégica y así adoptar una política pública sobre el desarrollo de los sistemas de información electrónico. Dicho estudio incluyó trece agencias gubernamentales cuyo presupuesto representa el 46% del presupuesto consolidado del Gobierno. Entre los hallazgos de mediados del 1994 es significativo señalar que a esa fecha:

- Seis (que son las más complejas y con el mayor número de empleados) de las trece agencias asignaron sólo el 1% ó menos de su presupuesto para establecer o mejorar sus sistemas de información. Esa proporción compara desfavorablemente con el promedio de 2% a nivel nacional.
- La data necesaria para toma de decisiones gerenciales está disponible en un 74%; y de esa, un 42% está computadorizada.
- Hay una clara disparidad en el por ciento de data mecanizada disponible entre las corporaciones públicas y los departamentos ejecutivos, ya que el promedio de data disponible en las corporaciones es de 55% comparado con sólo 35% en el Departamento.
- El 39% de la información de las cuentas a pagar está disponible en forma mecanizada, y de la data sobre cuentas por cobrar sólo el 28%.

parámetros que rigen la adquisición e implantación de los sistemas de información en la Rama Ejecutiva. Además, como señalamos en párrafo anterior, se creó formalmente el Comité del Gobernador sobre Informática. También, mediante Carta Circular,55 se definió las primeras guías a saber:

- programación y base de datos

Para diciembre de 1994 el Comité estableció guías temporeras para adquirir equipos y algunas

otras para programación y consultoría. Con la Ley 110 de 3 de agosto de 1995, que aplica a

todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, se establece la política pública, quías y

- estaciones de trabajo
- redes y comunicaciones
- plan de mecanización

La aportación y participación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) ha sido vital en el proceso de cambio. Por ley, dicho organismo es asesor en asuntos de índole presupuestario, programático y de gerencia administrativa. Por lo tanto, se mantiene atento a todos los cambios y a la vanguardia en aspectos relacionados con los sistemas, métodos y adelantos tecnológicos para hacerlos accesibles a las agencias.

Además, los cambios y nuevos enfoques en la presupuestación y gerencia del gobierno a nivel nacional, requirieron la implantación de una nueva metodología para mejorar los nuestros. En ese esfuerzo de reinvención, la OGP flexibilizó y agilizó los procesos delegando a las agencias actividades y transacciones presupuestarias y relacionadas con cambios en la organización para dar paso a acciones innovadoras. Entre los logros más significativos finalmente, luego de muchos años, hemos visto en la OGP el uso de la microcomputadora como herramienta esencial de trabajo (sustituyendo así la maquinilla, calculadora y, muchas veces el lápiz y papel), correo interno electrónico, la mecanización del proceso presupuestario y la contabilización electrónica del presupuesto ejecutivo<sup>56</sup> del Gobierno.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, al ser partícipe de tan retadora experiencia, se ha estado preparando en el uso de tecnología para facilitar que las agencias puedan lograr lo siguiente:

- Uso e interconexión de Local Area Networks (LANs) y WideArea Network (WANs) con una infraestructura que permitirá una comunicación más ágil y rápida.
- Ambientes de trabajo más flexibles, que propicien el desarrollo de sistemas efectivos, que faciliten el intercambio de información entre agencias.
- Utilización de sistemas de manejo automatizado de correspondencia.
- Establecimiento de sistema de correo electrónico y bases de datos compartidos entre agencias.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Governor's Information Standarization Committee. Assessment of Key Government Agencies Data Architecture Committee. Nov. 4/1994.

<sup>55</sup> Carta Circular Núm. 96-01 de 25 de septiembre de 1995.

Se refiere a la contabilización de gastos del Fondo General distribuidos por partida de asignación aprobado por la Legislatura y el Gobernador.

Terminales o kioscos de libre acceso a información, beneficios y transacciones con el Gobierno.

Para armonizar todos los esfuerzos dirigidos a lograr resultados, la Oficina de Gerencia y Presupuesto preparará un plan estratégico para el uso de la tecnología de información del Gobierno. Dicho informe, que será sometido para la consideración y aprobación del Gobernador, se está nutriendo de los planes de mecanización preparados y enviados por las agencias. Para su implantación se identificaron recursos y se propulsó legislación que culminó en la Ley Núm. 259 de 29 de diciembre de 1995. Esa ley autorizó la Emisión de Bonos en una cantidad principal que no exceda de ciento cincuenta millones (150,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir una porción significativa del costo del desarrollo de Infraestructura y Sistemas de Informática Electrónica del Gobierno.<sup>57</sup>

Hay proyectos en estudio ya definidos, que permitirán grandes cambios en la forma de operar nuestro Gobierno. Algunos ejemplos son:

**DIA-Net, Multi-Agencial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto** - Establece una red interagencial para correo electrónico general y compartir información del desempeño presupuestario, operacional y gerencial con todos los organismos y ramas del gobierno estatal (conforme a los requisitos de la Ley Núm. 110 de 3 de agosto de 1995).

Metas 2000, Departamento de Educación - Desarrollará un plan para utilizar la tecnología en el salón de clases como herramienta de aprendizaje. Permitirá contar con la infraestructura de informática y servicios técnicos que faciliten y agilicen la autonomía de la escuela y la gestión educativa mediante una red de intercomunicación confiable y de alta disponibilidad.

Querellas del Consumidor, Departamento de Asuntos del Consumidor - Permitirá radicar querellas y accesar la información relacionada con el status de las mismas en cualquier momento, a cualquier hora y desde cualquier lugar.

Kioscos de Empleos, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos - Permite a cualquier persona interesada en accesar una base de datos a nivel local y nacional (America's Job Bank) que ofrece miles de empleos disponibles en los Estados Unidos y Puerto Rico.

Puerto Rico Income Tax Administration System (PRITAS), Departamento de Hacienda-Sistema integrado de administración de impuestos que permite cuantificar el aumento en recaudos y recursos económicos del Gobierno.

Red de Permisología, Multi-Agencial - Permitirá establecer una red compartida de comunicaciones entre todos aquellos organismos que intervienen en algún aspecto de permisología como ARPE, Junta de Planificación, Junta de Calidad Ambiental, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Salud Ambiental del Departamento de Salud, etc. Dicha red permitirá agilizar los procesos, dar seguimiento a los casos y que los ciudadanos puedan conocer el status de sus consultas o solicitudes de permisos a cualquier hora y desde cualquier lugar.

Por otro lado, muchos organismos han introducido nueva tecnología o cambios innovadores en sus procesos. Incluimos algunos ejemplos en el Apéndice L.

La dirección final es una infraestructura de informática que beneficie a la ciudadanía en general, al Gobierno y al servidor público. Que sea capaz de: facilitar la comunicación y el continuo intercambio de datos, agilizar los procesos, minimizar la redundancia, optimizar los recursos humanos y económicos invertidos, y producir mejores informes. Contar con información más oportuna para procesos de análisis y decisión y proveer todo tipo de servicio del Gobierno a la ciudadanía que es en última instancia nuestra meta. Esto se logrará a través de un macrosistema universal de intercambio de información con programas compatibles entre todas las agencias.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Se estima la emisión total anual en aproximadamente \$225 millones.

#### DE REGRESO A LO BASICO: GERENCIA FISCAL

La Reorganización del 1949 a 1953 amplió las facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) (antes Negociado del Presupuesto) al recomendar y crear una división de gerencia administrativa (División de Organización y Métodos; actualmente Area de Análisis y Asesoramiento Gerencial). En esencia, lo propuesto y la realidad de hoy no tiene que ver con unidades en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mucho menos con su nombre o denominación. Realmente, estos tres años han demostrado que tienen que ver con la gestión general de la Oficina, su rol en el Gobierno Estatal y su actitud con manejar y resolver problemas. Durante los últimos tres años la OGP ha estado "de regreso a lo básico: gerencia fiscal".

En 1993 la OGP asumió el rol que se le encomendó e ilusionó desde 1950. En vez de esperar, asumió con sentido de urgencia el liderazgo en la gerencia fiscal del Gobierno Estatal. Evidentemente los recursos humanos en esta Oficina son extraordinarios. Pues, sin ser una agencia con miles de empleados y decenas de millones en su presupuesto, impuso su liderato para lograr detener el aumento en el gigantismo y burocracia. Así, se propuso y adoptó -bajo las inimaginables presiones de legisladores y jefes de agencias- objetivos claros relacionados- no ya a la presupuestación o estimación por adelantado-, con gerencia fiscal.

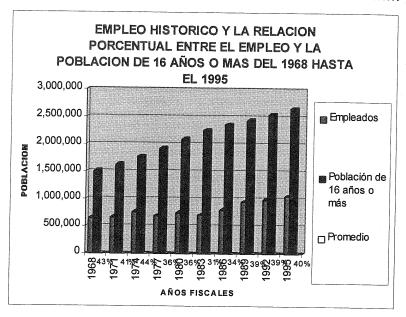
Los capítulos anteriores tocaron temas más bien estructurales, de métodos y sus resultados. Este, sin embargo, tiene que ver más bien con ejecución. Este tema va a lo profundo de las costumbres diarias de la opinión del Gobierno Estatal en dos temas "neurálgicos": control en el empleo y control de gasto.

Antes de 1992 existía un mito en Puerto Rico en cuanto a que el Gobierno tenía que producir los empleos que el sector privado no producía. También, los gastos, particularmente los de Dirección y Administración Gerencial ("overhead"), eran excesivos. Ante esta dos situaciones, la OGP decidió actuar. Los siguientes párrafos presentan una síntesis de las acciones y resultados. Seguramente sin la reorganización se pudieron haber atendido estas dos situaciones, pero la profundidad del estudio y análisis de cada organismo y programa, a consecuencia de ésta, nos brindó una oportunidad única de lograr cambios significativos en el control en el empleo y gasto.

#### CONTROL DEL EMPLEO EN LA RAMA EJECUTIVA

El empleo en Puerto Rico ha mostrado en las últimas cuatro décadas un patrón de crecimiento. La estrategia gubernamental en ese renglón es ser agente facilitador para transformar la fuerza trabajadora, de modo que se adapte a cambios frecuentes en la tecnología y en los requerimientos ocupacionales.

La siguiente gráfica muestra la tasa de participación en los últimos 27 años:



Fuente: Encuesta de Vivienda. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

"...La visión de la Administración se basa en fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo en el sector comercial y de servicios, dándole énfasis al pequeño y mediano comerciante y dicha misión se logra desarrollando nuevas estrategias las cuales se obtienen a través del Plan aquí sometido y recomendado para poder obtener un desarrollo económico integrado, capaz de propiciar un aumento en la diversificación de la producción y en la creación de nuevas fuentes de empleo."

Sr. Juan F. Woodroffe

Administrador, Administración de Fomento Comercial

No obstante, ha sido necesario armonizar ese crecimiento que también se refleja en el sector gubernamental con el gasto público que ha alcanzado niveles billonarios. Una buena parte de ese gasto es la nómina de Gobierno. Ello ha requerido análisis y medidas urgentes para su control.

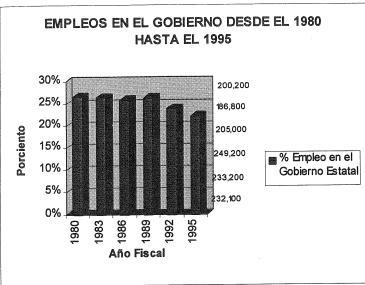
La política pública ha evolucionado en estos tres años. Es mantener unos niveles aceptables en el empleo de Gobierno. Por ello, desde los inicios del proceso de reorganización, para enero de

1993, se requirió a las agencias<sup>58</sup> detener todo tipo de transacción relacionada con puestos. En años subsiguientes y como medida de control se han establecido márgenes de crecimiento en el empleo en cada agencia ejecutiva, considerando varios elementos que inciden, a su vez, en un meior servicio a la clientela.

De la misma manera, como un elemento en el proceso de reorganización y por efecto de agrupación, coordinación y consolidación de agencias, departamentos y funciones y/o servicios, se establecieron otros mecanismos para utilizar el recurso humano de modo óptimo, además de garantizarle sus derechos adquiridos. Por tal razón, se ordenó que el reclutamiento de empleados en el Gobierno se iniciara entre los candidatos de las agencias afectadas por el proceso de reorganización, siempre que cumplieran con los requisitos mínimos del puesto. También, y como complemento a tal acción, se recomendó a las agencias readiestrar los recursos existentes a fin de aprovecharlos al máximo y en tareas diversas. Esto es, se creó conciencia en los organismos de que para realizar encomiendas nuevas, adicionales o incorporar tecnología nueva a los procesos, no necesariamente se requiere recursos adicionales.

Todos esos esfuerzos estuvieron dirigidos a provocar un "detente" en la trayectoria de crecimiento en el empleo. Dicho renglón mostró un patrón de aumentos continuos durante décadas. La Gráfica 2-A es una comparación del crecimiento en el empleo en Puerto Rico y específicamente en el sector gubernamental. (Se incluye Apéndice M - tablas sobre el empleo en el Gobierno y Puerto Rico en General).

**GRAFICA 2-A** 



Fuente: Encuesta de Vivienda. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

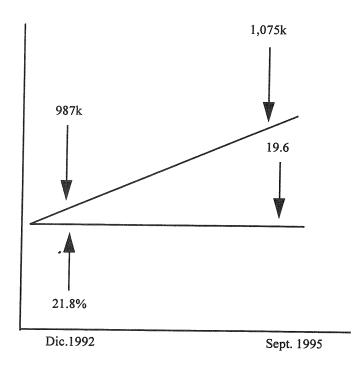
<sup>58</sup> Orden Ejecutiva (Núm. 1993- de 5 enero de 1993).

La gráfica anterior muestra el empleo total en el sector gubernamental. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos recopila datos globales sobre empleo gubernamental. Esto es, incluye unidades de empleo estatal, federal y municipal. De esas, las siguientes no están bajo el control directo o indirecto del Gobernador:

- Gobierno Federal, agencias con oficinas en Puerto Rico:
- Gobiernos Municipales (78 unidades de empleo);
- Consorcios de los gobiernos municipales (8 unidades de empleo);
- Rama Legislativa (5 unidades de empleo):
- Rama Judicial (1 unidad de empleo); y
- Universidad de Puerto Rico (14 unidades de empleo).

Un total de 132 unidades constituyen los organismos de la Rama Ejecutiva sobre los cuales el Gobernador tiene injerencia directa o indirecta en el empleo.

En cuanto al número de empleos en la Rama Ejecutiva del Gobierno Central Estatal, (Véase Apéndice N) en septiembre de 1995 descendió a 210,187 personas. Esa cifra representa 5,152 empleos menos que al 31 de diciembre de 1992. O sea, que no sólo ha ocurrido una disminución en términos absolutos, sino también en la participación con el empleo total, como lo muestra la siguiente gráfica:



# **CONTROL DE GASTOS**

Para enero de 1993, el Gobierno de Puerto Rico proyectaba una insuficiencia presupuestaria millonaria. Para hacerle frente se comenzó con un plan de contingencia para reducir y controlar el gasto gubernamental. Entonces el Gobernador ordenó<sup>59</sup> la paralización de nombramientos a plazas vacantes, nuevos contratos y reducción de gastos de Gobierno. Por otra parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la debida autoridad que le confiere la ley, emitió y envió a los organismos públicos una serie de comunicaciones para subsanar tal situación.

Primero, se proveyó una serie de estrategias para lograr economías. Hoy vemos el fruto: \$643 millones economizados. (Véase Apéndice A).

Como primera acción la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió un memorando<sup>60</sup> en virtud de la Orden Ejecutiva antes señalada, alertando sobre la insuficiencia y requiriendo la implantación de un plan de contingencia para reducir y controlar el gasto gubernamental. Solicitó información para determinar el impacto monetario y medidas de austeridad a considerar. Entre las medidas identificadas en ese momento por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que las agencias actuaran sobre ellas están:

- Congelar las plazas vacantes en puestos del servicio de carrera
- Limitar y/o cancelar la otorgación de contratos de servicios profesionales y consultivos
- Limitar la otorgación de viajes oficiales con cargo al presupuesto
- Reducción de puestos de confianza en un 20%
- Destacar en puestos de confianza empleados del servicio de carrera
- Posponer la compra de equipo no esencial
- Reducir gastos de representación o misceláneos
- Controlar el gasto en cuentas mensuales de teléfonos celulares.

Otras directrices<sup>61</sup> se dieron a las agencias para reformular las peticiones de recursos con cargo al Fondo General y mejoras públicas a base de una reducción entre un 5 ó 10 por ciento sobre el presupuesto vigente para conformarlos a los enfoques de política pública y las prioridades.

También se requirió<sup>62</sup> establecer procedimientos para el recobro de fondos del Gobierno Federal por servicios prestados a refugiados, indocumentados e inmigrantes a las agencias que brindan servicios a dicha clientela.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Orden Ejecutiva OE-1993-04, del 5 de enero de 1993.

<sup>60</sup> Memorando General Núm. G-268-93.

<sup>61</sup> Memorando General Núm. G-269-93.

<sup>62</sup> Memorando General Núm. G-276-94

Como medida de control en las creaciones de puestos<sup>63</sup> y por ende en el gasto, se consideró una fórmula para que toda agencia que solicitara puestos eliminara a su vez puestos vacantes. Además, limitar los puestos a aquellos indispensables para cumplir con su misión y los compromisos programáticos. Posteriormente<sup>64</sup> se requirió informes auditados por contadores públicos autorizados o certificación mediante declaración jurada de la relación de empleados nombrados desde el 2 de enero de 1993 hasta el 31 de marzo de 1994.

Se tomó acción<sup>65</sup> para establecer un plan de conservación de energía para obtener resultados que se tradujeran en economías inmediatas.

Debido a que la política presupuestaria comprende la adopción de presupuesto basados en la misión de cada agencia ("mission-driven budget"), y el logro de resultados ("results-oriented budgets") se le requirió a las agencias mantener los gastos de dirección y administración general a un nivel adecuado y razonable. La intención ha sido reducir los fondos asignados para programas de dirección y administración para redirigirlos a los programas responsables de operacionalizar la política y alcanzar objetivos orientados a generar servicios a la clientela. En este proceso, además se logró separar los costos reales de administración para poder "monitorear" más efectivamente dichos gastos. (Se incluye en Apéndice O - tabla sobre presupuesto del Programa de Dirección y Administración por departamento sombrilla).

Se ha atendido con gran sentido de responsabilidad los pagos de deudas gerenciales, separando recursos en el presupuesto y reduciendo sus balances consistentemente.

Desde 1993 se estableció una reserva con el propósito de hacer frente a cualquier insuficiencia en los estimados de ingresos y gastos.

En resumen, la dirección es cumplir con la misión primera de servir bien al pueblo, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

7

#### **PERSPECTIVAS**

La reorganización no concluye con la aprobación del Plan. Cada Plan de Reorganización dispone que dentro de un período de 12 ó 15 meses, contados a partir de la vigencia del mismo, el Gobernador debe presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre su implantación. Así se informará sobre los cambios realizados, los logros obtenidos y modificaciones que sean necesarias, si alguna.

Nuestra Oficina orientó a los Departamentos que ya han cumplido con esa disposición, en términos de la elaboración de dicho informe. Todos esos informes ya fueron radicados y estudiados por la Asamblea Legislativa, excepto el del Departamento de la Familia, el cual se encuentra en proceso de análisis de su reorganización interna. Nuestra Oficina revisó cada uno de los informes en su etapa de borrador y ofreció recomendaciones a los Departamentos para que se incorporaran en el mismo, antes de someterlo en forma final a la consideración de la Asamblea Legislativa. Algunos de los Departamentos se negaron a aceptar o incorporar nuestras recomendaciones y retrasaron la preparación del informe final. Dos de esos Departamentos sometieron el informe directamente a la Legislatura sin la aprobación final del Gobernador. Nuestra Oficina recuperó dichos informes en las Secretarías de ambos cuerpos legislativos, con el fin de cumplir con el trámite dispuesto en ley. Dichas acciones provocaron comentarios adversos sobre nuestra Oficina en la Prensa del País.

En noviembre de 1995 la Comisión Legislativa Conjunta de Reorganización recibió y adoptó el informe de evaluación de cada Plan. Nuestra Oficina recibió copia de los mismos y los evaluó. En esencia no encontramos propuestas o recomendaciones de modificaciones o refinamiento de carácter sustancial. Algunas de las sugerencias requerían legislación adicional, pero la mayoría se pueden y deben implantarse administrativamente. No obstante, una de las recomendaciones requiere debida consideración.

La Comisión recomienda la eliminación de la Administración de Asuntos de Energía. Pero, que sus facultades y funciones se transfieran a otras agencias. Entendemos que tal propuesta hace sentido, en principio, pero la experiencia ganada en estos tres años nos mueve a actuar con cautela en este tema. Por lo cual, nuestra Oficina efectuará un estudio, previo a recomendar acción legislativa, si alguna.

Como el lector habrá podido apreciar al leer este documento, y si recuerda la mayoría de la información vertida en la prensa, esto no ha sido fácil, pero sí ha sido de mucha satisfacción. Nuestra Oficina se siente orgullosa; el personal ha aumentado significativamente su autoestima, y este proyecto ha sido muy significativo lograrlo. Entonces, ¿Qué nos queda? ¿Qué tiene el futuro? ¿Cuál es el siguiente paso? ¿Qué perspectivas hay? ...Reingeniería.

La Reingeniería es la revisión fundamental y el rediseño radical de procesos para alcanzar mejoras espectaculares en medidas críticas y contemporáneas de rendimiento, tales como costo, calidad, servicio y rapidez. Para incorporar la reingeniería en el Gobierno es necesario, que cada Ejecutivo se haga las siguientes preguntas:

<sup>63</sup> Memorando General Núm. G-280-94

<sup>64</sup> Memorando General Núm. G-290-94.

<sup>65</sup> Memorando General Núm. G-299-95.

#### ¿ Por qué hacemos lo que estamos haciendo?

#### ¿Por qué lo hacemos en esa forma?

La reingeniería empieza sin preconceptos. No da nada por sentado. Se olvida por completo de lo que es y se concentra en lo que debe ser. Los cambios que se incorporen basados en esta filosofía deben ser radicales. No es mejorar o modificar lo existente sino que se trata de hacerlo todo nuevo, inventar nuevas maneras de realizar el trabajo y descartar las estructuras y procesos existentes. En los últimos años, las agencias del Gobierno se han organizado en la mayoría de los casos utilizando el concepto de fragmentación de trabajo a base de funciones o tareas. La reingeniería está orientada a los procesos. Michael Hammer y James Champy en su libro Reingeniería está orientada a los procesos como un conjunto de actividades que recibe uno o más insumos y crea un producto de valor para el cliente. Las tareas individuales dentro del proceso son importantes, pero ninguna de ellas tiene importancia para el cliente si el proceso global no funciona.

Con ese marco de referencia es que se inició en enero de 1993 la revolución en el Gobierno de Puerto Rico. Es que era necesaria la innovación, como toda empresa u organización que debe mantenerse al tanto y adaptarse a todos los cambios y tendencias del ambiente en que se desenvuelve de manera que pueda subsistir, competir exitosamente y lograr mejores resultados. Fue un cambio de visión en la forma de hacer las cosas o "de hacer negocios", agilizando servicios, economizando, actuando de facilitador e informando resultados, como han sido los procesos de: reformas contributivas, de salud, de educación, de desreglamentación o desgubernamentalización de servicios, y el reenfoque en la formulación del presupuesto y en la utilización de correo electrónico.

Para obtener éxito en la implantación de los cambios que conllevan las reorganizaciones es necesario conocer la cultura organizacional que prevalece en la organización para ajustar ésta a los nuevos requerimientos. La cultura organizacional se puede definir como los valores con que cuenta un organismo, la forma en que piensan y hacen las cosas. Cambiar las actitudes, costumbres y modelos ya aprendidos requiere tiempo y esfuerzo. No obstante, es necesario conocer esa cultura para manejar adecuadamente los cambios que haya que introducir en la misma. Es por esto, que resulta imperativo el involucramiento y concientización de los empleados en el proceso de reorganización. Es necesario, crear conciencia y educar al personal sobre la necesidad del cambio, de modo que se logre su aceptación y la modificación de ser necesario, en los valores y cultura organizacional. El ejecutivo tiene que convertirse en un líder que motive positivamente a los empleados y logre la aceptación de parte de éstos. Si los empleados no se comprometen con el cambio no se implantarán ni se obtendrán los beneficios esperados con la reorganización.

Parafraseando palabras del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cultura organizacional que debe promoverse en cada uno de los organismos gubernamentales es una que estimule la innovación, imaginación y creatividad; que busque nuevas formas de hacer las cosas; que actúe proactivamente; que promueva la productividad; que mejore la calidad y el servicio; que satisfaga las necesidades del cliente con resultados; que sea más ágil en la prestación del servicio; que promueva la educación constante de sus empleados; y que se compartan las ideas e información en todos los niveles.

Parecerá algo raro, que habiendo logrado tanto y tan significativos cambios en la macroestructura de la Rama Ejecutiva, todavía estemos pensando en más. Pero es que el cambio es lo permanente. El Gobierno, al menos la Oficina de Gerencia y Presupuesto (si alguien quiere cuestionar), ha desarrollado una nueva cultura de mejoramiento. Los próximos cambios serán mucho menos evidente, pero no así sus resultados. Lo siguiente es parte de una reseña de una entrevista que publicó el "Journal of Accounting" en noviembre de 1995. (pág. 62):

#### La Solución 1% de Baja - Tecnología

¿Cómo Motorola mejora la eficiencia de su departamento financiero?

"Nosotros usamos la solución 1%: centenares de mejoramientos 1%," dice Kenneth Johnson. Cuando fue presionado para explicar el proceso que los gerentes financieros de Motorola usan para identificar sus mejoramientos 1%, Johnson se sonríe ampliamente y dice que el secreto es baja-tecnología usando papel amarillo de notas.

"Nosotros examinamos un proceso (desarrollado en el área de contabilidad). Cada paso se detalla en un papel amarillo de notas, el cual se adhiere arriba en la pared. Cuando nosotros completamos el flujograma de toda la operación, con tal vez cien notas en la pared, nos cuestionamos, ¿Por qué este paso está allí? Y ¿Por qué este paso está aquí? Si nadie puede contestar la pregunta adecuadamente, nosotros removemos la nota. Cada vez que nosotros tiramos una abajo, es como encontrar oro - menos trabajo, menos pasos. Esto no parece ser muy sofisticado - pero funciona."

¿Cuánto Motorola invierte en tales aventuras de ahorro de costo? Johnson sonríe nuevamente: "Nada". Entonces agrega, "Eso es sin contar el costo del papel amarillo de notas."

Para los pasos específicos, nos dirigimos a Stephen Monaco, un vice-presidente y contralor del sector del producto móvil terrestre de Motorola.

Por ejemplo, él explica, que por años los empleados no exentos de Motorola llenaron tarjetas de asistencia, que tenía que ser perforadas en el sistema de nómina del sistema de contabilidad. Esa práctica no solamente consumía tiempo, sino que era propenso a error. Eliminando las tarjetas de papel y haciendo que los empleados entraran sus propios datos directamente en las computadoras (con los supervisores revisando las entradas de horas extras), el ciclo entero de perforación se eliminó. El resultado final: La función de nómina fue reducida por dos días completos.

Nuestra meta es convertir el Gobierno en uno Empresarial, que se distinga por ser ágil, dinámico, facilitador y que provea servicios de excelencia y calidad. Es por esa razón, que

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Hammer Michael & Champy James; Reingeniería, Grupo Editorial Norma, Harper Collins Publishers, Inc. 1994.

el proceso de reorganización que iniciamos no ha concluido. Es nuestro interés que el mismo se convierta en un proceso continuo tanto a nivel macro de Gobierno, como a nivel de cada agencia (micro). Nuestra sociedad experimenta cambios muy rápidos e inesperados, donde se imponen nuevas y crecientes necesidades y con una clientela cada vez más exigente. Ante ese escenario es importante que nos preparemos y que conozcamos y apliquemos nuevas técnicas de administración que garanticen en lo más posible el éxito en nuestras organizaciones.

En fin, "nos acercamos a un nuevo milenio y ya se habla de globalización, de mercados abiertos, de productividad y de bloques económicos, de cooperación y de alta tecnología, de informática instantánea.<sup>67</sup> Es un lenguaje diferente que nosotros aceptamos porque nuestra visión es una:

- que confía en la capacidad de nuestra gente, y provee mecanismos de participación ciudadana del reclamo y la iniciativa.
- que le devuelve el poder decisional y le provee instrumentos para ello.
- que posiciona a Puerto Rico en forma competitiva frente al mundo no con la mano extendida para pedir... sino con la mano abierta para dar... de igual a igual.
- que promueve la flexibilización de los sistemas, estilos y enfoques.

En fin, nuestra perspectiva es una visión de cambio dirigida a lograr la máxima calidad de los servicios en beneficio de nuestro país y de todos los que conviven en él. En síntesis, lo permanente es el cambio.

#### **BIBLIOGRAFIA**

# Informes Especiales sobre Reorganización:

Oficina de Presupuesto y Gerencia 1942-1992, Memorial Informe en Conmemoración del Cincuentenario de la Oficina de Presupuesto y Gerencia del Estado Libre Asociado, San Juan, PR.: 1992

"Comité para el Desarrollo Económico de P.R., Inc." Estudio de la Organización y Funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico: 1985.

Informe de la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva. San Juan, 26 de febrero de 1971

National Academy of Public Administration. Draft report on the Structure and Administration of the Executive Branch of the Government of the Commonwealth of P.R. San Juan: December 10, 1970.

Negociado del Presupuesto, Oficina del Gobernador. Diagramas funcionales de la Rama Ejecutiva. San Juan: mayo 1953.

Negociado del Presupuesto, Oficina del Gobernador. Gráficas Funcionales de Departamento y Agencias del Gobierno de P.R.. San Juan: 1949

Oficina del Gobernador. Grupo de Trabajo sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva, Informe Núm 1. San Juan, Puerto Rico: Grupo de Trabajo, 1993.

Oficina del Gobernador. Grupo de Trabajo sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva, Informe Núm 2. San Juan, Puerto Rico: Grupo de Trabajo, 1993.

Oficina del Gobernador. Grupo de Trabajo sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva, Informe Núm 3. San Juan, Puerto Rico: Grupo de Trabajo, 1993.

Oficina del Gobernador. Plan del Gobernador Pedro Rosselló, para la Organización de la Rama Ejecutiva, La Necesidad de una Reforma de la Rama Ejecutiva, Vol. I. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 1993.

Oficina del Gobernador. Plan del Gobernador Pedro Rosselló, para la Organización de la Rama Ejecutiva, Medidas Iniciales de Reorganización, Vol. II. San Juan, Puerto Rico: La Oficina. 1993.

Oficina del Gobernador. Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva, Reorganización de la Rama Ejecutiva, Informe de la Comisión al Gobernador. San Juan, Puerto Rico: La Comisión, 1980.

Oficina del Gobernador. Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva, Reorganización de la Rama Ejecutiva, Resumen Informativo. San Juan, Puerto Rico: La Comisión, 1981.

Oficina del Comisionado de Seguros, Referencia: C-46. Informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Informe sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva, **Informe de Progreso del** 

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Mensaje Núm. 99 del Gobernador Dr. Pedro Rosselló en el Programa Radial "Rindiendo Cuentas" del 30 de diciembre de 1995.

Comité para la Simplificación y Reducción de Reglamentos. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, Septiembre de 1995.

Departamento de Agricultura. Informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto: Experiencias y Resultados de la Reorganización del Departamento Sombrilla de Agricultura. San Juan, Puerto Rico: El Departamento, Septiembre de 1995.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: Informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Informe sobre la Implantación de la Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 2 de 5 de mayo de 1994 y la Ley de Reorganización Ejecutiva Núm. 5 de 6 de abril de 1993. San Juan, Puerto Rico: El Departamento, Septiembre de 1995.

Negociado del Presupuesto. Informe Anual de 1953-54. La Actividad Presupuestaria en Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico: El Negociado, 1954.

#### Libros, Monografías, y Ponencias e Informes:

Leonardo Santana, Rabel. Fulgor y Decadencia de la Administración Pública en Puerto Rico. San Juan: La Torre del Viejo, 1994.

Michael Hammer an James Champy. Reingeniería: Lo que usted sabe sobre cómo debe funcionar una empresa, Casi todo está errado!. Bogotá: Editorial Norma, 1994.

David Osborne y Ted Gaebler. Reinventing Government, New York: Plume, 1993.

Puerto Rico 2000, Inc.. Together Creating the Think Tank of the 21st Century...Midtown 904, Ponce de León 420, Hato Rey, Puerto Rico.

Partido Nuevo Progresista. **Programa de Gobierno 1993-1996**: **El Liderato de la Ideas**. San Juan, Puerto Rico: P.N.P., 1992.

Oficina de Gerencia y Presupuesto. Manejo de Cambio Organizacional: Una Guía para la Innovación Ordenada y Participativa. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 1992.

Oficina del Gobernador. Consejo de Productividad Económica: **Nuevo Modelo de Desarrollo Económico**. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, Febrero de 1994.

Comité de Desgubernamentalización. El Nuevo Comienzo. San Juan, Puerto Rico: El Comité, octubre de 1994.

Comité de Desgubernamentalización. Programa de Eficiencia e Innovación Gubernamental: Manual del Trabajo. San Juan, Puerto Rico: El Comité, enero de 1994.

Oficina del Gobernador. La Situación de Estado: Mensaje del Gobernador Pedro Rosselló ante la Quinta Sesión Ordinaria de la Décimosegunda Asamblea Legislativa, Martes 24 de enero de 1994. San Juan, Puerto Rico: La Oficina Central de Comunicaciones, 1994. 91p.

Oficina del Gobernador. La Situación de Estado: Mensaje del Gobernador Pedro Rosselló a la Tercera Sesión Ordinaria de la Décimosegunda Asamblea Legislativa, 20 de enero de 1994. San Juan, Puerto Rico: La Oficina Central de Comunicaciones, 1994. 101p.

Administración de Corrección. **Ponencia ante la Comisión Conjunta Legislativa**: Joseph F. Colón, Administrador. San Juan, Puerto Rico: La Administración, 1995. (Nota: Esta ponencia trata sobre la implantación de la reorganización de la Administración bajo el Departamento Sombrilla de Corrección y Rehabilitación).

Oficina Central de Administración de Personal. Informe sobre Planes de Clasificación y Retribución. San Juan. Puerto Rico: La Oficina, 22 de noviembre de 1995.

Governor's Information Standarization Committee. Assessment of Key Government Agencies Data Architecture Committee. Nov. 4/1994.

Caribbean Business. Computer Chaos... Agnes J. Montano. February 10, 1994. Pgs. 1, 2, 24.

#### Reglamentos Especiales:

Oficina de Gerencia y Presupuesto. **Memorando General Núm. G-303-95**. Guías para la Preparación del Desglose de Presupuesto del Año Fiscal de 1996 y la Petición Presupuestaria del Año Fiscal de 1996-97 y otros Informes Requeridos. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 16 de iunio de 1995.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-305-96**. Medidas de Eficiencia, Economía y Efectividad tomadas a partir de Enero de 1993. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 21 de agosto de 1995.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-295-95.** Solicitud de Datos Estadísticos y Asuntos Relacionados a la Petición Presupuestaria del Año Fiscal 1995-96. San Juan. Puerto Rico: La Oficina, 18 de octubre de 1994.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-294-95**. Guías para la Preparación de la Petición Presupuestaria del Año Fiscal 1995-96 y otros Datos e Informes Financieros Relacionados. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 2 de septiembre de 1994.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-292-94.** Revisión de los Planes de Clasificación y Retribución. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 23 de junio de 1994. Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-291-94.** Preparación de los Presupuestos Ejecutivos para Gastos de Funcionamiento y Contabilización para Mejoras Permanentes. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 20 de junio de 1994.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-268-93**. Medidas de Austeridad para Subsanar Insuficiencias Presupuestarias Años Fiscales 1992-93 y 1993-94. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 15 de enero de 1993.

Oficina de Presupuesto y Gerencia. **Memorando General Núm. G-269-93**. Reformulación del Presupuesto 1993-94. San Juan, Puerto Rico: La Oficina, 15 de enero de 1993.

#### Recursos Estadísticos:

Junta de Planificación. Proyecciones Económicas Años, Fiscales 1995 y 1996. San Juan, Puerto Rico: La Junta, Febrero 1995. Junta de Planificación. Informe Económico al Gobernador 1994. San Juan, Puerto Rico: La Junta. Informe Económico al Gobernador 1992. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1992. Informe Económico al Gobernador 1991. San Juan, Puerto Rico: La Junta, 1991. Informe Económico al Gobernador 1986. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1986. Informe Económico al Gobernador 1981. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1981. Informe Económico al Gobernador 1976. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1976. Informe Económico al Gobernador 1971. San Juan, Puerto Rico: La Junta, 1971. Informe Económico al Gobernador 1966. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1966. Informe Económico al Gobernador 1961. San Juan, Puerto Rico: La Junta, 1961. Informe Económico al Gobernador 1956. San Juan, Puerto Rico: La Junta. 1956. Oficina del Gobernador, Negociado del Presupuesto. Presupuesto de Puerto Rico 1976. San Juan: El Negociado, 1976. Negociado del Presupuesto. Presupuesto de Puerto Rico 1971. San Juan: El Negociado, 1971. Negociado del Presupuesto. Presupuesto de Puerto Rico 1966. San Juan: El Negociado, 1966. Negociado del Presupuesto. Presupuesto de Puerto Rico 1961. San Juan: El Negociado, 1961. Negociado del Presupuesto. Presupuesto de Puerto Rico 1956. San Juan: El Negociado, 1956.

	jociado del Presupue	esto. Presupuesto d	e Puerto Rico 1951.	San
Juan: El Negociado, 1951.				
, Neg	jociado del Presupue	esto. Presupuesto d	e Puerto Rico 1948.	San
Juan: El Negociado, 1948.				
Oficina del Gobernador, Ofic San Juan: La Oficina, 1995.	ina de Presupuesto y	Gerencia. Presupu	esto de Puerto Rico 1	995.
Oficina del Gobernador, Ofic San Juan: La Oficina, 1991.	ina de Presupuesto y	Gerencia. Presupu	esto de Puerto Rico 1	991.
San Juan: La Oficina, 1986.	ina de Presupuesto y	Gerencia. Presupu	esto de Puerto Rico 1	986.
San Juan: La Oficina, 1981.	ina de Presupuesto y	Gerencia. Presupu	esto de Puerto Rico 1	981.

## Leyes:

Plan de Reorganización Núm. 1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. 9 de diciembre de 1993.

Plan de Reorganización Núm. 2. Comisión de Seguridad y Protección Pública. 9 de diciembre de 1993.

Plan de Reorganización Núm. 3. Departamento de Corrección y Rehabilitación. 9 de diciembre de 1993.

Plan de Reorganización Núm. 1. Departamento de Agricultura. 4 de mayo de 1994. Plan de Reorganización Núm. 2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. 22 de junio de 1994

Plan de Reorganización Núm. 3. Departamento de Hacienda. 22 de junio de 1994.

Plan de Reorganización Núm. 4. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. 22 de junio de 1994.

Plan de Reorganización Núm. 1. Departamento de la Familia. 28 de julio de 1995.

Orden Ejecutiva del Gobernador 1994-23. Para crear la Comisión de Derecho al Ciudadano. 12 de abril de 1994.

Orden Ejecutiva del Gobernador 1994-32. Para establecer el Programa de Aumentos por Productividad y Eficiencia de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 231 de 24 de mayo de 1994. 29 de junio de 1994.

Ley Núm. 124 de 9 de agosto de 1995. Concesión de Aumentos Salariales

APÉNDICE A

# RESUMEN ECONOMÍAS INFORMADAS POR AGENCIAS SOBRE LO SOLICITADO MEMORANDO GENERAL 305-96 DE MEDIDAS DE EFICIENCIA, ECONOMIA Y EFECTIVIDAD QUE VENCIO EL 1/9/95

AGENCIAS	ECONOMIAS Y AHORROS GENERADOS	
AUTORIDAD DE TELEFONOS	100 005 000 00	
TOTAL	188,005,000.00	
TOTAL	188,005,000.00	
COM.SEGURIDAD Y PROTECCION PUB.		
Guardia Nacional	464,500.00	
Fideicomiso Institucional Guardia Nacional	135,451.00	
Policía de Puerto Rico****		
Agencia Estatal de la Defensa Civil	0.00	
Cuerpo de Bomberos	37,000.00	
TOTAL	636,951.00	
COMISION DE DERECHOS CIUDADANOS		
Comisión para los Asuntos Mujer	193,500.00	
	·	

Oficina de Asuntos de la Vejez	8,678,990.00
Oficina Procurador Veterano	97,408.00
Oficina de Asuntos de la Juventud	174,000.00
Oficina del Procurrador del Impedido***	0.00
TOTAL	9,143,898.00
DEPARMENTO DE AGRICULTURA	98,243.25
Corporación de Desarrollo Rural	170,418.00
Autoridad de Tierrras	6,722,000.00
Corporación Azucarera	6,078,000.00
Corporación de Seguros Agrícolas	70,734.00
Administración Servicios y Des. Agropecario	7,916,019.03
	04 055 444 00
TOTAL	21,055,414.28
TOTAL  DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR	<b>21,055,414.28</b> 1,068,951.00
	, ,
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR	1,068,951.00
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR TOTAL	1,068,951.00 <b>1,068,951.00</b>
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR TOTAL  DEPTO. CORRECCION Y REHABILITACION **	1,068,951.00 <b>1,068,951.00</b> 0.00
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR TOTAL  DEPTO. CORRECCION Y REHABILITACION ** Corp. de Emp. Correccionales***	1,068,951.00 <b>1,068,951.00</b> 0.00 0.00
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR TOTAL  DEPTO. CORRECCION Y REHABILITACION ** Corp. de Emp. Correccionales*** Junta de Libertad Bajo Palabra***	1,068,951.00 <b>1,068,951.00</b> 0.00 0.00
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONSUMIDOR TOTAL  DEPTO. CORRECCION Y REHABILITACION ** Corp. de Emp. Correccionales*** Junta de Libertad Bajo Palabra*** Administración de Instituciones Juveniles****	1,068,951.00 1,068,951.00 0.00 0.00 0.00

DEPTO. DES. ECONOMICO Y COMERCIO	
Compañía de Turismo	43,000.00
Adm. de Fomento Económico	2,088,751.00
Oficina del Inspector de Cooperativa	974,772.00
Adm. de Fomento Cooperativo	143,176.00
Adm.de Industria y Deporte Hípico	130,682.00
Administración de Terrenos	2,210,650.00
Corporación para el Desarrollo del Cine***	0.00
Compañía de Fomento Industrial	4,791,826.00
TOTAL	10,382,857.00
DEPARTAMENTO DE EDUCACION*** Instituto Reforma Educativa TOTAL	0.00 42,000.00 <b>42,000.0</b> 0
DEPARTAMENTO DE ESTADO	1,441,854.03
Oficina Exención Contributiva Indus.	249,061.00
Oficina Exención Contributiva Indus.  TOTAL	249,061.00 <b>1,690,915.03</b>
- 10-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-1	· ·

Corp. Industrias Ciegos***	0.00
TOTAL	10,837,791.00
DEPARMENTO DE HACIENDA***	0.00
Oficina del Comisionado de Seguros	179,670.00
Oficina de Instituciones Financieras	48,942.00
PROSAD	595,000.00
Administración de los Sistemas de Retiro***	0.00
TOTAL	823,612.00
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA*	
Comisión Derechos Civiles***	0.00
Instituto de Ciencias Forenses	222,600.00
TOTAL	222,600.00
DEPTO DE RECREACION Y DEPORTES	1,338,280.00
Compañía de Fomento Recreativo	2,088,346.00
Fideicomiso Parques Nacionales	288,249.00
TOTAL	3,714,875.00
DEPTO DE REC. NATUR. Y AMBIENTALES*	w.
Autoridad de Desperdicios Sólidos	26,993,346.00
TOTAL	26,993,346.00 26,993,346.00

DEPARTAMENTO DE SALUD	241,874.98
Corp. Centro Cardiov. PR y el Caribe	340,104.71
ASSMCA	1,075,000.00
Administración de Servicios Médico	8,733,568.00
TOTAL	10,390,547.69
DEPTO TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS****	
Consejo de Des. Ocupacional y Rec. Hum.	6,590,588.00
Administración Derecho al Trabajo	67,000.00
TOTAL	6,657,588.00
DEPTO TRANS. Y OBRAS PUBLICAS***	0.00
Aut. Metropolitana de Autobuses	980,951.00
Aut. de Carreras y Transportación	1,150,000.00
Comisión para Seguridad en el Tránsito****	0.00
Autoridad de los Puertos****	0.00
TOTAL	2,130,951.00
DEPARTAMENTO VIVIENDA	634,795.15
Con. Mejor. Calidad Vida Areas Urbanas	157,878.00
Banco y Agencia de Financiamiento Municipal	18,000.00
Admi. de Desarrollo y Mejoras de Vivienda***	0.00

Administración de Vivienda Pública***	0.00
TOTAL	810,673.15
	510,070.10
FINANCIAMIENTO Y AGENTE FISCAL	
Banco Gubernamental de Fomento***	0.00
Corp. para el Financiamiento Vivienda***	0.00
Aut. para el Financiamiento Proy. Cuenca Caribe***	0.00
Aut. Financiamiento de la Infraestructura***	0.00
Aut. Financi. Facil. Ind. Médicas y Control Amb.***	0.00
Oficina para la Liquidación de la Cuentas CRUV	
Banco de Desarrollo Económico****	216,200,000.00
Corp. Crédito y Desarrollo Comercial****	
TOTAL	2/2 222 222 222
	216,200,000.00
MOTITUTE OF SURE	
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA	41,992.00
Escuela de Artes Plásticas	396,350,00
Corporación del Centro de Bellas Artes	126,800.00
TOTAL	565,142.00
	000,172.00
OFICINA DEL GOBERNADOR	40.050.400.00
Oficina de Asuntos Laborales	12,053,168.00
Junta de Planificación***	88,304.00
Administración de Reglamentos y Permisos****	0.00
The state of the s	

Junta de Calidad Ambiental		1,294,416.00
Oficina de Gerencia y Presupuesto		1,080,175.52
	TOTAL	14,516,063.52
DE DUEDTO DICO:		
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*		5,567.42
Servicio de Extensión Agrícola TOTAL		5,567.42
TOTAL		5,557.7.2
OTRAS AGENCIAS GOBIERNO ESTATAL		
ACAA		133,300.00
Autoridad de Acued. y <b>Alcantarillados</b>		17,826,393.00
Autoridad de Energía Eléctrica		46,400,000.00
Administración de Servicios Generales		5,935.43
Comisión de Servicio Público		20,547.00
Comisión Industrial		1,002,436.00
Com. Investigación, Proc. y Apelación		54,902.00
Com. Ventilar Querellas Municipales		25,611.00
Consejo General de Educación		213,000.00
Corp. Fondo Seguro del Estado ***		0.00
Junta Apelaciones Cons. y Lotifica. ***		0.00
Junta Apel. Sistema Adm. Personal		78,030.00
Junta de Relaciones del Trabajo		369,900.33
varia de Madionos del madajo	I	·

Junta Retiro Maestros ***	0.00
Oficina Central de Adm. Personal	1,628,564.17
Oficina de Etica Gubernamental	77,000.00
Ofic. Comisionado Asuntos Municip.	1,573,824.00
Oficina de Preservación Histórica ***	0.00
Autoridad de Edificios Públicos	48,112,059.00
Compañía Des. Integral Península Cantera***	0.00
TOTAL	117,521,501.93
GRAN TOTAL	\$643,416,245.02

# Nota:

- \* A la fecha de hoy no hemos recibido la información.
- \*\* Presentaron una proyección de las economías esperadas con la integración de las Areas de Planificación y Auditoría que redundarán en beneficio de los componentes organizacionales (\$1,696,397).
  - \*\*\* Según información recibida, indicaron que no tuvieron economías.
- \*\*\*\* Según información recibida, no indicaron cuales fueron las economías.

Nota: Estas medidas incluyen gastos administrativos y operacionales; privatización de proyectos y/o programas; instalaciones

# LEYES DE REORGANIZACIÓN

LEY

[ NÚM. 140 ] [Aprobada en 28 de abril de 1949]

PROVEYENDO PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVOS Y LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO INSULAR

LEY

[ NÚM. 1 ] [Aprobada en 17 de febrero de 1950]

"PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 4, 5, Y 8 DE LA LEY NÚM. 140, APROBADA EN 28 DE ABRIL DE 1949, CONOCIDA COMO LEY DE REORGANIZACIÓN"

LEY

[ NÚM. 113 ] [Aprobada en 21 de junio de 1968]

PARA CREAR LA COMISIÓN DE REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA Y, DEFINIR SUS DEBERES Y FACULTADES; PARA FACULTAR AL GOBERNADOR A SOMETER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLANES DE REORGANIZACIÓN; DISPONER PARA EL TRÁMITE DE LOS MISMOS, Y PARA ASIGNAR LOS FONDOS NECESARIOS.

LEY

[ NÚM. 71 ]

[Aprobada en 30 de mayo de 1976]

PARA DISPONER LA REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA Y, DEFINIR SUS PROPÓSITOS Y PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVARLA A CABO; PARA FACULTAR AL GOBERNADOR A SOMETER A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN PLAN O PLANES DE REORGANIZACIÓN, DISPONER PARA EL TRÁMITE DE LOS MISMOS; ASIGNAR LOS FONDOS NECESARIOS; Y DEROGAR LA LEY NÚM. 113 DE 21 DE JUNIO DE 1968, SEGÚN ENMENDADA.

LEY

[ NÚM. 4 ]

[Aprobada en 10 de marzo de 1977]

PARA ENMENDAR EL TÍTULO Y LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, Y 18 DE LA LEY NÚM. 71 DEL 30 DE MAYO DE 1976.

LEY

[ NÚM. 71 ]

[Aprobada en 14 de junio de 1979]

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚM. 71 DE 30 DE MAYO DE 1976, SEGÚN ENMENDADA, SOBRE LA REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS FINES DE EXTENDER EL TÉRMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR LOS PLANES DE REORGANIZACIÓN.

LEY

[NÚM. 5]

[Aprobada en 6 de abril de 1993]

PARA PROVEER PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA, LOS DEPARTAMENTOS Y LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; ESTABLECER LA COMISIÓN CONJUNTA LEGISLATIVA SOBRE PLANES DE REORGANIZACIÓN; Y ASIGNAR FONDOS A ESOS EFECTOS.

(Núm. 140) (Aprobada en 28 de abril de 1949)

#### LEY

#### PROVEYENDO PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EJECUTIVOS Y LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO INSULAR.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

## **TÍTULO BREVE**

Artículo 1.-Esta Ley puede citarse como la "Ley de Reorganización."

#### **DEFINICIONES**

Artículo 2.-(a) Agencia.-Cuando se usa en esta Ley el término "agencia", el mismo significa cualquier agencia, autoridad, compañía, servicio, negociado, división, oficina, comisión, junta, instrumentalidad, corporación pública, administración, establecimiento independiente, funcionario, y cualquier otro organismo o dependencia de la rama ejecutiva del Gobierno Insular, incluyendo, pero sin limitarse a, la Autoridad de Fuentes Fluviales, el Servicio de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la Autoridad de Comunicaciones, la Compañía de Fomento Industrial, el Banco Gubernamental de Fomento, la Administración General de Suministros, la Compañía Agrícola de Puerto Rico, y no incluirá los municipios ni el Gobierno de la Capital.

(b) Reorganización.-Para los fines de esta Ley el término "reorganización" significa cualquier transferencia, consolidación, coordinación, modificación, abolición y reorganización a que se refiere el Artículo 4, excepto que no significa "abolición" ni "consolidación" de los departamentos ejecutivos, la Oficina del Auditor la del Secretario Ejecutivo y la Comisión de Servicio Público.

#### PROPÓSITOS DE LA REORGANIZACIÓN

Artículo 3.-(a) El Gobernador examinará y de tiempo en tiempo reexaminará la organización de todas las agencias y departamentos ejecutivos del Gobierno y determinará qué cambios son necesarios para lograr los siguientes fines:

(1) Promover la mejor ejecución de las leyes, la más eficaz administración de la rama ejecutiva del Gobierno y de sus departamentos, agencias y funciones, y la más expedita administración de los asuntos públicos;

(2) reducir los gastos y promover la economía hasta el máximo compatible con el funcionamiento eficiente del Gobierno.

(3) aumentar la eficiencia de las operaciones del Gobierno en el mayor grado posible;

(4) agrupar, coordinar y consolidar agencias y funciones del Gobierno, hasta donde sea posible, de acuerdo con los objetivos primordiales,

(5) reducir el número de agencias consolidando bajo un solo jefe aquellas que tengan funciones similares y abolir aquellas agencias que no sean necesarias para la eficiente dirección del Gobierno, y

(6) evitar duplicación total o parcial de esfuerzo.

(b) La Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara que el interés público requiere la realización de los fines especificados en el inciso (a) de este artículo y que dichos fines pueden lograrse en gran medida procediéndose de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, y pueden realizarse por la misma con mayor rapidez que mediante la promulgación de legislación específica.

# PLANES DE REORGANIZACIÓN

Artículo 4.-Cuando el Gobernador, luego de una investigación, determinare que para lograr uno o más de los fines expresados en el Artículo 3, Inciso (a) de esta Ley, es necesaria:

- (1) la transferencia de toda o cualquier parte de una agencia, o de todas o cualesquiera funciones de la misma, a la jurisdicción y dominio de cualquier otra agencia; o
- (2) la consolidación o coordinación de toda o cualquier parte de alguna agencia, o todas o cualesquiera funciones de la misma, con toda o cualquier parte de alguna otra agencia o de sus funciones; o
- (3) la consolidación o coordinación de cualquier parte de alguna agencia o de las funciones de la misma con cualquier otra parte de la misma agencia o de sus funciones; o
- (4) la abolición de toda o cualquier parte de alguna agencia, la cual agencia o parte no tenga, o no habrá de tener cuando comience a regir el plan de reorganización, ningunas funciones; o
- (5) la reorganización de todos o cualquiera de los departamentos ejecutivos, preparará un plan de reorganización para hacer las reorganizaciones que hubiere decidido e incluido en el plan, y trasmitirá dicho plan, que llevará un número de identificación, a la Asamblea Legislativa, junto con una declaración al efecto de que con respecto a cada reorganización incluida en el plan, ha resuelto que dicha reorganización es necesaria para lograr uno o más de los fines expresados en el Artículo 3, inciso (a). La entrega de cada plan a ambas Cámaras deberá hacerse en la misma fecha y mientras cada Cámara estuviere en sesión, dentro de los primeros cinco (5) días de

comenzada una sesión, salvo que cualquier plan fuere presentado a la Asamblea Legislativa en una sesión extraordinaria, en el cual caso la entrega deberá efectuarse a cada uno de los Presidentes de las Cámaras no menos de quince (15) días antes de la fecha que se fije para comenzar dicha sesión extraordinaria. En este caso el Presidente de cada Cámara pondrá cualquier plan recibido a disposición de los legisladores, tan pronto el mismo le haya sido entregado.

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6, las Cámaras Legislativas favorecerán o desaprobarán los planes de reorganización en la forma en que le sean presentados por el Gobernador, sin modificarlos.

#### OTRAS DISPOSICIONES DEL PLAN

Artículo 5.-Cualquier plan de reorganización presentado por el Gobernador de acuerdo con el Artículo 4:

(1) Podrá cambiar, en los casos que el Gobernador lo considere necesario, el nombre de cualquier agencia afectada por una reorganización y el título de su jefe, y

designará el nombre de cualquier agencia que resulte de una reorganización y el título de su jefe;

(2) podrá incluir disposiciones para el nombramiento y retribución del Jefe y de uno o más funcionarios de cualquier agencia incluyendo la agencia que resulte de una consolidación u otra reorganización si el Gobernador determinare, y en su mensaje presentado el plan declarare, que debido a una reorganización hecha por el plan, tales disposiciones son necesarias. El jefe que así se provea puede ser una persona o una comisión o junta compuesta de dos o más miembros. Si el nombramiento de dicho jefe no está incluido en el servicio por oposición o en el servicio sin oposición creados por la Ley de Personal se hará por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado:

(3) podrá transferir o en otra forma disponer de, los libros de contabilidad, archivos, propiedad y personal afectados por cualquier reorganización;

(4) podrá transferir aquellos balances no gastados de asignaciones y de otros fondos, que estén disponibles para usarse en relación con cualquier función o agencia afectada por una reorganización, para uso en relación con las funciones afectadas por dicha reorganización, o para uso de la agencia que habrá de asumir tales funciones después que el plan de reorganización comience a regir;

(5) podrá disponer lo necesario para la liquidación de los asuntos de cualquier agencia que haya de abolirse.

# LIMITACIONES DE PODER CON RELACIÓN A REORGANIZACIONES

Artículo 6.-Ningún plan de reorganización dispondrá, y ninguna reorganización adoptada bajo esta Ley podrá tener el efecto de:

(1) prolongar el término de existencia de una agencia más allá del término autorizado por la Ley o más allá del término en que hubiera cesado si no se hubiera hecho la reorganización; o

(2) prolongar cualquier función más allá del período prescrito por Ley para la misma, o más allá de la fecha en que cesaría si la reorganización no se hubiera hecho; o

(3) extender el término señalado por Ley para cualquier cargo.

# VIGENCIA DE LAS REORGANIZACIONES

Artículo 7.-(a) Cada plan de reorganización presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de acuerdo con esta Ley comenzará a regir el día siguiente a la terminación de la sesión en la cual haya sido presentado, si las dos Cámaras recesaren sin haber aprobado una resolución concurrente manifestando que no favorecen el plan de reorganización que les haya sido presentado.

(b) los planes de reorganización podrán proveer que cualesquiera de sus disposiciones comenzará a regir en una fecha posterior a la fecha de vigencia de dicho plan en los demás respectos.

# **CLÁUSULAS DE SALVEDAD**

Artículo 8.-Ningún pleito, acción o procedimiento entablado de acuerdo con la ley por o contra una agencia, por o contra un jefe de la misma u otro funcionario del Gobierno de Puerto Rico, en su carácter oficial o en relación con el desempeño de sus deberes oficiales, será desestimado debido a la vigencia de cualquier plan de reorganización adoptado bajo las disposiciones de esta Ley; y el tribunal, a moción o mediante alegación suplementaria radicada en cualquier fecha dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de tal plan de reorganización, que demuestre a satisfacción del tribunal la necesidad de la continuación de dicho pleito, acción u otro procedimiento, para resolver las cuestiones envueltas, deberá permitir que el mismo se prosiga por o contra el sucesor de dicho jefe, agencia o funcionario bajo la reorganización efectuada por el plan, o de no haber ningún sucesor, por o contra la agencia o funcionario que el Gobernador designe.

# **ASIGNACIONES NO GASTADAS**

Artículo 9.-Las asignaciones o partes de asignaciones que queden sin gastarse debido al funcionamiento de esta Ley no podrán usarse para ningún fin, sino que deberán ser depositadas y devueltas al Fondo General del Tesoro Insular.

# ESTUDIOS DE LOS PROBLEMAS Y PERSONAL NECESARIO

Artículo 10.-El Gobernador podrá nombrar la comisión o comisiones que estime necesarias para examinar y estudiar los departamentos y agencias del Gobierno Insular y estudiar los problemas que en la instrumentación de esta Ley se presenten. Dichas comisiones someterán sus informes, conclusiones y recomendaciones al Gobernador. La comisión o comisiones nombradas por el Gobernador de acuerdo con esta Ley podrán emplear y contratar el personal necesario para realizar sus fines. El personal así empleado o contratado estará en el servicio exento, con excepción de las personas que puedan ser cedidas temporeramente por diversas agencias del Gobierno Insular para trabajar con esa comisión o comisiones, y tales personas conservarán su status dentro de la Ley de Personal.

#### ASIGNACIÓN DE FONDOS

Artículo 11.-Por la presente se asigna de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Insular la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta Ley.

# PUBLICACIÓN DE LOS PLANES DE REORGANIZACIÓN

Artículo 12.-Cada plan de reorganización que haya de entrar en vigor se publicará justamente con las Leyes de Puerto Rico en el tomo correspondiente a la sesión en que se aceptó el plan.

# VIGENCIA DE ESTA LEY

Artículo 13.-Esta Ley, por ser de carácter urgente y necesaria, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. Los poderes conferidos al Gobernador por esta Ley expirarán el día 11 de febrero de 1952.

Aprobada en 28 de abril de 1949.

[NÚM. 1]

[Aprobada en 17 de febrero de 1950]

LEY

LA "PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 4, 5, Y 8 DE LA LEY NÚM. 140, APROBADA EN 28 DE ABRIL DE 1949, CONOCIDA COMO LEY DE REORGANIZACIÓN"

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Por la presente se enmienda el Artículo 4 de la Ley Número 140, aprobada en 28 de abril de 1949, conocida como la "Ley de Reorganización", de manera que lea como sigue:

"Artículo 4.-Cuando el Gobernador, luego de una investigación, determinare que para lograr uno o más de los fines expresados en el Artículo 3, Inciso (a) de esta Ley, es necesaria:

- (1) la transferencia de toda o cualquier parte de una agencia, o de todas o cualesquiera funciones de la misma, a la jurisdicción y dominio de cualquier otra agencia, o
- (2) la consolidación o coordinación de toda o cualquier parte de alguna agencia, o todas o cualesquiera funciones de la misma, con toda o cualquier parte de alguna otra agencia o de sus funciones; o
- (3) la consolidación o coordinación de cualquier parte de alguna agencia o de las funciones de la misma con cualquier otra parte de la misma agencia o de sus funciones; o
- (4) la abolición de toda o cualquier parte de alguna agencia, la cual agencia o parte no tenga, o no habrá de tener cuando comience a regir el plan de reorganización, ningunas funciones; o
  - (5) la reorganización de todos o cualquiera de los departamentos ejecutivos; o
  - (6) la autorización a una agencia para delegar cualquiera de sus funciones a cualquier empleado o agencia de la misma,
- preparará un plan de reorganización para hacer las reorganizaciones que hubiera decidido e incluido en el plan, y trasmitirá dicho plan, que llevará un número de identificación, a la Asamblea Legislativa, junto con una declaración al efecto de que con respecto a cada reorganización incluida en el plan, ha resuelto que dicha reorganización es necesaria para lograr uno o más de los fines expresados en el Articulo 3, Inciso (a). La entrega de cada plan a ambas Cámaras deberá hacerse en la misma fecha y mientras cada Cámara estuviere en sesión, dentro de los primeros cinco (5) días de comenzada una sesión, salvo que cualquier plan fuere presentado a la Asamblea Legislativa en una sesión extraordinaria, en el cual caso la entrega deberá efectuarse a cada uno de los Presidentes de las Cámaras no menos de quince (15) días antes de la fecha que se fije para comenzar dicha sesión extraordinaria. En este caso el Presidente de cada Cámara pondrá cualquier plan recibido a disposición de los legisladores, tan pronto el mismo le haya sido entregado.

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6, las Cámaras Legislativas favorecerán o desaprobarán los planes de reorganización en la forma en que le sean presentados por el Gobernador, sin modificarlos."

Sección 2.-Por la presente se enmienda el Artículo 5 de la Ley número 140, aprobada en 28 de abril de 1949, conocida como la "Ley de Reorganización," de manera que lea como sique:

"Artículo 5.-Cualquier plan de reorganización presentado por el Gobernador de acuerdo con el Artículo 4:

(1) Podrá cambiar, en los casos que el Gobernador lo considere necesario, el nombre de cualquier agencia afectada por una reorganización y el título de su jefe, y designará el nombre de cualquier agencia que resulte de una reorganización y el título de su jefe;

- (2) podrá incluir disposiciones para el nombramiento, remoción, término y retribución del jefe y de uno o más funcionarios de cualquier agencia, incluyendo la agencia que resulte de una consolidación u otra reorganización, si el Gobernador determinare, y en su mensaje presentado el plan declarare, que debido a una reorganización hecha por el plan, tales disposiciones son necesarias. El jefe que así se provea puede ser una persona o una comisión o junta compuesta de dos o más miembros. En el caso del nombramiento de un jefe de una agencia que no existiera anteriormente y que fuere creada por un plan de reorganización presentado a la Asamblea Legislativa por el Gobernador, dicho nombramiento se hará por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado;
  - (3) podrá transferir o en otra forma disponer de, los libros de contabilidad, archivos, propiedad y personal afectados por cualquier reorganización;
- (4) podrá transferir aquellos balances no gastados de asignaciones y de otros fondos, que estén disponibles para usarse en relación con cualquier función o agencia afectada por una reorganización, que considerare necesario en virtud de la reorganización, para uso en relación con las funciones afectadas por dicha reorganización, o para uso de la agencia que habrá de asumir tales funciones después que el plan de reorganización comience a regir;
  - (5) podrá disponer lo necesario para la liquidación de los asuntos de cualquier agencia que haya de abolirse."

Sección 3.-Por la presente se enmienda el Artículo 8 de la Ley número 140, aprobada en 28 de abril de 1949, conocida como la "Ley de Reorganización" para que lea como sigue:

"Artículo 8.-(a) Nada de lo dispuesto en esta Ley afectará, modificará, ni extinguirá ningún contrato, préstamo, emisión de bonos, empréstitos, pagarés, vales, cédulas, ni ninguna otra clase de obligaciones, reconocidas en derecho, emitidos o contraídos legalmente por cualquiera de las agencias reorganizadas a virtud de un plan adoptado; sino que en contrario, todos dichos contratos, préstamos, bonos, empréstitos, pagares, vales, cédulas y demás clase de obligaciones, sea cual fuere su alcance y naturaleza, serán fielmente cumplidos, satisfechos y pagados por el sucesor de la agencia reorganizada o de no haber ningún sucesor por la agencia o funcionario que el Gobernador designe, y todos los activos y bienes de cualquier clase así transferidos quedarán preferentemente sujetos al cumplimiento o pago de los citados contratos y obligaciones.

(b) Ningún pleito, acción o procedimiento entablado de acuerdo con la ley por o contra una agencia, por o contra el jefe de la misma u otro funcionario del Gobierno de Puerto Rico, en su carácter oficial o en relación con el desempeño de sus deberes oficiales, será desestimado debido a la vigencia de cualquier plan de reorganización adoptado bajo las disposiciones de esta Ley; y el tribunal, a moción o mediante alegación suplementaria radicada en cualquier fecha dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de tal plan de reorganización, que demuestre a satisfacción del tribunal la necesidad de la continuación de dicho pleito, acción u otro procedimiento para resolver las cuestiones envueltas, deberá permitir que el mismo se prosiga por o contra el sucesor de dicho jefe, agencia o funcionario bajo la reorganización efectuada por el plan, o de no haber ningún sucesor, por o contra la agencia o funcionario que el Gobernador designe."

Sección 4.-Esta Ley, por ser de carácter urgente y necesaria, empezara a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 17 de febrero de 1950.

# Poder Ejecutivo- Reorganización

(P. de la C. 981)

[Núm. 113] [Aprobada en 21 de junio de 1968]

# LEY

Para crear la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y, definir sus deberes y facultades; para facultar al Gobernador a someter a la Asamblea Legislativa planes de reorganización; disponer para el trámite de los mismos, y para asignar los fondos necesarios.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

# TÍTULO I

Artículo 1.-

Esta ley puede citarse como la "Ley de Reorganización de 1968".

Artículo 2.-

El propósito de esta ley es proveer para la reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de que su estructura responda mejor a las necesidades y aspiraciones del pueblo de Puerto Rico, y para lograr la más eficaz y expedita administración de los asuntos públicos, y un funcionamiento eficiente y económico en las operaciones gubernamentales.

# TÍTULO II

Artículo 3.-

Por la presente se crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva (que en adelante se denominará la Comisión). Esta Comisión estudiará y evaluará la organización y los procedimientos de la Rama Ejecutiva, y recomendará al Gobernador los cambios que estime sean necesarios para cumplir con los fines expresados en el Artículo 2 de esta ley.

Artículo 4.-

La Comisión se compondrá de nueve miembros, en la siguiente forma: dos miembros de la Cámara de Representantes y dos miembros del Senado de Puerto Rico, designados por los Presidentes de cada Cámara; dos representantes de la Rama Ejecutiva y tres ciudadanos particulares, nombrados uno por el Presidente de la Cámara, uno por el Presidente del Senado, y el tercero por el Gobernador, quien además designará a uno de los miembros Presidente.

Cualquier vacante en la Comisión no afectará sus poderes, y será cubierta con una persona que represente al grupo a que pertenecía el miembro anterior, nombrada en la misma forma que éste.

Artículo 5.-

La Comisión podrá emplear y contratar el personal necesario para realizar sus fines. El personal así empleado o contratado estará en el servicio exento, con excepción de las personas que puedan ser cedidas temporalmente por las agencias para trabajar con la Comisión, las cuales conservarán su status dentro de la Ley de Personal.

Artículo 6.-

Los miembros de la Comisión no recibirán compensación por sus servicios como tales, excepto que los miembros ciudadanos particulares tendrán derecho a dietas a razón de \$25 por cada sesión a la cual asistan, hasta la cantidad de tres mil (3,000) dólares anual, más el reembolso de gastos de viaje y otros gastos necesarios incurridos por ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.-

La Comisión, o cualquier subcomité o miembro de la misma, podrá celebrar audiencias, como medio de recibir información, opiniones y sugerencias, para lo cual podrá citar a funcionarios y empleados de las agencias, y a ciudadanos particulares.

También estará facultada la Comisión para obtener directamente de las agencias información y sugerencias, y a examinar los récords de aquéllas. Las agencias deberán suministrar a la Comisión, o a cualquier miembro o representante de ésta, la información, sugerencias y récords que les sean solicitados.

Artículo 8 -

La Comisión someterá uno o varios informes al Gobernador presentando sus conclusiones y recomendaciones sobre la organización y procedimientos, a tenor con el Artículo 3 de esta ley, y cesará en sus funciones al someter su informe final.

Artículo 9.

El Gobernador, con base en dichos informes, determinará las reorganizaciones que sea conveniente hacer para lograr uno o más de los fines expresados en el Artículo 2 de esta ley, y decidirá y preparará el plan o los planes de reorganización bajo las disposiciones de este título, y los someterá a la Asamblea Legislativa para implantar los siguientes tipos de reorganizaciones:

(1) la transferencia de toda o cualquier parte de una agencia, o de todas o cualesquiera funciones de la misma, a la jurisdicción y dominio de cualquier otra

agencia;
(2) la consolidación o coordinación de toda o cualquier parte de alguna agencia, o todas o cualesquiera funciones de la misma, con toda o cualquier parte de alguna otra agencia o de sus funciones;

(3) la consolidación o coordinación de cualquier parte de alguna agencia o de las funciones de la misma con cualquier otra parte de la misma agencia o de sus funciones;

(4) la abolición de toda o cualquier parte de alguna agencia, que no tenga, o no habrá de tener, cuando comience a regir el plan de reorganización, función alguna.

Artículo 10.-

Los planes de reorganización que se sometan bajo las disposiciones de este título podrán además incluir disposiciones sobre lo siguiente:

(1) para autorizar la delegación por algún funcionario de cualquier función o responsabilidad a otro funcionario o empleado de la misma agencia;

(2) para cambiar el nombre de cualquier agencia afectada por una reorganización y el título de su jefe, y para designar el nombre de cualquier agencia que resulte de una reorganización y el título de su jefe;
 (3) sobre el nombramiento, remoción, término y retribución del jefe y de uno o más funcionarios de cualquier agencia, incluyendo la agencia que resulte de una consolidación u otra reorganización. El jefe que así se provea puede ser una persona o una comisión o junta compuesta de dos o más miembros. En el caso del jefe de una

agencia que no existiera anteriormente y que fuere creada por un plan de reorganización presentado a la Asamblea Legislativa por el Gobernador, su nombramiento se hará por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado;

(4) para transferir, o para en otra forma disponer de, los libros de contabilidad, archivos, propiedad y personal afectados por cualquier reorganización;

(5) para transferir aquellos balances no gastados de asignaciones y otros fondos, que estén disponibles para usar en relación con cualquier función o agencia afectada por una reorganización, que considerare necesario en virtud de la reorganización, para uso en relación con las funciones afectadas por dicha reorganización, o para uso de la agencia que habrá de asumir tales funciones después que el plan de reorganización comience a regir;

(6) para la liquidación de los asuntos de cualquier agencia que haya de abolirse.

Artículo 11 -

Ningún plan de reorganización dispondrá y ninguna reorganización adoptada bajo esta ley podrá tener el efecto de:

(1) crear, abolir o transferir un departamento ejecutivo o todas sus funciones, o consolidar dos o más departamentos ejecutivos o todas sus funciones;

(2) prolongar el término de existencia de una agencia más allá del término autorizado por la ley o más allá del término en que hubiera cesado si no se hubiera hecho la reorganización;

necho la reorganización;

(3) prolongar cualquier función más allá del período prescrito por ley para la misma, o más allá de la fecha en que cesaría si la reorganización no se hubiera hecho;

(4) extender el término señalado por ley para cualquier cargo.

Artículo 12 -

"El Gobernador transmitirá a la Asamblea Legislativa cada plan de reorganización junto con una declaración de la necesidad del mismo. La entrega de cada plan a ambas Cámaras deberá hacerse en la misma fecha y mientras cada Cámara estuviere en sesión, dentro de los primeros quince (15) días de comenzada una sesión, salvo que cualquier plan fuere presentado a la Asamblea Legislativa en una sesión extraordinaria, en el cual caso la entrega deberá efectuarse a cada uno de los Presidentes de las Cámaras no menos de quince (15) días antes de la fecha que se fije para comenzar dicha sesión extraordinaria. En este caso el Presidente de cada Cámara pondrá cualquier plan recibido a disposición de los legisladores, tan pronto el mismo le haya sido entregado, Cada plan llevará un número de identificación.

Las Cámaras Legislativas favorecerán o desaprobarán los planes de reorganización en la forma en que le sean presentados por el Gobernador, sin modificarlos

Artículo 13.-

Cada plan de reorganización presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de acuerdo con esta ley, comenzará a regir al día siguiente a la terminación de la sesión en la cual haya sido presentado, si las dos Cámaras recesaren sin haber aprobado una resolución concurrente manifestando que no favorecen el plan de reorganización que les haya sido presentado, o si recesaren sin que cualquiera de las Cámaras por dos terceras partes del número total de los miembros que la componen, adoptase una resolución manifestando no favorecer el plan de reorganización que les fue presentado.

Los planes de reorganización podrán proveer que cualquiera de sus disposiciones comenzará a regir en una fecha posterior a la fecha de vigencia de dicho plan en los demás respectos.

indo respectos

Artículo 14.-

Las facultades del Gobernador para someter planes de reorganización bajo este título expirarán en enero de 1970.a tenor con lo dispuesto en el Artículo 12.

Artículo 15.-

Para los efectos de esta ley el término "agencia" significa cualquier departamento ejecutivo, agencia, autoridad, compañía, servicio, negociado, división, oficina, comisión, junta, corporación pública, administración cargo y cualquier otro organismo o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno Estatal. No incluirá los municipios.

# TÍTULO III

Artículo 16.-

Nada de lo dispuesto en esta ley afectará, modificará o extinguirá ningún contrato, préstamo, emisión de bonos, empréstitos, pagarés, ni ninguna otra clase de obligaciones, reconocidas en derecho, emitidas o contraídas legalmente por cualquier de las agencias reorganizadas a virtud de un plan adoptado; sino que en contrario, todos dichos contratos, préstamos, bonos, empréstitos, pagarés y demás clase de obligaciones, sea cual fuere su alcance y naturaleza, serán fielmente cumplidas, satisfechas y pagadas por el sucesor de la agencia reorganizada o de no haber ningún sucesor, por la agencia o funcionario que el Gobernador designe, y todos los activos y bienes de cualquier clase así transferidos quedarán preferentemente sujeto al cumplimiento o pago de los citados contratos y obligaciones.

Ningún pleito, acción o procedimiento entablado de acuerdo con la ley por o contra una agencia, por o contra el jefe de la misma u otro funcionario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su carácter oficial o en relación con el desempeño de sus deberes oficiales será desestimado debido a la vigencia de cualquier plan de reorganización adoptado bajo las disposiciones de esta ley; y el Tribunal, a moción o mediante alegación suplementaria radicada en cualquier fecha dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de tal plan de reorganización, que demuestre a satisfacción del Tribunal la necesidad de la continuación de dicho pleito, acción u otro procedimiento, para resolver las cuestiones envueltas, deberá permitir que el mismo se prosiga por o contra el sucesor de dicho jefe, agencia o funcionarios bajo la reorganización efectuada por el plan, o de no haber ningún sucesor, por o contra la agencia o funcionario que el Gobernador designe.

Artículo 17 -

Cada plan de reorganización que haya de entrar en vigor se publicará justamente con las Leyes de Puerto Rico en el tomo correspondiente a la sesión en que se aceptó el plan.

Artículo 18.-

Se asigna al Negociado del Presupuesto de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta ley.

Artículo 19.

Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 21 de junio de 1968

# Rama Ejecutiva-Reorganización

(P. del S. 1673)

[Núm. 71]

[Aprobada en 30 de mayo de 1976]

LEY

Para disponer la Reorganización de la Rama Ejecutiva y, definir sus propósitos y proveer lo necesario para llevarla a cabo; para facultar al Gobernador a someter a la Asamblea Legislativa un plan o planes planes de reorganización, disponer para el trámite de los mismos; asignar los fondos necesarios; y derogar la Ley núm. 113 de 21 de junio de 1968, según enmendada.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Rama Ejecutiva de Puerto Rico consiste de 104 organismos creados en diferentes épocas, partiendo de una reorganización total que se hiciera en 1949 y reorganizaciones parciales subsiguientes. La presente organización, debido a las adiciones y substracciones que se le han hecho a través de los años y a la falta de un concepto global en las reorganizaciones parciales, no responden de manera coordinada y coherente a unas definiciones claras, a unas responsabilidades, funciones u objetivos coordinadamente distribuidos entre los mismos por las leyes que los crearon. Por su tamaño y complejidad, pues, la organización actual no es ágil ni eficiente y no responde a nuestras realidades de hoy.

Se hace indispensable llevar a cabo una reorganización integral de toda la Rama Ejecutiva. Dentro de los objetivos y metas establecidas, esta reorganización debe viabilizar el que las acciones gubernamentales se llevan a cabo en una forma eficiente y económica; que los servicios al pueblo se presten en la mejor forma y de la manera más expedita; que la estructura gubernamental y sus procedimientos sean ágiles; que estimulen el desarrollo del país y promuevan el mayor grado posible de productividad; que el Primer Ejecutivo pueda contar con los mejores instrumentos de coordinación, supervisión y control sobre todas las agencias y que la Rama Ejecutiva sea un ejemplo de alta productividad y excelente prestación de servicios públicos.

Para lograr lo anterior, es necesario que el Gobernador cuente con las facultades en ley necesarias para presentarle a la Asamblea Legislativa un plan o planes de reorganización integrales y de que esta reorganización se lleve a cabo lo antes posible.

Las disposiciones de esta ley van encaminadas a lograr estos propósitos, los cuales se entienden son del más alto interés público y que persiguen el lograr el bienestar general del Pueblo de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

# TÍTULO I

Artículo 1.-(Nombre)-

Esta ley podrá citarse como la "Ley de Reorganización de 1976".

Artículo 2.-(Propósito)-

Esta ley tiene como propósito el disponer para la reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para lograr los siguientes fines:

(1) Un funcionamiento eficiente y económico en las operaciones gubernamentales;

(2) Facilitar la redistribución de nuestros recursos económicos de acuerdo con las prioridades que el momento requiere;

(3) Mantener y mejorar la prestación de servicios esenciales al bienestar del Pueblo de Puerto Rico;

(4) Facilitar el ajuste de las normas y procedimientos administrativos a las realidades de un Puerto Rico dinámico para maximizar la productividad gubernamental;

(5) Facilitar la concientización y clarificación en los servidores públicos del propósito y los objetivos de las agencias para alcanzar un más claro entendimiento del trabajo en el ámbito gubernamental;

(6) Incorporar más activamente las estructuras municipales al desarrollo del país;

- (7) Acercar más los servicios y acciones gubernamentales a los ciudadanos;
- (8) Mejorar los instrumentos y mecanismos de coordinación, sobre la Rama Ejecutiva incluyendo a sus corporaciones públicas;
- (9) Flexibilizar la organización gubernamental para que se facilite poner en práctica enfoques innovadores de utilización, consolidación, coordinación, e integración que apliquen a la totalidad de la gestión pública;
- (10) Propiciar que el funcionamiento de la Rama Ejecutiva sirva de ejemplo y guía para todos los sectores de la comunidad sobre los grados de productividad y prestación de servicios a que todos debemos aspirar.

Artículo 3.-(Definiciones)-

Para los efectos de esta ley el término "agencia" significa cualquier departamento ejecutivo, agencia, autoridad, compañía, servicio, negociado, división oficina, comisión, junta, corporación pública, administración, cargo y cualquier otro organismo o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno Estatal. No incluirá los municipios.

Artículo 4.-(Facultades)

El Gobernador de Puerto Rico evaluará toda la Rama Ejecutiva, incluyendo las corporaciones públicas, con miras a proponer los cambios necesarios que le permitan cumplir con el propósito y los fines expresados en el Artículo 2 de esta ley, y someterá el plan o los planes de reorganización a que se hace referencia más adelante.

Artículo 5.-(Orden Ejecutiva)-

- El Gobernador de Puerto Rico podrá, mediante orden ejecutiva, designar a una persona o personas; funcionario o funcionarios; o agencias para que le asista a llevar a cabo las facultades expresadas en el Artículo 4 de esta ley.
- El Gobernador podrá disponer en orden ejecutiva todo lo necesario para que se implante adecuadamente lo dispuesto en esta ley, y para allegarse todos los elementos de juicio necesarios para la preparación del plan o planes de reorganización.

Artículo 6.-(Compensación)-

La persona o personas que asistan al Gobernador, según lo dispuesto en el Artículo 5 y el Artículo 7, recibirán compensación por la prestación de sus servicios, más el reembolso de gastos de viaje y otros gastos realmente incurridos en el desempeño de sus funciones. En el caso que se designe a un funcionario o funcionarios, o una agencia, éstos no recibirán compensación alguna salvo el reembolso por los gastos de viaje y otros gastos necesarios realmente incurridos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.-(Apoyo técnico y administrativo)-

El personal necesario para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley será nombrado por contrato a excepción de las personas que puedan ser cedidas temporeramente por las agencias para trabajar en la Reorganización de la Rama Ejecutiva, quienes retendrán los derechos y beneficios que tengan en sus respectivas

oficinas. También se podrán utilizar recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas tales como el uso de información, oficina, personal, equipo, materíal y otras facilidades.

El Negociado del Presupuesto prestará los servicios administrativos que sean necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley.

Artículo 8.-(Informaciones y citaciones)-

Se podrán celebrar audiencias públicas o ejecutivas como medio de recibir información, evidencia, opiniones o sugerencias, para lo cual se podrá citar a funcionarios y empleados de las agencias, y a ciudadanos particulares.

También se podrá obtener directamente de las agencias información y sugerencias; y examinar los récords; libros; documentos, registros y cualquier otra evidencia relevante a los asuntos relacionados a la Reorganización de la Rama Ejecutiva. Las agencias y los ciudadanos particulares deberán suministrar a la persona debidamente autorizada la información, sugerencias y evidencia que les sean solicitados bajo apercibimiento de desacato. Asimismo, se podrán tomar juramentos y declaraciones.

Cuando el testigo citado no compareciere a testificar, o no produjera la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar alguna pregunta, se podrá solicitar el auxilio del Tribunal Superior para requerir la asistencia o declaración del funcionario o la evidencia requerida, según sea el caso. El Secretario de Justicia suministrará la asistencia legal necesaria para tales fines.

Radicada la petición ante el Tribunal Superior, éste expedirá una citación ordenando al testigo para que comparezca y declare, o para que produzca la evidencia solicitada, o ambas cosas, ante la persona autorizada de que se trate, y cualquier desobediencia a la orden citada por el Tribunal será castigada por ésta como desacato civil

La evidencia ofrecida por cualquier testigo citado no podrá utilizarse en contra de aquél en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo.

Artículo 9.-(Alcance de las reorganizaciones)-

"El Gobernador determinará las reorganizaciones que sean convenientes hacer para lograr unos o más de los propósitos y de los fines expresados en el Artículo 2 de esta ley, y decidirá y preparará el plan o los planes de reorganización bajo las disposiciones de esta ley, y lo someterá a la Asamblea Legislativa para implantar entre otros, los siguientes tipos de reorganizaciones:

- (1) el traspaso de toda o cualquier parte de una agencia o de todas o cualesquiera funciones de la misma, a otra agencia;
- (2) la consolidación de toda o cualquier parte o función de alguna agencias o todas o cualesquiera partes o funciones de la misma con otra o la misma agencia;

(3) la coordinación de parte o todas las funciones de una agencia con cualquier parte o todas las funciones de otra u otras agencias;

(4) la abolición de toda o cualquier parte de una agencia o función;

- (5) la creación de una agencia o función como parte del plan o planes de reorganización,
- (6) la abolición, cambio de funciones, normas y procedimientos operacionales en los servicios que el gobierno presta a los ciudadanos, cuyo único propósito sea el expeditar los servicios del gobierno a los ciudadanos;

(7) la delegación o el traspaso de funciones de agencias a los municipios de Puerto Rico;

(8) la reorganización o descentralización de servicios, funciones o agencias para acercar los servicios a los ciudadanos;

(9) modificación en las condiciones de trabajo de los empleados públicos que viabilicen una mayor productividad;

(10) cualquier otra medida que sea conveniente para lograr uno o más de los propósitos y fines expresados en el Artículo 2 de esta ley

Al someter el plan o los planes de reorganización el Gobernador podrá proveer todo lo que considere necesario para su más adecuada implantación, inclusive el que la reorganización se haga por etapas e incorporando las medidas transitorias necesarias.

Artículo 10.-(Disposiciones varias del plan o planes)-

El plan o planes de reorganización que se sometan bajo las disposiciones de esta ley podrán, además, incluir disposiciones sobre lo siguiente:

- (1) para autorizar la delegación por algún funcionario de cualquier función o responsabilidad a otro funcionario o empleado de la misma agencia o entre agencias;
- (2) para cambiar el nombre de cualquier agencia afectada por la reorganización y el título de su jefe, y para designar el nombre de cualquier agencia que resulte de la reorganización y el título de su jefe; o para adscribirle funciones;
- (3) sobre el nombramiento, remoción, término y retribución del jefe y de uno o más funcionarios de cualquier agencia, incluyendo la agencia que resulte de una consolidación o reorganización o de nueva creación. El jefe que así se provea puede ser una persona o una comisión o junta compuesta de dos o más miembros, según se especifique en el plan de reorganización presentado a la Asamblea Legislativa por el Gobernador, su nombramiento se hará por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado;

(4) para transferir, o para en otra disponer de, los libros de contabilidad, archivos, propiedad y personal afectados por la reorganización;

- (5) para transferir aquellos balances no gastados o economías que resulten de asignaciones y de otros fondos, que estén disponibles para usarse en relación con cualquier función o agencia afectada por la reorganización, que considere necesario en virtud de la misma para uso en relación con las funciones afectadas por dicha reorganización, o para uso de la agencia o agencias que asuman tales funciones después que el plan de reorganización comience a regir;
  - (6) para la liquidación de los asuntos de cualquier agencia que haya de abolirse.

Artículo 11.-(Limitaciones)-

El plan o planes de reorganización no podrá disponer y la reorganización adoptada bajo esta ley no podrá tener al efecto de:

- (1) prolongar el término de existencia de una agencia más allá del término autorizado por la ley o más allá del término en que hubiera cesado si no se hubiera hecho la reorganización:
- (2) prolongar cualquier función más allá del período prescrito por la ley para la misma, o más allá de la fecha en que cesaría si la reorganización no se hubiera hecho:
  - (3) extender el término señalado por ley para cualquier cargo.

Artículo 12.-(Presentación del plan o planes a la Asamblea Legislativa)-

El Gobernador presentará a la Asamblea Legislativa el plan o los planes de reorganización junto con la declaración de la necesidad de aprobación del mismo. El Comité o la persona o personas designados por el Gobernador en virtud del Artículo 5 de esta ley, llevarán a cabo el o los estudios de reorganización propuestos mantendrán informadas a las Comisiones de Gobierno de la Cámara y del Senado sobre el progreso de dichos estudios con el único propósito de que dichas Comisiones puedan a su vez informar a sus respectivos Cuerpos sobre la labor realizada. Estos podrán ser presentados tanto en una reunión ordinaria como extraordinaria de la Asamblea Legislativa. En el caso de una sesión extraordinaria serán presentados el primer día de sesión.

Artículo 13.-(Término máximo para presentar el plan o los planes)-

El Gobernador podrá presentar el plan o los planes de reorganización en cualquier momento luego de aprobada esta ley, pero no más tarde de quince días después de dar el Mensaje sobre el Estado del País de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa de 1977.

Artículo 14.-(Aprobación y vigencia del plan o los planes)-

El plan o los planes de reorganización presentados por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de acuerdo con esta ley, tendrán que ser aprobados o rechazados no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a su presentación, en una sesión ordinaria y dentro de un período no menor de sesenta (60) días de comenzada una sesión extraordinaria, mediante resolución aprobada por cada una de las cámaras legislativas. Cualquiera de las Cámaras, por mayoría del número total de los miembros que la componen, podrá adoptar una resolución manifestando no favorecer el plan de reorganización que les fue presentado, en cuyo caso dicho plan no podrá entrar en vigor.

En caso de que se desapruebe el plan, las Cámaras, o aquella que lo desaprobó expresará las razones para la desaprobación del mismo.

Las Cámaras Legislativas favorecerán o desaprobarán el plan de reorganización en la forma en que le sea presentado por el Gobernador, sin modificarlo.

El plan o los planes de reorganización proveerán para su vigencia e inclusive para que cualquiera de sus disposiciones comience a regir en una fecha posterior a la fecha de vigencia de dicho plan en los demás respectos e incorporará las medidas transitorias necesarias.

Artículo 15.-(Ratificación de obligaciones y derechos adquiridos)-

Nada de lo dispuesto en esta ley afectará, modificará o extinguirá ningún contrato, préstamo, emisión de bonos, empréstitos, pagarés, ni ninguna otra clase de obligaciones, reconocidas en derecho, emitidas o contraídas legalmente por cualquier de las agencias reorganizadas a virtud del plan o planes adoptados; sino que por el contrario, todos dichos contratos, préstamos, bonos, empréstitos, pagarés, y demás clase de obligaciones, sea cual fuere su alcance y naturaleza, serán fielmente cumplidas, satisfechas y pagadas por el sucesor de la agencia reorganizada o de no haber ningún sucesor, por la agencia o funcionario que el Gobernador designe o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todos los activos y bienes de cualquier clase así transferidos quedarán preferentemente sujetos al cumplimiento o pago de los citados contratos y obligaciones.

Ningún pleito, acción o procedimiento entablado de acuerdo con la ley por o contra una agencia, por o contra el jefe de la misma u otro funcionario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su carácter oficial o en relación con el desempeño de sus deberes oficiales será desestimado debido a la vigencia del plan de reorganización adoptado bajo las disposiciones de esta ley; y el Tribunal, a moción o mediante alegación suplementaria radicada en cualquier fecha dentro de los doce meses siguientes a la vigencia del plan o planes de reorganización, que demuestre a satisfacción del Tribunal la necesidad de la continuación de dicho pleito, acción u otro procedimiento, para resolver las cuestiones envueltas, deberá permitir que el mismo se prosiga por o contra el sucesor de dicho jefe, agencia o funcionarios bajo la reorganización efectuada por el plan o los planes, o de no haber ningún sucesor, por o contra la agencia o funcionario que el Gobernador designe.

Artículo 16.-(Publicación de planes)-

El plan o los planes de reorganización deberán publicarse al ser presentados a la Asamblea Legislativa y luego al ser aprobados se publicarán juntamente con las Leyes de Puerto Rico en el tomo correspondiente a la sesión en que se aceptó el plan.

Artículo 17.-(Prohibición)-

Ningún plan o planes de reorganización podrán tener el efecto de discriminar contra un empleado público por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen, o condición social, ni por sus ideas políticas o religiosas.

Artículo 18.-(Asignación)-

Se asignara la Oficina del Gobernador [de] cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, la suma de quinientos mil (500,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta ley. El Gobernador podrá delegar en el funcionario o agencia que considere apropiada la administración de estos fondos.

El Gobernador, conjuntamente con el plan o los planes de reorganización, someterá a la Asamblea Legislativa, un informe donde se indique la utilización que se le ha dado a los fondos aquí asignados, así como de cualquier otro recurso que se haya utilizado para estos fines.

Artículo 19.-(Derogación)-

Se deroga la Ley núm. 113 de 21 de junio de 1968 según enmendada.

Artículo 20.-(Vigencia)-Esta ley empezará a regir inmediatamente después de aprobación.

Aprobada en 30 de mayo de 1976.

#### Rama Ejecutiva- Reorganización; Comisión

(P. de la C. 44)

[NÚM. 4]

[Aprobada en 10 de marzo de 1977]

I FY

Para enmendar el título y los Artículos 5, 6,7, 8, 12, 13, 14, y 18 de la Ley núm. 71 del 30 de mayo de 1976.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Se enmienda el título de la Ley núm. 71 de 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

Para disponer la reorganización de la Rama Ejecutiva y , definir sus propósitos y proveer lo necesario para llevarla a cabo; crear la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y definir sus facultades y deberes; facultar al Gobernador a someter a la Asamblea Legislativa un plan o planes de reorganización, disponer para el trámite de los mismos; asignar los fondos necesarios; y derogar la Ley núm. 113 de 21 de junio de 1968, según enmendada.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue: "Artículo 5.-(Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva)-

(a) Se crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva, que en adelante se denominará la Comisión. Esta Comisión estudiará y evaluará la organización, integración, composición, funciones y los procedimientos de la Rama Ejecutiva e igualmente recomendará al Gobernador los cambios y la adopción de las medidas que estime sean necesarios para cumplir con los fines expresados en el Artículos 2 de esta ley.

(b) La Comisión estará integrada por nueve (9) personas, de las cuales tres (3) deberán ser miembros del Senado de Puerto Rico y tres (3) de la Cámara de Representantes, todos designados por el Presidente respectivo de cada Cuerpo. De éstos, uno (1) lo será el Presidente de la Comisión de Gobierno de cada Cuerpo, uno (1) representativo de la Mayoría Parlamentaria y otro de la Minoría Parlamentaria de cada Cuerpo. Los restantes tres (3) miembros lo serán el Director del Negociado de Presupuesto y dos (2) ciudadanos particulares; estos últimos nombrados por el Gobernador y quienes deberán ser personas de reconocido interés y experiencia en asuntos de Administración Pública.

El Gobernador además, designará, de entre los miembros, el Presidente de la Comisión..

La ausencia, renuncia o vacante de cualquier miembro de la Comisión, no afectará el desempeño de las funciones, deberes y determinaciones de ésta.

En caso de surgir una vacante, ésta será cubierta por una persona representativa de la clase del miembro que ocasiones la misma y conforme se dispone su designación en esta ley."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

Artículo 6.-(Dietas y Reembolso de Gastos)-

Los miembros de la Comisión que no sean funcionarios o empleados públicos recibirán una dieta igual a cincuenta dólares (\$50.00) por cada sesión a la cual asistan, hasta la cantidad máxima de seis mil dólares (\$6,000.00) anuales. A todos los miembros de la Comisión se le reembolsará los gastos de viaje y otros gastos necesarios incurridos por ellos en el desempeño de sus funciones."

Sección 4.-Se enmienda el Articulo 7 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue: "Artículo 7.-(Apoyo Técnico y Administrativo)-

l'La Comisión podrá contratar el personal que sea necesario para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley así como podrá requerir los servicios de personal de otras agencias gubernamentales que puedan ser transferidos para trabajar en la Comisión y quienes conservarán los derechos, clasificación y beneficios que disfruten en sus respectivos cargos o empleos regulares. También se podrán utilizar recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas tales como el uso de información, oficina, personal, equipo, material y otras facilidades.

El Negociado del Presupuesto prestará los servicios administrativos que sean necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley."

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-(Informaciones y citaciones)-

La Comisión podrá celebrar audiencias públicas o ejecutivas como medio de recibir información, evidencia, opiniones o sugerencias, para lo cual se podrá citar a funcionarios y empleados de las agencias, y a ciudadanos particulares.

También se podrá obtener directamente de las agencias información y sugerencias; y examinar los récords; libros; documentos; registros y cualquier otra evidencia relevante a los asuntos relacionados a la reorganización de la Rama Ejecutiva. Las agencias y los ciudadanos particulares deberán suministrar a la persona debidamente autorizada la información, sugerencias y evidencia que les sean solicitados bajo apercibimiento de desacato. Asimismo, se podrá tomar juramentos y declaraciones.

Cuando el testigo citado no compareciere a testificar, o no produjera la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar alguna pregunta, se podrá solicitar el auxilio del Tribunal Superior para requerir la asistencia o declaración del funcionario o la evidencia requerida, según sea el caso. El Secretario de Justicia suministrará la asistencia legal necesaria para tales fines.

Radicada la petición ante el Tribunal Superior, éste expedirá una citación ordenando al testigo para que comparezca y declare, o para que produzca la evidencia solicitada, o ambas cosas, ante la persona autorizada de que se trate, y cualquier desobediencia a la orden citada por el Tribunal será castigada por ésta como desacato civil.

La evidencia ofrecida por cualquier testigo citado no podrá utilizarse en contra de aquél en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo."

Sección 6.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

"Artículo 12 - (Presentación del plan o planes a la Asamblea Legislativa)-

El Gobernador presentará a la Asamblea Legislativa el plan o los planes de reorganización junto con la declaración de la necesidad de aprobación del mismo. La Comisión creada en virtud del Artículo 5 de esta ley, llevará a cabo el o los estudios de reorganización propuestos y mantendrá informadas a las Comisiones de Gobierno de la Cámara y del Senado sobre el progreso de dichos estudios con el único propósito de que dichas Comisiones puedan a su vez informar a sus respectivos Cuerpos sobre la labor realizada. La Comisión someterá uno o varios informes al Gobernador presentando sus conclusiones y recomendaciones sobre la organización, funcionamiento y procedimientos de la Rama Ejecutiva, a tenor con el Artículo 5 de esta ley, y cesará en sus funciones al someter su informe final. El plan o planes podrán ser presentados tanto en una Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea Legislativa. En el caso de una Sesión Extraordinaria serán presentados el primer día de sesión."

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Término máximo para presentar el Plan o los Planes-

El Gobernador podrá presentar el plan o los planes parciales de reorganización en cualquier momento luego de aprobada esta ley, pero no más tarde del 31 de diciembre de 1978."

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

"Artículo 14.-Aprobación y vigencia del plan o planes-

El plan o planes de reorganización presentados por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de acuerdo con esta ley, tendrán que ser aprobados o rechazados no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a su presentación, en una sesión ordinaria y si se presentara el plan o planes en una sesión extraordinaria, tendrán que ser aprobados o rechazados en cualquier momento dentro del término de duración de la misma, mediante resolución aprobada por cada una de las Cámaras Legislativas. Cualesquiera de las Cámaras, por mayoría del número total de los miembros que la componen, podrá adoptar una resolución manifestando no favorecer el plan de reorganización que les fuere presentado, en cuyo caso dicho plan no podrá entrar en vigor; Disponiéndose que si dentro de los términos antes citados la Asamblea Legislativa no toma acción sobre el plan o planes sometidos a su consideración, los mismos entrarán en vigor.

En caso de que se desapruebe el plan, las Cámaras, o aquella que lo desaprobó expresará las razones para la desaprobación del mismo.

Las Cámaras Legislativas favorecerán o desaprobarán el plan de reorganización en la forma en que le sea presentado por el Gobernador sin modificarlo.

El plan o los Planes de reorganización proveerán para su vigencia e inclusive para que cualquiera de sus disposiciones comience a regir en una fecha posterior a la fecha de vigencia de dicho plan en los demás respectos e incorporará las medidas transitorias necesarias."

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, para que lea como sigue:

"Artículo 18.-Asignación-

Se asigna a la Oficina del Gobernador de cualesquiera fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la suma de quinientos mil (500,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta ley. En años subsiguientes de requerirse fondos adicionales necesarios para la implementación de esta ley, los mismos serán consignados anualmente en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno. El Gobernador podrá delegar en la Comisión que por esta ley se crea, la administración de estos fondos.

El Gobernador, conjuntamente con el plan o los planes de reorganización, someterá a la Asamblea Legislativa, un informe donde se indique la utilización que se le ha dado a los fondos aquí asignados, así como de cualquier otro recurso que se haya utilizado para estos fines."

Sección 10 -Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 10 de marzo de 1977.

Rama Ejecutiva - Plan de Reorganización; Término para Presentar

(P. de la C. 1014)

[NÚM. 71]

[Aprobada en 14 de junio de 1979]

LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva a los fines de extender el término máximo para presentar los planes de reorganización.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, enmendada, dispuso para la reorganización de la Rama Ejecutiva mediante la creación de una Comisión a tales fines. Se estableció en el Artículo 13 de la referida ley, como fecha límite para la presentación por el Gobernador del plan o planes parciales de reorganización, no más tarde de quince días después de dar el Mensaje sobre el Estado del País de la próxima Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa de 1977. Luego fue enmendada en fecha 10 de marzo de 1977, entre otros propósitos para extender nuevamente el término de presentación del plan o los planes al 31 de diciembre de 1978.

El lento progreso, en sus inicios, en la organización de la Comisión de la Reorganización de la Rama Ejecutiva, así como la dificultad para atraer y contar con los recursos humanos especializados necesarios para llevar a cabo la compleja tarea de estudiar y formular los planes de reorganización que dispone dicha ley, han consumido tiempo considerable del que dispone la referida Ley Núm. 71 para la presentación de los planes de reorganización. En base a estas motivaciones se hace necesario extender el referido término al 30 de junio de 1981.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue: Artículo 13.-Término máximo para presentar el Plan o los Planes-

El Gobernador presentará el plan o los planes particulares de reorganización en cualquier momento luego de aprobada esta ley pero no más tarde del 30 de junio de 1981.

Sección 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 14 de junio de 1979.

Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993

(P. del S. 4) (Sustitutivo)

[NÚM. 5]

[Aprobada en 6 de abril de 1993]

LEY

Para proveer para la reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización; y asignar fondos a esos efectos.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios en los patrones sociales y económicos, los avances en lo tecnológico y los requisitos en la administración de programas y fondos federales, entre otros, ha propiciado que durante los pasados veinte años el Gobierno de Puerto Rico multiplicara su tamaño y se duplicara su presupuesto de funcionamiento. Existe la percepción en la ciudadanía de que este crecimiento, así como la ampliación del ámbito de las funciones gubernamentales, no ha redundado en una mejoría de los servicios públicos. Todo lo contrario: hoy el pueblo percibe su Gobierno como un ente ajeno e insensible a sus necesidades, esto es, como un aparato burocrático de incontenible crecimiento, de voraz apetito de recursos, que responde a sus propios propósitos.

En la actualidad, Puerto Rico enfrenta graves problemas sociales y económicos, como por ejemplo, el auge del crimen en las calles; el deterioro de la infraestructura; el desempleo crónico; la escasez de viviendas; los servicios médicos inadecuados; la deserción escolar y el bajo aprovechamiento académico de los estudiantes del sistema de educación pública. Para enfrentar estos problemas es necesario reenfocar o revisar las prioridades gubernamentales, asignar los recursos necesarios y dotar al aparato gubernamental de una estructura operacional que responda de manera ágil, económica y eficaz en la solución de estos problemas.

La presente Ley pretende facilitar la reorganización de las agencias del Estado Libre Asociado dentro de un sistema que funcione económica y eficazmente. A esos efectos, los objetivos contemplados por esta Ley, que responden al interés público, son los siguientes:

- a. Optimizar el nivel de efectividad y de eficiencia de la gestión ejecutiva.
- b. Expeditar los procesos operacionales del gobierno lo mismo que la prestación de servicios públicos.
- c. Reducir el gasto público.
- d. Promover la iniciativa del sector privado en la economía y demás áreas de actividad social.
- e. Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.
- f. Simplificar los reglamentos, procesos y las estructuras gubernamentales que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público.
- g. Promover la descentralización en la administración y en la prestación de servicios gubernamentales en aquellos casos en que la centralización menoscabe la eficiencia.
  - h. Transferir funciones del Gobierno Estatal a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley de Municipios Autónomos.

Al ponderar estudios y antecedentes legales de procesos de reorganización anteriores, la Asamblea Legislativa ha tenido sumo cuidado en establecer para éste un trámite de reorganización ejecutiva que asegure la participación de las Cámaras en todas las etapas críticas del proceso de aprobación de los planes al efecto. El procedimiento establecido asegura, además que el producto final de dicho trámite no esté sujeto a una dinámica legislativa que pueda desarticular la estructura y la función de las Agencias que se reorganicen.

Por lo demás, la Ley concede hasta el 30 de junio de 1996 para tomar iniciativas a su amparo. Pasada esa fecha, cualquier gestión de reorganización tendría que realizarse por la vía legislativa ordinaria.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.-Título Breve.-

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993".

Artículo 2.-Definiciones.-

Los siguientes términos tendrán, a continuación:

- a. Agencia: cualquier departamento, negociado, división, comisión junta, administración, instrumentalidad, corporación pública que no tenga bonos emitidos o cualquier otro organismo gubernamental de la Rama Ejecutiva.
  - b. Comisión Conjunta: la Comisión Legislativa Conjunta sobre planes de Reorganización Ejecutiva creada en esta Ley.
- c. Reorganización: cualquier cambio en la estructura organizacional de una o más agencias, así como cualquier modificación, consolidación, abolición o trasferencia de funciones entre agencias o dentro de una misma agencia.
- d. Plan de Reorganización: diseño escrito y gráfico presentado por el Gobernador a la Asamblea Legislativa proponiendo la reorganización de una o de varias agencias conforme al procedimiento establecido en esta Ley.

Artículo 3.-Objetivos de la Reorganización.-

- El Gobernador evaluará la organización total de la Rama Ejecutiva, lo mismo que la de las Agencias individuales, a fin de precisar los cambios que sean esenciales para alcanzar cualesquiera de los siguientes objetivos que respondan al interés público:
  - a. Optimizar el nivel de efectividad y de eficiencia de la gestión ejecutiva.
  - b. Expeditar los procesos operacionales del gobierno, lo mismo que la prestación de servicios públicos.
  - c. Reducir el gasto público.
  - d. Promover la iniciativa del sector privado en la economía y demás áreas de actividad social.
  - e. Facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.
  - f. Simplificar los reglamentos, procesos y las estructuras gubernamentales que regulan la actividad privada, sin menoscabo del interés público.
- g. Promover la descentralización en la administración y en la prestación de servicios gubernamentales en aquellos casos en que la centralización menoscabe la eficiencia.
  - h. Transferir funciones del Gobierno Estatal a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley de Municipios Autónomos.

Los objetivos antes enunciados constituyen la política pública de esta Ley y a su consecución se remiten los procedimientos extraordinarios de reorganización pautados en la misma.

Artículo 4.-Ambito de los Planes de Reorganización.-

Cuando el Gobernador considerare necesario realizar la reorganización de alguna Agencia para lograr cualesquiera de los objetivos de esta Ley, remitirá a la Asamblea Legislativa un plan al efecto con el número de identificación correspondiente. Junto con el plan, el Gobernador enviará un informe explicativo del mismo donde justificará la necesidad de su aprobación con arreglo a las disposiciones de esta Ley.

Los planes podrán:

- (1) Transferir funciones entre Agencias.
- (2) Consolidar total o parcialmente dos o más Agencias.
- (3) Abolir total o parcialmente Agencias, excepto los departamentos creados por la Constitución.
- (4) Establecer estructuras u organismos para coordinar la labor de Agencias que función[a]n separadamente.

(5) Transferir funciones o agencias a gobierno[s] municipales, consorcios de gobiernos municipales o centros de gestión única.

Artículo 5.-Otras Disposiciones de los Planes.-

Los planes de reorganización presentados por el Gobernador con arreglo al Artículo 4 podrán:

(a) Cambiar el nombre de cualquier Agencia y el título de su jefe.

(b) Incluir disposiciones para el nombramiento y retribución del jefe y los funcionarios de cualquier Agencia incluyendo la que resulte de la consolidación de varias, si el Gobernador determinare, y en el plan declarare, que tales disposiciones son necesarias. La jefatura que así se establezca podrá recaer lo mismo en una persona que en una comisión o junta, excepto los departamentos creados por la Constitución.

(c) Transferir, o en cualquier otra forma disponer, conforme a la ley, de los libros de contabilidad, archivos y la propiedad de Agencias afectadas por una

reorganización.

(d) Transferir balances de asignaciones y otros fondos, que estén disponibles para usarse en relación con cualquier función o agencia afectada por una reorganización, que se consideraren necesarios para usarse en relación con las funciones afectadas por dicha reorganización, o para utilizarse por la Agencia que asumiría tales funciones después que el plan de reorganización entre en vigor.

(e) Disponer lo necesario para liquidar los asuntos de cualquier Agencia que se proponga abolir o transferir.

Artículo 6.-Limitaciones a los Planes de Reorganización.-

Ningún plan de reorganización dispondrá, y ninguna reorganización adoptada bajo esta Ley podrá tener el efecto de:

(a) Prolongar el término de existencia de una Agencia más allá del término autorizado por la ley o más allá del término en que hubiera cesado si no se hubiera hecho la reorganización; o

(b) prolongar cualquier función más allá de la fecha en que cesaría si la reorganización no se hubiera hecho; o

(c) extender el término señalado por ley para cualquier cargo; o

(d) afectar el empleo, derechos y permanencia de los empleados de la agencia o las agencias reorganizadas, incluyendo los derechos dentro del sistema de pensión, retiro o ahorros.

Artículo 7.-Radicación de Planes de Reorganización.-

La radicación de los planes de reorganización ante la Asamblea Legislativa deberá hacerse simultáneamente en ambas Cámaras no menos de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de clausura de una Sesión Ordinaria y no menos de veinticinco (25) días antes de una Sesión Extraordinaria, si dichos planes hubieren de

considerarse en Sesión Extraordinaria. Si el Gobernador radicare un plan de reorganización faltando menos de cuarenta y cinco (45) días para llegar a término una Sesión Ordinaria, a ésta se le extenderán, mediante Resolución Conjunta, los días que faltaren para completar los cuarenta y cinco (45) días a los únicos efectos de completar la tramitación del plan de reorganización durante los días añadidos a la Sesión.

Artículo 8.-Comisión Legislativa Conjunta sobre Planes de Reorganización Ejecutiva.-

Por la presente se crea la Comisión Legislativa Conjunta Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva. La misma constará de nueve (9) Senadores nombrados por el Presidente del Senado y nueve (9) Representantes. No menos de tres (3) Senadores y no menos de tres (3) Representantes en la Comisión serán miembros de las Minorías Parlamentarias en ambos Cuerpos. En su primera reunión, los miembros de la Comisión Conjunta adoptarán un Reglamento y dispondrán lo relativo a cómo adjudicar la Presidencia.

La Comisión Conjunta estará facultada para llevar a cabo sus trabajos a partir de la aprobación de esta Ley y hasta el 30 de junio de 1996.

Artículo 9.-Trámite Legislativo de los Planes de Reorganización.-

Será deber de la Comisión Conjunta el análisis preliminar de los planes de reorganización y los informes que al efecto someta el Gobernador a la Asamblea Legislativa. La acción final sobre los mismos corresponderá a las Cámaras Legislativas. A ese fin se establece por la presente el siguiente trámite:

a. Los Secretarios de la Cámara de Representantes y del Senado remitirán al Presidente o Copresidentes de la Comisión Conjunta los planes de reorganización que someta el Gobernador a consideración legislativa y, tras notificar simultáneamente a los miembros de sus respectivos Cuerpos sobre su radicación, darán aviso público sobre el particular a través de anuncios que publicarán en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

b. La Comisión Conjunta celebrará vistas públicas sobre los planes de reorganización sometidos por el Gobernador, tras lo cual adoptará el Informe Preliminar correspondiente a cada plan, que radicará simultáneamente en las Secretarías de los Cuerpos Legislativos.

c. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de cada Informe, la Cámara de Representantes y el Senado sesionarán en Comisión Total, separadamente, para analizar el plan de reorganización bajo consideración, así como el Informe de la Comisión Conjunta sobre el mismo. En dichas sesiones se podrán presentar enmiendas al plan que, de aprobarse por la Comisión Total de cada Cuerpo, al pleno de cada Cuerpo que lo remitirá a la Comisión Conjunta para que entienda en las discrepancias surgidas entre uno y otro Cuerpo si las hubiere y rindan un informe final, será votado por lista por cada uno de los Cuerpos Legislativos.

d. Dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de las enmiendas aprobadas en Comisión Total, la Comisión Conjunta adoptará y radicará en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado un Informe Final sobre el Plan de Reorganización. Este será sometido a la consideración de las Cámaras para su aprobación o rechazo, sin enmiendas en votación por lista.

e. Los planes de reorganización aprobados por ambas Cámaras se enviarán al Gobernador para su firma como cualquier proyecto de Ley.

Artículo 10.-Término para el Trámite Legislativo.-

La acción final de las Cámaras sobre cada Plan de Reorganización deberá tomarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que fueran recibidos por la Comisión Conjunta. No obstante, los Cuerpos Legislativos podrán extender dicho término hasta veinte (20) días adicionales mediante Resolución Conjunta. Si dentro de ese término no se produjera la acción final de ambos Cuerpos Legislativos se entenderá que el Plan ha sido rechazado.

Artículo 11.-Estudio Preliminar a los Planes de Reorganización en la Rama Ejecutiva.-

El Gobernador podrá nombrar la Comisión o las Comisiones que estime necesarias para estudiar la situación de las Agencias y actualizar estudios previos sobre reorganización de la Rama Ejecutiva. La Comisión o las Comisiones así nombradas podrán contratar el personal que necesiten para cumplir su encomienda, estando el mismo exento de las disposiciones de la Ley de Personal a menos que se tratara de funcionarios o empleados públicos en destaque de las Agencias de Gobierno para trabajar con la Comisión o las Comisiones.

Artículo 12.-Análisis Técnico en la Asamblea Legislativa.-

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas dotarán a la Comisión Conjunta del personal especializado que sea necesario para analizar los planes de reorganización que presente el Gobernador y para auxiliara la Comisión Conjunta en la labor de evaluar las enmiendas que se sugieran a los mismos. Mediante acuerdo entre ellos, los Presidentes dispondrán la forma en que será nombrado este personal especializado.

Artículo 13.-Asignación de Fondos.-

Por la presente se asigna, de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal, y sin sujeción a año fiscal, la suma de quinientos mil (500,000) dólares a la Oficina de Presupuesto y Gerencia para llevar a cabo la encomienda que esta Ley le asigna al Gobernador de Puerto Rico. Igualmente se asignan doscientos cincuenta mil (250,000) dólares a la Cámara de Representantes y doscientos cincuenta mil (250,000) dólares al Senado de Puerto Rico para llevar a cabo la evaluación que corresponda a la Asamblea Legislativa.

Artículo 14.-Obligaciones y Pleitos Pendientes.-

Nada de lo dispuesto en los planes de reorganización adoptados en virtud de esta Ley modificará o extinguirá ningún contrato, préstamo, pagaré ni ninguna otra clase de obligación, reconocida en derecho, emitidas o contraídas legalmente por cualquiera de las agencias reorganizadas a virtud de un plan adoptado; sino que todos dichos contratos, préstamos, pagarés y demás obligaciones, sea cual fuere su alcance y naturaleza, serán fielmente cumplidas, satisfechas y pagadas por el sucesor de la agencia reorganizada o de no haber ningún sucesor; por la Agencia o funcionario que el Gobernador designe, y todos los activos y bienes de cualquier clase así transferidos quedarán preferentemente sujetos al cumplimiento o pago de los citados contratos y obligaciones.

Ningún pleito, acción procedimiento entablado de acuerdo con la Ley por una agencia o contra ésta, por el jefe o contra éste, o por otro funcionario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su carácter oficial o en relación con el desempeño de sus deberes oficiales, será desestimado debido a la vigencia de cualquier plan de reorganización adoptado bajo las disposiciones de esta Ley; el Tribunal, a moción o mediante alegación suplementaria radicada en cualquier fecha dentro de los doce (12)

meses siguientes a la vigencia de tal plan de reorganización, que demuestre a satisfacción del Tribunal la necesidad de la continuación de dicho pleito, acción u otro procedimiento, para resolver las cuestiones envueltas, deberá permitir que el mismo se prosiga por o contra el sucesor de dicho jefe, agencia o funcionarios bajo la reorganización efectuada por el plan, de no haber ningún sucesor, por o contra la agencia o funcionarios que el Gobernador designe.

Artículo 15.-Publicación de los Planes de Reorganización.-

Los planes de reorganización que apruebe la Asamblea Legislativa y que reciban la aprobación del Gobernador se publicarán conjuntamente con las Leyes de Puerto Rico en el tomo correspondiente a la Sección en que los mismos se aprobaron.

Artículo 16.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Aprobada en 6 de abril de 1993.

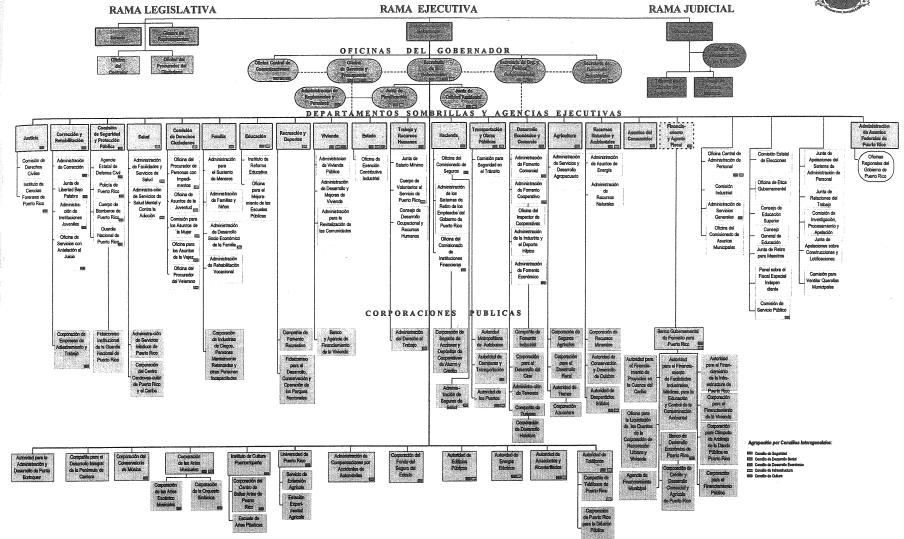
APÉNDICE C



### ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

DIAGRAMA OPERACIONAL





### DIAGRAMA DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

#### RAMA LEGISLATIVA

Su misión es formular las leyes que pobiernan el estado. Se compone de 2 cuerpos Senado y Cámara de Representantes, Sus mismibros eno 22 senadores y 51 representantes, electos por vote directo en cada elección

La legislatura combine una representación proporcionel y geográfica. Dos sensatures por cada uno de los 8 distritos sensaturiales y 11 por acumicación. Además, 1 representante por cada uno de los 40 distritos representativos y 11 por comunicación.

#### RAMA ETECUTIVA

Su misión es veitar e implantar los mandatos legislativos. Esta es representada y dirigida por un gebernador, electo por voto directo, en cada elección general, cada cuatro años. Es el Jefe de Estado.

El Gobernador designe con el consejo y consentimiento del Senado, los mismbros de su gabinate que consiste de los secretarios de departamentos.

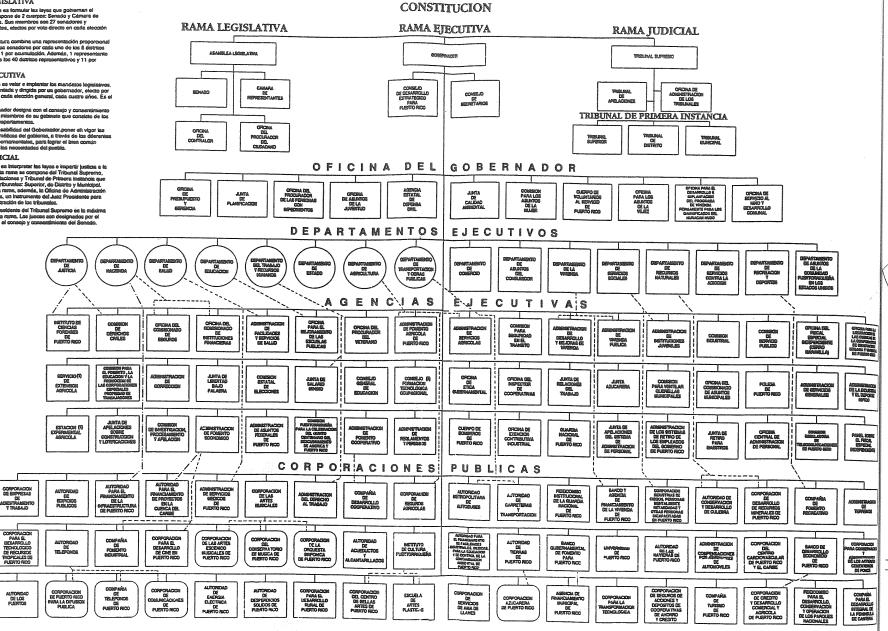
secretarios de departementos.

Es responsabilidad del Gobernador, poner elt vigor las politicas programáticas del gobierna, a través de los diferentes organismos gubernamentates, para lograr el bien común respondiendo a las necesidades del paeblo.

#### RAMA JUDICIAL

Su misión de interpreter les leyes e imperité justicie a la lar de detas. Esta renna se compone del Tribunal Supremo, Tribunal de Apelaciones y Tribunal de Primera instancia que comprende los tribuneles. Superior, de Diserio y Mantojos. Es parte de esce renna, cidentia, la Olôma de Administración de los Tribuneles, un Insurumento del Juaz Presidente pera dirigir la administración de los telibuneles.

El Juez Presidente del Tribunal Supremo es la máxima autoridad de esta rama. Los jusces son designados por el Gobernador con el consejo y consestimiento del Senado.





Organismo adsorito al departemento o agoncia en cuesti

----- Organismo cuero cuerpo regente está presidido por el eleguevo del depertamento o essecia en questán

Organismo subeldiario del departemento e agencia en cuestión

(1) Adacritica e la Universidad de Pueste Rico
(2) Tiene relación de coordinación y costret élecnico carc Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puesto Proc;
Administración del Derecto el Trebejo Capacitamento del Trebejo y Rocursos Humanos, Departemento de Seculado, y Competito de Turbajo y Rocursos Humanos, Departemento de Seculado, y Competito de Turbajo y Rocursos Humanos, Departemento de Seculado, y Competito de Turbajo y Rocursos Humanos, Departemento de Seculado, y Competito de Turbajo. Es assectados por una Comisión adacrita a la Olitora del Goldomendor.

#### Officina del Gobernador

Organismos gubernamentales que constituyen instrumentos de trabajo y de asesorismiento del Gobernador para el cumplimiento de sus responsabilidades gerenciales en la administración públicos. Se desempolan bajo la supervisión directo del Gobernador.

#### Departementos Ejecutivos

Organismos públicos que desamollan funciones básicas, inherentes a la responsabilidad de todo gobierno con su pueblo y que son de primordial importancia para el desamollo del pale. En Puerto Ricco existen los creados por constitución y los creados por leyes organicas.

#### Agencias Ejecutivas

Organismos gubernamentales con funciones ejecutevas que, aunque son importantes para el país, no son de la competencia directa o prateria de los depertamentos ejecutevos.

#### Corporaciones Públicas

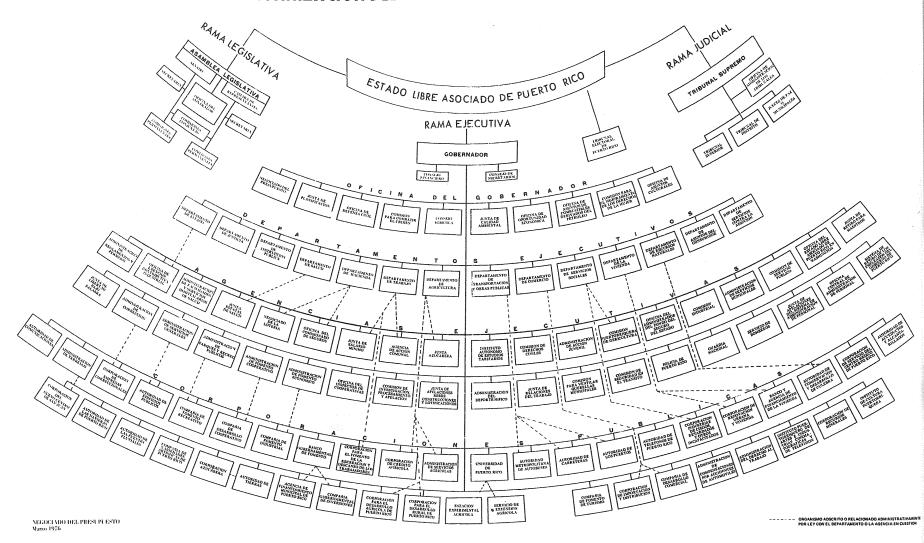
Organismos gubernamentales creados por leyes especiales. Estos organismos se caracterizan por funcionar como las empresas del sector privado por su capacidad para vender y cobrar por sus servidos. Estos tienen personaldad juridos propia, con autónomos y se rigen por juntas de pobierno. Tienen meyor fiscibilidad en su funcionamento que bor estentes organismos.



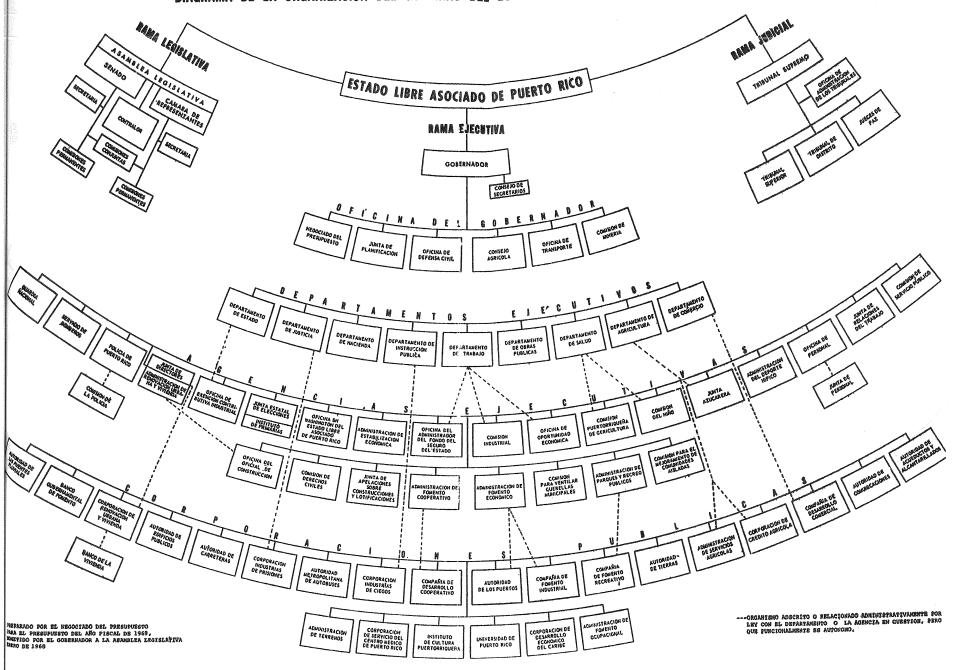
ORGANISMO CUYO CUERPO REGENTE ESTA PRESIDIDO POR EL EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO O AGENCIA EN CUESTION.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUIRA SON INITIMEROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y DEL CONSEJO DE DIRECTORES DE LA ADMINISTRACION PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA, RESPECTIVAMENTE.

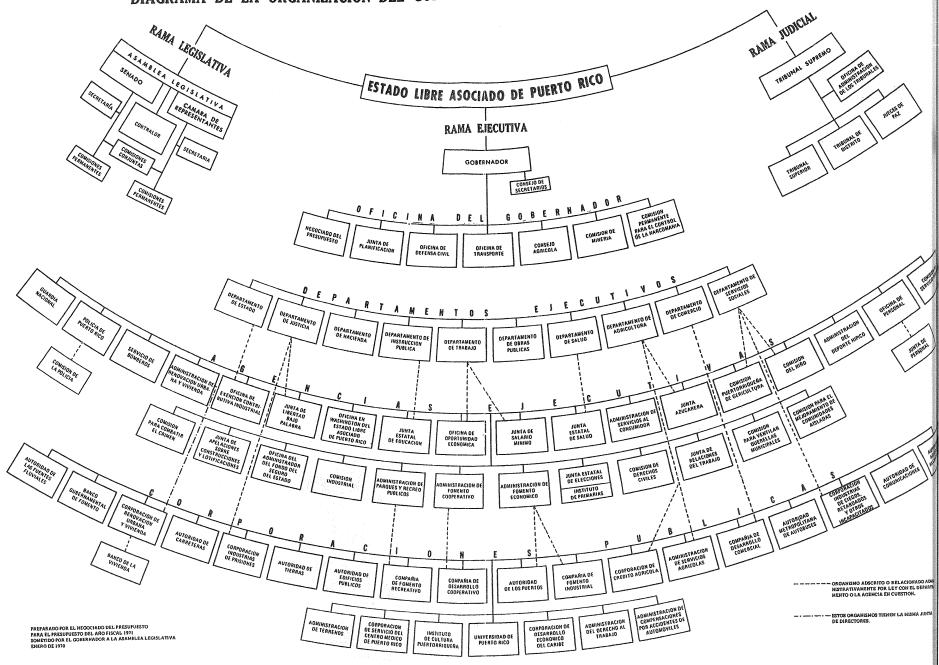
# DIAGRAMA DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



### DIAGRAMA DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

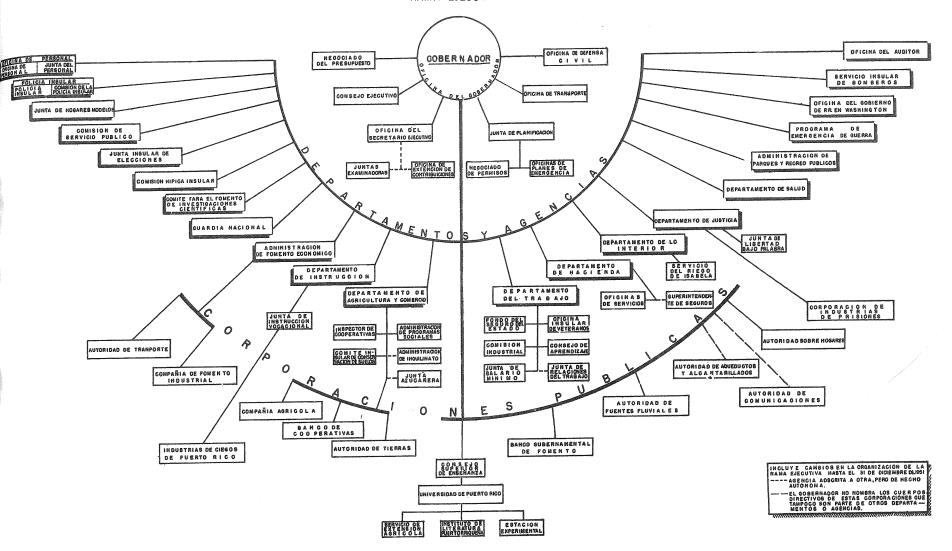


# DIAGRAMA DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



### EL PUEBLO DE PUERTO RICO

#### RAMA EJECUTIVA

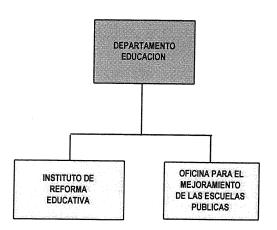


# DEPARTAMENTO DE ESTADO



### **DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

### DIAGRAMA DE ORGANIZACION

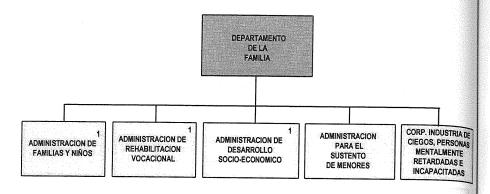


### **DEPARTAMENTO DE SALUD**



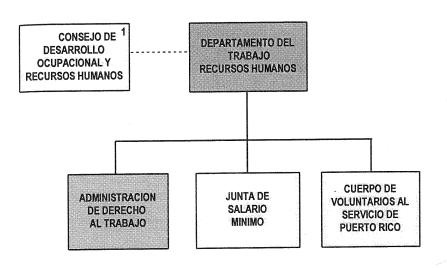
### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

#### DIAGRAMA DE ORGANIZACION



<sup>1</sup> Creadas mediante el Plan de Reorganización que reorganiza el Departamento de Servicios Sociales como Departamento de la Familia.

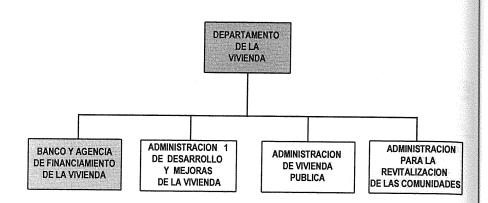
# DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



<sup>1</sup> Organismo adscrito a la Oficina del Secretario para asesorar, coordinar y evaluar los aspectos de política pública y desarrollo de programas.

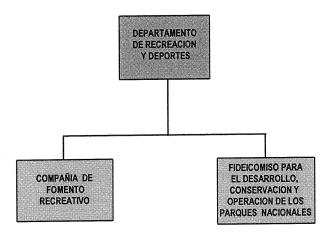
### **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

### DIAGRAMA DE ORGANIZACION



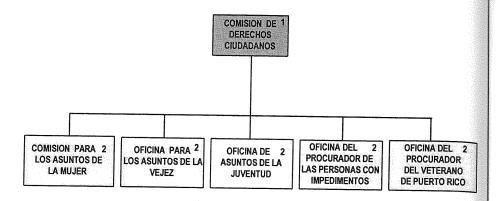
<sup>1</sup> Es una agencia, originalmente conocida como Administración de Programas Sociales, cuyas funciones fueron transferidas al Departamento mediante a Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972. La Ley Núm. 47 de 13 de julio de 1978 cambió su nombre a Administración de Vivienda Rural. Mediante la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, se denomina como Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.

### **DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**



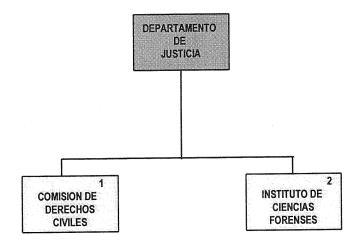
### **COMISION DE DERECHOS CIUDADANOS**

### DIAGRAMA DE ORGANIZACION



1 Cuerpo regente constituido por los Directores de los componentes operacionales que integran la Comisión de Derechos Ciudadanos.
2 Cada organismo tiene un Consejo Consultivo o Asesor.

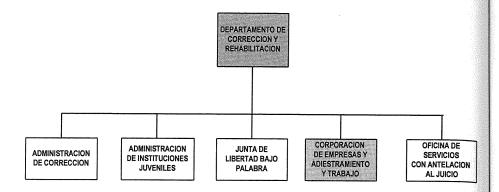
### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**



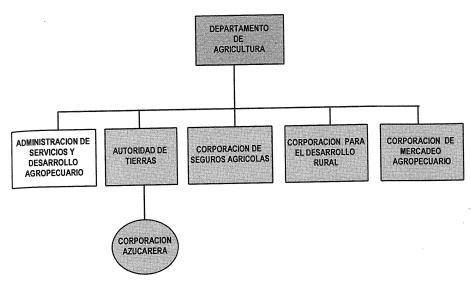
- Representa la relación especial de organizaciones adscritas al Departamento de Justicia en aspectos administrativos, aunque funcionan autónomos.
- 2. El Secretario de Justicia, es el Presidente de la Junta de Directores.

### DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

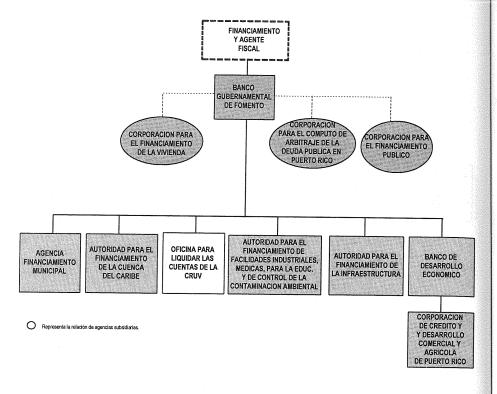
DIAGRAMA DE ORGANIZACION



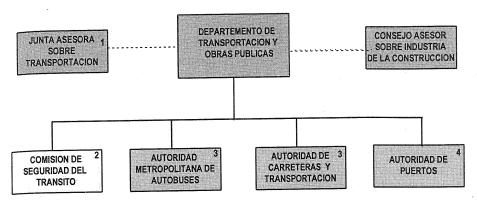
### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**



### AGENTE FISCAL Y FINANCIERO DIAGRAMA DE ORGANIZACION



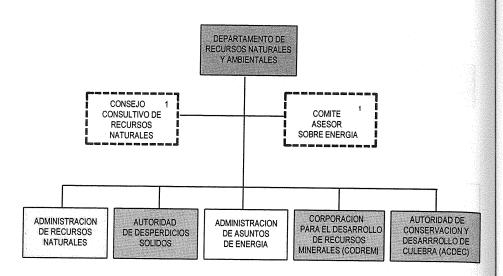
# DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS DIAGRAMA DE ORGANIZACION



- 1 Cuerpo asesor creado mediante la Ley Núm. 16 de 8 de octubre de 1980, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- 2 El Secretario del Departamento es miembro de la Comisión.
- 3 Organismo adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas en virtud del Plan de Reorganización 6 de 1971.
- 4 El Secretario es el Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad.
- Representa la relación de adscripción existente.
- ...Representa la relación especial existente. El Secretario de Transportación y Obras Públicas es Presidente del cuerpo por designación del Gobernador.

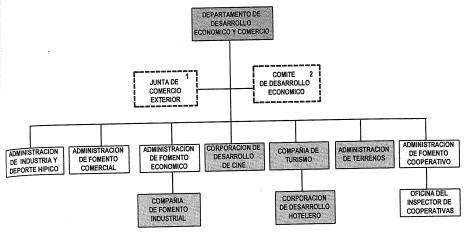
### **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**

#### DIAGRAMA DE ORGANIZACION



<sup>1</sup> Creados en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 1993.

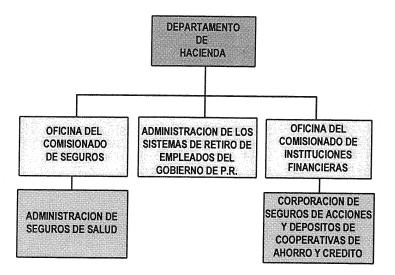
### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO DIAGRAMA DE ORGANIZACION



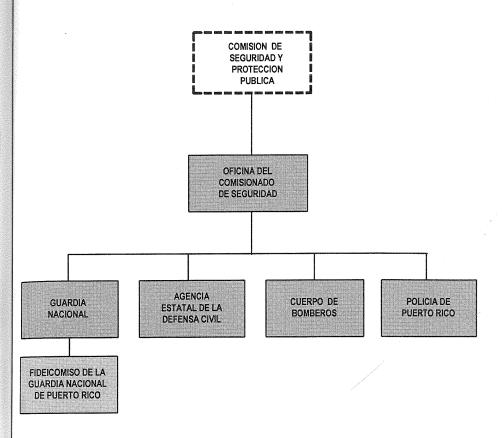
Creado mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1994-23 del 5 de julio de 1994.
 Creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 9 de 1994

# **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

DIAGRAMA DE ORGANIZACION



### COMISION DE SEGURIDAD Y PROTECCION PUBLICA



APÉNDICE D

### PLANES DE REORGANIZACIÓN

NUM. OFICIAL	APROBADO	SOMBRILLA
1	9/diciembre/1993	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2	9/diciembre/1993	Comisión de Seguridad y Protección Pública
3	9/diciembre/1993	Depto. de Corrección y Rehabilitación Vocacional
1	4/mayo/1994	Departamento de Agricultura
2	4/mayo/1994	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
3	22/junio/1994	Departamento de Hacienda
4	22/junio/1994	Dept. de Desarrollo Económico y Comercio
1	28 /Julio/1994	Rama Judicial
1	28/julio/1995	Departamento de la Familia

### LEYES APROBADAS

NUMERO	ASUNTO
Ley 5 de 6 de abril de 1993	Para proveer para la reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización; y asignar fondos a esos efectos.
Ley 6 de 15 de abril de 1993	Para derogar la Ley Núm. 58 de 16 de agosto de 1989, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos", con el propósito de suprimir a la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico o cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, todos los servicios, funciones y recursos de dicho Departamento, excepto las funciones de la División de Migración, que se transfieren al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
Ley 11 de 2 de junio de 1993	Se elimina el Tribunal de Apelaciones.
Ley 12 de 7 de junio de 1993	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, que asigna fondos a la Universidad de Puerto Rico y autoriza la forma en que se determinarán las asignaciones, a los fondos en años subsiguientes, a los fines de sustituir el nombre del Consejo de Educación Superior por el nombre de Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
Ley 16 de 16 de junio de 1993	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eliminar el Consejo de Educación Superior como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico; crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecer su

	composición, facultades y deberes; y para atemperar la ley a tenor con las disposiciones del organismo que por esta ley se crea.
Ley 17 de 16 de junio de 1993	Para crear el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; establecer su composición, funciones, deberes y obligaciones; para disponer sobre la transición y la trasferencia de personal, fondos, récords, equipo y propiedad; imponer penalidades; disponer sobre los fondos; y derogar el Capítulo 1 de la Ley Núm. 49 de 30 de junio de 1988, y el Artículo 3G de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada.
Ley 18 de 16 de junio de 1993	Para constituir y desarrollar las Escuelas de la Comunidad y establecer el funcionamiento de los Consejos Escolares.
Ley 20 de 27 de junio de 1993	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 126 aprobado el 13 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de reducir de quince (15) a siete (7) los miembros de la Junta Asesora de Recreación y Deportes.
Ley 21 de 27 de junio de 1993	Para añadir un párrafo al Inciso (o) del Artículo 7 de Ley Núm. 126, aprobada el 13 de junio de 1980, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes".
Ley 39 de 31 de julio de 1993	Para transferir al Municipio de Ponce todas las funciones, poderes, deberes, facultades, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y partidas de la Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce; y derogar la Ley Núm. 50 de 1 de julio de 1988, según enmendada.
Ley 43 de 5 de agosto de 1993	Para transferir al Departamento de Agricultura todas las funciones, deberes, poderes, facultades, obligaciones, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y recursos de la Junta Azucarera; para enmendar el Título, algunos artículos e incisos de la Ley Azucarera de Puerto Rico, a fin de suprimir la Junta Azucarera.

Ley 48 de 5 de agosto de 1993	Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 40 del 17 de agosto de 1990 que crea la "Corporación de Servicios de Amas de Llaves", a los fines de extender la vigencia de dicha Ley por un término máximo de 5 años a contar de la fecha de su aprobación.
Ley 52 de 5 de agosto de 1993	Para crear una Comisión Especial Examinadora de Técnicos Automotrices para extender en la evaluación de las solicitudes pendientes a considerar por la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, a raíz de la Ley Núm. 78 de 23 de septiembre de 1992, y para disponer que dicha Comisión tendrá una vigencia de (12) meses.
Ley 59 de 5 de agosto de 1993  Ley 67 de 7 de agosto de 1993	Para establecer el Programa Córdova de Internados Congresionales en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, crear una Comisión Conjunta que tendrá a cargo la organización y funcionamiento del Programa; y asignar fondos.
Ley of de f de agosto de 1995	Para crear la Administración de Servicios de Salud dental y Contra la Adicción, adscrita al Departamento de Salud; a los fines de reorganizar el Consejo General de Salud; establecer penalidades; y para otros asuntos relacionados.
Ley 68 de 9 de agosto de 1993	Para derogar la Ley Núm. 63 de 23 de agosto de 1990, que estableció la política pública en relación con las telecomunicaciones y creó la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, transferir a la Comisión de Servicios Públicos todos los servicios y funciones y que los recursos y fondos de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones se transfieran al Fondo General.
Ley 69 de 10 de agosto de 1993	Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 301 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de mantener la imposición y autorización del Secretario de Hacienda a cobrar las contribuciones impuestas a las compañías de telecomunicaciones de larga distancia; para que las cantidades recaudadas por dicho concepto sean depositadas en el Fondo General; y autorizar la transferencia al Fondo General de los dineros

	depositados en el Fondo Especial de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones
Ley 71 de 3 de sept. de 1993	Para establecer un Programa de Becas Especiales y Libre Selección de Escuelas en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; facultar al Secretario de Educación para adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley; fijar sus responsabilidades, deberes y obligaciones; para asignar fondos, y para imponer penalidades.
Ley 72 de 7 de sept. de 1993	Para crear la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico; establecer su organización, propósitos, deberes y funciones; establecer seguros de servicios de salud; y para asignar fondos.
Ley 75 de 7 de sept. de 1993	Para enmendar los incisos (I) Y (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 y el texto en inglés correspondiente a los mismos, que aparecen en la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a fin de permitir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico la inversión en sociedades y empresas comunes y viabilizar la creación de una subsidiaria especial que se conocerá como el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico.
Ley 78 de 10 de sept. de 1993	Para establecer la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993.
Ley 79 de 10 de sept. de 1993	Para enmendar los Artículos 1 , 3(a) y 3(o), el primer y el tercer párrafo del Artículo 4 y los 6(c), 7 y 16(a) de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y el Control de Contaminación Ambiental de Puerto Rico".
Ley 88 de 15 de nov. de 1993	Para proveer para la Reorganización la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización de la Rama Judicial.

Ley 90 de 17 de nov. de 1993	Para enmendar el inciso (5) del Artículo 3; de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Recreación de Puerto Rico"; a fin de establecer el puesto de Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo y redefinir las relaciones entre ésta y el Departamento de Recreación y Deportes.
Ley 1 de 8 de enero de 1994	Para enmendar Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a fin de aclarar algunas de sus disposiciones.
Ley 2 de 8 de enero de 1994	Para funciones y enmendarLey Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción con el propósito de cumplir con los requisitos de la Ley Pública 102-321; y para otros fines relacionados.
Ley 17 de 27 de abril de 1994	Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de aumentar a cinco (5) los miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
Ley 21 de 14 de mayo de 1994	Para derogar la Ley Núm. 125 de 12 de junio de 1980, conocida como "Ley del Instituto de Siguiatría Forense de Puerto Rico".
Ley 23 de 21 de mayo de 1994	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales", a los efectos de facultar al Secretario del Departamento para celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con los Municipios de Puerto Rico a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas.
Ley 30 de 13 de junio de 1994	Para añadir el Artículo 8-A a la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según

enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a los fines de autorizar la contratación de pensionados de la Policía retirados por edad, por años de Ley 36 de 29 de junio de 1994 Para enmendar el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a fin de facultar al Secretario de Educación a contratar ... Ley 37 de 8 de julio de 1994 Para adicionar el inciso (29) al Artículo 6.01 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del ELA de Puerto Rico", a fin de facultar al Secretario de Educación a contratar ... Ley 48 de 1 de agosto de 1994 Para enmendar el Título, la Exposición de Motivos y el Artículo 1.02; ... y crear un nuevo primer párrafo del Artículo 8.10 de la Ley Núm. 18 de 16 de junio de 1990, conocida como "Ley para el Desarrollo de las Escuelas de la Comunidad". Ley 51 de 4 de agosto de 1994 Para enmendar los Artículos 6 y 7 del Plan Núm. 4 de 22 de junio de 1994, que crea el "Departamento de Desarrollo Económico y Comercio" a los fines de excluir de sus funciones la responsabilidad que tiene la Administración de Fomento Comercial de fomentar y desarrollar el comercio exterior ... Ley 58 de 11 de agosto de 1994 Para establecer la "Ley de Licencia Voluntaria de Servicios de Emergencia". Ley 67 de 12 de agosto de 1994 Para adscribir el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico y designar al Presidente ... Ley 75 de 13 de agosto de 1994 Para crear el Museo Agrícola de Puerto Rico adscrito al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, asignar fondos y autorizar el pareo de los mismos.

Ley 86 de 17 de agosto de 1994	Para enmendar los Artículos, transferir a la Administración las funciones, deberes, poderes, personal, facultades, obligaciones, propiedad, fondos y programas del Programa de Sustento de Menores del Departamento de Servicios Sociales, la División de Alimentos Recíprocos y Locales de la Oficina de la Administración de los Tribunales; y establecer penalidades.
Ley 88 de 18 de agosto de 1994	Para adscribir la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental; y la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, por estar sus propósitos y funciones estrechamente relacionados.
Ley 89 de 18 de agosto de 1994	Para enmendar los incisos, de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"; establecer la designación de un oficial en los organismos de la Rama Ejecutiva; y para disponer sobre la capitalización del Fondo Presupuestario y el Fondo de Emergencia.
Ley 97 de 23 de agosto de 1994	Para añadir el apartado (f) a la Sección 10 y enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico", a fin de facultar y cobrar las mismas mediante acción civil.
Ley 104 de 26 de agosto de 1994	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada que creó el Departamento de Agricultura a los fines de añadir el apartado (r) para establecer 7 oficinas regionales, añadir un nuevo Artículo 25, que disponga que se establezcan 2 de dichas oficinas regionales en la Región Central, específicamente en los Municipios de Lares y Orocovis, reordenar los artículos subsiguientes y para otros fines.

Ley 105 de 27 de agosto de 1994

Para derogar el inciso (e) del Artículo 2, ... de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico", ... a fin de adscribir dicha Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma.

#### **ORDENES EJECUTIVAS**

#### 01. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-04

PARA ORDENAR LA PARALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A PLAZAS VACANTES; NUEVOS CONTRATOS Y PARA LA REDUCCIÓN DE GASTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

#### 02. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-06

PARA DISPONER Y CREAR MECANISMOS PARA ATENDER PROBLEMAS DE UBICACIÓN, REUBICACIÓN, TRASLADOS Y OTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN AFECTARSE POR LA REORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA.

#### 03. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-07

PARA TRANSFERIR A LA POLICÍA DE PUERTO RICO LA JUNTA DE DIRECTORES, EL PERSONAL, EQUIPO Y FUNCIONES DEL CUERPO DE FUERZAS UNIDAS DE RÁPIDA ACCIÓN (FURA).

#### 04. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-08

PARA ORDENAR LA ACTIVACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

#### 05. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-10

PARA TRANSFERIR A LA JUNTA ASESORA, EL PERSONAL, EQUIPO, RECURSOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASUNTOS URBANOS.

#### 06. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-11

PARA TRANSFERIR LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE AYUDA Y SERVICIOS A LOS RESIDENCIALES PÚBLICOS (OCASCIR) Y EL CONSEJO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN ÁREAS URBANAS COMO ORGANISMOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, ASI COMO SUS FUNCIONES, FACULTADES,

PROPIEDAD, PERSONAL, FONDOS, EQUIPO, Y EXPEDIENTES.

#### 07. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-16

PARA REUBICAR LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP) A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y NOMBRAR AL ADMINISTRADOR DE ESTA AGENCIA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE OMEP.

#### 08. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-29

PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS, INVERSIONES, PROPIEDAD, EQUIPO, RÉCORDS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS RECURSOS TROPICALES DE PUERTO RICO (TRÓPICO), AL CESAR ESTA EN SUS OPERACIONES AL 30 DE JUNIO DE 1993, SEGÚN LO DISPONE SU LEY ORGÁNICA.

#### 09. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-37

PARA TRANSFERIR AL SECRETARIO DEL TRABAJO LAS FUNCIONES Y PODERES CONFERIDOS AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD MEDIANTE EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM 5385 A

#### 10. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-39

PARA DISPONER LA CREACIÓN DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BALLAJA, ASIGNAR SUS FUNCIONES, ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y FACULTADES.

#### 11. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-40

PARA ORDENAR LA SIMPLIFICACIÓN Y REDUCCIÓN DEL NUMERO DE LOS REGLAMENTOS QUE ADMINISTRAN LAS AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### 12. Boletín Administrativo Núm. OE-1993-51

PARA CREAR EL COMITÉ DEL GOBERNADOR PRO-EMPLEO DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1991, BOLETÍN ADMINISTRATIVO 0E-1991-78.

#### 13. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-01

PARA CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS, DEFINIR SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 23 DE JUNIO DE 1988, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-5126A

#### 14. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-03

PARA CREAR LA OFICINA CENTRAL DE COMUNICACIONES, ADSCRITA A LA OFICINA PROPIA DEL GOBERNADOR; Y ESTABLECER SUS FUNCIONES.

#### 15. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-04

PARA CREAR EL CUERPO DE LA RESERVA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y PROVEER PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

#### 16. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-06

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 18 DE ENERO DE 1989, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-5265, QUE CREA EL CARGO DE CONSEJERO DEL GOBERNADOR.

#### 17. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-07

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 18 DE MAYO DE 1992, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1992-32, QUE CREA LA JUNTA OPERACIONAL PARA ACCIÓN VEHICULAR

#### 18. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-13

PARA CREAR LA COMISIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR; EL CARGO DE COMISIONADO DE DERECHOS CIUDADANOS; Y ESTABLECER SUS FUNCIONES. FACULTADES Y DEBERES.

#### 24. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-29

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 5 DE ENERO DE 1993, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1993-04, TITULADA "PARA ORDENAR LA PARALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A PLAZAS VACANTES; NUEVOS CONTRATOS Y PARA LA REDUCCIÓN DE GASTOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO", E IMPARTIR DIRECTRICES A LOS JEFES DE LAS AGENCIAS.

#### 25. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-30

PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE ALGUNOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

#### 26. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-36

PARA PROVEER PARA EL TRASLADO A OTRAS AGENCIAS DEL GOBIERNO, DE EMPLEADOS DE CARRERA AFECTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CONSORCIOS MUNICIPALES QUE ADMINISTRAN LOS FONDOS ASIGNADOS ACTUALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO.

PARA CREAR LA JUNTA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRANSICIÓN DE LA ESCUELA AL TRABAJO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

#### 19. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-20

PARA CREAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIO COMUNITARIO Y ACCIÓN COMUNAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE EDUCACIÓN Y CALIDAD DE VIDA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

#### 20. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-21

PARA DELEGAR EN EL PRESIDENTE DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO LA AUTORIDAD QUE SE LE CONFIERE POR LEY AL GOBERNADOR SOBRE EL SINDICO ESPECIAL QUE DIRIGE Y ADMINISTRA LA OFICINA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA CORPORACIÓN DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA.

#### 22. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-22

PARA CREAR EL CONCILIO DE INFRAESTRUCTURA; Y ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

#### 23. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-23

#### 27. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-37

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 24 DE MARZO DE 1994, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 1994-13, A FIN DE CONCEDER FACULTADES ADICIONALES Y PROVEER PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS A LA JUNTA ESTATAL DE UN SISTEMA DE TRANSICIÓN DE LA ESCUELA AL TRABAJO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.

#### 28. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-55

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 16 DE AGOSTO DE 1985, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 4503 QUE REACTIVA Y REORGANIZA EL CONSEJO SOBRE LA REFORMA DE LA JUSTICIA DE PUERTO RICO.

#### 29. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-63

PARA DELEGAR FUNCIONES ADICIONALES AL AYUDANTE ESPECIAL DEL GOBERNADOR A CARGO DE ADMINISTRACIÓN.

#### 30. Boletín Administrativo Núm. OE-1994-71

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR UNA CANTIDAD DE UN MILLÓN

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (1,827,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO.

#### 31. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-01

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 2 DE ABRIL DE 1982, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 3971, QUE CREA EL COMITÉ DE ESTRATEGIA DE LA GUERRA CONTRA EL CRIMEN A NIVEL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

#### 32. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-03

PARA CREAR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO; EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO; CONSTITUIR SU OFICINA; Y ASIGNARLE FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

#### 33. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-10

PARA AUTORIZAR EL TRASLADO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO RECREATIVO AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

#### 34. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-11

ESTABLECER SUS FUNCIONES, PODERES Y COMPOSICIÓN; Y ELIMINAR LA JUNTA CONSULTIVA DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### 39. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-22

PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL LA AUTORIDAD PARA OTORGAR DISPENSAS; Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. 1804, SEGÚN ENMENDADO.

#### 40. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-23

PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE UNA LEGISLATURA UNICAMERAL, Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA CONOCIDOS COMO "RECLAMO" E "INICIATIVA".

PARA REUBICAR LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS ("OMEP") EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, NOMBRAR AL SECRETARIO DE ESTA AGENCIA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE OMEP Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1993-16.

#### 35. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-13

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 26 DE ENERO DE 1995, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1995-10

#### 36.Boletín Administrativo Núm. OE-1995-17

PARA CREAR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ELEMENTAL Y SECUNDARIA DE PUERTO RICO.

#### 37. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-20

PARA CREAR EL CONCILIO DE CULTURA; ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

#### 38. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-21

PARA CREAR EL CONSEJO DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO;

#### 41. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-26

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 24 DE ABRIL DE 1995, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1995-23 QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE UNA LEGISLATURA UNICAMERAL.

#### 42. Boletín Administrativo Núm. OE-1995-30

PARA AUTORIZAR LA TRASFERENCIA DE LAS FUNCIONES, EQUIPO, ARCHIVOS, RÉCORDS, RECURSOS, OBLIGACIONES Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

APÉNDICE E

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

#### MEMORANDO

A: Hon. Pedro J. Rosselló

Fecha: 11 de diciembre de 1993

De: Jorge E. Aponte

.cc: Lic. Alvaro Cifuentes

Asunto: Reorganización de la Rama Ejecutiva

Hoy celebré una reunión del Comité Asesor Sobre la Reorganización de la Rama Ejecutiva. A la misma asistieron:

Lic. Bernardo Vázquez, Asesor Legislativo

Sr. Luis Montañez, Asesor de OPG

CPA Rafael Martínez Margarida, Consultor Externo

Sr. Oscar Ramos, Director de OCAP Sr. Leandro Peña, Subdirector de OPG

Srta. María V. Pérez, Directora - Area de Asesoramiento Gerencial de OPG

Sra. Iris Díaz, Jefa - División A (Reorganización)

En la misma se discutió el borrador de las Recomendaciones del Comité incluidas en el Informe de Progreso (Capítulo 2 de la carpeta), complementadas por el "feedback" de las reuniones del jueves y viernes sobre las Sombrillas de Recursos Humanos y Desarrollo Económico, y de los comentarios posteriores enviados por fax a OPG. A continuación detallo los resultados principales.

El personal del Area de Asesoramiento Gerencial OPG estudiará los detalles y redactará los borradores de documentos (explicaciones, recomendaciones específicas actualizadas, anteproyectos de ley de cambios específicos, y anteproyectos de planes de reorganización conforme a la Ley 5). Este material deberá estar completado para el miércoles 22 de diciembre, para sometérselo a su consideración y estudio inmediatamente. A continuación el resumen:

#### Departamento - Status y/o Recomendaciones

- 3. Agricultura Mantener las recomendaciones 1 al 6 presentadas.
- 4. Asuntos del Ciudadano Mantener las recomendaciones 1 al 3 presentadas, excepto que la Comisión de Servicio Público se recomienda disolver, integrando sus funciones, recursos, etc. a la Administración de Asuntos del Consumidor (DACO).
- 5. Desarrollo Económico Mantener la composición recomendada, añadiéndole tres elementos:

Banco de Desarrollo Económico - Incluirlo en esta sombrilla, integrando a su Junta de Directores al Secretario de Desarrollo Económico, para que la presida, y al Director de Turismo que es el único agente importante que no forma parte de la misma. Esta sería una forma de articular la integración del sector de agricultura dentro del Departamento de Desarrollo Económico, sin tener que enmendar la constitución. (Otra alternativa que no discutió el Comité, pero creo conveniente exponerle es, de usted considerar al actual Secretario de Agricultura la persona idónea para dirigir el Departamento de Desarrollo Económico, es redenominar al Departamento de Agricultura con su nombre constitucional original, Departamento de Agricultura y Comercio, levemente modificado como Departamento de Agricultura y Desarrollo Económico, y adscribirle todos los demás integrantes de desarrollo económico identificados.)

- ARPE Coincidimos que esta agencia es un ente limitante al desarrollo económico; por lo cual, debe integrarse a dicho departamento, para que sea sometida al reordenamiento necesario para convertirla en un agente facilitador. Reconocemos que ARPE tiene un ámbito aparentemente más amplio que el de los integrantes de la sombrilla de desarrollo económico, pero creemos que todo lo que se logre para agilizarla redundará en beneficio de los otros sectores, principalmente vivienda.
- Autonomía Presupuestaria Concurrimos que todas las agencias promotoras del desarrollo económico que aun no son autónomas (Administración de Fomento Económico, Departamento de Comercio, y Administración de Fomento Cooperativo) se deben reorganizar como compañías (columna lila), para que t engan la flexibilidad necesaria para actuar ágilmente y atraer el mejor talento posible.
- 6. Educación Mantener las recomendaciones, con estos cambios:
  - Junta de Retiro de Maestros (ítem 4) Dejar pendiente la recomendación hasta que se dilucide la controversia sobre la Ley 18, para no afectar la postura del Departamento.
  - UPR Distinguir, mediante la separación horizontal de los bloques en el organigrama, que la UPR no está adscrita al departamento de Educación, aunque es componente autónomo de dicho sector.
  - Adscripciones Adicionales Considerar adscribirle el Cuerpo de Voluntarios, OMEP y los programas de reparaciones de escuelas en ASG; además, redenominarlo ...de Educación y Cultura, adscribiéndole todos los organismos relacionados a la cultura y las artes musicales que se identifican en el Capítulo 17.
- 7. Hacienda Modificar la recomendación #4, para que sea el Presidente del Banco Gubernamental quién presida las Juntas de ambos sistemas de retiro, ya que como agente fiscal del Gobierno, es la persona sobre la cual recae toda la presión de viabilizar un plan para devolver la solvencia a dichos programas (no obstante, ver #6 anterior sobre la Junta de Retiro de Maestros). Además, considerar adscribirle la Administración de la Industria y el Deporte Hípico (AIDH) por ser una agencia relacionada más al sector de recaudación de impuestos; otra alternativa con AIDH es adscribirla a la Compañía de Turismo, de considerarse la misma un agente de promoción del turismo al igual que actualmente ocurre con los casinos.
- 8. Justicia Mantener las recomendaciones; quizás considerar fortalecer la composición de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses para que funcione. Se acordará que el Plan 2 suprimía la Junta, ya que no se había podido reunirla. La Junta la preside el Secretario de Justicia, por lo cual podemos integrarle miembros que se interesen y asistan, logrando así el objetivo de otra forma.
- 9. Vivienda Mantener las recomendaciones, únicamente eliminando el ítem 1.a que se repite también como 1.c, renumerándolos. En cuanto a la recomendación #2, debe medirse el posible impacto político a la luz de los acontecimientos recientes. Pienso que tal transferencia es técnicamente correcta, al igual que fue con los Cementerios de Ponce. No obstante, otros piensan que puede verse como aumentarle el poder al Municipio y/o exponerse a críticas innecesarias.
- 10. Recreación y Deportes Mantener las recomendaciones, excepto que en la #4 se debe disponer también que Turismo sea parte de la Junta del Fideicomiso, y que al transferir las Cavernas de la Administración de Terrenos (AT) al Fideicomiso, la AT continuará aportando el diferencial necesario para financiar la operación de las Cavernas, hasta que la misma pueda evolucionar a una operación económicamente exitosa.

- . 11. Salud Considerar adscribirle la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) mediante legislación que disponga que la presidencia de la Junta de Directores de la CFSE será ocupada por el Secretario(a) de Salud. Esta movida tiene el objetivo de localizar estratégicamente a la CFSE para una eventual conversión a comprador de servicios, en vez de tener sus propios dispensarios y hospital, lo cual eventualmente puede gestionarse por ASES mediante pacto o fusión. (Aunque pensamos que tal movida también se puede efectuar con la ACCA, creemos que la tarea puede quedarle grande a Salud y fracasar, por lo cual sugerimos ir paso a paso, esperando uno o dos años antes de mover a la ACCA más próximo al Plan de Salud.
  - 12. Servicios a la Familia Mantener las recomendaciones, excepto que se mantenga la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas adscrito. (Sutilmente surge la impresión que este Departamento puede que esté siendo lento en la solución de sus problemas por causas que deben ser determinadas prontamente.)
  - 13. Transportación e Infraestructura Mantener las recomendaciones, excepto:
    - Autoridad de Puertos (#2) Se debe investigar específicamente la razón para haber adoptado una Junta de Directores: si fue por recomendación de los "bond rating agencies", se debe mantener inalterada la estructura.
    - WIPR Canal 6 (#6.a) Se debe revaluar, con miras a considerar su privatización.
  - 14. Recursos Humanos Esta área requiere que el Secretario se involucre más en su reordenamiento, para lograr el diseño adecuado; no obstante sugerimos:
    - Cuerpo de Voluntarios Transferirlo al Departamento de Educación.
    - ADT Limitar su función, transfiriendo la mayor parte de su personal a los consorcios y manteniéndose como asesor de los mismos, cobrando por sus servicios. Sus programas tradicionales de adiestramiento deben canalizarse al propio Departamento del Trabajo y/o al de Educación, según corresponda.
    - CIRIO (#1.g) La Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas se debe mantener adscrita al sector de Desarrollo Familiar (Capítulo 12).
  - Estado Redactar anteproyecto para traspasarle la Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces, actualmente adscrita al Departamento de Justicia.
  - 16. Agente Fiscal y Financiamiento Mantener las recomendaciones, excepto en cuanto a la #2, la cual se explica en el párrafo 5 (Banco de Desarrollo Económico).
  - Entidades Pendientes
    - Cultura y Artes Musicales Redenominar el Departamento de Educación y Cultura, adscribiéndole todos los organismos relacionados a la cultura y las artes musicales que se identifican en el Capítulo 17.

#### Gerencia Gubernamental:

- ARPE Ver comentarios en el párrafo 5, ARPE.
- Juntas de Apelaciones... "Desempolvar" un anteproyecto de ley redactado durante la elaboración del Programa de Gobierno, para estudiar la posibilidad de fusionar los diversos cuerpos apelativos.

- Otros Mantener los siguientes organismos reportando directamente al Gobernador, a través del Secretario de la Gobernación, como cuerpos asesores y normativos:
  - a. Oficina de Presupuesto y Gerencia
  - b. Oficina Central de [Administración de] Personal
  - c. Oficina [Junta] de Planificación y Estadísticas
  - d. Junta de Calidad Ambiental

### Otros Cuerpos Autónomos:

- Comisión de Asuntos de la Mujer Dejar pendiente para el final, para evitar confrontaciones innecesarias; pasará sin dificultad, luego que se vean resultados positivos en los demás.
- Oficina de Ética Gubernamental Buscar el historial legislativo para determinar la deseabilidad de transferir a la Oficina del Contralor.

Mucho agradeceré me comunique sus reacciones, para acelerar la acción que corresponda.

GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

24 de agosto de 1994

Hon. Pedro Rosselló, Gobernador

CPA Jorge E. Aponte, Director

### Departamentos Sombrillas - Status de la Implantacion De Los Planes De Reorganizacion

El 4 y 5 de agosto OPG reunió a los Jefes de los Departamentos Sombrillas y sus componentes, para que cada uno presentara el status de la implantación de los planes de reorganización intra-sombrilla (Fase II). El objetivo fue evaluar el proceso y las limitaciones que pudieran estar confrontando en el mismo. Los organismos evaluados

- 1. Comisión de Seguridad Pública
- 2. Departamento de Corrección y Rehabilitación
- 3. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- 4. Departamento de Agricultura
- 5. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- 6. Departamento de Salud
- 7. Comisión de Derechos Ciudadanos
- 8. Administración de Asuntos Federales

Los aspectos sobresalientes comunes a todos los organismos sombrillas, así como las limitaciones en términos de la implantación de los planes de reorganización son:

### Aspectos Sobresalientes Comunes

- Todos los organismos han iniciado el proceso, aunque mayormente se han concentrado en el diseño de la estructura organizacional, así como al cambio y redistribución de funciones.
- Todos indicaron que se encuentran en el proceso de preparar nueva reglamentación, conforme a las disposiciones del Plan de Reorganización, aunque no se presentó evidencia de borradores o de que la misma se haya aprobado en forma final.

### Limitaciones Comunes

• No han finalizado la elaboración del Plan de Implantación.

- No se presentaron en forma específica las medidas o mecanismos adoptados o a adoptarse para aumentar la eficiencia, economía y productividad de los organismos que componen el Departamento o agencia, según lo establecido en sus respectivos planes de reorganización.
- Se pudo observar que existen reservas para la integración de las funciones administrativas de los componentes y no se demostró mucho esfuerzo para lograr este objetivo y cumplir con lo dispuesto en los planes a esos efectos.
- Aunque la presentación de los organismos se basó mayormente en el diseño de la
  estructura organizacional y al cambio y redistribución de funciones, no se
  presentaron datos o información que sustente que se hayan materializado esas
  acciones, a parte de los diagramas presentados por algunos. (Falta de datos sobre
  transacciones cuantificables y medibles de movimientos en personal, recursos,
  etc.).
- De las presentaciones de los distintos organismos sombrillas se pudo captar la falta de aplicación de los conceptos de "Reinventing Government" en el proceso de reorganización en que están inmersos.

### Dificultades Identificadas Por Los Organismos:

Distancia física entre los componentes de los departamentos y agencias sombrillas, lo cual impide o afecta la integración de las funciones administrativas de los componentes.

Los aspectos específicos sobresalientes y las limitaciones correspondientes a cada uno de los departamentos y agencias sombrillas se incluyen en Anejo.

Como resultado de la actividad se acordó, y por lo tanto diseñamos un bosquejo guía para la preparación del informe que deben someter al Gobernador y a la Legislatura, de manera que estos sean uniformes y cumplan con los requisitos de sus respectivos planes.

Estamos citando nuevamente a estas agencias los días 6 y 7 de octubre, para que presenten el informe preliminar conforme a las guías sujeridas por OPG. Esta actividad será bien interesante, pues intentaremos aplicar el concepto de "peer review" a cada informe preliminar.

DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Comisión De Protección Y Seguridad Pública

- a Hay un plan conceptual de implantación.
- b Presentaron diagrama general de la estructura de organización del nuevo organismo y sus componentes.
- C Se observó la participación y coordinación de los distintos componentes en el proceso.
- d Se completó al 1 de julio de 1994 la transferencia de la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud, incluyendo su personal, recursos y equipo al Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Se proponen construir (42) parques de bombas con facilidades para emergencias médicas.
- C Están evaluando la posible integración de los parques de bombas con los cuarteles de la Policía en la Isla.
- f Están adelantados en el desarrollo de nueva reglamentación, aunque no se presentó evidencia de esto.

### LIMITACIONES

- Elos esfuerzos han estado dirigidos mayormente al diseño de la estructura y a la redistribución de funciones al nivel central. No se mencionaron medidas dirigidas a reorganizar la fase operacional a nivel de las distintas comandancias.
- h No se observó esfuerzo genuino para integrar las funciones administrativas y asesoras como: planificación, compras, auditorías, preparación y control del presupuesto y personal. Están evaluándolas para determinar si se pueden integrar a más largo plazo.
- 1 La presentación no incluyó las medidas o estrategias adoptadas o a adoptarse para aumentar la eficiencia y productividad de los componentes de la Comisión.
- J Se informó que el Cuartel de la Policía a nivel central no cumple con las medidas de seguridad para confrontar una emergencia estatal. Para solucionar esta situación y la distancia que existe entre los diferentes componentes de la Comisión, se proponen construir un edificio que cumpla con las medidas de seguridad donde se puedan integrar físicamente todos los componentes. Se estima que éste tendría un costo de \$70 millones, de los cuales se sometió a OPG la reprogramación de \$22 millones.

k8:/i-pr-ds

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Departamento de Corrección y Rehabilitación

- a Informaron que se encuentran preparando el plan de reorganización integral del Departamento, el cual incluye la integración de algunas de las funciones asesoras administrativas que dispone el Plan de Reorganización, como: asesoramiento legal. auditoría y planificación.
- C Se prepararon los borradores de reglamentos para las funciones de compra, subastas, servicios profesionales y consultivos y se sometieron a la revisión de las agencias componentes.

### LIMITACIONES

- d No hay un plan definido concreto sobre la implantación.
- C No han culminado el diseño organizacional.
- $\,f\,\,$  No se observó claramente la participación de los jefes de los componentes en el proceso o en el diseño del plan integral del Departamento.
- Se mostró oponente resistencia de parte de los componentes para integrar las funciones administrativas y de asesoramiento a nivel del Departamento. La Secretaria indicó que hay falta de respuesta activa a la gestión del Departamento.
- h Aunque se presentó un documento que indica la integración de funciones propuestas, no se establece si estas medidas aumentarán la eficiencia y productividad de los organismos.
- El Caso Morales Feliciano en cierto modo afecta la implantación del Plan de Reorganización.

# b Han identificado la necesidad de procedimientos escritos para algunas funciones administrativas.



### ANE.IO

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Departamento de Recursos Naturales

- a Reorganización estructural y funcional del nuevo organismo y sus componentes. (Se presentó estructura propuesta).
- b Integración de funciones administrativas y asesorativas a nivel del Departamento para ofrecer servicios a los distintos componentes.
- Se reagruparon las funciones del anterior Departamento en la Administración de
- Q Se transfirieron las funciones relacionadas con energía del DACO a la nueva Administración de Asuntos de Energía.
- C Se transfirió la Oficina del Comisionado de Navegación al Cuerpo de Vigilantes, según lo dispone el Plan de Reorganización.
- En el diseño del Plan se pudo observar que hubo coordinación y participación de todos los componentes del Departamento.
- **g** Se encuentran preparando reglamentos y procedimientos.

### LIMITACIONES

- h La organización presentada es muy compleja y estructurada. Solo se hizo una reubicación de las necesidades y unidades existentes; no se ve fusión o eliminación de unidades.
- A pesar de indicar la integración de funciones a nivel del Departamento, el diagrama de organización presentado para la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, incluye una unidad de Administración, así como el de la Corporación de Desperdicios Sólidos que incluye oficinas para los asuntos legales, planificación y administración.
- No se ha completado la transferencia a la nueva Administración del equipo y las cuentas en el Departamento de Hacienda las cuales están a nombre de DACO.
- K No se ha realizado la transferencia del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales a la Agencia Estatal de Defensa Civil, ya que esta no cuenta con fondos ni personal para absorberlos y el Programa no tiene recursos asignados, según el DRNA.
- No se informó que se estuviera realizando alguna acción, plan o esfuerzo para activar nuevamente la Corporación de Recursos Minerales.

### **ANEJO**

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Departamento de Agricultura

- a Se presentó un plan general de implantación.
- b Se diseñó el diagrama de organización del Departamento Sombrilla y sus componentes.
- C Se están integrando las funciones relacionadas con auditorías, relaciones públicas y asuntos legales de todos los componentes en el Departamento.
- d Se fusionaron las funciones y programas de las Administraciones de Servicios Agrícolas y de Fomento Agrícola en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuarios.
- En el diseño del Plan se pudo observar que existe una coordinación y participación de todos los componentes del Departamento.
- f Han reconocido como van a ampliar su marco de acción a nivel operacional.

### LIMITACIONES

- S No se han integrado las funciones relacionadas con presupuesto, administración, personal, finanzas y otros servicios, aunque se han establecido comités para evaluar los mismos.
- No se han concretado los procedimientos y acciones para las delegaciones y descentralización de funciones de apoyo administrativo y técnico al nivel operacional.
- 1 En el área de personal se requiere estudio adicional debido al convenio colectivo de la Administración de Servicios Agrícolas.

# M

### **ANEJO**

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

- 3 Se tiene un plan general conceptual de lo que se va a hacer, pero no se ha presentado por escrito.
- b Ya se transfirieron funciones operacionales del Consejo de Formación Tecnológica Ocupacional a los organismos correspondientes.
- ${\bf C}$  Los directores de los componentes han estado envueltos en el proceso.
- d Están elaborando los presupuestos para presentarlos en forma integral.
- C Se formó equipo interagencial y estableció plan de acción para reubicar el personal de ADT.
- f Los borradores de los planes de clasificación y retribución y el reglamento de compras están bastante adelantados.

### LIMITACIONES

- g No se ha trabajado con la integración de funciones administrativas. Se entiende que debe haber independencia en este aspecto y se ha dejado para estudiar a más largo plazo.
- h No se presentaron datos que evidencien la efectividad, eficiencia y economías como resultado de la implantación.

# DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Comisión de Derechos Ciudadanos

- 3 Todos los directores de los componentes reconocieron que el status después de creada la Comisión es mejor, ya que se pueden coordinar esfuerzos y recursos entre estos organismos, evitando duplicación de esfuerzos y generando economías.
- b Ya se han tomado acciones conjuntas de coordinación e integración de esfuerzos en actividades de los componentes.
- C Se están reuniendo todos los viernes para determinar acuerdos.

### LIMITACIONES

d Aún no tienen un plan estructurado para la operación de la Comisión e integración de esfuerzos entre los componentes.

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Departamento de Salud

- 3 Se ha esbozado un plan general de implantación de los distintos cambios con intenciones de mejorar la eficiencia y efectividad operacional y administrativa. La presentación fue buena y bien enfocada.
- b Se completó integración de funciones y personal de DSCA y Salud Mental.
- C Se presentó esquema organizacional preliminar de ASSMCA.
- d Se está trabajando en proyecto de ley para diversificar más los servicios del Centro Cardiovascular (ampliar su mercado/clientela potencial).
- e Se comenzó la privatización de facilidades de ASSMCA.
- f Se presentó la posibilidad de un plan de reorganización para reorganizar el sector de la salud.
- g Se está trabajando en proyecto para interrelacionar los sistemas de informática de los distintos componentes.

### LIMITACIONES

- h No se proveyó copia del plan por escrito.
- 1 Aunque los esfuerzos informados están bien dirigidos, no se presentó evidencia concreta sobre la materialización de las acciones o efectos del cambio.
- No se visualizó en la presentación la participación de los directores de los distintos componentes en el plan integral presentado por la Secretaria.

### ANEJO

### DATOS POR DEPARTAMENTOS SOMBRILLA

### Administración de Asuntos Federales

- 3 Se presentó plan general de cambios y acciones para lograr la economía, productividad y eficiencia.
- b Se logró la transferencia completa de funciones, recursos y personal del Departamento de la Comunidad Puertorriqueña en Estados Unidos a la Administración, con un ahorro de aproximadamente 2.5 millones.

### LIMITACIONES

- C Se manifestó dificultad en la integración de los dos sistemas distintos de personal.
- d No se presentó informe escrito de las acciones tomadas o por tomarse.

GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

A : Hon. Pedro Rosselló

Gobernador

11 de octubre de 1994

De : CPA Jorge Aponte

Director

Asunto: Status sobre Implantación Departamentos Sombrillas

En la actividad que celebramos los días 4 y 5 de agosto de 1994 le solicitamos a los Secretarios o Jefes de los Organismos Sombrillas que fueran preparando el borrador de los informes que el Plan de Reorganización les requiere someter a la Legislatura sobre la implantación de los mismos. (Se incluye Anejo I con el itinerario de fechas de vencimiento de entrega de informes al Gobernador y a la Legislatura). El propósito es asegurarnos que incluyan la información pertinente conforme a cada plan y que dichos informes se preparen en forma ordenada y uniforme. Para esto, se preparó un bosquejo guía con sugerencias de ellos y a base de lo que interpretamos que exige cada plan.

Como medida de seguimiento, el 6 de octubre llevamos a cabo un taller, en el cual equipos constituidos por un representante de cada sombrilla discutieron los borradores de tres de los informes que se han preparado hasta el momento. (En el Anejo II se presenta la relación de los organismos que participaron en la actividad.) Los equipos identificaron los aspectos positivos y las limitaciones de los informes en cuanto a contenido y presentación. La Subdirectora de OCAP y personal de esta Oficina aclararon dudas respecto a los mismos.

En términos generales concluimos que aunque están bien orientados en el proceso, unos un poco más que otros, hay aspectos requeridos por los planes de reorganización a los cuales no se les ha dado la debida consideración y/o que no estaban incluidos en los informes. Estos son mayormente los que tienen que ver con mecanismos o medidas establecidas para medir la eficiencia, economía, efectividad y productividad de los Departamentos y componentes después del cambio.

Le solicitamos revisar los borradores conforme a las sugerencias y acordamos reunirlos nuevamente a principios de noviembre para discutir los mismos.

Anejos

k:m-g-ds-6

Just May

### ANEJO I

### FECHAS VENCIMIENTO INFORMES AL GOBERNADOR Y A LA LEGISLATURA SOBRE LOS PLANES DE REORGANIZACION

PLAN DE REORGANIZACION	FECHA VENCIMIENTO SECRETARIO AL GOBERNADOR	FECHA VENCIMIENTO GOBERNADOR A LA LEGISLATURA
Núm. 1 - Comisión de Seguridad y Protección Pública	9 diciembre 1994	9 marzo 1995
Núm. 3 - Departamento de Corrección y Rehabilitación	9 diciembre 1994	9 marzo 1995
Núm. 4 - Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	9 diciembre 1994	9 marzo 1995
Núm. 5 - Departamento de Agricultura	4 mayo 1995	4 agosto 1995
Núm. 6 - Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	4 mayo 1995	4 agosto 1995
Núm. 8 - Departamento de Hacienda	22 junio 1995	22 septiembre 1995
Núm. 9 - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	22 junio 1995	22 septiembre 1995

# ASISTENCIA ACTIVIDAD SOBRE INFORMES PLANES REORGANIZACION DEPARTAMENTOS SOMBRILLAS 6 OCTUBRE 1994

A. Organismos que asistieron con Borrador de Informe:

Departamento de Agricultura
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Comisión de Protección y Seguridad Pública
Departamento de Salud<sup>1</sup>

B. Organismos que asistieron sin Informe:

Comisión de Derechos Ciudadanos<sup>2</sup>

C. Organismos invitados, pero que no se le había requerido Informe por considerarlo muy prematuro:

Departamento de Hacienda Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

k: IDS-AII

k/venci-fe

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>No tiene que someter informe a la Legislatura, pero se le solicitó uno sobre el progreso de los cambios por la tarjeta y la creación de ASSMCA. Sometió informe actualizando el anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>No tiene que someter informe a la Legislatura, pero se le solicitó uno de progreso de la implantación de la Orden Ejecutiva que la crea.

### GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

A : Hon. Pedro Rosselló Gobernador

7 de noviembre de 1994

De : CPA Jorge E. Aponte

Director

Asunto: Status Reorganización de la Rama Ejecutiva

### FASE I - REORGANIZACION MACRO

La Fase I está sustancialmente terminada. Actualmente 55 organismos (29 agencias y 26 juntas) responden directamente al Gobernador. No obstante, desde el punto de vista operacional, la relación del Gobernador con aproximadamente 14 juntas es mínima por la naturaleza autónoma y/o cuasi-judicial de las mismas; por lo cual, su ámbito de supervisión y coordinación directa es de 41 personas. Esto contrasta con sobre 120 al inicio del cuatrienio.

Adjunto presentamos el Diagrama Operacional del Gobierno de Puerto Rico vigente a octubre de 1994. El mismo identifica en amarillo y con números del 1 al 7, los cambios en proceso para culminar la Fase I; éstos son:

(1) SERVICIOS SOCIALES + AMAS DE LLAVES + SENDEC = FAMILIA La Legislatura descartó el Plan; tienen alternativa propuesta por ellos, bajo estudio. Podemos lograr el 80% del objetivo mediante reorganización administrativa y presupuestaria; pero sugerimos insistir en nuestro Plan.

### (2) ARTES MUSICALES

Reformulado, pendiente de radicación, pero no se redactó como Plan, sino como anteproyecto. (Cualifica para Plan).

# ( 3 ) CAPA: COMISION ADMINISTRATIVA DE PROCESAMIENTO ADJUDICATIVO

Pendiente de reacciones de los componentes prospectos al segundo borrador (ya discutido en conjunto), para emitir tercer borrador. Por la naturaleza de estos organismos es esencial actuar sin presiones de tiempo.

### (4) ADSCRIPCIONES

Estamos redactando Plan para adscribir a ARPE a la Junta de Planificación, la Oficina de Exención Contributiva Industrial al Departamento de Estado, y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera al Departamento de la Vivienda.

CALLE CRUZ 254, P O BOX 3228, SAN JUAN PURTO RICO 00902-3228 - TELEFONO: 725-9420

(5) ASG: TRANSFERIR, PRIVATIZAR (ELIMINAR)

Estamos revisando el primer borrador para transferir funciones a las agencias, al Departamento de Hacienda, a DTOP, a OPG, y privatizar el Area de Transporte e Imprenta.

(6) OCAP / ASUNTOS LABORALES

Se concluyó estudio inicial que incluyó viaje a Estados Unidos (varios estados). Se está redactando el Informe Preliminar, para discusión.

(7) OPG

A consecuencia de los cambios en ASG (y, posiblemente, OCAP) OPG aumentará sus facultades sobre análisis y asesoramiento en Sistemas de Información Electrónica (y Administración de Personal). Tales cambios sugieren redenominar a OPG como Secretaría de Gerencia Gubernamental.

### FASE II - REORGANIZACION INTERNA

La Asamblea Legislativa ha determinado que cada Departamento Sombrilla debe experimentar y someter un Informe de Reorganización Interna en un término de 12 a 15 meses de aprobado el Plan. Los tres primeros de estos informes se vencen el 9 de marzo de 1995 (Comisión de Protección y Seguridad Pública, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales). Los siguientes se vencen en distintas fechas hasta septiembre de 1995.

Durante los días 4 y 5 de agosto y 6 de octubre celebramos dos talleres con los Departamentos Sombrilla para dar seguimiento a la implantación de los Planes, ver el status de los Informes de Reorganización Interna y asesorarles al respecto. Tenemos planificado otro taller para fines de noviembre con la CPSP, el DRNA y el DCR, que son los primeros a los que se le vencen los informes, para asegurarnos que cumplan con lo dispuesto en los Planes y que se presenten de manera uniforme.

### FASE III - CAMBIO EN LA CULTURA CORPORATIVA

Como Tercera Fase de la Reorganización de la Rama Ejecutiva, estamos desarrollando un plan de adiestramiento a los Departamentos Sombrillas y sus componentes, sobre el cambio en la cultura corporativa u organizacional necesario para lograr con éxito la implantación. Este lo estamos coordinando con la OCAP. Se está revisando el primer borrador del mencionado plan.

Anejo

k/0



### GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

13 de diciembre de 1994

Α

: Hon. Pedro Rosselló

Gobernador

: CPA Jorge E. Aponte, Director

: INFORME CONDENSADO DE PROGRESO SOBRE LA

REORGANIZACION DE LA RAMA EJECUTIVA

Me place someterle este informe sobre los esfuerzos y logros respecto a la Reorganización de la Rama Ejecutiva, durante los primeros dos años de su Administración.

Este proceso de reorganización lo vemos en tres fases:

- I- Adoptar Departamentos Sombrillas, incluyendo fusiones, eliminación y privatización (macro)
- II- Reajustes internos de cada Departamento Sombrilla (micro)
- III- Cambio en la Cultura Corporativa del Gobierno de Puerto Rico

Este informe contiene los datos sobre las gestiones efectuadas hasta diciembre de 1994, a nivel macro. También ilustra los asuntos pendientes en esta fase.

La reorganización micro (fase II) ya ha comenzado en los Departamentos Sombrillas formalizados y será objeto de un informe futuro.

El cambio en la Cultura Corporativa del Gobierno de Puerto Rico dió comienzo el 2 de enero de 1993 y su evaluación será objeto de otro informe.

Para su beneficio, hemos diseñado este informe en tres secciones principales:

- Introducción
- Relación de Cambios y Asuntos Pendientes
- Diagrama del Gobierno de Puerto Rico (diciembre de 1994)

CALLE CRUZ 254, P O BOX 3228, SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3228 - TELEFONO: 725-9420

### INTRODUCCION

Esta Reorganización tiene como base fundamental la agrupación de los organismos públicos bajo Departamentos Sombrillas, con el objetivo principal de reducir el ámbito de supervisión del Gobernador, promoviendo así la descentralización en la toma de decisiones. En este proceso el Grupo de Reorganización ha determinado las agrupaciones, siguiendo las prioridades establecidas por el Gobernador. Durante el análisis de cada uno de éstos se ha considerado su base legal y la relación con otros organismos del sector o del Gobierno en general. Además, se ha dado participación a los jefes de los organismos afectados mediante la presentación oral y escrita de alternativas de reorganización.

Hasta el momento, a nivel macro, se han aprobado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, siete Planes de Reorganización. Con el mismo efecto, por Orden Ejecutiva se han creado otros dos organismos sombrilla. Además, mediante otras acciones legislativas se eliminaron dos Departamentos. Por otro lado, mediante proyectos de ley individuales, se reorganizó el Sector Fiscal y de Financiamiento. Además, y sin sujeción a la Ley Núm. 5, se está procesando la privatización de dos corporaciones públicas, así como de otros programas y facilidades. También por Orden Ejecutiva se han eliminado y están en proceso de eliminarse otro grupo de comisiones, consejos y juntas.

En este informe, estamos presentando en términos generales, como está quedando la estructura del Gobierno, conforme a los cambios que se han aprobado hasta el momento y otras recomendaciones en proceso o bajo estudio. Entre estas últimas se destacan los relacionados con los Sectores de la Familia y de Foros Apelativos.

Están aún pendientes de estudio o toma de decisiones las agencias relacionadas con la Gerencia Gubernamental y otros cuerpos autónomos.

# RELACION DE CAMBIOS Y ASUNTOS PENDIENTES

A continuación presentamos las acciones que se han realizado en este proceso:

- 1. Planes de Reorganización aprobados en virtud de la Ley Núm. 5 de abril de 1993:
  - Núm. 1 Comisión de Seguridad y Protección Pública
  - Núm. 3 Departamento de Corrección y Rehabilitación
  - Núm. 4 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
  - Núm. 5 Departamento de Agricultura
  - Núm. 6 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
  - Núm. 8 Departamento de Hacienda
  - Núm. 9 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio



- 2. Otras Agencias Sombrillas creadas mediante Orden Ejecutiva:
  - a. Comisión de Derechos Ciudadanos
  - b. Concilio de Infraestructura (solo para propósitos de coordinar el seguimiento a los proyectos de infraestructura.)
- 3. Acciones mediante otras leyes especiales u órdenes ejecutivas:
  - a. Organismos Eliminados:
    - Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce - funciones transferidas al Municipio de Ponce
    - Corporación para el Desarrollo de los Recursos Tropicales (TROPICO) las inversiones de capital de riesgo en proyectos de innovación
      tecnológica se transfirieron al Banco de Desarrollo Económico
    - 3. Corporación para la Transformación Tecnológica (CTT)
    - Comisión para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América
    - 5. Oficina del Fiscal Especial Independiente del Cerro Maravilla
  - Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores
  - 7. Consejo de Desarrollo Estratégico
  - Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo
  - b. Comisiones, Juntas, Consejos y Comités Eliminados:
    - 1. Junta Examinadora de Anuciadores Profesionales
    - 2. Secretariado del Comité de Diálogo sobre el Status Político
    - Comisión Ejecutiva Legislativa para Proponer Medidas para Proteger y Conservar los Recursos y Reservas de Agua Potable
    - 4. Comité de Evaluación de Querellas y Asesoramiento de los Centros Vacacionales
    - 5. Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad
    - 6. Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia de Puerto Rico
- c. Organismos Eliminados Mediante Fusiones:
  - 1. Junta Azucarera funciones transferidas al Departamento de Agricultura.
  - Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos - funciones transferidas a la Administración de Asuntos Federales, excepto las funciones de la División de Migración que se transfirieron al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
  - Comisión Reguladora de Telecomunicaciones funciones transferidas a la Comisión de Servicio Público.

 Departamento de Servicios Contra la Adicción - se fusionó con la Secretaría Auxiliar de Salud Mental del Departamento de Salud.

### d. Organismos Nuevos:

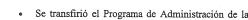
- 1. Secretaría de Organización y Política Gubernamental
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a
  este organismo se le transfirieron las funciones del Departamento de
  Servicios Contra la Adicción y la Secretaría Auxiliar de Salud Mental.
- 3. Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Consejo de Educación Superior se crea como unidad aparte de la Universidad de Puerto Rico, al crearse por ley la Junta de Síndicos de la TIPR
- 5. Oficina Central de Comunicaciones
- e. Organismos Transferidos a otros Organismos de la Rama Ejecutiva:
  - 1. Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) Se transfirió a la Policía.
  - 2. Oficina de Asuntos Urbanos Se transfirió a la Junta de Planificación.
- Recursos Entretejidos con Dedicación (RED) Se transfirió al Departamento de la Vivienda.
- Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicio a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR) - Se transfirió al Departamento de la Vivienda
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas Sus recursos se tranfirieron al Departamento de Educación
- 6. Agencia Fiscal y de Financiamiento
  - Se adscribió el Banco de Desarrollo Económico al Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
  - Se adscribió la Autoridad para el Financiamiento de la Cuenca del Caribe (CARIFA), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y de Control de Contaminación Ambiental (AFICA) al Banco Gubernamental de Fomento.
  - La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV actuará bajo la autoridad y supervisión del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.



- 7. Fideicomiso para la Conservación de Parques Nacionales:
  - · Se transfirió el Programa de Administración de las Cavernas del Río de Camuy de la Administración de Terrenos al Fideicomiso.
  - · Se incluyó al Director de Turismo en la Junta de Directores del Fideicomiso.
- 8. Junta Examinadora de Bienes Raíces se adscribió al Departamento de Estado.

### 4. En Estudio:

- a. Proyectos de Ley sometidos a la Oficina de Legislación (Fortaleza) en febrero y marzo de 1994 para:
  - Enmendar la Ley del Instituto de Ciencias Forenses para sustituir al Superintendente de la Policía por el Comisionado de Seguridad y Protección Pública.
  - Enmendar la Ley de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para incluir como miembros de dicha Junta al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y los Secretarios del Trabajo y de Salud. (Se dejó pendiente para más tarde)
  - Fusión y/o cambios significativos en los Sistemas de Retiro y sus Juntas. (Se dejó pendiente)
  - Proyectos de Ley de Reorganización de la Corporación Artes Musicales. (Pendiente; se solicitó información adicional al CAM y al Conservatorio de Música)
- b. Plan de Reorganización Departamento de la Familia
- c. Plan para Reorganizar la Administración de Servicios Generales
- d. Plan para crear la Comisión Administrativa de Procedimientos Adjudicativos, bajo la cual se propone ubicar:
  - Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal
  - Comisión para Ventilar Querellas Municipales
  - Comisión de Invetigación, Procesamiento y Apelación
  - Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones
  - Junta de Relaciones del Trabajo
  - Junta de Apelaciones del Sistema de Educación Pública



- e. Plan para adscribir ARPE, la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y la Oficina de Exención Contributiva Industrial a la Junta de Planificación, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Estado, respectivamente.
- f. Universidad de Puerto Rico consolidar en un sólo organismo la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola, como unidad subsidiaria de la UPR.
- g. Oficina de Presupuesto y Gerencia
- h. Oficina Central de Administración de Personal (OCAP)
- i. Juntas, Comisiones, Consejos, Comités, etc. inoperantes y/o innecesarios en estudio con posibilidad de derogarse por Orden Ejecutiva o Legislación:
  - Comité Asesor del Distrito de Riego del Valle de Lajas
  - Comité de Distrito de Riego para la Costa Sur
  - Junta Consultiva para el Desarrollo de la Industria del Café
  - Junta de Directores de la Autoridad para la Administración y Desarrollo de Punta Borinquen
  - Junta Examinadora de Anunciadores Profesionales
  - Junta Examinadora de Administradores de Casas de Salud
  - Junta Examinadora de Auxiliares Técnicos de Cirugía
  - Sub Junta de Farmacia
  - Junta Examinadora de Tecnológos de Hemodiálisis
  - Secretariado de la Comisión Especial Conjunta para la Reforma Educativa
  - Secretariado del Comité de Diálogo sobre el Status Político
- j. Otros cuerpos bajo estudio por la Oficina del Secretario de la Gobernación:
  - Comisión Ejecutiva Legislativa para Proponer Medidas para Proteger y Conservar los Recursos y Reservas de Agua Potable
  - · Comisión para el Estudio, Asesoramiento y Atención de Niños y Adultos Autistas de Puerto Rico
  - Comisión para el Fomento de Club 4H
  - Comisión para la Implantación de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme
  - Comisión de Respuestas Ambientales del ELA
  - Comité de Arbritaje sobre Derechos Parceleros
  - Comité Asesor del Gobernador para la Restauración, Conservación y Mejoramiento de la Fortaleza
  - Comité Asesor de Reglamentación sobre Instalación de Rociadores Automáticos



Comité de Evaluación y Desarrollo Económico

- · Comité de Evaluación de Querellas y Asesoramiento de los Centros Vacacionales
- · Comité de Finanzas del Banco de la Vivienda
- Comité de Finanzas de la Compañía de Desarrollo Cooperativo
- Comité del Gobernador para el Empleo de Lisiados
- · Comité para la Divulgación y Preservación de la Biblioteca del Periódico El Mundo
- Comité de Retribución a Empleados del Gobierno del ELA
- Consejo Asesor del Gobernador Sobre Seguridad (Se redactó Orden para la firma del Gobernador)
- Consejo Asesor a Pequeños Negocios
- · Consejo de Calidad Estadística y Cuentas Nacionales de la Junta de Planificación
- · Consejo para el Desarrollo del Area Sur
- Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia de Puerto Rico
- Consejo del Laboratorio de Investigaciones Pesqueras
- Junta Asesora del Fondo Educacional
- Junta de Directores de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de
- Junta de Directores del Instituto de Estudios Tarifarios
- Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas
- Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación en los Estados y Territorios de la Unión
- Junta Especial sobre Prácticas Injustas de Comercio
- Junta de Energía de los Estados del Sur
- 5. Organismos para los cuales no se anticipa acción:
  - Departamento de Asuntos del Consumidor
  - Comisión de Servicio Público
  - Comisión para Seguridad en el Tránsito
  - Comisión Industrial
  - Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
- 6 Entidades Autónomas No se anticipa acción sobre éstas:
  - Oficina de Etica Gubernamental
  - Comisión Estatal de Elecciones
  - Panel sobre el Fiscal Especial Independiente
  - Consejo General de Educación
  - Instituto de Cultura Puertorriqueña
    - Corporación del Centro de Bellas Artes
    - Escuela de Artes Plásticas

7. Corporaciones Públicas - No se anticipa acción sobre éstas, excepto por los siguientes procesos de privatización:

- · Autoridad de las Navieras
- Corporación Azucarera
- Autoridad de Tierras Programa de Piñas
- Compañía de Turismo Facilidades Hoteleras

DIAGRAMA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (Ver Anejo)

q/infpro-2

CC: Lic. Maria T. Mardag Lic. Bernardo Variguez Seta Maria V. Priaz, MBA (GPG)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

4 de enero de 1995

Α

: Hon. Pedro Rosselló

Gobernador

De

CPA Jorge E. Aponte, Director

Asunto

: A MITAD DEL CUATRIENIO - INFORME DE LOGROS SOBRE

LA REORGANIZACION DE LA RAMA EJECUTIVA

Los compromisos programáticos de la Administración Rosselló incluyen procesos de reforma gubernamental en todos los niveles. Parte prioritaria de estos procesos es la reestructuración del Gobierno, con el propósito de transformar su rol de uno "paternalista y proveedor" a uno "facilitador", para que sea un instrumento de cambio y estímulo al desarrollo económico y social de Puerto Rico; un Gobierno ágil.

A fin de que este proceso de reorganización se diera en forma ordenada y que la estructura de organización gubernamental responda de manera ágil, económica y eficaz en la atención de los eventos, situaciones y problemas que nos afectan, se aprobó la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, conocida como "Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993." En respuesta al interés público esta legislación tiene como objetivos: optimizar el nivel de efectividad y eficiencia de la gestión ejecutiva para lograr mejorar la prestación de servicios públicos y facilitar al ciudadano el acceso a éstos; reducir el gasto público; simplificar las estructuras gubernamentales, reglamentos y procesos que regulan la actividad privada; promover la descentralización de los servicios gubernamentales, inclusive delegando a los gobiernos municipales funciones transferibles conforme a la Ley de Municipios Autónomos.

El Sistema Gubernamental es el instrumento para que el País funcione ordenadamente y atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo. La historia revela las distintas iniciativas asumidas por el Gobierno para reorganizar la Rama Ejecutiva en sus esfuerzo por atender dichos eventos y necesidades en la forma más eficiente, efectiva y económica posible.

La primera reorganización se llevó a cabo para 1949. Entonces la Rama Ejecutiva constaba de 45 organismos. El objetivo de la reorganización fue aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad del Gobernador transfiriéndole poderes ejecutivos y

relevándolo de muchas obligaciones de menor importancia. Su enfoque iba dirigido a aumentar el control administrativo del Gobernador sobre la Rama Ejecutiva.

Me place comunicarle el éxito logrado en la Reorganización de la Rama Ejecutiva, durante los primeros dos años de su Administración.

Hasta el momento, a nivel macro, se han aprobado bajo las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, siete Planes de Reorganización. Con el mismo efecto, por Orden Ejecutiva se ha creado otro organismo sombrilla. Además, mediante otras acciones legislativas se eliminaron dos Departamentos. Por otro lado, mediante proyectos de ley individuales, se reorganizó el Sector Fiscal y de Financiamiento. Además, y sin sujeción a la Ley Núm. 5, se está procesando la privatización de dos corporaciones públicas, así como de otros programas y facilidades. También por Orden Ejecutiva se han eliminado y están en proceso de eliminarse otro grupo de comisiones, consejos y juntas.

A continuación presentamos las acciones que se han realizado en este proceso:

- Planes de Reorganización aprobados en virtud de la Ley Núm. 5 de abril de 1993 y Orden Ejecutiva:
  - Núm. 1 Comisión de Seguridad y Protección Pública
  - Núm. 3 Departamento de Corrección y Rehabilitación
  - Núm. 4 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
  - Núm. 5 Departamento de Agricultura
  - Núm. 6 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
  - Núm. 8 Departamento de Hacienda
  - Núm. 9 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- 2. Otras Agencias Sombrillas creadas mediante ley especial y Orden Ejecutiva:
  - a. Administración de Asuntos Federales (PRAFA)
  - b. Comisión de Derechos Ciudadanos
- 3. Acciones mediante otras leyes especiales u órdenes ejecutivas:
  - a. Organismos Eliminados:
    - Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce - funciones transferidas al Municipio de Ponce
    - Corporación para el Desarrollo de los Recursos Tropicales (TROPICO) las inversiones de capital de riesgo en proyectos de innovación
      tecnológica se transfirieron al Banco de Desarrollo Económico
    - 3. Corporación para la Transformación Tecnológica (CTT)



- Comisión para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América
- 5. Oficina del Fiscal Especial Independiente del Cerro Maravilla
- Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores
- 7. Consejo de Desarrollo Estratégico
- 8. Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo

### b. Comisiones, Juntas, Consejos y Comités Eliminados:

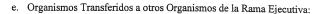
- 1. Junta Examinadora de Anuciadores Profesionales
- 2. Secretariado del Comité de Diálogo sobre el Status Político
- Comisión Ejecutiva Legislativa para Proponer Medidas para Proteger y Conservar los Recursos y Reservas de Agua Potable
- Comité de Evaluación de Querellas y Asesoramiento de los Centros Vacacionales
- 5. Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad
- 6. Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia de Puerto Rico

### c. Organismos Eliminados Mediante Fusiones:

- 1. Junta Azucarera funciones transferidas al Departamento de Agricultura.
- Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos - funciones transferidas a la Administración de Asuntos Federales, excepto las funciones de la División de Migración que se transfirieron al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones funciones transferidas a la Comisión de Servicio Público.
- Departamento de Servicios Contra la Adicción se fusionó con la Secretaría Auxiliar de Salud Mental del Departamento de Salud.

### d. Organismos Nuevos:

- 1. Secretaría de Organización y Política Gubernamental
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a
  este organismo se le transfirieron las funciones del Departamento de
  Servicios Contra la Adicción y la Secretaría Auxiliar de Salud Mental.
- 3. Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Consejo de Educación Superior se crea como unidad aparte de la Universidad de Puerto Rico, al crearse por ley la Junta de Síndicos de la UPR.



- 1. Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) Se transfirió a la Policía.
- 2. Oficina de Asuntos Urbanos Se transfirió a la Junta de Planificación.
- Recursos Entretejidos con Dedicación (RED) Se transfirió al Departamento de la Vivienda.
- Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicio a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR) - Se transfirió al Departamento de la Vivienda.
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas Sus recursos se tranfirieron al Departamento de Educación
- 6. Agencia Fiscal y de Financiamiento
  - Se adscribió el Banco de Desarrollo Económico al Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
  - Se adscribió la Autoridad para el Financiamiento de la Cuenca del Caribe (CARIFA), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y de Control de Contaminación Ambiental (AFICA) al Banco Gubernamental de Fomento.
  - La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV actuará bajo la autoridad y supervisión del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento.
- 7. Fideicomiso para la Conservación de Parques Nacionales:
  - Se transfirió el Programa de Administración de las Cavernas del Río de Camuy de la Administración de Terrenos al Fideicomiso.
  - Se incluyó al Director de Turismo en la Junta de Directores del Fideicomiso.
- Junta Examinadora de Bienes Raíces se adscribió al Departamento de Estado.

En resumen, a diciembre de 1992 había 135 organismos respondiendo al Gobernador, mientras que a diciembre de 1994 solo 55 le responden a éste directamente; o sea 80 organismos menos. (Ver diagramas adjuntos).

Anejos

g/sec/infpro-3



APÉNDICE F

APÉNDICE F

# DELEGACIONES DE SERVICIOS MEDIANTE PRIVATIZACIÓN

ORGANISMOS E INSTITUCIONES	SERVICIO DELEGADO O PRIVATIZADO:
Instituciones Penales     Guayama, Ponce, Bayamón	diseño, construcción y administración
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	administración de sus operaciones
3. Autoridad de Energía Eléctrica	en proceso para la construcción y operación de dos plantas de cogeneración
Autoridad de los Puertos     Estacionamiento del Aeropuerto Luis Muñoz     Marín	diseño, construcción y operación
5. Departamento de Salud	acceso de libre selección de servicios médicos hospitalarios a 562,003 personas, a través de un plan médico gubernamental
Departamento de la Familia     Sustento de Menores	operación de un sistema mecanizado de procesamiento de información de pensiones alimenticias
- Protección a menores	contratación de entidades para los siguientes programas: - Proyecto AMANECER

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: Informe de Progreso del Comité de Desgubernamentalización. 22 de noviembre de 1995.

	- Proyecto ABRIGO - Proyecto de Servicios Integrales de Pre- vención y Apoyo - Centro de Recursos
- Emergencias Sociales	Centros de contestación de llamadas para atender emergencia social
- Evaluación académica	Servicios de apoyo y desarrollo de actividades para las familias que reciben ayuda económica
- Procesamiento de cheques del PAN y Asistencia Económica	Banco Popular maneja las cuentas de los Programas de Asistencia Nutricional y Asistencia Económica
7. Departamento de Educación	diseño, construcción y supervisión de las mejoras permanentes de 116 salones de kindergarten, otros salones de clase, escuelas vocacionales y otras estructuras
	-Programa de Mantenimiento y Conservación - rutinarios de los planteles para 60 municipios que se hicieron cargo y 18 restantes municipios por contratación del sector privado
Departamento de la Vivienda     Programa de Nueva Vivienda de     Interés Social	construcción de nuevas casas, desarrollo de solares, y rehabilitación de áreas urbanas

APÉNDICE G

### ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES REGULARES PRIVATIZADAS

ACTIVIDAD <sup>2</sup>	NUMERO DE AGENCIAS
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor.	12
Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de edificios y facilidades públicas.3	15
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo electrónico y otros.	14
Limpieza, ornato, recogido de desperdicios.	10
Seguridad interna	20
Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Agricultura	10
Servicio de Imprenta.	6
Servicios de procesamiento electrónico de información y desarrollo de sistemas computadorizados.	17
Operación áreas de estacionamiento de vehículos.	3
Adiestramiento de Personal	3
Servicios Sociales, Consejería, Orientación	6
Sistema de Facturación y Cobros	11
Procesamiento de cheques	5
Servicios de Laboratorio	4
Mercadeo	4

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: Informe de Progreso del Comité de Desgubernamentalización. 22 de noviembre de 1995. Pág. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Parques de recreo, instalaciones deportivas, carreteras y otras.

# ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES REGULARES PRIVATIZADAS

ACTIVIDAD2	NUMERO DE
Servicios de mantenimiento y recorrección de contractor de contractor y contractor de mantenimiento y contractor de contractor d	AGENCIAS
Contributed at manufacturing of repatraction of Verifications of Motor.	12
servicios de mantentifilento, conservación y reparación de edificios y facilidades públicas.3	15
Servicios de mantenimiento y reparación de equipo electrónico y otros.	0-1
Limpieza, ornato, recogido de desperdicios.	4
Seguridad interna	10
Santitions de Innovières Armiliandes Armiliandes	20
Services de ingeniena, Arquitectula y Agricultura	10
Servicio de Imprenta.	2 .
Servicios de procesamiento electrónico de información y documento de inform	b
Consider the second of the sec	17
Operación areas de estacionamiento de vehículos.	0
Adiestramiento de Personal	D.
Servicios Sociales, Consejería, Orientación	3
Sistema de Facturación v Cohros	6
Procomminate desired	11
l rocesammento de Cheques	Y
Servicios de Laboratorio	
Mercadeo	4
	4

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fuente: Informe de Progreso del Comité de Desgubernamentalización. 22 de noviembre de 1995. Pág. 29.

APÉNDICE H

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Parques de recreo, instalaciones deportivas, carreteras y otras.

(P. de la C. 1983)

hist

LECISLATIVA SESSION ORD:NAR:A

LEY

(Aprobada en 2 de agastale 1925

Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos salariales a los empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos a partir del 1ro. de enero de 1993 mediante leyes especiales, aumentos por productividad, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada; disponer sobre la información que deben someter las agencias; y excluir de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y todo organismo que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es compromiso de nuestro Gobierno lograr el mejoramiento salarial de los empleados públicos mediante diversas opciones de retribución que promuevan el reclutamiento, selección y retención de los candidatos más aptos para el desempeño en el servicio público a la vez que se establecen las bases para lograr una mayor productividad. De esta forma reconocemos la excelente labor del personal público y proveemos los medios para mejorar la calidad de los servicios a nuestro pueblo.

Para cumplir con esta política pública, a partir del 1993 se han otorgado varios aumentos por ley que han beneficiado a varios grupos de servidores públicos tales como: la policía, los maestros, enfermeras y oficiales de corrección. También, mediante la R. C. Núm. 231 de 24 de mayo de 1994 y el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-32 de 29 de junio de 1994 se estableció un mecanismo innovador para que las agencias establecieran e implantaran Programas de Aumentos por Productividad y Eficiencia con carácter permanente que respondieran a las características y condiciones de cada agencia del Gobierno.

Además de estos mecanismos establecidos por ley, este Gobierno ha promovido y apoyado la revisión y aprobación de Planes de Retribución y Clasificación según la situación cambiante de la economía y la competencia en el mercado de empleo. De esta forma, se han aprobado estas revisiones que han beneficiado a muchos empleados públicos en varios organismos del Gobierno.

Otros mecanismos que han complementado nuestro compromiso de mejoramiento salarial han sido las reclasificaciones, pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo concedidos de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, otorgados por los administradores individuales y los convenios colectivos de las corporaciones públicas.

El resultado de la adecuada utilización de estos mecanismos es el hecho de que miles de empleados públicos se han beneficiado de los mismos, implicando un impacto presupuestario de \$390.6 millones de recursos provenientes del Fondo General exclusivamente, y \$432.9 millones en tôtal.

No obstante, todos los logros obtenidos en este campo, hay empleados en el servicio público que desde enero de 1993 no han recibido aumento alguno. Por lo que, para lograr una consecusión absoluta de la política pública de este Gobierno de meiorar el salario de los empleados públicos y hacer justicia a este grupo de servidores que aún no ha sido receptor de este beneficio, se consigna la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares bajo la Oficina de Presupuesto y Gerencia para estos aumentos salariales. Con esta suma, y tomando en consideración el análisis realizado sobre los aumentos concedidos, se estima que 25,000 empleados en el servicio público cuyos salarios son sufragados del Fondo General, pueden beneficiarse de la presente ley.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se consigna bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal la cantidad de catorce millones (14,000,000) de dólares para la concesión de aumentos de sueldo a empleados públicos que no hayan sido beneficiados por aumentos concedidos mediante leyes especiales, aumentos por productividad según la R. C. Núm. 231

de 24 de mayo de 1994, revisión de los Planes de Clasificación y Retribución, reclasificaciones y/o pasos por mérito, diferenciales en sueldo, aumentos de sueldo por años de servicio y extensión de la escala de sueldo otorgados de acuerdo a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, y convenios colectivos vigentes o en negociación. De requerirse más recursos para llevar a cabo lo dispuesto en esta ley, se autoriza al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia a transferir hasta la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario para estos fines.

Artículo 2.-Se beneficiarán de estos aumentos todos los empleados que no hayan recibido aumentos conforme a los mecanismos mencionados en el Artículo 1 de esta ley durante el periodo comprendido del 1ro. de enero de 1993 al 31 de agosto de 1995.

Artículo 3.-La aplicabilidad de estos aumentos será para los empleados con más de un año en el servicio público al 30 de junio de 1995 y será de sesenta (60) dólares mensuales.

Artículo 4.-El aumento de sueldo propuesto cubrirá únicamente los sueldos que son sufragados con recursos provenientes de Fondo General.

Artículo 5.-Aquellas agencias con empleados públicos cuyos salarios sean sufragados por recursos provenientes de aportaciones federales y/o fondos especiales estatales deberán generar las economías necesarias en dichos fondos para otorgar aumentos salariales según lo dispuesto en el Artículo 1 de esta ley.

Artículo 6.-Previa a la otorgación de estos aumentos, cada agencia a la cual le aplique esta ley deberá someter a la Oficina de Presupuesto y Gerencia una relación certificada que incluya nombre del empleado, número de Seguro Social, clasificación del puesto, fecha del último aumento, sueldo devengado y costo total anual de la transacción. Si por error y/u omisión en esta información por parte de las agencias se excluye algún empleado con derecho al aumento dispuesto a la fecha en la cual la Oficina de Presupuesto y Gerencia adjudique los fondos, el empleado mantendrá su derecho y el costo del aumento será sufragado con los recursos de la agencia correspondiente.

Artículo 7.-Se excluye de la aplicación de esta ley a la Universidad de Puerto Rico y agencias adscritas, la Rama Judicial, la Rama Legislativa, las corporaciones públicas y toda agencia que tenga facultad en ley o lleve a cabo negociaciones colectivas.

Artículo 8.-Los aumentos concedidos mediante esta ley serán efectivos el 1ro, de noviembre de 1995.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidente de la Cámara

Presidente del Senado

### **GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Hon. Pedro Rosselló. Gobernador

### OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

CARTA NORMATIVA ESPECIAL HUM. 1-94 \*

- MEMORANDO GENERAL NUM. 292-94 \*

23 de junio de 1994

A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DIRECTORES DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS PUBLICAS

**ASUNTO** 

REVISION DE LOS PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION

1. Base Legal

: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 faculta a la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OPG) para revisar y aprobar conjuntamente con la Oficina Central de Administración de Personal (OCAP) los Planes de Clasificación y Retribución de los organismos que son Administradores Individuales bajo la Ley de Personal. De igual forma, la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada y la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, facultan al Director de la Oficina Central de Administración de Personal a estudiar y aprobar en forma final los Planes de Clasificación y Retribución de los Administradores Individuales. Esta última también requiere la previa consulta al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

2. Propósito

Conformar los Planes de Clasificación y Retribución con la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo y ajustarlos a las necesidades actuales de cada agencia en la medida que su situación fiscal lo permita.

3. Aplicabilidad

Departamentos y Agencias del Gobierno de Puerto Rico que se rigen por las leyes antes mencionadas y que no tienen sus planes de clasificación y retribución al día o que no los han sometido a OCAP y OPG para su aprobación.

4. Política Pública :

Esta Administración reconoce que el empleado público constituye el elemento principal para la operación eficiente de cualquier programa de Gobierno. Por lo tanto, reafirma su compromiso absoluto con el principio de mérito en el reclutamiento, selección y retención de los candidatos más aptos para el desempeño del servicio público. En armonía con ese postulado, mantendrá un cuerpo de servidores públicos motivados, adiestrados y comprometidos con el pueblo a quien tiene la responsabilidad de servir con eficiencia, honestidad, dedicación e imparcialidad. Como parte de este compromiso propuso en el Programa de Gobierno la revisión de las escalas de retribución uniforme partiendo de la base del salario mínimo federal y atemperado a la disponibilidad de los recursos fiscales

5. Trasfondo

: Desde los inicios de las labores de esta Administración nos hemos dado cuenta del estado de rezago en que está la Administración de los Recursos Humanos a nivel de los departamentos y agencias centrales del Gobierno. Al presente, de 82 organismos gubernamentales que la ley los autoriza a ser administradores individuales, sólo 38 (46%) tienen aprobados planes de clasificación y retribución, de los cuales 18 (47%) no se han revisado en más de 10 años; 15 (18%) continúan utilizando el Plan de Clasificación y Retribución del Sistema Central de Administración de Personal (OCAP), a pesar de que este Plan no llena necesariamente las necesidades de dichas agencias; 10 (12%) están en proceso de desarrollo o evaluación por la OCAP; 13 (16%) están cotizados; y 6 han sido aprobados recientemente durante el 1993 y 1994. Estos datos demuestran que en los últimos años no se ha dado la atención debida al mejoramiento del servidor público. Fundamentalmente, los únicos aumentos de sueldo otorgados eran por efectos de leyes expresamente aprobadas para estos propósitos por la Asamblea Legislativa, así como por años de servicio. Para subsanar esta situación estamos comprometidos programáticamente a compensar a los empleados públicos en la forma más justa y equitativa posible, siempre considerando la situación fiscal de esta Administración.

- 6. Acción Requerida: a. Cada agencia debe realizar un análisis preliminar para identificar o determinar la disponibilidad de los recursos que pueda generar para actualizar su plan de clasificación y retribución, como resultado de las economías generadas mediante la redistribución de fondos por la productividad de sus empleados.
  - b. La agencia será responsable de preparar y/o revisar el Plan de Clasificación y Retribución y de sufragar el costo de su implantación con los recursos que identifique mediante las economías por productividad y redistribución de recursos, así como de establecer las prioridades para cubrir dicho costo.
  - c. El Plan de Clasificación y Retribución se actualizará considerando los cambios en el salario mínimo federal, el costo de vida, y sujeto a la disponibilidad de los recursos identificados por la agencia en su presupuesto para estos propósitos.
  - d. Al revisar o preparar los referidos planes, las agencias deben actualizar las especificaciones de clases, descripciones de puestos u hojas de deberes (OP-16), ampliando los deberes, de manera que éstas sean lo suficientemente flexibles para fomentar la utilización óptima del recurso humano tanto conforme a sus destrezas, y a las necesidades y prioridades del momento, como a las del futuro previsible.
  - e. Los Planes de Clasificación y Retribución que no se hayan revisado y aprobado recientemente (a partir de enero de 1993), deberán estar terminados y sometidos para aprobación de OCAP y OPG en o antes del 30 de noviembre de 1995, y OCAP tiene hasta el 30 de junio de 1996 para reaccionar a los mismos, de modo que éstos puedan ser efectivos a partir del 1 de julio de 1996.

f. Habiéndose preparado o actualizado los planes de clasificación y retribución de todos los Administradores Individuales conforme lo dispuesto anteriormente, el Plan de Clasificación y Retribución de la Administración Central quedará derogado al 30 de junio de 1996.

7. Vigencia

 Las disposiciones de este Memorando comenzarán a regir inmediatamente después de su distribución.

Oscar Ramos Meléndez

Director

Oficina Central de

Administración de Personal

CPA forge E. Aponte Director

Oficina de Presupuesto y Gerencia

Este documento se emite como parte de la alianza estratégica entre la Oficina Central de Administración de Personal y la Oficina de Presupuesto y Gerencia en su compromiso de hacer de este Gobierno uno facilitador, ágil, eficiente, efectivo y económico conforme a la política pública establecida en el Programa de Gobierno.

5k:/mcm-gcm

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE AUMENTOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION CONJUNTA NUM. 231 DE 24 DE MAYO DE 1994.

POR CUANTO: El empleado público constituye el elemento esencial para la operación eficiente de cualquier programa de gobierno.

POR CUANTO: Este Gobierno reafirma su compromiso total con el principio de mérito en el reclutamiento, selección y retención de los candidatos más aptos para el desempeño en el servicio público.

POR CUANTO: A tal fin se mantendrá un cuerpo de empleados motivacios, adiestrados y comprometidos a servir al pueblo con eficiencia,

honestidad, dedicación e imparcialidad.

POR CUANTO: También es compromiso de esta Administración lograr el

mejoramiento salarial de los empleados públicos mediante diversas opciones, que promuevan una mayor productividad, a fin de

mejorar a su vez la calidad del servicio a nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Gobierno tiene interés en proveer el marco general de políticas,

leyes y reglamentación que aumenten la capacidad competitiva y

productiva de los empleados públicos.

POR CUANTO: Como Gobierno facilitador es nuestro compromiso promover el

establecimiento de unos procesos simples que no requieran

reglamentación adicional, excesiva e innecesaria y que permitan

la incorporación de los nuevos métodos conforme a las

particularidades de cada organismo.

POR CUANTO: Es deber del Gobierno maximizar la productividad de los

empleados gubernamentales, reconociendo que así se logra

optimizar la calidad de los servicios públicos.

POR CUANTO:

La Resolución Conjunta Núm. 231 de 24 de mayo de 1994, que contiene el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1994-95, dispone en su Artículo 3 la creación de un programa de aumentos por productividad y eficiencia, a ser instituído mediante Orden Ejecutiva del Gobernador.

POR CUANTO:

La compensación del servidor público se complementa mediante leyes y reglamentos especiales que le conceden amplios beneficios marginales tales como: jornada regular de trabajo de 37.5 horas semanales, 30 días de vacaciones regulares y 18 días de licencia por enfermedad, 20 días feriados, licencia con sueldo, licencia sin sueldo hasta un máximo de un año en casos específicos, aportación mínima de \$40.00 a planes de salud, aportación de 9.275% de la retribución del empleado al Sistema de Retiro del Gobierno Central, Bono de Navidad consistente en el 4% del sueldo anual del empleado hasta la cantidad de \$6,000, equivalente a \$240; y otros que por reglamento conceden las agencias.

POR CUANTO:

La política pública de propiciar las mejores condiciones de trabajo a los empleados públicos, conforme a las realidades presupuestarias, a fin de realzar su autoestima y mejorar su capacitación, productividad y remuneración, hace necesaria la creación de un Programa de Aumentos por Productividad y Eficiencia.

POR TANTO:

PRIMERO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente: Se crea el Programa de Aumentos por Productividad y Eficiencia,

en adelante "el Programa".

SEGUNDO:

El Programa será implantado por todas aquellas agencias a las cuales se les separe una partida para este propósito en su presupuesto de gastos de funcionamiento y todas sus fuentes de recursos, conforme a la Resolución Conjunta Núm. 231 de 24 de mayo de 1994. Ello no impide que aquellas agencias excluídas de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, "Ley de Personal del Servicio Público", establezcan sistemas similares para compensar la productividad de sus empleados.

TERCERO:

Al implantar el Programa, las agencias podrán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- funciones de la agencia y sus unidades de trabajo;
- definición de las unidades esenciales a las cuales les será aplicable, de acuerdo a sus funciones;
- objetivo por unidad de trabajo aplicable;
- empleados a beneficiarse, conforme a las unidades definidas;
- resultados esperados.

CUARTO:

Será responsabilidad de cada agencia, previo a la implantación del Programa, someter a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, para su aprobación, el Presupuesto Ejecutivo del año fiscal 1994-95, en el cual detalle los recursos reservados para este propósito y demuestre que podrá atender su clientela.

QUINTO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva constituyen suficiente base legal para la implantación inmediata del Programa, por lo que éste no requerirá reglamentación adicional de acuerdo a otras leves.

SEXTO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva tendrán vigencia a partir

del 1ro. de julio de 1994.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de junio de 1994.



Hello Kinello PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de junio de 1994.

Baltasar Corrada del Río Secretario de Estado

APÉNDICE I

### AGENCIAS QUE IMPLANTARON EL PROGRAMA DE AUMENTOS

Agencia por Área Programática:

### Protección y Seguridad

Administración de Instituciones Juveniles Agencia Estatal de la Defensa Civil Comisión de Derechos Civiles Comisión de Investigación Cuerpo de Bomberos Departamento de Justicia Guardia Nacional de Puerto Rico Instituto de Ciencias Forenses Policía de Puerto Rico

### Educación y Cultura

Departamento de Educación Escuela de Artes Plásticas Instituto de Cultura Puertorriqueña Oficina para los Asuntos de la Vejez Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

### Salud

Administración de Facilidades y Servicios de Salud Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción Departamento de Salud

### Infraestructura

Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda Departamento de la Vivienda Departamento de Transportación y Obras Públicas

### Desarrollo Económico

Administración de Fomento Cooperativo
Administración de Fomento Económico
Administración de la Industria y Deporte Hípico
Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos
Corporación para el Desarrollo Rural
Departamento de Agricultura
Departamento de Comercio
Oficina del Inspector de Cooperativas

### Gerencia Gubernamental

Administración de Servicios Generales Administración de Reglamentos y Permisos Comisión de Servicio Público Comisión para Ventilar Querellas Municipales Departamento de Estado

Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones Oficina Central de Administración de Personal Oficina de Gerencia y Presupuesto

### Bienestar Social

Departamento de Recreación y Deportes Departamento la Familia Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Fideicomiso de Parques Nacionales Junta de Relaciones de Trabajo

Total de Agencias 42

### B. AGENCIAS BENEFICIADAS DE ACUERDO A LA LEY NÚM. 124 DE 9 DE AGOSTO DE 1995

Comisión para Ventilar Querellas Municipales
Departamento de Agricultura
Departamento de Estado
Departamento de la Vivienda
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional
Guardia Nacional de Puerto Rico
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Junta de Calidad Ambiental
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina Central de Administración de Personal
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina de Asuntos de la Vejez
Policía de Puerto Rico

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Administración de Corrección
Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda
Administración de Fomento Cooperativo
Administración de Instituciones Juveniles
Administración de Recursos Naturales
Administración de Reglamentos y Permisos
Administración de Revitalización de Comunidades
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Administración de Vivienda Pública
Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra
Comisión de Derechos Civiles
Comisión Estatal de Elecciones
Comisión para el Desarrollo Rural
Total de Agencias 27

### C AGENCIAS CON PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN ACTUALIZADOS (Ley ADA y salario Mínimo Federal)

Administración de Fomento Cooperativo
Administración de Instituciones Juveniles
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de los Sistemas de Retiro
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Comisión Industrial de Puerto Rico
Comisión de Servicios Público

Comisión para Ventilar Querellas Municipales
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
Departamento de Asuntos del Consumidor
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal
Junta de Relaciones del Trabajo
Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
Oficina del Comisionado de Seguros

(Agencias actualizadas con Salario Mínimo Federal)

Administración de Formento Económico
Administración de Facilidades y Servicios de Salud
Autoridad de Desperdicios Sólidos
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Junta de Planificación
Junta de Retiro para Maestros
Oficina de Asuntos Laborales
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal
Policía de Puerto Rico

Total de Agencias 33

Comisión para Ventilar Querellas Municipales
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico
Departamento de Asuntos del Consumidor
Departamento de Estado
Departamento de Hacienda
Departamento de Hacienda
Departamento de Irabajo y Recursos Humanos
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Departamento del Transportación y Obras Públicas
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal
Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal
Junta de Relaciones de Trabajo
Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia
Oficina del Comisionado de Seguros

Administración de Fomento Económico
Administración de Facilidades y Servicios de Salud
Autoridad de Desperdicios Sólidos
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Junta de Planificación
Junta de Retiro para Maestros
Oficina de Asuntos Laborales
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal
Policia de Puerto Rico

Total de Agencias 33

(Agencias actualizadas con Salario Mínimo Federal)

APENDICE J

# AUMENTOS DE SUELDO OTORGADO Años Fiscales 1993-94; 1994-95; 1995-96 y Proyectado al 12/31/96 Al 30 de noviembre de 1995 (Agencias del Gobierno Central solamente)

		Fond	o General	Otros	Fondos		Total
	Aumento	Número		Número		Número	
	Mensual	Personal	Costo	Personal	Costo	Personal	Costo
	Acumulado	Beneficiado	Acumulado	Beneficiado	Acumulado	Beneficiado	Acumulado
Administración de							
Corrección		5,643	55,360,843			5,643	55,360,843
Oficiales							
Correccionales	\$350						
Técnicos							
Sociopenal-							
les	350						
Policía de Puerto							
Rico		15,100	230,964,683			15,100	230,964,683
Policías	500						
Cuerpo de							
Bomberos							
(Revisión de							0.700.000
Escalas)		1,295	6,783,098			1,295	6,783,098
Bomberos	100						
Inspectores	100						
Departamento de						10.1	0.005.000
Justicia		424	8,825,000			424	8,825,000

	Inspectores y Agentes Espe- ciales (Revi- sión de Escalas) Procuradores de Familia	\$300-\$597* 493			·				
	Adm. de Facil-		7 706	45,000,000			7 706	45,000,000	
-	dades de Salud Enfermeras	200	7,726	45,000,000			7,726	45,000,000	l
	Tecnólogos	200							
	Médicos (Revi-								
	sión de Escalas)	\$184-\$261*							
	Espec. en								
	Nutrición		- 1						
	(Revisión de	0400 0000+							
	Escalas)	\$168-\$320*							
	Departamento de Servicios Sociales								
	Servicios Sociales		46	202 647			46	302,647	
١	Enfermeras	100	40	302,647			40	302,047	
	Departamento de	100							
	Educación		36,194	451,199,000	9,049	59,101,963	45,243	510,300,963	
1	Maestros	500	55,151	101,100,000	0,010_	30,101,000	10,210	0,0,000,000	
	Directores de								
	Escuela	500							
	Personal								١.
	Docente								l
-	Educativo	500							
-	Personal								1

Docente Administrativo	500						
SUBTOTAL, AUMENTOS PROGRAMA- TICOS		66,428	798,435,271	9,049	59,101,963	75,477	857,537,234 <u>1</u> /
Ley # 124 agosto de 1995	60						
Desarrollo Económico Salud Bienestar Social y		421 125	426,673 110,250	·		421 125	426,673 110,250
Rec. Humanos Infraestructura Gerencia		653 263	619,368 261,726			653 263	619,368 261,726
Gubernamental Protección y		245	226,261			245	226,261
Seguridad		195	198,790			195	198,790
Educación y Cultura		10	9,121	***************************************		10	9,121
SUBTOTAL, AUMENTOS LEY 124 <u>2</u> /		1,912	1,852,190	-		1,912	1,852,190 <u>1</u> /
Desarrollo Económico Salud Bienestar Social y		3,006 8,039	12,930,952 17,239,859	877 717	2,111,911 3,372,639	3,883 8,756	15,042,862 20,612,498
Rec. Humanos		1,844	12,582,532	2,391	12,848,676	4,235	25,431,208

,

Infraestructura	1,517	9,285,124	56	340,689	1,573	9,625,813
Gerencia						
Gubernamental	4,971	35,227,772	135	703,788	5,106	35,931,560
Protección y	0.040	40 00E 404	46	431,681	6,892	20,256,805
Seguridad	6,846	19,825,124	40	451,001	0,032	20,200,000
Educación y Cultura	12,525	26,466,896	21,535	24,333,917	34,060	50,800,813
SUBTOTAL.	12,020	20,100,000				
AUMENTO POR MÉRITO	38,748	133,558,257	25,757	44,143,301	64,505	177,701,558 <u>1</u> /
Desarrollo	4 000	4 000 700	257	335,282	2,149	5.204.075
Económico	1,892	4,868,793 11,943,308	257	22,500	3,334	11,965,808
Salud Bienestar Social y	3,310	11,945,506	24	22,500	0,004	11,000,000
Rec. Humanos	5,110	16,624,807	7,242	25,556,573	12,352	42,181,380
Infraestructura	2,714	5,125,293	40	74,058	2,754	5,199,351
Gerencia						
Gubernamental	2,785	3,253,531	43	59,447	2,828	3,312,978
Protección y		0.400.404	000	202.050	4 0 40	2 526 654
Seguridad	1,017	3,136,401	223	390,250	1,240	3,526,651
Educación y Cultura	14,052	23,797,199	10.414	16,252,629	24,466	40,049,828
SUBTOTAL.	14,002	25,191,199	10,414	10,202,020	24,400	10,010,020
AUMENTOS POR						
PRODUC-	30,880	68,749,332	18,243	42,690,739	49,123	111,440,071 <u>1</u> /
TIVIDAD						
Desarrollo						
Económico	865	859,633			865	859,633

Cultura SUBTOTAL, AUMENTOS					-	-
Seguridad Educación y Cultura	1,340	1,187,848			1,340	1,187,848
Gubernamental Protección y	5,318	22,791,708	451	1,308,540	5,769	24,100,248
Rec. Humanos Infraestructura Gerencia	1,456 2,604	5,234,418 4,304,288			1,456 2,604	5,234,418 4,304,288
Salud Bienestar Social y	323	180,276	43	61,373	366	241,649

<sup>\*</sup> Fluctúa de acuerdo al nivel de clasificación. 1/ Proyección hasta el 31 de diciembre de 1996. 2/ La información hasta el 5 de enero de 1996.

Salud	323	180,276	43	61.373	366	2/1/6/19
Bienestar Social y						0+0,1+2
Rec. Humanos	1,456	5 234 418			1 156	D 24 440
Infraestructura	 2,604	4 304 288			,400	0,234,418
Gerencia					2,004	4,304,288
Gubernamental	5.318	22 791 708	451	1 308 5.40	A 760	010001
Protección y			2	040,000,-	60 / 'C	24,100,248
Seguridad	1.340	1.187.848			1 240	010701
Educación y	 -				040,1	1, 107,046
Cultura		7				
SUBTOTAL,					-	
AUMENTOS						
REVISIÓN DE	11.906	34 558 171	707	1 360 013	73 400	25 000 001 11
ESCALAS			1	012,000,1	14,400	32,828,084 <u>T/</u>
TOTAL						
AUMENTOS	149.874	1.037 153 221	57 573	447 30E 04E	200 447	207 027 7
The state of the s			21.22	21.00.000	7199 (17)	- /> - PLD 7X

\* Fluctúa de acuerdo al nivel de clasificación.  $\underline{1}$ / Proyección hasta el 31 de diciembre de 1996.  $\underline{2}$ / La información hasta el 5 de enero de 1996.

APÉNDICE K

Relación de Organismos Eliminados, Transferidos, Creados y Privatizados Mediante Leyes Especiales u Ordenes Ejecutivas. (Vea Apéndice D para Leyes y Ordenes Ejecutivas Relacionadas).

### Organismos Eliminados:

- Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios de Ponce funciones transferidas al Municipio de Ponce
- Corporación para el Desarrollo de los Recursos Tropicales (TRÓPICO) las inversiones de capital de riesgo en proyectos de innovación tecnológica se transfirieron al Banco de Desarrollo Económico
- Corporación para la Transformación Tecnológica (CTT)
- Comisión para la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América
- Oficina del Fiscal Especial Independiente del Cerro Maravilla
- Comisión para el Fomento, la Educación y la Promoción de las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores
- Consejo de Desarrollo Estratégico
- Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo
- Corp. de Servicios de Ama de Llaves

### Comisiones, Juntas, Consejos y Comités Eliminados:

- Junta Examinadora de Anunciadores Profesionales
- Secretariado del Comité de Diálogo sobre el Status Político
- Comisión Ejecutiva Legislativa para Proponer Medidas para Proteger y Conservar los Recursos y Reservas de Agua Potable
- Comité de Evaluación de Querellas y Asesoramiento de los Centros Vacacionales

- Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad
- Consejo para el Estudio del Sistema de Justicia de Puerto Rico

### Organismos Eliminados Mediante Fusiones:

- Junta Azucarera funciones transferidas al Departamento de Agricultura.
- Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos funciones transferidas a la Administración de Asuntos Federales, excepto las funciones de la División de Migración que se transfirieron al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones funciones transferidas a la Comisión de Servicio Público.
- OCASIR Y RED se fusionaron con la creación de la Administración para la Rehabilitación de Comunidades (ARCO).
- Departamento de Servicios Contra la Adicción se fusionó con la Secretaría Auxiliar de Salud Mental del Departamento de Salud.
- Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal (SENDEC) funciones transferidas a la Administración de Familias y Niños.
- ASA Y AFA Se fusionan con la creación de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.
- Departamento de Comercio las funciones se transfirieron a la Administración de Fomento Comercial.

### Organismos Nuevos:

- Secretaría de Organización y Política Gubernamental
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a ese organismo se le transfirieron las funciones del Departamento de Servicios
   Contra la Adicción y la Secretaría Auxiliar de Salud Mental del Departamento de Salud.
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Consejo de Educación Superior se crea como unidad aparte de la Universidad de Puerto Rico, al crearse por ley la Junta de Síndicos de la UPR.
- Oficina Central de Comunicaciones.
- Administración de Asuntos de Energía.

- Administración de Recursos Naturales
- Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario se le transfirieron las funciones de ASA Y AFA.
- Administración para el Sustento de Menores.
- Administración de Familias y Niños a este organismo se le transfieren las funciones de SENDEC.
- Administración de Desarrollo Socio Económico de la Familia.
- Administración de Rehabilitación Vocacional.
- Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.
- Administración para la Revitalización de las Comunidades (ARCO)

### Organismos Transferidos a otros Organismos de la Rama Ejecutiva:

- Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) Se transfirió a la Policía.
- Oficina de Asuntos Urbanos Se transfirió a la Junta de Planificación.
- Recursos Entretejidos con Dedicación (RED) Se transfirió al Departamento de la Vivienda.
- Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicio a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR) Se transfirió al Departamento de la Vivienda.
- Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas Sus recursos se transfirieron al Departamento de Educación
- Agencia Fiscal y de Financiamiento
  - ⇒ Banco de Desarrollo Económico se adscribió al Banco Gubernamental de Fomento (BGF)
  - Autoridad para el Financiamiento de la Cuenca del Caribe (CARIFA), la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Médicas, para la Educación y de Control de Contaminación Ambiental (AFICA) se adscribieron al Banco Gubernamental de Fomento

- ⇒ La Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV actuará bajo la autoridad y supervisión del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento
- Fideicomiso para la Conservación de Parques Nacionales:
  - ⇒ Se transfirió el Programa de Administración de las Cavernas del Río de Camuy de la Administración de Terrenos al Fideicomiso. Se incluyó al Director de Turismo en la Junta de Directores del Fideicomiso.
- Junta Examinadora de Bienes Raíces se adscribió al Departamento de Estado.

### Organismos Privatizados

- Autoridad de las Navieras
- Programa de Piña de la Autoridad de Tierras
- Corporación de Amas de Llaves

### Organismos en Proceso de Privatización

Corporación Azucarera. Se inició el proceso en abril de 1994

APÉNDICE L

# EJEMPLOS DE AGENCIAS QUE HAN INTRODUCIDO NUEVA TECNOLOGIA

Agencia	Tecnología o cambio	Efecto
Departamento de Agricultura	De las 33 tiendas ASA, 12 se han convertido en tiendas por departamento.	Se agilizó el servicio ya que el mismo agricultor tiene acceso a los productos que necesita. Se mejoró imagen de las tiendas.
	Establecieron como proyecto piloto un sistema de inventario por consignación. El suplidor es responsable de mantener el abasto de productos.	Esto reduce el trámite y costo que conlleva el proceso de compra y facturación.
Departamento de Hacienda	Aceptación de pagos con ATH.	Facilita y provee otras alternativas de pago a la clientela.
	Estableció una línea de ayuda 1-800 para jugadores compulsivos.	Se provee un servicio social que ayuda a reducir este tipo de jugador.
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	Se esta implantando el sistema de información "Financial Regulatory and Economic Data." (FRED)	Facilita el análisis del sistema financiero en banca.
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Estableció una red de comunicaciones con el Gobierno Federal en relación a las demandas y ofertas en el mercado de empleo.	Se amplía el ámbito de oportunidades al ciudadano para ingresar al mercado de empleo.
Departamento de Corrección y Rehabilitación	información.	Se preparó, por primera vez, un registro computadorizado y actualizado con los datos de identificación de todos los oficiales correccionales que ofrecen servicios en las

Departamento de Transportación y Obras	Nucus Sistems de Información DAVID (Driver and	instituciones penales del sistema de la Administración de Corrección.  Agiliza los trámites para la expedición de licencias de conducir y de motor. (San Juan Fajardo Bayamón, Carolina
Públicas	Vehicle Information Database) Impiantado en San Juan, Fajardo, Bayamón, Carolina y Humacao.	y Humacao).
Oficina de Gerencia y Presupuesto	Wicounización del process process	Se agiliza el proceso o permite mayor análisis, ahorra tiempo y esfuerzo.
	Mecanización del Sistema de Contabilidad del presupuesto	Ahorra tiempo y esfuerzo, es más ágil el proceso.
	Correo electrónico	Comunicación más rápida y efectiva.
	Sistema de Correspondencia automatizado	Permite controlar, tramitar y dar seguimiento a la correspondencia, agiliza los procesos, permite acceso simultáneo a documentos y reduce sustancialmente el espacio de archivo.

APÉNDICE M

TABLAS SOBRE EL EMPLEO EN EL GOBIERNO Y PUESTO RICO EN GENERAL

TABLA I-A

TABLA DE CRECIMIENTO EN EL EMPLEO EN PUERTO RICO

Año Fiscal	Empleados	Población de 16 años o más	% Empleo
	-		
1968	653,719	1,513,863	43%
1971	668,880	1,630,207	41%
1974	774,160	1,777,838	44%
1977	691,220	1,922,999	36%
1980	752,852	2,093,775	36%
1983	709,117	2,255,619	31%
1986	797,845	2,363,246	34%
1989	947,741	2,434,562	39%
1992	977,419	2,536,252	39%
1995	1,051,949	2,654,677	40%

TABLA 2-A

TRAYECTORIA DE CRECIMIENTO DEL EMPLEO EN EL GOBIERNO

Año Fiscal	Empleados	Empleos en el Gobierno Estatal	% Empleo en el Gobierno Estatal
1980	753,000	200,200	27%
1983	709,000	186,800	26%
1986	798,000	205,000	26%
1989	948,000	249,200	26%
1992	977,000	233,200	24%
1995	1,051,000	232,100	22%

APÉNDICE N

### OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO EMPLEOS EN EL GOBIERNO ESTATAL (RAMA EJECUTIVA)

ORGANISMOS			l .		
	Dic-92	Mar-94	Sep-94	Sep-95	Cambio Sept 95 vs.Dic 92
TOTAL	215,339	213,891	215,417	210,187	(5,152
ACAA	530	524	513	569	39
Administración de Asuntos Federales	134	87	85	102	(32
Administración de Asuntos de Energía	134			55	55
Administración de Asuntos de Energia  Administración de Corrección	6,303	6,588	7,796	9,329	3,026
Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas	716	594	604	607	(109
Administración de Facilidades y Servicios de Salud	23,876	20,537	21,642	19,863	(4,013
Administración de Fomento Agrícola	391	376	0		(391
Administración de Fomento Comercial	190	182	180	190	(
Administración de Fomento Cooperativo	122	120	120	119	(3
Administración de Fomento Económico	448	433	430	389	(59
Administración de Instituciones Juveniles	1,264	1,285	1,447	1,734 121	470
Administración de la Industria y del Deporte Hipico Administración de Reglamentos y Permisos	601	563	604	602	1
Administración de Regiamentos y Permisos  Administración de Seguros de Salud de P.R.	0	28	38	75	75
Administración de Servicios Agrícolas	1,616	1,610	0		(1,616
Administración de Servicios de Salud Mental	2,276	4,458	4,600	4,164	1,888
Administración de Servicios Generales	2,516	2,285	2,582	705	(1,811
Administración de Servicios Medicos	2,068	1,964	1,976	1,940	(128
Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	0	0	1,807	1,599	1,599
Administración de Terrenos	203	177 170	102	102 201	(101
Administración de Vivienda Pública	1,499	1,435	1,127	524	(975
Administración del Derecho al Trabajo	1,499	97	118	136	24
Agencia Estatal de la Defensa Civil	-				
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	6,853	6,759	6,769	6,645	(208
Autoridad de Carreteras	2,823	2,635	2,720	3,022	199
Autoridad de Desperdicios Solidos	77	120	124	166	. 89
Autoridad de Edificios Publicos	1,390	1,433	1,438	1,469	79
Autoridad de Energía Eléctrica	10,765	10,475	10,595	10,429	(336
Autoridad de las Navieras	1,600	38	36	0	(48
Autoridad de los Puertos  Autoridad de Telefonos	8,345	1,597 8,253	1,577 7,941	1,707 8,023	(322
Autoridad de Tierras de Puerto Rico	1,553	1,215	1,036	754	(799
Autoridad Metropolitana de Autobuses	1,038	983	955	929	(109
Autoridad para Conserv y Desarrollo de Culebra	0	0	0	14	14
Banco de Desarrollo Economico	132	137	136	177	45
Banco de la Vivienda de Puerto Rico	85	89	90	89	4
Banco Gubernamental de Fomento	553	459	402	359	(194
Comisión Celebración del Quinto Centenario  Comisión Fomento Educ. Promo Corp Especiales	16	0	0	0	(16
Comisión de Derechos Civiles	9	11	10	10	1
Comisión de Inv., Procesamiento y Apelación	13	13	13	15	2
Comisión de Servicio Público	399	375	364	390	(9
Comisión de Seguridad				3	3
Comisión Derechos Ciudadanos	0	0	3	5	5
Comisión Estatal de Elecciones  Comisión Industrial	889 276	780 258	869 268	899 259	10
Comisión para los Asuntos de la Mujer	48	35	46	46	(2
Comisión para Seguridad en el Transito	28	28	26	32	4
Comisión Reguladora de Telecomunicaciones	19	0	0	0	(19
Comisión Ventilar Querellas Municipales	3	8	4	5	2
Compañía de Fomento Industrial	435	412	412	408	(27
Compañía de Fomento Recreativo	729 435	644 484	666 524	624	(105
Compañía de Turismo  Compañía para el Desarrollo Integral de la Peninsula de Cantera	435	36	23	543 14	108
Consejo de Educación Superior	0	0	25	48	48
Consejo de Formación Tecnológica	154	100	88	83	(71
Consejo de Formación Tecnologica  Consejo General de Educación	63	46	54	63	0
Corporación Azucarera	2,864	2,435	1,320	1,571	(1,293
Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial Agricola	221	175	56	65	(156
Corporación de Desarrollo Tecnologico Recursos Tropicales	11	0	. 0		(11
Corporación de Empresas Adiestramiento y Trabajo	68	13	31	31	(37
Corporación de Industrias de Ciegos	20	23	23 359	26 331	6
					153
Corporación de las Artes Musicales Corporación de P R para la Difusión Publica	178 187	326 201	199	218	31

# OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO EMPLEOS EN EL GOBIERNO ESTATAL (RAMA EJECUTIVA)

ORGANISMOS					
	Dic-92	Mar-94	Sep-94	Sep-95	Cambio Sept 95 vs.Dic 92
Corporación de Seguros y Acciones y Dep Cooperativas	23	27	43	50	2
Corporación del Centro Cardiovascular	255	374	367	428	17:
Corporación del Centro de Bellas Artes	114	117	116	142	2
Corporación del Fondo Seguro del Estado	3,600	3,573	3,583	4,066	46
Corporación Desarrollo Hotelero	. 6	10	11	13	
Corporación para el Desarrollo del Cine en PR	0	0	7	6	(
Corporación para el Desarrollo Rural	183	173	165	194	1
Corporación para la Conservación y Administración de los Antiguos Cementerios Ponce Corporación Servicios Ama de Llaves	7 25	29	21	0	(*)
Corporación Transformación Tecnologica	6	0	31	0	(2:
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	1,410	1,386	2,067	1,993	583
Cuerpo de Voluntarios al Servicio de PR	1,126	971	917	932	(194
Departamento de Agricultura	1,192	1,292	1,313	1,541	349
Departamento de Asuntos del Consumidor	496	429	467	433	(63
Departamento de Asuntos Puertorriqueños en los E U	125	0	0	0	(125
Departamento de Corrección y Rehabilitación	0	1	17	6	6
Departamento de Desarrollo Económico	0	0	0	0	C
Departamento de Educación	71,630	72,612	71,641	66,012	(5,618
Departamento de Estado	281	305	284	273	(8
Departamento de Hacienda	3,739	4,440	4,412	4,666	927
Departamento de Justicia	1,653	2,017	1,711	2,208	555
Departamento de la Vivienda	762	751	780	734	(28
Departamento de Recreación y Deportes	1,909	1,749	1,581	1,602	(307
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	1,704	1,644	1,674	1,697	(7
Departamento de Salud	503	510	488	510	7
Departamento de la Familia	9,691	9,346	9,500	10,266	575
Departamento de Transportación y Obras Públicas	4,548	4,346	4,566	4,513	(35
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	2,493	2,451	2,422	2,425	(68)
Escuela de Artes Plásticas	37	37	39	38	1
Estación Experimental Agrícola					0
Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional	3	4	4	3	0
Fideicomiso Operacion Parques Nacionales Guardia Nacional de Puerto Rico	228	166	246	235	7
Instituto de Ciencias Forenses	562 166	571	608	602	40
Instituto de Cultura Puertorriqueña	465	184 352	203 363	215 366	49
Junta Azucarera	0	0	0	300	(99)
Junta de Apelaciones del Sistema de Adm Personal	33	27	28	27	(6)
Junta de Apelaciones sobre Const. y Lotificaciones	25	21	21	21	(4)
Junta de Calidad Ambiental	451	447	446	461	10
Junta de Libertad Bajo Palabra	32	31	36	35	3
Junta de Planificación	325	353	384	404	79
Junta de Relaciones del Trabajo	35	37	37	35	0
Junta Retiro para Maestros	314	272	269	342	28
Junta de Salario Mínimo *  Oficina Central de Administración de Personal				35	
Oficina de Asuntos de la Juventud	293	269	272	243	(50)
Oficina de Asuntos Laborales	80 16	94	100	134	54
Oficina de Comunicaciones (Of. Gobernador)	10		11	44	(16)
Oficina de Etica Gubernamental	50	54	58		(50)
Oficina de Exención Contributiva Industrial	32	26	24	20	(12)
Oficina de Gerencia y Presupuesto	311	283	270	309	(12)
Oficina de Servicios al Niño y Desarrollo Comunal	448	483	590	307	(448)
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	92	107	109	123	31
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	119	122	124	139	20
Oficina del Comisionado de Seguros	110	106	108	115	5
Oficina del Gobernador	765	450	426	331	(434)
Oficina del Inspector de Cooperativas	78	71	51	48	(30)
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	81	98	111	116	35
Oficina del Procurador del Veterano	29	30	33	32	3
Oficina Estatal de Preservación Histórica	74	38	35	32	(42)
Oficina para la Liquidación de las Cuentas CRUV	72	65	68	66	(6)
Oficina para los Asuntos de la Vejez	61	70	66	64	3
Policia de Puerto Rico Secretaria de Desarrollo Estratégico	14,410	15,640	16,269	17,605	3,195
ecretaria de Desarrollo Estrategico ecretaria de Organización y Política Gubernamental				2	2
ervicio de Extensión Agrícola				. 4	4
	i	1	1	1	0
istema Retiro ELA	584	565	548	593	9

APENDICE O

# PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN GENERAL POR DEPARTAMENTO SOMBRILLA

"SOMBRILLA"	Histórico 1994	Vigente 1995	Cambio 1994/95	Aprobado 1996	Aprobado 1996 vs. Vigente 1995
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PUBLICA <sup>4</sup>	\$14,575,668	\$18,925,414	29.84%	\$17,750,412	-6.21%
DEPTO. DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN⁵	26,760,410	\$27,270,866	1.91%	23,902,396	-12.35%
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES®	644,648	\$1,028,312	59.52%	879,858	-14.44%
DEPTO. DE AGRICULTURA7	11,506,115	12,256,655	6.52%	8,520,132	-30.49%
DEPTO. DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS®	9,045,496	10,115,685	11.83%	9,345,908	-7.61%

<sup>4</sup> El presupuesto presentado incluye el Departamento y sus Componentes., y la cantidad es total consolidado, o sea todas las partidas presupuestarias

TOTALES	\$114,846,934	\$131,469,482	14%	\$79,928,135	-64%
FINANCIAMIENTO Y AGENTE FISCAL	1,430,630	1,094,798	-23.47%	1,206,677	10.22%
DEPTO. DE LA FAMILIA12	35,228,556	40,852,489	15.96%	1,581,058	-96.12%
DEPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO <sup>11</sup>	7,067,428	9,363,253	32.48%	6,225,201	-33.51%
DEPTO. DE HACIENDA <sup>10</sup>	6,992,777	9,032,967	29.18%	8,998,450	-0.38%
COMISIÓN DE DERECHOS AL CIUDADANO®	1,595,206	1,529,043	-4.15%	1,529,043	0.00%

Fuente: Oficina del Gobernador, Oficina de Gerencia y Presupuesto. San Juan, Puerto Rico:1995

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Al crearse el Departamento de la Familia se redistribuyeron los recursos asignados del programa de Dirección y Administración entre otros programas, tal como apoyo operacional, asesoramiento, planificación y adiestramientos quedando el programa de dirección y administración sólo con los gastos administrativos del Departamento propiamente, razón por la cual presenta una reducción tan significativa. En términos reales la reducción se denota en la asignación total (Presupuesto Consolidado) disminuyendo en un 5%. (\$41,576,792 a \$39,435,010)